TOMO LXXIII Montevideo, Jueves 6 de Diciembre de 1923 Núm. 5295

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General manifestando dejar sin efecto el pedido referido en el mensaje de 17 de Noviembre de 1921.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Diciembre 3 de 1923. — Honorable Asamblea General: Con fecha 17 de Octubre de 1921, el Consejo Nacional de Administración tuvo el agrado de dirigirse a V. H. solicitando el refuerzo del rubro "Leyes Dictadas" con la suma de $ 76.256.80 a fin de abonar los créditos adeudados a la señora Josefina Márquez de Garcao y a la sucesión Passolini por concepto de las expropiaciones de terrenos para ensanche del parque que se realizaron en cumplimiento de la ley de 22 de Abril de 1912.

Como dichos créditos fueron posteriormente incluídos entre las obligaciones que constituyen el déficit del ejercicio 1921-22 cuya consolidación y pago ha sido autorizado por V. H. según ley de 23 de Noviembre de 1923, el Consejo Nacional de Administración viene a manifestar a V. H. que deja sin efecto el pedido a que se refiere el precitado mensaje de 17 de Noviembre de 1921.

Con tal motivo saluda a V. H. con su mayor consideración. — Por el Consejo: **JULIO M.a SOSA.** — R. VECINO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General elevando el mensaje y proyecto de ley de la Presidencia de la República, relativo a obras de reparación en el Arsenal de Marina.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — Honorable Asamblea General: El Consejo Nacional de Administración, tiene el agrado de remitir a V. H., el adjunto mensaje y proyecto de ley formulado por la Presidencia de la República, relativo a las obras de reparación que es necesario practicar en el Arsenal de Marina.

Como V. H., observará el costo de las obras calculado en cincuenta y ocho mil trescientos pesos ($ 58.300.00), se proyecta atender con cargo a Rentas Generales, cuya circunstancia decide a este Consejo a insistir ante V. H., en sus anteriores pedidos en el sentido de que se voten los recursos necesarios para la nivelación definitiva del Presupuesto General de Gastos, pues siendo aquéllos insuficientes para cubrir las obligaciones fijas que actualmente gravitan sobre el Tesoro Público, se ha de producir un nuevo déficit, aumentado por esta clase de erogaciones imprevistas que deben imputarse a Rentas Generales, ya que no sería acertado para cada caso crear arbitrios especiales.

No teniendo este Consejo otra observación que formular al proyecto de la referencia, se complace en saludar a V. H., con su mayor consideración. — Por el Consejo: **JULIO MARIA SOSA.** — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Presta aprobación a las medidas adoptadas por la Dirección General de Aduanas para contralorear la introducción de encomiendas y muestras comerciales dentro de equipajes conducidos por pasajeros.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 3 de 1923. — (Carpeta número 429. — Año 1919). — Vistos la nota de la Dirección General de Aduanas, dando cuenta de las medidas provisorias que ha adoptado para contralorear la introducción de encomiendas y muestras comerciales dentro de equipajes conducidos por pasajeros,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Prestar aprobación a las medidas adoptadas por la Dirección nombrada.

Comuníquese y archívese. — Por el Consejo: **SOSA.** — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Número 972. — Montevideo, Noviembre 6 de 1923. — Considerando: Que la resolución adoptada por esta Dirección en Diciembre 23 de 1918, tuvo por objeto encauzar un régimen vicioso que perjudicaba el buen contralor de la operación de despacho a plaza, en razón de que el cuarto de muestras, por su organización, no ofrecía garantía en lo que se relacionaba con la buena percepción de la renta, por ser deficiente el trámite que en él se seguía para introducir las mercancías al consumo; Considerando: Que se ha interpretado erróneamente, en diversos casos, pretendiéndose que ella autorizaba a los pasajeros a traer consigo partidas de mercancías que, por su naturaleza, debían de formar parte de "carga general" de la nave que las porteaba, y que ese procedimiento es antirreglamentario, por cuanto los viajeros sólo están autorizados para conducir consigo en sus equipajes "pequeños bultos destinados a personas residentes en el país, que contengan artículos que por su carácter demuestren ser destinados al uso particular de la persona destinataria"; Considerando: Que bajo la denominación de "equipaje" se introducen en depósito partidas importantes de mercancías, sin los documentos reglamentarios, y que luego se retiran para ser reembarcadas, movilizándose, sin contralor alguno, efectos que adeudan sumas abultadas por concepto de derechos e impuestos, lo que no es conveniente para la buena percepción de la renta; Considerando: Que es de todo punto necesario tomar medidas que de inmediato corrijan esas prácticas viciosas, sin perjuicio de solicitar de la Superioridad las medidas definitivas que el caso requiera, y atento a lo determinado por el artículo 294 del Reglamento de Aduana y Resguardo, el Director General de Aduanas, resuelve: 1.o Que los señores pasajeros sólo están autorizados para llevar en sus equipajes encomiendas que reunan las condiciones determinadas por el artículo 3.o del Reglamento de 28 de Octubre de 1912, y muestrarios comerciales perfectamente caracterizados. 2.o Que el Resguardo, cuando los pasajeros no retiren del salón de revisación sus equipajes, les obligará a de-

jar una declaración escrita de que no traen mercancías generales en ellos, y con esa declaración pasarán, en el día, los bultos a depósito, y se entregará al viajero una papeleta que lo autorice para retirar los bultos de depósito. 3.o Para sacar el equipaje del depósito, presentará el viajero la papeleta que le entregó el Resguardo, al jefe de la División de Depósitos, el que pasará a Vistaría Central para que destaque un Verificador de Despacho al depósito, quien inspeccionará el contenido de los bultos. Si los bultos son equipajes, el Verificador lo expresará así en la papeleta, y la devolverá al Jefe de Depósitos, quien autorizará la salida al Resguardo. Si son muestrarios saldrán de reembarco mediante el permiso que determina el decreto de 1.o de Octubre último. Si resultaran mercancías generales, —que no revistan el carácter de encomienda dentro de la definición del artículo 3.o del decreto de 28 de Octubre de 1912,—se hará parte, instruyéndose el sumario correspondiente. 4.o Tomen nota las Divisiones de Resguardo, Depósitos, Visturía Central y Contralor, para su cumplimiento, fíjense avisos en los tableros de la dependencia y solicítese por oficio, de la Superioridad, la reglamentación definitiva. — Enrique F. Areco.

Ministerio de Instrucción Pública

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para disponer de la suma de pesos 1.300.00 con el fin que se indica.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — (Carpeta número 1449|1923). — Honorable Asamblea General: El éxito obtenido en los cursos de vacaciones para maestros realizados por vía de ensayo en Montevideo determinó extender a algunos Departamentos de la República ese servicio, habiéndose realizado ya en las vacaciones de 1922 análogos cursos en las ciudades de Maldonado y Treinta y Tres, donde concurrieron numerosos maestros de las zonas de influencia de esas capitales.

Esa iniciativa, distinta de la que refiere el proyecto de ley sometido a la consideración de V. H. en 15 de Noviembre último sobre cursos de enseñanza industrial para maestros, tiene por finalidad proporcionar al maestro de campaña, que vive alejado de los centros de mayor cultura, una oportunidad para perfeccionarse, renovando sus conocimientos, que le permitirán desarrollar con una orientación más segura y más fecunda sus actividades magisteriales y sociales en el ambiente en que actúa.

En la celebración de estos cursos intervienen, además de los profesores que se envían de la Capital, los maestros y demás elementos de destacada ilustración en las localidades.

El programa que se desarrolla es extenso y comprende:

A) De extensión cultural por medio de conferencias.

B) De práctica de la enseñanza.

C) De práctica de pequeñas industrias y

D) De discusión sobre problemas de enseñanza.

El servicio demanda algunas erogaciones por concepto de contribución a los gastos personales de traslado y de estadía que deben hacer los maestros rurales que a los cursos concurran y retribución de los profesores que se envían de la Capital.

Hasta ahora esos gastos fueron atendidos con "Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública, pero, encontrándose comprendido este rubro por otras obligaciones, y no disponiendo tampoco de fondos las Autoridades Escolares para sufragarlos, el Consejo Nacional de Administración solicita de V. H. la autorización correspondiente para atender de Rentas Generales la erogación que ocasionarán en el próximo período de vacaciones, los cursos en Cerro Largo y Maldonado que se proyecta realizar.

Al efecto, formula el adjunto proyecto de ley, cuya consideración se permite recomendar a V. H., dado que en caso de autorizarse, los cursos deberán comenzar en el corriente mes.

Renuevo a V. H. las expresiones de mi consideración más distinguida. — Por el Consejo: **JULIO MARIA SOSA.** — P. BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay. reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales de la suma de un mil trescientos pesos ($ 1.300.00) con objeto de atender los gastos que demandará en el próximo período la realización de los cursos de vacaciones para maestros en Cerro Largo y Maldonado.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — PABLO BLANCO ACEVEDO.

Ministerio de Industrias

Ley. Autoriza al Consejo Nacional de Higiene para disponer de sus rentas de la suma de $ 600.00 para los gastos de entierro del doctor Ernesto Fernández Espiro.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Higiene para disponer de sus rentas propias de la suma de seiscientos pesos ($ 600.00) para atender los gastos del entierro del doctor Ernesto Fernández Espiro.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 22 de Noviembre de 1923. — GABRIEL TERRA, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 27 de 1923. — (Carpeta número 1863|1923). — Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. N. y pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **FLEURQUIN.** — JOSE F. ARIAS. — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley por el que se le autoriza a tomar de Rentas Generales la suma de pesos 2.000.00 para la construcción que se menciona.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Noviembre 20 de 1923. — (Carpeta número 806|1|1919). — Honorable Asamblea General: El traslado de la Inspección de Minas e Industrias y Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica a la planta baja del local recientemente adquirido por el Estado para asiento del Ministerio de Industrias, demandará un gasto aproximado de dos mil pesos, en la construcción de ciento trece metros de tabiques de madera y vidrio indispensables para la instalación y funcionamiento de dichas oficinas, ya que los gastos por concepto de mudanza, instalaciones eléctricas y sanitarias, etc., serán cubiertos con fondos de que dispone dicho Ministerio.

Con ese propósito este Consejo somete a consideración de V. H. el adjunto proyecto de ley, por el cual se señalan los recursos requeridos para la realización de las obras referidas.

Tratándose de trabajos de urgente realización, el Consejo recomienda a V. H. quiera prestar preferente atención a este asunto, puesto que toda demora resultaría perjudicial para los servicios a cargo de las antedichas oficinas.

Aprovecha la oportunidad este Consejo para reiterar a V. H. las protestas de su más distinguida consideración: — Por el Consejo: **JULIO MARIA SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para tomar de Rentas Generales la suma de dos mil pesos ($ 2.000.00) para los gastos que demandará la construcción de ciento trece metros de tabiques de madera y vidrio, en la planta baja del local de propiedad del Estado sito en la calle Uruguay números 819, 821 y 823, para asiento de las oficinas dependientes del Ministerio de Industrias.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — JOSE F. ARIAS. — R. VECINO.

Decreto. Designa con el nombre de "Parque Pasteur" el predio ocupado por la Escuela de Veterinaria del Estado.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 5 de 1923. — (Carpeta número 1521|1922). — Vista la nota del Comité Nacional de Homenaje a Pasteur, dando cuenta de la forma en que proyecta llevar a cabo el homenaje al citado sabio, solicitando el concurso pecuniario del Estado y pidiendo autorización para realizar varios actos programados,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase con el nombre de "Parque Pasteur" el predio ocupado por la Escuela de Veterinaria, de propiedad del Estado.

Art. 2.o Autorízase la colocación de un monumento a Pasteur en los jardines de la Escuela de Veterinaria.

Art. 3.o Acéptase en principio la contribución del Estado por cuatrocientos pesos ($ 400.00) a los gastos que se originarán por la erección del monumento a que se refiere el artículo anterior, debiendo en oportunidad y para bien de poder hacerse efectiva dicha contribución determinarse el rubro que legalmente pueda soportar el gasto.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concede a la Companhia Paulista de Industria e Comercio, de San Paulo, la patente solicitada.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 5 de 1923. — (Acta número 1751). — Vista la gestión iniciada por la Companhia Paulista de Industria e Comercio, de San Paulo, solicitando privilegio de invención por el término de 9 años para "Una llave para abrir y cerrar aros de ruedas de automóviles";

Resultando del dictamen técnico producido a fojas 12 vuelta que el invento que se desea privilegiar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, y atento a que se ha hecho efectivo el pago de la primera anualidad conforme lo establece el artículo 9.o de la ley de la materia y sin observación de la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a la Companhia Paulista de Industrias e Comercio la patente de invención por el término de nueve años para "Una llave para abrir y cerrar aros de ruedas de automóviles" descripto a fojas 1 a 5 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concede al señor Antonio Diego Talento la patente de invención solicitada.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 5 de 1923. — (Acta número 1723). — Vista la gestión iniciada por el señor Antonio Diego Talento solicitando privilegio de invención por el término de nueve años para "Una celosía de hierro económica denominada "A. D. T.";

Resultando del dictamen técnico producido a fojas 9 vuelta que el invento que se desea privilegiar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y atento a que se ha hecho efectivo el pago de la primera anualidad conforme lo establece el artículo 9.o de la ley de la materia y sin observación de la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Antonio Diego Talento, de Montevideo, patente de invención por el término de nueve años para "Una celosía económica de hierro denominada "A. D. T.", descripto a fojas 1 y 2 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concede al señor José M. Abad una prórroga de doce meses para el planteamiento de industria correspondiente al privilegio número 1573.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 5 de 1923. — (Acta número 1574). — Vista la gestión iniciada por el señor José M. Abad, de Buenos Aires, solicitando prórroga para el planteamiento de la industria correspondiente a la patente de invención número 1573 relativa a "Un nuevo economizador de nafta, benzol o productos similares para toda clase de motores a explosión", concedida el 29 de Diciembre de 1922;

Considerando: Que el peticionario invoca en apoyo de su gestión razones de fuerza mayor dignas de ser contempladas de acuerdo con lo que establece el artículo 13 de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885;

En uso de la facultad que confiere al Poder Ejecutivo la ley del 28 de Noviembre de 1916 y con la opinión de la Oficina de Patentes de Invención, Inspección de Minas e Industrias y Fiscalía de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor José M. Abad una prórroga de doce meses para el planteamiento de industria correspondiente al privilegio número 1573, referente a "Un nuevo economizador de nafta, benzol o productos similares para toda clase de motores a explosión", venciendo dicho plazo el día 29 de Diciembre de 1924.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concede una prórroga de doce meses a la International General Electric Company Incorporated para el planteamiento de industria del privilegio número 1568.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 5 de 1923. — (Acta número 1592). — Vista la gestión iniciada por la International General Electric Company Incorporated, de Nueva York, solicitando prórroga para el planteamiento de la industria correspondiente a la patente de invención número 1568, relativa a "Mejoras en artefactos de alumbrado eléctrico retirables", concedida el 5 de Enero del corriente año;

Considerando: Que el peticionario invoca en apoyo de su gestión razones de fuerza mayor dignas de ser contempladas de acuerdo con lo que establece el artículo 13 de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885;

En uso de la facultad que confiere al Poder Ejecutivo la ley del 28 de Noviembre de 1916 y con la opinión de la Oficina de Patentes de Invención, Inspección de Minas e Industrias y Fiscalía de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a la International General Electric Company Incorporated una prórroga de doce meses para el planteamiento de industria correspondiente al privilegio número 1568, referente a "Mejoras en artefactos de alumbrado eléctrico retirables", venciendo dicho plazo el día 5 de Enero de 1925.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concede a los señores G. Demaría y Cía. la propiedad de la marca "Rafg" con la exclusión que se indica.

Ministerio de Industrias — Montevideo, Diciembre 5 de 1923. — (Acta número 9505). — Vista la gestión iniciada por los señores G. Demaría y Cía., de Montevideo, solicitando el registro de la marca "Rafg" para distinguir artículos de las categorías I a IX, clases 1 a 80;

Resultando: Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio se opone de oficio a la inscripción de dicha marca por considerarla confundible con la número 11146, denominada "Raf", de propiedad de la Compagnie D'Applications Mecaniques de París, destinada a diversificar productos comprendidos en las categorías III, IV y IX, clases, 16, 25 32 y 80;

Considerando: Que, en efecto, existe estrecha similitud fonética entre las marcas referidas, dado que la sola diferencia de una letra sería difícilmente percibida por los consumidores, la cual daría lugar a inevitables confusiones en evidente perjuicio de la compañía francesa, razón por la cual deben excluirse del registro solicitado las clases que cubre la marca número 11146;

Atento a lo informado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a los señores G. Demaría y Cía. la propiedad de la marca "Rafg", con exclusión de las clases 16, 25, 32 y 80, que cubre la marca "Raf", registrada bajo acta número 11146.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declara planteada la industria correspondiente al privilegio número 1557).

Ministerio de Industrias — Montevideo, Diciembre 5 de 1923). (Acta número 25). — Vistos y resultando: Que el 6 de Octubre de 1922 se concedió a los señores Pedro Talamoni y Cía., patente de invención para "Privilegio industrial para la fabricación de esmaltes para hierro y otros metales", señalándose un plazo de doce meses para plantear la nueva industria en el país;

Que la Inspección de Minas e Industrias informa, a raíz de la denuncia formulada por el concesionario que, en efecto, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885;

Atento a lo informado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio número 1557, de propiedad de los señores Pedro Talamoni y Cía. de Montevideo, referente a "Fabricación de esmaltes para hierro y otros metales".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA.— JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Arsenal de Marina — Da cuenta de que la Usina Eléctrica de Montevideo se propone cambiar el cable primario, lo cual es perjudicial para ese Arsenal. — Pase, a la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado.

3—Regimiento de Artillería número 3 —Da cuenta de que la Estación Radiotelegráfica no funciona. — Enterado, archívese.

3—Regimiento de Artillería nmeroú 3 —Da cuenta de que la Estación Radiotelegráfica ha sido reparada. — Enterado, archívese.

4—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva los antecedentes relacionados con la provisión al R. O. U. "Depósito de Marineros" de materiales y otros artículos, los que dada la urgencia con que los necesitaba, le fueron proveídos. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

5—Estado Mayor del Ejército — Solicita que las Escuelas Militar y Militar de Aviación remitan los días 15 de Diciembre de cada año un inventario del armamento, correaje, etc., que dispongan. — Diríjanse las notas dispuestas.

6—Matías Dorta, padre del extinto sargento Modesto Dorta — Solicita le sea entregado el sueldo de su hijo por el mes de Setiembre próximo pasado. — Informe la Contaduría General de la Nación.

7—Compañía de Infantería número 2 —Solicita devolución de $ 14.77, importe del haber del ex soldado Ricardo Máximo, que fué vertido en la Tesorería General de la Nación correspondiente al mes de Abril próximo pasado. — Informe la Contaduría General de la Nación.

8—Clodomira Gimeno — Solicita modificación de la cédula de pensión. — Vuelva a informe de la Contaduría General de la Nación.

9—Batallón de Infantería número 16 —Solicita liquidación de haberes del quintero de esa unidad. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

10—Humberto Sánchez, ex marinero de la Capitanía del Puerto de Maldonado — Solicita liquidación de haberes. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

11—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva la planilla de costo número 410. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

12—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva la planilla de costo número 408. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

13—Escuela Militar de Aviación—Da cuenta de la falta contenida en los cajones de nafta que le fueron proveídos por la Intendencia General del Ejército y la Armada. — Con lo informado, devuélvase a la Escuela Militar de Aviación.

14—Estado Mayor del Ejército — Da cuenta de las altas y bajas producidas en el ganado propiedad del Estado. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

15—José Luis Da Silva, ex soldado—Solicita su reincorporación a la lista de premios de constancia. — Informe la Contaduría General de la Nación.

16—Liquidación por $ 171.28, a favor del mayor retirado Nicolás Bonomi —Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

17—Liquidación por $ 8.32, a favor del ex soldado Ciriaco Romero. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

18—Inocencia y Cecilia Cantón—Solicitan traspaso de pensión. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

19—Carlisle y Compañía — Permiso para remitir a la Estación Cufré un cajón de gelignita y un cuñete de pólvora de cantera. — Concedido.

20—Carlisle y Compañía — Permiso para remitir a Sarandí del Yi un cajón de gelignita. — Concedido.

21—Carlisle y Compañía — Permiso para remitir a Paysandú cinco cuñetes de pólvora de cantera. — Concedido.

1—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del sargento 2.o de inválidos, Leopoldino Sas Valiente.— Pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

2—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del soldado de la lista "6 de Mayo de 1907", Marcelino García. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

3—Dirección de la Armada — Eleva antecedentes relacionados con descuentos que le fueron efectuados al capitán de navío, don José Aguiar. — Informe la Contaduría General de la Nación.

4—Jorge Hormaeche — Solicita su reincorporación al Ejército a fin de seguir cursos en la Escuela Militar de Aviación. —Vista al interesado.

5—Jefatura de Policía de San José—Comunica justificación de existencia de la señora Victoriana Molina de Fernández. — Informe la Contaduría General de la Nación.

6—Juzgado Militar de Instrucción — Comunica que le ha sido concedida al auxiliar del mismo, teniente Abdón H. Berenguer, 20 días de licencia. — Enterado, pase al Estado Mayor del Ejército.

7—J. R. Schwartz—Solicita privilegio de paquete para el vapor "Alurdra". — Informe la Capitanía General de Puertos.

8—Pedro A. Munar, mayor — Solicita que el Alto Comisario de la Comisión de Límites con el Brasil, informe el juicio que le ha sugerido su actuación en esa Comisión.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

9—Regimiento de Caballería número 1 — Solicita premio de constancia para el soldado Bernabé Sosa. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que el interesado justifique su identidad.

10—L. Nicol — Permiso para introducir a depósito, 45 escopetas y 17 revólvers. — Concedido.

11—José Ojeda Macho, suboficial de Artillería de la Dirección de la Armada —Solicita premio de constancia. — Informe la Contaduría General de la Nación.

12—Consejo Supremo de Guerra y Marina — Solicita se le provean de 6 uniformes para los ordenanzas y porteros.— Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

13— Rodolfo Acquarone — Cesionario de la extinta señora Sofía Braga de Melo —Solicita se le liquide la 3.a parte de las pensiones que le hubieran correspondido. —Vista a los hijos de los extintos cónyuges don Sinforiano Melo y doña Sofía Braga de Melo.

14—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva antecedentes relacionados con la adjudicación de varios artículos con destino a ser vendidos en las cantinas militares. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

15—Estado Mayor del Ejército — Hace saber que ha dispuesto que el Arsenal de Guerra de preferencia en cuanto fuese posible a los pedidos de reparación de armamentos formulados por la Jefatura de Policía de Río Negro. — Pase al Ministerio del Interior.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 6 DE DICIEMBRE DE 1923.

1—Facúltase a la Universidad para tomar de rentas propias de los Liceos Departamentales la cantidad de $ 1.331.36 destinada a enjugar el déficit producido en el presupuesto de los mismos durante el mes de Octubre próximo pasado.

2—Dispónese el pago de la suma de $ 20.00 en concepto de servicio de vigilancia prestado en las oficinas del Ministerio de Instrucción Pública en el mes de Noviembre próximo pasado con cargo a "Eventuales" de la misma.

3—Reincorpórase a la lista de jubilados escolares al señor Carlos Larriera y regúlase su jubilación de acuerdo con la ley de 30 de Setiembre de 1921.

4—Se concede el beneficio de acumulación de sueldos al personal docente del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal que se indica.

5—El mismo beneficio a que se refiere el asunto anterior otórgase a don Angel Ferrari Rocca.

6—Establécese el monto de la jubilación que le corresponde percibir a la jubilada escolar doña Rosario Falgueras de Martínez de acuerdo con la resolución de fecha 17 de Agosto de 1922.

7—Apruébase el balance elevado por la Dirección del Archivo General Administrativo correspondiente a los meses de Junio a Agosto inclusive del corriente año.

8—Autorízase a la Dirección de la Biblioteca Nacional para invertir de sus rentas propias la suma de $ 97.70 destinada al pago de cuentas por gastos de oficina correspondientes al mes de Octubre del corriente año.

9—Resolución en los antecedentes relacionados con las obras complementarias y de terminación del pabellón del Museo de Historia Natural de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

10-11-12—Autorízase al Consejo de Patronato de las Estaciones Agronómicas a invertir $ 886.50 que tomará de sus proventos a fin de atender diversos gastos durante el mes de Diciembre corriente.

13—Desígnase a la señorita Ana Correch, para el cargo de auxiliar de las oficinas de la Comisión e Inspección Departamental de Montevideo.

14-15—Nómbrase para el cargo de subinspector de la 4.a zona del Registro del Estado Civil al oficial tercero de la Dirección General del referido Registro don Diego Gayo Martínez, en su reemplazo al encargado del Archivo don Manuel Castagnino, en sustitución de éste, al auxiliar de Estadística don Venancio R. Gomensoro, en su subrogación al auxiliar de Secretaría don Ricardo D. Barruti, quien será reemplazado por el señor Juan J. de Santiago, en sustitución de éste a la señorita Elia María Previtale.

16—Concédese a una gestión promovida por varios aspirantes al título de maestro, en Rocha, Rivera, Cerro Largo, Salto, Artigas y Maldonado, relacionada con la rendición de exámenes en la Capital de sus respectivos Departamentos, ante la Mesa nombrada al efecto por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

17-18-19—Resolución en los antecedentes sobre pago de la impresión de la Memoria del Ministerio de Instrucción Pública.

20—Liquidación de haberes a favor de don Cornelio G. Geriaga devengados du-

rante los meses de Abril de 1922 a Enero inclusive del año en curso, en el desempeño interino del cargo de Juez de Paz de la 14.a sección de Soriano. La erogación, $ 128.30, será imputada a "Devoluciones".

21—Idem ídem a favor de don Lorenzo Cubertini por $ 106.60 devengados como Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Soriano, con cargo al mismo rubro.

Relación de las cartas de ciudadanías firmadas por el Consejo Nacional de Administración con fecha 6 de Diciembre de 1923.

Ramón Porteiro, español.
Ismael Beizarena, español.
Salvador Palombo, italiano.
José Proto, argentino.

La Secretaría.

TRAMITE

Expediente sobre nuevo pedido de reparaciones al local que ocupa la escuela rural número 31 de Colonia. — Pase al Ministerio de Obras Públicas.

—Expediente sobre pedido de autorización del Instituto Nacional de Metereológico para comprar un par de gemelos "Zeiss" para la estación en Punta del Este. — El Consejo Nacional de Administración dspuso que se resolverá favorablemente el pedido una vez que el Instituto disponga de los proventos para efectuar el pago total de la erogación.

—Expediente sobre pedido de construcción de un edificio para asiento de la escuela de 2.o grado número 38 en Sarandí Grande (Florida). — Pasa al Ministerio de Obras Públicas, a fin de recabar informes de la Dirección de Arquitectura.

—Expediente sobre pago al contratista de la obra "Escuela Felipe Sanguinetti", don Donato Pascale, del resto del certificado número 8 expedido por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas. — Se manda abonar el resto de dicho certificado, librándose el cheque respectivo contra el Banco de la República.

—Expediente sobre pedido de planes de estudios y programas de instituciones de enseñanza agrícola, formulado por el Instituto Nacional de Agronomía. — Pasa a conocimiento del Instituto Nacional de Agronomía.

—Expediente sobre construcción de un edificio para instalar una escuela en Cuchilla de Rocha (Canelones). — Vista al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

—Expediente sobre pago del certificado número 1, expedido por el Ministerio de Obras Públicas a favor de don Abraham Uboldi, contratista del edificio para el Archivo General Administrativo.—Pasa a informe de la Contaduría General.

—Expediente sobre pedido de la maestra Esperanza V. de Hugalde, para que se anticipen los trabajos de organización de la escuela Artigas-Paraguay. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, con recomendación de preferente despacho.

—Expediente sobre pedido del señor Roberto Elichiribehety, de informes al Instituto Meteorológico Nacional de un proyecto de "Instrucciones Meteorológicas". — Pasa a informe del Instituto Meteorológico Nacional.

—Expediente sobre pago de asignación mensual a la Comisión Nacional de Educación Física. — Se manda librar orden de pago por la asignación respectiva.

—Expediente sobre pedido del Instituto de Agronomía, de autorización para pagar los gastos que menciona, con cargo al mes de Diciembre corriente.—Vuelve al Instituto Nacional de Agronomía a los efectos indicados por la Contaduría General.

—Expediente sobre pedido del señor Alfredo Ferrara de Paulós, para que se le asigne una remuneración por el desempeño del cargo de dentista ayudante en la Clínica Escolar Suburbana número 2, que desempeña honorariamente.—Informe el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

—Expediente sobre pedido de doña Juana S. de Abadie, para acogerse a la jubilación escolar, de acuerdo con la ley de 30 de Setiembre de 1921. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Expediente sobre pedido del Instituto Meteorológico Nacional, para que se fije una tarifa de precios para los informes que expida ese Instituto. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Expediente sobre rectificación de la jubilación de doña Dolores M. de Péndola Mora. — Vuelva a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

—Expediente sobre pedido de don Maximino Martínez de Méjico, de informes respecto a los libros más recomendables de textos y compendios escolares, que se usan en el país. — Pasa a informe del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

—Expediente sobre propuesta de cesión de derechos que hace la señora madre de Diógenes Hequet, de cuadros históricos. — Pasa al Consejo de Enseñanza a fin de que aprecie el valor de los cuadros.

—Expediente sobre pedido de reparaciones al local que ocupa en "Tres Esquinas" (Colonia) la escuela rural número 15. — Pasa al Ministerio de Obras Públicas.

—Expedientes sobre licencias al señor Santiago Cozzano, auxiliar 3.o del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.- Tesorería. — Se ordena un reconocimiento médico, por el Consejo Nacional de Higiene, del señor Santiago Cozzano.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE 1923.

1—Se declara urgente la expropiación por causa de utilidad pública, de una parcela de terreno ubicada en la 3.a sección judicial de Maldonado, con una superficie de 1 H. 8691 m2. 43, de propiedad de los señores Storace Hnos. y de un valor aproximado de $ 210.00, destinada a la construcción de la carretera de Solís Grande a Pan de Azúcar.

2—Idem ídem de una parcela con una superficie de 1 H. 7.895 m2, de propiedad del señor Gregorio Aznárez, y de un valor aproximado de $ 200.00.

3—Idem ídem de una parcela de terreno con una superficie de 3 H. 2.794 m2 60, perteneciente al señor Constancio Rocha, y de un valor aproximado de $ 350.00.

4—Idem ídem de una parcela de terreno con una superficie de 1 H. 4.864 m2 70, de propiedad del señor Gregorio Aznárez y de un valor aproximado de $ 180.00.

5—Idem Idem de una parcela de terreno compuesta de 6 H. 6.469 m2, perteneciente a los señores Díaz Aznárez y Cía., y de un valor aproximado de pesos 797.63.

6—Idem ídem de una parcela de terreno con una superficie de 1 H. 2.985 m2 55, de propiedad del señor José Viera, y de un valor aproximado de $ 150.00.

7—Se declara que la expropiación de una parcela de terreno ubicada en el barrio Tonkinson, 13.a sección judicial de Montevideo, con un área de 320 m2. 3.450, decretada a nombre del señor Juan Pedro Centurión, con motivo de la construcción del camino de la Tablada al Cerro, debe entenderse hecha a la señora Paulina Alzugaray de Ardaiz, a quien le fué vendida por el citado señor Centurión.

8—Se autoriza el pago de la suma de $ 46.63, importe de las cuentas por suministro a la Dirección de Vialidad en Setiembre próximo pasado, de portland, aceite, clavos, etc., y por mano de obra y otros gastos con motivo de la reparación del puente sobre el arroyo de Pan de Azúcar.

9—Idem ídem de la suma de $ 76.95, por gastos de comida del personal técnico encargado de la dirección de los trabajos de reparación de la carretera a la Barra de Santa Lucía, y por suministro de herraduras y forrajes para los animales que se utilizan en dichos trabajos.

10—Idem ídem de la suma de $ 178.69, por gastos de las inscripciones practicadas y por adquisición de forrajes, chapas de hierro, visagras, pasadores, con motivo de la construcción del camino Minas-Aiguá-Lascano.

11—Idem ídem de la suma de pesos 157.05, por gastos de inscripciones realizadas, suministros de leña, gasificadores Quicklet, un quemador bunson, herramientas, forraes, etc., y pastoreo de animales, con motivo de la construcción de una alcantarilla en el bañado de Aceguá.

12—Idem ídem de la suma de $ 46.04, por gastos de acarreo de herramientas desde Tacuarembó hasta el puente sobre el paso del Borracho y por jornales correspondientes a 25 días del mes de Julio próximo pasado, del peón encargado del puente referido.

13—Idem ídem de la suma de $ 24.33, por suministro de maíz y avena y por arreglo de herramientas en Julio próximo pasado, con destino a las obras de la carretera de Mansavillagra a Sarandí del Yí.

14—Idem ídem de la suma de $ 30.32, por suministro en Setiembre próximo pasado de pinceles, pintura, bolsas viejas, etc., con destino a los trabajos de pintura del puente sobre el río de San José.

15—Idem ídem de la suma de $ 105.70, por suministro de forrajes, arreglo de herramientas, etc., en Setiembre próximo pasado con motivo de las obras de la carretera a San José.

16—Idem ídem la suma de $ 42.34, por arreglo de herramientas, colocación de herraduras, jornales del llavero encargado de dar agua, y suministro de agua en Agosto próximo pasado, con motivo de la reparación de la primera zona de la carretera a Minas.

17—Idem ídem de la suma de pesos 312.93 por suministro de forrajes, astillas de eucaliptus, aceite, arreglo de herramientas, etc. en Setiembre próximo pasado, con motivo de la reparación de la primera zona de la carretera a Minas.

18—Idem ídem de la suma de $ 237.00 por un sulky y un juego de arreos comprado a los señores Ellis y Cía. para ser utilizados en las obras de construcción de la carretera de Solís Grande a Pan de Azúcar.

19—Idem ídem de la suma de $ 5.50, importe de la cuenta de don Tomás B. Fernández por transporte en Setiembre próximo pasado de dos casillas portátiles y una desarmable, destinadas a alojamiento del personal que trabaja en la reparación del camino de Mansavillagra a Sarandí del Yí.

20—Idem ídem de la suma de pesos 125.20, importe de la cuenta de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland por suministro y acarreo de 80 bolsas de portland en Julio próximo pasado con

destino a la construcción de la carretera de Las Piedras a El Colorado.

21—Idem ídem de la suma de $ 1.50, importe de la cuenta de don José M. Vendramin por pastoreo en Julio próximo pasado de los animales que se utilizan en los trabajos de conservación del puente sobre el río San Salvador.

22—Idem ídem de la suma de $ 9.45, importe de la cuenta de la Compañía del Ferrocarril Central por flete desde Central a Olmos, en Agosto próximo pasado, de 50 cajones de nafta y un casco de aceite destinados a las máquinas que se utilizan en la reparación de la segunda zona de la carretera a Minas.

23—Idem ídem de la suma de pesos 48.10, importe de la cuenta de los señores Noceti, Ratti y Crosta por suministro en Julio próximo pasado de una fragua italiana tipo B, una bigornia y una tenaza para fragua, con destino a la reparación del puente sobre el arroyo Pan de Azúcar.

24—Idem ídem de la suma de pesos 190.00, importe de la cuenta de los señores Canessa Hermanos por suministro en Setiembre próximo pasado de 1.000 plátanos con destino a las carreteras nacionales.

25—Idem ídem de la suma de pesos 28.80, importe de la cuenta de los señores Meneguzzi Hermanos por colocación en Setiembre próximo pasado de 64 vidrios en el depósito central de la Dirección de Vialidad, instalado en Colón.

26—Idem ídem de la suma de pesos 741.00, importe de la cuenta de los señores Barreiro Hermanos por 130 m3 de pedregullo a $ 5.70 el m3, suministrado en Julio próximo pasado para las obras que se llevan a cabo en las carreteras de acceso al puente Maldonado.

27—Idem ídem de la suma de $ 2.40, importe de la cuenta de la Compañía del Ferrocarril Central por flete en Julio próximo pasado hasta Florida, de 300 kilos de pintura destinada al puente de Piedra Alta.

28—Idem ídem de la suma de $ 1.94 por flete en Agosto próximo pasado hasta Florida, de un tambor con 250 kilos de pintura destinada al puente ya citado.

29—Idem ídem de la suma de $ 21.94, importe de los gastos de hospedaje, locomoción, etc., originados al capataz don Juan Olaizola en el desempeño de la comisión que le fué encomendada con motivo de la ejecución de obras en el puente sobre el Olimar.

30—Idem ídem de la suma de $ 37.17, importe de la cuenta de la Compañía del Ferrocarril Central por flete en Agosto próximo pasado desde Central a Minas, de un cilindro aplanador destinado a las obras que se llevan a cabo en la 3.a sección de la carretera mencionada.

31—Idem ídem de la suma de $ 23.25, por flete en Julio próximo pasado desde Isla Mala a Capurro, de 30.000 kilos de pedregullo destinado a las obras de la carretera a San José.

32—Idem ídem de la suma de $ 26.40, por flete en Julio próximo pasado desde el kilómetros 7, a Minas, de 200 bolsas de portland destinado a las obras del camino Minas-Aiguá-Lascano.

33—Se autoriza el pago de la suma de $ 150.91, importe de la cuenta de los señores Sala y Cía. por 1.277 kilos hierros T, planchuela, etc., suministrados en Setiembre de 1922 a los talleres de la Dirección del Puerto de Montevideo.

34—Idem ídem de la suma de pesos 1.693.64, importe de las cuentas por suministro a los mismos talleres, en Agosto y Setiembre próximo pasados, de hierro galvanizado en chapas, durmientes de madera dura, lapacho, nafta, hierros T y ángulo, tirantes pino tea, etc.

35—Idem ídem de la suma de pesos 995.99, importe de las cuentas por suministro a los talleres ya citados en los meses de Setiembre y Octubre próximo pasados de 63 m.80 de tirantes de hierro número 8 y de 220 m.2 70 y 237 m.2 de tablas de pino blanco de California.

36—Idem ídem de la suma de pesos 1.076.86 por suministro a los talleres mencionados en Setiembre próximo pasado de bujes de acero, lámparas Osram, chapas de bronce, estopa, minio, madera lapacho, herrajes, tornillos, alambre galvanizado, etc.

37—Idem ídem de la suma de pesos 402.82 por suministro a los mismos talleres en Setiembre y Octubre próximo pasados de vigas y tirantes de pino tea, nafta, piezas de lapacho, zinc, hierro en barras, etc.

38—Idem ídem de la suma de pesos 1.209.66 por provisión a los referidos talleres en Agosto, Setiembre y Octubre próximo pasados de hierro redondo alambre, chapas de hierro, carburo de calcio, rosetas, fusibles, aceite de linaza etcétera.

39—Se confirma el pago anticipado hecho por la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo con cargo a los recursos autorizados por el artículo 1.o, inciso F de la ley de 26 de Enero de 1922, de la suma de $ 553, importe de la planilla de sueldos devengados en Octubre próximo pasado por el Jefe del Dragado don E. Katzenstein, $ 300.00; Ayudante de Sección don B. Estomba, $ 125.00; Sobrestante don C. Viale, $ 100.00 y Ayudante de Obra don C. Ferrari Ramírez (complemento de asignación) $ 28.00.

40—Idem ídem de la suma de pesos 399.01, importe de las planillas de jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena de Octubre próximo pasado en el taller del dragado, $ 100.57; en el depósito de ídem, $ 22.08; draga "A 2" (jornalero volante), $ 14.40, y sueldos del sobrestante auxiliar Guillermo Rivas, $ 63.00, y de un patrón y 2 serenos del apostadero Florida, $ 198.96.

41—Idem ídem de la suma de $ 52.50, importe de la planilla de jornales devengados en los días 5 al 11 de Octubre próximo pasado por el personal de la chata "F 1" que estuvo a órdenes de la Administración Nacional del Puerto en los trabajos de salvataje del vapor "Rugia".

42—Se autoriza el pago a don Francisco Piria de la suma de $ 208.59, importe de una fracción de terreno compuesta de 347 m.2 65 que le fué expropiada por resolución de 28 de Diciembre de 1921 para la construcción del Camino de Las Tropas de La Tablada al Cerro.

43—Idem ídem de la suma de pesos 254.52, importe de una parcela de terreno con una superficie de 424 m.2 20. que le fué expropiada al mismo señor para las obras ya citadas, por resolución del 4 de Enero de 1922.

44—Idem ídem de la suma de pesos 40.56, importe de una parcela de terreno con un área de 67 m.2 41, que le fué expropiada para las obras ya citadas, con fecha 4 de Enero de 1922.

45—Se autoriza el pago de la suma de $ 60.00, importe del sueldo por el mes de Noviembre próximo pasado del sobrestante de las obras de mejoramiento del bajo río Negro don Julio A. Pereyra.

46—Se autoriza el pago de la suma de $ 1.194.00, importe de la planilla de sueldos por el mes de Noviembre próximo pasado del personal de las embarcaciones "A 8", $ 745.00; "D 1", pesos 209.00; "F 7", $ 96.00; "F 8", pesos 96.00, y "J 2", $ 48.00, que trabajan en la conservación de puertos y canales a cargo de la Dirección de Hidrografía.

47—Se autoriza el pago de la suma de $ 401.00, importe de la planilla de sueldos por el mes de Noviembre próximo pasado del personal de las embarcaciones "D 2", $ 305.00, y "D 10", $ 96.00, que trabajan en las obras de encauzamiento del bajo río Negro.

48—Se autoriza el pago de $ 422.09, importe de las cuentas que se detallan en la respectiva resolución, por árboles, acero caldear, herradura, leña forrajes, etc., suministrados a la Dirección de Vialidad en Setiembre próximo pasado con motivo de las obras de reparación de la primera zona de la carretera a Florida.

49—Se resuelve aprobar en todas sus partes el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Américo Bonaba, para la construcción, por la suma de $ 367.573.68 de la Colonia de Convalecientes en Melilla.

50—Se autoriza el pago al señor Benito Inquintanelli de la suma de $ 165.00, importe de la cuenta por reparación de los despecfectos causados por el temporal del 11 de Julio próximo pasado a la casilla del maréografo instalado en el muelle del puerto de La Paloma, de acuerdo con la propuesta que le fué aceptada por resolución de fecha 24 de Octubre próximo pasado.

51—Se autoriza la entrega al habilitado del Ministerio de Obras Públicas de la suma de $ 162.58, para su reintegro a fondos de caja, por concepto de saldo de la suma de $ 200.00 que le fué entregada al señor ingeniero F. Iglesias Hijes, de acuerdo con la resolución de fecha 23 de Agosto próximo pasado para hacer frente a los gastos motivados por el viaje al puerto de La Paloma, a fin de proceder a la inspección de las obras y materiales del referido puerto.

52—Se confirma el pago anticipado hecho por la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo, de la suma de $ 18.30, importe de las cuentas del diario "El Día" $ 12.80 y "Diario Oficial", $ 5.50 por ocho publicaciones en Setiembre próximo pasado del aviso llamando a licitación para la reparación de la chata "J 8".

53—Idem ídem de la suma de $ 19.90, importe de las cuentas del "Diario Oficial", $ 5.50 y "La Mañana", pesos 14.40, por ocho publicaciones en Setiembre próximo pasado del aviso llamando a licitación para proveer a la Sección Dragado de la Dirección del Puerto de Montevideo, de dos cables de acero de 45 m|m de diámetro y 200 metros de largo cada uno.

54—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Hidrografía de la suma de $ 157.95, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Noviembre próximo pasado en las obras de mejoramiento del bajo Río Negro y se libra orden de pago a favor de la nombrada Dirección por la suma ya indicada para su reintegro a los fondos de que dispone para anticipos.

55—Se autoriza el pago de la suma de $ 240.07, importe de las cuentas de los señores Taranco y Cía. $ 215.82 y Cassarino Hnos. $ 24.25 por 50 cajones de kerosene y 25 metros de loneta de color suministrados para el faro de José Ignacio, de acuerdo con la autorización de fecha 17 de Octubre próximo pasado.

56—Se autoriza el pago de la suma de $ 301.59, importe de las cuentas de los señores Leoncio Gandós $ 17.20, Trabucati y Cía., $ 20.40; Cassarino Hnos., $ 3.00; Demaría y Cía., $ 2.00, y Taranco y Cía., $ 258.99 por tubos belgas, aceite de lino, portland, kerosene, etc., suministrados en Octubre y Noviembre próximos pasados al faro de la Isla del Farallón, de acuerdo con la autorización de fecha 11 de Octubre último.

57—Se autoriza el pago de la suma de $ 557.50, importe de la planilla de sueldos por el mes de Noviembre próximo pa-

sado del sobrestante del puerto de La Paloma don Celestino López, $ 60.00, ayudante de la oficina encargada de la vigilancia de las obras del puerto de Paysandú y dragado de Almirón, D. A. Heguito, $ 92.00. Encargado de la vigilancia de la sobras del puerto del Salto don L. Bruno, $ 100.00; auxiliar del mismo don J. Mussio, $ 60.00; Mecanico del puerto de La Paloma don L. Franzé, pesos 80.50; ayudante del mismo don M. Paiser, $ 50.00 y auxiliares de la Dirección de Hidrografía don H. Gardil, pesos 70.00 y don F. García Wich, pesos 45.00.

58—Se autoriza el pago de la suma de $ 28.20, importe de las cuentas de los diarios "El Siglo", $ 9.00, y "La Mañana", $ 19.20, por cinco y ocho publicaciones, respectivamente, en el mes de Agosto próximo pasado, del aviso llamando a licitación para la reparación del gánguil "E 4".

59—Se autoriza el pago al "Diario Oficial" de la suma de $ 10.00, importe de su cuenta por ocho publicaciones (del 27 de Febrero al 6 de Marzo del corriente año) del aviso llamando a licitación para la provisión a la Sección Dragado de la Dirección del Puerto de Montevideo de cabos de manila y de coco.

60—Se autoriza la entrega a la Dirección de Ferrocarriles de la suma de pesos 56.50, para su reintegro a los fondos de que dispone para anticipos, por concepto de igual suma que adelantó al señor ingeniero C. Bonasso para atender los gastos que se le ocasionaron con motivo de la realización de los estudios relativos a la posibilidad de construir una línea férrea del Abra de Perdomo a la Sierra de Carapé, solicitada por vecinos de la 4.a sección de Maldonado.

61—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para constratar con la Compañía Uruguaya de Cemento de Portland la provisión de 30.000 kilogramos de portland al precio de $ 1.41.5 los 50 kilos con destino a la construcción del edificio para oficinas públicas en la ciudad del Salto.

62—Se autoriza el pago a la Empresa del Ferrócarril Midland del Uruguay de la suma de $ 124.73, importe de sus cuentas por flete de materiales transportados durante el mes de Junio próximo pasado con destino a las Subinspecciones de Saneamiento del Salto y Paysandú.

63—Idem ídem de la suma de pesos 1.003.77, importe de sus cuentas por fletes de materiales transportados durante el mes de Agosto próximo pasado con destino a las Subinspecciones ya mencionadas en el número anterior.

64—Se autoriza el pago de la suma de $ 11.21, importe de las cuentas de los señores Barreiro y Cía., $ 4.81; Míguez, Dúrán, Colombino y Cía., $ 4.80. y A. Soury y Cía., $ 1.60, por útiles de oficina suministrados a la Administración General de Faros en Noviembre próximo pasado.

65—Se autoriza el pago a los señores Barreiro y Cía. de la suma de $ 20.00, importe de su cuenta por un rollo de papel tela suministrado a la Sección B de la Dirección Puerto de Montevideo en Setiembre próximo pasado, de acuerdo con la autorización de fecha 3 de Setiembre ya citado.

66—Se autoriza el pago a la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay de la suma de $ 377.04, importe de sus cuentas por flete de materiales transportados durante el mes de Julio próximo pasado con destino a las Subinspecciones de Saneamiento de las ciudades del Salto y Paysandú.

67—Se autoriza el pago a la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay de la suma de $ 2.030.17 a que ascienden sus cuentas, importantes las sumas de $ 778.63, $ 114.98, $ 196.70 y $ 939.86, por fletes de materiales transportados en los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto próximos pasados, respectivamente, con destino a las Subinspecciones de Saneamiento en las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes.

68—Se autoriza el pago de la suma de $ 78.75, importe de la cuenta de los señores Beretta, Fratelli y Cía. por suministro en Octubre próximo pasado de sartenes, palvas esmaltadas, cacerolas, faroles "Víctor", cabos para martillos, etc., con destino a las embarcaciones de la Sección Dragado de la Dirección del Puerto de Montevideo.

69—Idem ídem de la suma de pesos 278.73, importe de la cuenta de los señores Noceti, Ratti y Crosta por suministro en Octubre próximo pasado a la misma Sección Dragado de 1.000 kilogramos de aceite Swan, sartenes, cacerolas, espárragos hierro, martillo de bola, etcétera.

70—Se autoriza el pago de la suma de $ 89.57, importe de las cuentas por fletes de materiales remitidos a Pando, arreglo de piezas de auto, compostura de un carro y suministro de herraduras, etc., en Agosto próximo pasado, con motivo de la reparación de la carretera a San Jacinto.

71—Se autoriza el pago a los señores F. E. Price y Cía. de la suma de pesos 838.53 oro americano, a que ha quedado reducido el importe de sus cuentas ($852.96 y 53.55), por empaquetadura "Garlock", suministrada en Abril próximo pasado con destino a las Subinspecciones de Saneamiento del Salto, Paysandú y Mercedes, con la rebaja de 7 1|2 o|o obtenida de dichos proveedores.

72—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para vender de los Títulos de Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918 que tiene en el Banco de la República bajo custodia número 14.836, por un valor nominal de $ 300.000, acreditando el importe de dicha venta a la cuenta a oro que tiene abierta en el Banco citado, a fin de atender el pago de las órdenes que se giran con imputación a los saldos sin aplicación de que dispone el Ministerio.

73—Se resuelve no hacer lugar al pedido formulado por los señores Estefanell y Casaretto, sobre extensión de la red cloacal de la ciudad de Paysandú hasta el establecimiento industrial de su propiedad, sin exigírseles desembolso alguno por concepto de la ejecución de esos trabajos en virtud de que, según lo informa la Inspección General de Saneamiento esa ampliación de servicios sólo beneficiaría a siete propiedades que no bastan para compensar el gasto. (Resuelto por la Comisión de Obras Públicas).

74—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para contratar con el señor E. Quinke en representación de la casa Koninklijke Neederlandsche Grofsmederij de Leiden (Holanda) la provisión por la suma de $ 6.110, de 150 mallones, 150 casquillos para ídem, 142 tubos para caldera, 200 casquillos para cangilones y otros materiales de repuesto destinados a la draga A-7 construída por dicha casa. (Resuelto por la Comisión de Obras Públicas).

75—Se resuelve ampliar en la cantidad de $ 2.738.93 la suma de $ 329.40, prevista en el presupuesto aprobado para las obras del camino de la Tablada al Cerro, con destino a la construcción en dicho camino de 540 metros lineales de alambrado de 3 hilos, el que será sustituído por alambrado de 7 hilos a todo lo largo del camino, con una longitud de 5.700 metros.

76—Se autoriza el pago de la suma de $ 660.00, importe de la planilla de sueldos por el mes de Noviembre próximo pasado, del personal de las embarcaciones C-3, $ 420.00; F-3, $ 96.00; F-4, $ 96.00, y J-3, $ 48.00, que trabajan en el dragado del puerto de La Paloma.

77—Idem ídem $ 1.401.50, sueldos del personal de las embarcaciones A-6, $ 749.00; D-3, $ 316.50; F-5, $ 96.00; F-6, $ 96.00; J-1, $ 48.00, y D-11 $ 96.00 que trabajan en el dragado del canal de Urquiza (Río Uruguay).

78—Se autoriza el pago de la suma de $ 530.75, importe de 8 mulas adquiridas por la Dirección de Vialidad en remate público, para ser utilizadas 5, en los trabajos de construcción del camino Minas-Auguá-Lascano y las otras tres, en las obras de recargo de la carretera a la Barra de Santa Lucía. (Se llamó a licitación por dos veces y no se presentó ningún proponente).

79—Se autoriza el pago de la suma de $ 838.00, importe de la cuenta del señor Elbio Fernández para la provisión de artefactos eléctricos destinados al pabellón de Pasajeros construído en el muelle "A" del puerto de Montevideo, de acuerdo con la propuesta que le fué aceptada en la licitación respectiva con fecha 26 de Setiembre próximo pasado. (Resuelto por la Comisión de Obras Públicas).

80—Se nombra al señor Antonio Grosso para desempeñar las funciones de sobrestante de las obras de refacción del patio del edificio de la Dirección General del Registro de Estado Civil con la asignación de $ 80.00 mensuales. (El señor Grosso ha desempeñado iguales funciones en diversas obras a cargo de la Dirección de Arquitectura).

81—Se resuelve aprobar la modificación propuesta respecto al deslinde del terreno comprado a los señores Rafael y Pedro Consentino por resolución de 24 de Octubre próximo pasado para la explotación de canteras, a fin de dar al referido terreno una forma más regular y favorable al resto del campo, sin perjudicar para nada las canteras adquiridas.

82—Mensaje a la Honorable Asamblea General acompañando un proyecto de ley por el que se autoriza la inversión de $ 7.232.32 en la construcción de un muelle para pasajeros en el puerto de Santa Rosa del Cuareim. (Resuelto por la Comisión de Obras Públicas).

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 5 de Diciembre de 1923

Trámite — José Lister, intestado. Matilde Burgueño, intestada. Leocadio José Caldeiro, María Caldeiro de Badano y otros contra Federico Ferolla. Sucesión Jorge F. Wirgman. La Caja Obrera contra Fidel Blas Abalos. Florencio A. García, como tutor del menor Andrés Riva, contra la sucesión de Andrés G. Riva. Sucesión Ramona Varela de López. Relación de Depósitos Judiciales correspondientes al mes de Noviembre último. María Badan de Bruzozne o Brissone, incapacidad. Concurso Melitón Pereyra. Testamentaría María Las Cazes de Benselum. Domingo Cancelo Fernández contra Ezequiel Garca de Zúñiga. Sucesión Juana Camaño de Enrich o Enrique o Enrrich. Sucesión Pedro Dalfes. Sucesión Bautista Piemonte. Roque Bula contra Juan Inda y Dámasa Artola de Inda. Exhorto de la Excelentísima Alta Corte de Justicia en el recurso interpuesto por Carlos Imbriaco. Testamentaría Fernando Demoulén Varonne. Celestina Delfina Muniz de Sánchez. Sucesión María Bazerque de García. Ramón Jubín contra la sucesión de Manuel Jubín. Sucesión María Viale de Limbano. Sucesiones de Angela Carodi de Calcagno y Esteban Calcagno.

Interlocutorias — Felicia Tolosa, por su hija Ernestina Dina Tolosa, contra los sucesores de Plinio Rodríguez. María Mores de Stefani, por su menor hijo. Sucesión Laurinda Varela de Cardozo. Juan Pedro Lenzuen, por su menor hijo José Manuel Lenzuen, contra la Empresa de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica".

Definitivas — Sucesiones de Juana Vidal de Vidal y Guillermo Vidal Martínez. Sucesiones Laurinda Varela de Cardozo. Sucesiones de Manuel Delgado y Manuel Delgado (hijo). — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 5 — Trámite — J. Buschiazzo. Sucesión J. M. Ravera. Sucesión E. L. Agnese. Sucesión I. Ernandorena. A. L. de Mastrángelo. Sucesión D. Silveira. B. Ipar con M. y D. Ipar. O. L. de Laguzzi. Sucesión S. González. J. Inda con A. Artola. Testamentaría G. A. Miranda. J. Lacrampe con O. Pascoto. A. Capilla con A. Zárate. M. A. Larghero con "La Transatlántica". Strauch y Cía. con N. H. Saravia. Sucesión J. M. Mañé y otra. Credit Foncier con sucesión A. F. Martínez. R. Carignani con M. R. de Ravera. T. Vigliaccio. J. A. Aguerre con R. Berry. Sucesión P. M. C. Diana. Sucesión F. H. Piegas. Relación de Depósitos Judiciales. Sucesión A. B. de Bacigalupo. Inspección E. Alcoholismo con J. Paumer. Sucesión G. Coelho. Sucesión J. B. de Marchesi. M. Petilo. Sucesión M. Arabety. C. B. de Souza con J. Giraldo. O. J. Salada. Sucesión R. Aicardi. Sucesión J. E. Lamót.

Interlocutorias — Concurso F. de P. Costa con D. M. Santabárbara. Sucesión R. Castellanos, incidente.

Definitivas — A. Labadie. Sucesión I. Quilico. Sucesión M. G. Truans. S. H. Castro. Sucesión F. de Martino.

Reservadas — Tres. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 5 — Trámite — Relación de Depósitos Judiciales consignados a la orden de este Juzgado en la Oficina de Crédito Público durante el mes de Noviembre de 1923. Banco de Londres y Brasil contra Muschetti, Guichón y Cía. Basilio Pérez Varela contra Julia C. de de León. Agustín Cantonet contra Claro Cáceres. Sala y Cía. contra José Pizza. Julio C. Díaz contra Máximo Bélinzon y otro. Pietrino y Sanguinetti, matrícula. Nelson Carrasco contra Antonio Rivas. Alejandro y José Mautone, concordato. Orestes Bianchi contra Rodolfo Batista. Jacone Picans contra José Miranda. Banco Español del Río de la Plata contra Moisés S. Bendahan. G. Moussien y Cía. contra José Barreiro (hijo) G. Moussien y Cía. contra Pastorino y Leal. Morice Hnos. y García contra León Mesones. D. Mantero y Cía. contra Juan P. Miró. Ernesto Fraga solicitando título de corredor y rematador. José Moraglia y Cía., matrícula. Arcadie de Vasconcellos, matrícula. Medardo Caubarrére y Compañía, quiebra, incidente sobre calificación. Compañía del Gas contra Alberto González. Elbio Péndola Solari contra Miguel Picerno. J. M. Mailhos Paullier contra Tomás Arístides. Weidmayer y Reich contra Fernando Varini. Juan Campodónico e Hijos contra Alfredo Trujillo. Emilio Paccino, quiebra.

Interlocutorias — Viuda de Juan Villemur contra Fernando Capurro. El síndico de la quiebra de José Barberini contra Francisco B. Helguera. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Antonio Varela. José Amenedo contra Fernando Capurro. Angel Pignataro contra Félix Boix y Carlos M. Gurméndez. Carmen Ríos contra José Ríos. G. Moussion y Ca., medidas preparatorias. Mateo Brunet y Cía. contra Luis Cabana.

Providencias reservadas — Tres.

Oficios — Catorce.

Audiencias — Cuatro.

Libros rubricados — Treinta y cinco. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 5 — Trámite — Banco de Crédito con Jacinto T. Colina. Dolores P. de Rodríguez con Jerónimo Ferretjans. Héctor Wáshington Paredes, corredor. Banco de Crédito con Pablo Zufriateguy. Juana Carvalho con Elbio Cusano. Galli, Mezzano y Cía., quiebra, calificación (tres providencias). Antecedentes relativos a la encalladura del vapor holandés "Montferland". A. Torres Villanueva Hermanos, quiebra. Antonio Manuel Gómez con Manuel Millán, desde fojas 32 tercería excluyente de mejor derecho deducida por Manuel Blanco. Alberto Canetti con Jaime Rabinovich. Wallaert Fréres con Hijos de J. Lansac. Kenneth Willson Crimp, matrícula. Gillespie, Bros and Company con Agustín E. Ferro y Cía. (sucesores de "Forghieri y Ferro). Nelson Carrasco con Escudero Hermanos y Compañía. Leoncio de León con Adolfo Bazáñez (2 providencias). Banco de Crédito con José Robredo. Taranco y Ca. con la Administración Nacional del Puerto de Montevideo (2 providencias). Barquet y Basil con Claudio Santias. Sucesión de Carmelo Settimo con Carlos, Juan y Luis Tondini (2 providencias). Exhorto del Juzgado Letrado de Tacuarembó en autos "Angela G. de Osorio con Cornelio González". Exhorto del Juzgado Letrado de Canelones en autos "Mario Maciel, como cesionario de Carrau y Compañía, con Carlos A. Gargaglioni". José Seijo, concordato preventivo judicial (venido del Juzgado Letrado de lo Civil de Paysandú). Banco Comercial con José León Ellauri.

Reservadas — Tres.

Oficios librados — Diez y siete.

Audiencias — Dos.

Definitivas — Alberto Canetti, concordato preventivo extrajudicial. José Abelenda Riveiro con Ramón Castro. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 5 — Trámite — Quintana de Moreno Camila, la sucesión, contra Conrado Faggiorini y Félix Peluffo. Silvestri Roberto contra el Círculo Napolitano. De los Santos Juan Francisco (2 providencias). Cardona de Chiocconi Palmira contra Julio V. Chiocconi. Piccardo Raúl Francisco contra Inés Peyre Herrera. Santana Ruperta contra Cornelio Aguiar. Rosso José. Astengo de Marichal María contra Benito Marichal. Pereyra Martín. Vale Hilario. Banco de Crédito contra Antonio Alberto Goncalvez y Octavio Abreu Botelho. Olivera Jacinta. Platero Margarita contra Javier Alvarez Mouliá. Negrón José, sucesión. Segalerba Fernández Blanca contra Ubaldo G. Buela. Fynn de Horne María Lorenza. Castelnovo Juan J. contra Horacio Azarini. Doval de Diotort Juana. Magnolfi Celina y Clorinda. Valdez Panario Leoncia contra Justo Ignacio Aguerreberry. Lemos de Sheppard Justina, sucesión. Gómez José. Piñeyro América. Carsenty con Canetti. Duffau Martín y Hugo. Reino Juana María. Márquez Valdez Doroteo contra Lázaro S. Durante. Díaz Escolástica contra Arturo Ferrer. Dragone Matía Vicenta. Requena Adolfo contra María E. Pedemonte. Relaciones de la Oficina de Crédito Público. Formento Inés contra Nicolás Gómez. Fernández Bernabé y Luisa Lacosquet. Chamorro José Antonio. Falchoni José María contra Amalia Silveira. Clavelli Alfredo, sucesión. Exhorto de Florida número 2630. Christiany Catalina contra Ricardo Frías. Exhorto del Juzgado de lo Civil de tercer turno número 2896. Grossi Juan contra Paulina Grossi. Rivas de Savio Sara. Shaw Vera Sibyl contra Jorge Arnold. Picón Gómez Manuela. Roig Juan M. contra Manuel Santiago. Arias Santiago contra Emilio Milhas. Díaz María Leopoldina. Quinteros María Magdalena. Leys José Benito, sucesión. Peña Santiago Luis Mara y Petrona contra Narcisa Antonia Dolores Peña. Morchio Luis, sucesión.

Interlocutorias — Fuentes de Oliveyra Cayetana. Facal Núñez Dolores contra Ramón Rodrguez Pose. Cifuentes Lagos Cruz Elena contra Alejandro Lamlé von Schuler.

Definitivas — Bentancur Benigno, sucesión. Bracco Juan, sucesión. De Lapuente José. Leopold de Basto Inés María. Vallejo Florencio. Aguerre Fernando contra Faustino Píriz. Baeza Félix contra Ramón D. Morandi.

Oficios — Doce.

Audiencias — Tres.

Libros rubricados — Seis.

Cuadernos rubricados — Once. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 5 — Trámite — Ciccolo Esteban B. contra Juan Inda. Bregaña Enrique contra María Palleiro Hernández. Volpi Carmelo contra María Apicela. Thomas María Luisa contra Francisco Latzina. López de Demby Clara contra Alberto A. Demby, incidente. González Ramón. Vonella Juan. Santero Carlos y Urbine Larrouyet, sucesiones. Benavidez Damiana contra Juan Anzuate. Antonini Purísima contra Carlos Quihillary, incidente. Lage María contra Celso González. Barreiro de Mariño Pilar. Exhorto número 2457 del Juzgado Letrado Departamental de Rocha. Larraya Busó Juan Carlos contra Avelino Reynoso. Alexandre Juan. Exhorto número 2584 del Juzgado Letrado Departamental de Rocha. Morales de Martínez Matilde contra María Matilde Morales. Mosquera Jesús. Mañé Carlos B. contra Virginia del Arca. González de González María contra Manuel Castor González. Acuña Zacarías contra María Luisa Durán. Vilariño Casal María Antonia contra José Picos Vázquez. Alvarez Encarnación contra Manuel Mesa. Rullan Ana M. de contra Domingo González. Di Matteo Carmen contra Pedro Salvetto, incidente. Ramonet Berta contra Andrés Chabrié. Nogueira Miguel contra Sarah Pose. Vázquez Angela contra Ricardo Antonio Nicola. Rovira de Pascale Angela. Mautone Enrique contra Joaquín Ponce de León. Bazzano y Compañía Ignacio contra Ana C. Fantozzi de Faraco. Cópulo Miguel. Lovener Dolores contra Zucarino Manuel J. Batista Petrona contra Manuel Fernández Rivera. Hernández José María, sucesión. Falero Atanasia contra Vicente López y López. Silva Martín. Hoyos Felipe Amaro contra Joaquina Juana Casilda Fernández. Dickinson y Guera Hermanos contra Armando Guerra. Grases Ricardo contra Rosa Elena Alonso.

Definitivas — Delonte Yolanda.

Oficios — Doce.

Audiencia — Una.

Reservadas — Dos.

Exhortos recibidos para diligenciar — Tres. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informe del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 5 de Diciembre de 1923

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte S. O. del continente, entre La Paz, Arias y Bariloche. Las bajas al Este y Norte, desde Salta a Mar del Plata. La presión ascenderá. Dominan vientos fuertes del Sur al Oeste en el río de la Plata, Uruguay y parte Norte de la República, del Sur al Este en la parte central, del Oeste en la parte S. E. y del Norte al Oeste en la costa atlántica. Agua caída en litros por metro cuadrado de horas 8 del día 4 a 8 horas del 5: Montevideo, 31; Paso de los Toros, 29; Rivera, 144 y granizo, y en Punta del Este, 80. La temperatura descenderá, las máximas registradas han sido de 29 grados en la parte Este y las mínimas de 15 en la parte central y Este. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura superior a las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central - Montevideo, a horas 17

Barómetro: 757.65.

Temperaturas: Normal, 19o00; a la intemperie, 21o00; máxima, 22o00; a la intemperie, 25o50; mínima ,15o00; a la intemperie, 17o00.

Viento S. O., 40 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 10.20. Humedad relativa por ciento: 82.00.

Velocidad máxima del viento: 96 kilómetros a horas 13.22.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: metros 1.50 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 4.20.

Temperatura del agua: 21o70.

Estado del mar: agitado.

—Vientos del S. O. con temperatura baja. —Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 5 de Diciembre de 1923

2.700 pesos, al 6 por ciento anual.
13.000 pesos, al 6 por ciento anual.
7.500 pesos, al 6 por ciento anual.
4.000 pesos, al 6 por ciento anual.
2.500 pesos, al 6 por ciento anual.
1.000 pesos, 7 pesos mensuales.
700 pesos, 6 pesos mensuales.
1.060 pesos, cuenta corriente.
23.500 pesos, al 6 por ciento anual.
440 pesos, ampliación.
500 pesos, ampliación.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
8.500 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, acumulados.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 5 de Diciembre de 1923

35.000 pesos, al 7 por ciento anual.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.
850 pesos, al 7.50 por ciento anual.
2.000 pesos, al 9 por ciento anual.
17.700 pesos, al 6 por ciento anual.
472 pesos, al 12 por ciento anual.
1.500 pesos, al 7.50 por ciento anual.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 5 de Diciembre de 1923

Hipólita Jenara Genis, oriental, 27 años, soltera, Vilardebó.

Emilio González, oriental, 9 meses, Juan Paullier 2468.

Petrona Barbosa, oriental, 24 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Jacinto Sosa (hijo), oriental, 34 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Renée Correa Luna, oriental, 5 meses, Diego Lamas 1345.

Ana María González, oriental, 3 días, Maternidad.

Hilda Idema Marenales, oriental, 2 días, Hospital Pereira-Rossell.

Francisco Fernández, español, 85 años, casado, Avenida San Martín 1841.

Teodoro Lecache, griego, 52 años, soltero, Hospital Maciel.

Luis A. Aguiar, oriental, 2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

María Esther Maguner, oriental, 3 meses, Hospital Pedro Visca.

Dominga P. de Fernández, oriental, 68 años, viuda, Mercedes 1867.

Alejandro Comesaña, oriental, 32 años, casado, Guardia Oriental 2934.

Deolinda Balvanela Bermúdez, oriental, 6 1|2 años, Hospital Pereira-Rossell.

Alfredo Di Mateo, oriental, 7 meses, Hospital Pereira-Rossell.

Rosa Victoria Cánepa de Cúneo, oriental, 64 años, casada, Paysandú 1567.

Amanda Pomar, oriental, 40 años, soltera, Hospital Maciel.

Hermán Yorio, oriental, 23 años, casado, Hospital Maciel.

Manuela Núñez de Mata, española, 79 años, viuda, Francisco Yáñez 66.

Antonio Aguiar, oriental, 4 meses, Benito Riqué sin número.

Josefa Ibáñez, oriental, 5 días, sección judicial 20.a.

María Délla Porro, oriental, 17 años, soltera, Defensa 1757.

Margarita Cerisola de Perando, italiana, 65 años, viuda, Hospital Italiano.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

136.a SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 26 DE 1923

PRESIDENCIA DE LOS DOCTORES GABRIEL TERRA Y ARTURO LUSSICH

(Con asistencia del señor Ministro de Industrias, doctor José F. Arias)

(Continuación.— Véase el número 5294, Poder Legislativo, página 612)

trabajan, principio ya establecido por el Ministerio de Industrias al principio de este año, al disponer que la distribución de semillas en aquella colonia no se hiciera individualmente, a una sola persona, sino individualmente a cada uno de los colonos que trabajan una porción de tierra y los créditos que se han dado por el Banco para distribuir las semillas se han hecho dentro de este mismo criterio y que pomparte el proyecto aprobado por la Cámara de Representantes.

El señor diputado Mendiondo, al finalizar su discurso, se refirió al sistema de colonización. Es sabido, señor Presidente, que la Colonia Belga y sobre todo la Colonia Rusa, se han iniciado de una manera especialísima.

Todos conocen el informe repartido ya en la legislatura anterior y estudiado en la legislatura actual que ha tenido en la persona del señor diputado César Mayo Gutiérrez un historiador fidedigno.

Debo, sí, señalar, porque coincidiendo con el señor Mendiondo, en uno de los diarios de la Capital, en "La Democracia", en un artículo de fondo se estableció la necesidad de hacer colonización, teniendo en cuenta a los elementos nacionales. Ese es el criterio predominante, y así se lo manifesté personalmente al señor senador García, y sin querer hacer ningún reportaje por la prensa. Es del conocimiento del señor senador, que es director del diario y admitido, por lo tanto, del diario mismo.

La Sección Fomento Rural del Banco Hipotecario, a alguna de cuyos reuniones he concurrido, está orientada, como tiene que estarlo, necesariamente, dentro de ese criterio que todos compartimos, de considerar de una manera especial, en primer término, la situación de nuestros elementos agricultores nacionales.

El Ministro, en este sentido, ha hecho en todos los momentos que ha tenido oportunidad, la exteriorización de esta idea. Se han impreso y se están repartiendo en el interior y se ha mandado comunicación a los Concejos Departamentales solicitando la lista de todos los elementos nacionales que deseen adquisiciones para contemplarlas de una manera fundamental.

Esto, sin perjuicio, como se comprende, de dedicar atención a las solicitudes extranjeras que puedan presentarse.

Las colonias alemanas e italianas a que se ha referido el señor diputado Mendiondo, se han planteado algunas en estos términos: los residentes alemanes prestigiados por el Banco Alemán Transatlántico, se interesan por colocar elementos de su nacionalidad, contando con capital propio; y así otros, como los mismos elementos italianos. Se entiende bien que esto no es ajeno a lo primero: las dos cosas pueden hacerse conjuntamente.

Subrayo, pues, las actitudes no sólo del Ministerio de Industrias, sino también de la Sección Fomento Rural del Banco Hipotecario, que se encuentra orientada perfectamente dentro de los términos que ha señalado el señor diputado Mendiondo y que en general compartimos todos.

En cuanto a estas modificaciones, señor Presidente, creo que ya que la Cámara de Representantes ha dado su voto aprobatorio al proyecto fundamental, puede darlo también a las modificaciones que vienen del Senado, y si alguna modificación ha de hacerle, puede como ha dicho el señor diputado Mayo Gutiérrez, hacerla en algún proyecto de ley aparte. Este proyecto es de carácter bien urgente: se basa en la recolección de la cosecha, hecho que se está produciendo, y si no se resolviera de inmediato no tendría ya aplicación alguna.

He terminado.

Señor Gutiérrez (don César Mayo)— Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Yo voy a agregar muy pocas palabras, señor Presidente, pero me interesa contestar algunas observaciones que ha formulado el señor diputado Mendiondo.

No voy a insistir respecto de lo que se refiere al monto de las obligaciones que ha contraído el Estado, porque creo que en una interrupción que hice, dejé perfectamente aclarado lo que a este punto se refiere.

El señor diputado Mendiondo se preguntaba cuál es el beneficio que ha producido al país la Colonia Rusa, y yo le puedo contestar que es el beneficio que producen todas las colonias agrícolas, de aumentar la riqueza y el patrimonio nacional. Así, por ejemplo, la Colonia Rusa, este año ha sembrado seis mil hectáreas de trigo, tres mil de lino y mil de avena. Esto es prestarle un beneficio positivo a la colectividad; esto es prestar un beneficio importante, un beneficio de consideración al propio Estado.

En cuanto a que el Estado no debe tener un favor especial para la Colonia Rusa, es un problema cuya oportunidad para discutirlo no es esta, porque nuestra situación es la siguiente: el Estado tiene comprometidos capitales de consideración en ese núcleo agrario. Ahora bien: o bien el Estado va a exigir el cumplimiento de las deudas por parte de los colonos, provocando la liquidación de la Colonia sin que el Estado pueda resarcirse con la subasta de los bienes de esos capitales que tiene comprometidos y haciendo perder al país un núcleo de producción de verdadera importancia, o continuamos con el expediente de los pequeños recursos, de los pequeños socorros, que se ha seguido hasta ahora, expediente contraproducente, yo lo reconozco, o bien, — y esta es la solución a que lógicamente debemos inclinarnos, — la Cámara se abocará decididamente al problema de la reorganización, yendo a las bases fundamentales haciendo desaparecer todos los vicios que han venido conspirando contra la estabilidad y florecimiento de esta colectividad agrícola. — (Apoyados),

Así, pues, señor Presidente, me parece que no puede haber dudas respecto a las conveniencias de esta última solución, la

única que puede dar al Estado una garantía mayor respecto del cumplimiento de las obligaciones por parte de los colonos, y puede asegurar la prosperidad de San Javier.

En cuanto a la colonización a base de extranjeros, yo comparto alguno de los conceptos del señor diputado Mendiondo. La tendencia predominante en nuestras leyes de colonización, es la de conceder favores especiales a los agricultores nativos, autóctonos; pero esta tendencia, hasta ahora, no ha sido más que teórica. Pero yo no creo que se deba culpar a nuestros hombres de Gobierno por esto. Hay que culparlo, principalmente, a la falta de espíritu de asociación de nuestros labradores criollos que no se unen, que no constituyen núcleos que puedan ser eficazmente protegidos por el Estado.

Por lo demás, señor Presidente, yo estoy de acuerdo en que es necesario dictar normas respecto a la colonización; que es necesario que exista un plan orgánico en esa materia, tan importante para el progreso de nuestro país; pero mientras ese plan orgánico no exista, nosotros no podemos permanecer de brazos cruzados viendo cómo pasan delante de nuestro puerto los barcos llenos de inmigrantes que van a la Argentina a transformar en núcleos de producción riquísimos y poblados los desiertos de la pampa argentina.

Por lo demás, señor Presidente, mi criterio es de que el mejor procedimiento es el de las colonias mixtas, sobre todo cuando se trata de inmigrantes que tienen una cultura técnica superior a la nuestra, porque esos colonos, mezclados con los agricultores nativos, constituirán un ejemplo, una enseñanza viva, experimental y permanente, y además, se facilita la desaparición de la unidad racial que tienen siempre interés en mantener las colonias extranjeras, favoreciendo la adaptación de esos elementos al medio nacional.

Por todas estas consideraciones, señor Presidente, yo creo, compartiendo la opinión vertida por el señor Ministro de Industrias, que la Cámara, para ser lógica, debe dar su aprobación a las enmiendas introducidas por el Honorable Senado, a pesar de las reservas que he formulado respecto de la inconveniencia de algunas de ellas.

He terminado.

Señor Presidente — Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar.

Si da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta en treinta y tres.

Se va a votar.

Si se aprueban las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de la Honorable Cámara.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta en treinta y tres.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará.

5—Se van a integrar dos Comisiones.

Se designa al señor representante don Julio E. Bonnet para integrar la Comisión especial sobre cumplimiento de leyes obreras en reemplazo del señor representante Ramasso.

Mientras dure la licencia del señor diputado don Rómulo Muñoz Zeballos, se designa para reemplazarlo en la Comisión de Presupuesto al señor diputado don Aniceto Patrón.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 16 horas y 56 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

137.a SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 28 DE 1923

PRESIDENCIA DEL DOCTOR GABRIEL TERRA

SUMARIO

1—En Montevideo, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año mil novecientos veintitrés, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores representantes: Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Andreoli, Antúnez Saravia, Aragón y Etchart, Arena, Argenzio, Arrospide, Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Batlle Borres, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Bonnet, Bordaberry, Brum, Buero, Burmester, Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Castro, Caviglia, Cigarda, Comas Nin, Coronel, Cosio, Costa, Dufour, Fernández, Fernández Ríos, Ferreiro, Ferrería, Galarza, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gilbert, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Halty, Herrera y Thode, Iglesias, Juanicó, Jude, Labat, Lavagnini, Legnani, Lema, López Aguerre, López, Lussich, Martínez Trueba, Medina, Mello, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Menéndez (don J. Vital), Mibelli, Minelli, Nieto Clavera, Olalde, Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Pérez, Pereira Núñez, Perotti, Pesce, Prando, Ponce de León, Puig, Ramírez, Rodríguez Larreta, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Schinca, Secco Illa, Sichero, Tabárez, Terra, Turena, Urioste, Vázquez y Vicens Thievent.

Total: 90.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Barbé, Delfino, Figoli, García Selgas (don Gilberto), Gómez Platero, Muñoz Zeballos, Otero, Puyol, Rodríguez Fabregat y Rossi (don César I).

Total: 10.

Con aviso, los señores representantes: Aguirre, Castro Zabaleta, Gómez, Griot, Martínez Laguarda, Polleri, Roxlo y Viana.

Total: 8.

Sin aviso, los señores representantes: Carnelli (don Abelardo), Colistro, Cortinas, Monegal, Perichón, Schekleton Ubiría, Vigliola y Viera.

Total: 8.

2—**Señor Presidente** — Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable

Asamblea General destina a la Honorable Cámara los siguientes asuntos:

"Ampliación de la planilla número 3 del Ministerio del Interior (Cuerpo de Bomberos)."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Refuerzo de la partida para gastos de locomoción del Ministerio de Hacienda."

—A la misma Comisión.

"Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral e interior."

—A la Comisión de Hacienda.

"Patentes de Giro para el Departamento de Montevideo a regir hasta el 31 de Diciembre de 1928."

—A la misma Comisión.

"Copia legalizada del mensaje del Consejo Nacional de Administración comunicando que por licencia acordada al consejero suplente doctor Alfredo García Morales se ha incorporado a dicho Consejo el doctor Alejandro Gallinal."

—Téngase presente.

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la ley por la que se autoriza la ejecución de obras de abastecimiento de agua potable para las villas de San Ramón, Santa Lucía, y San Carlos, formulando, a la vez, algunas observaciones."

—Archívese.

"Varios marcadores de la División de Visturía de la Dirección General de Aduanas presentan una exposición determinando la calidad de las tareas que desempeñan, a los efectos de las asignaciones que se les fijará en el nuevo Presupuesto General de Gastos."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Solicitudes de pensión, cómputos, etcétera: Don Marío M. Sagrera."

—A la Comisión de Peticiones.

3—"Los señores representantes Perotti, Berreta, Menéndez (don Mario), Pedragosa Sierra, Gutiérrez (don César Mayo), Rossi (don Santín Carlos) y Barbato, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de Enero de 1924 la vigencia de la ley de Presupuesto General de Gastos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Italo Eduardo Perotti, representante por Soriano. — Tomás Berreta. — Mario Menéndez. — O. Pedragosa Sierra. — César Mayo Gutiérrez. — Santín Carlos Rossi. — Tomás Barbato.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Opinamos que, en este caso, la obligación reglamentaria de fundar un proyecto de ley está de sobra. Pero, no obstante, no pudiendo eludirla, diremos solamente que la situación que ha motivado las prórrogas anteriores, subsiste todavía, pero con caracteres más agudos aún, si cabe. El Poder Administrador necesita disponer de los recursos que la ley de gastos le atribuye para sus diversos cometidos, y el personal burocrático tiene la dura exigencia del salario para atender sus obligaciones perentorias. Esto es sólo posible si se prorroga el Presupuesto, pues sabido es que la gran mayoría de los funcionarios descuenta sus haberes en la Caja Nacional.

Por estas razones, y en vista de que transcurrirá mucho tiempo antes de que el Poder Legislativo sancione la nueva ley, consideramos que la Cámara debe acordar la prórroga que solicitamos.

Italo Eduardo Perotti, representante por Soriano. — Tomás Berreta. — Mario Menéndez. — O. Pedragosa Sierra. — César Mayo Gutiérrez. — S. C. Rossi. — Tomás Barboto."

—A la Comisión de Presupuesto.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4—Los señores representantes don Enrique Rodríguez Fabregat, don Luis Fígoli, don César I. Rossi, don Andrés Delfino y doctor Andrés F. Puyol solicitan licencia para faltar a dos sesiones de la Honorable Cámara.

Se va a votar.

Si se conceden las licencias solicitadas.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Unanimidad. Treinta y seis votos.

5—El señor Ministro de Obras Públicas comunica que no puede asistir a la sesión de hoy debido a compromisos contraídos con anterioridad, y que lo hará en la sesión del viernes si la Cámara así lo resuelve.

Señor Andreoli — Pido la palabra

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — En la sesión del viernes será tratado en primer término el proyecto de reforma electoral y hay la intención de que esa sesión se prolongue hasta la completa terminación del asunto; probablemente vamos a tener que sesionar hasta las ocho o las ocho y media de la noche. Así que yo hago moción para que se invite al señor Ministro de Obras Públicas para que concurra a la Cámara el martes próximo a las cuatro de la tarde, celebrándose una sesión especial a tal objeto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se celebra sesión extraordinaria el martes próximo a las cuatro de la tarde para oir los informes del señor Ministro de Obras Públicas.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—Afirmativa).

Unanimidad. Treinta y siete votos.

6—La Mesa es continuamente entrevistada por interesados en cómputos de servicios y peticiones de pensiones, para que ponga esos asuntos en la orden del día. Esos asuntos están a informe de la Comisión de Peticiones integrada por la de Legislación, y como en realidad esos pedidos obedecen, muchos de ellos, a una situación de derecho, la Mesa exhorta a las Comisiones de Legislación y de Peticiones integradas para que tomen esas normas generales. — (Apoyados).

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Hay un pedido de la Comisión de Legislación y de la de Peticiones para que se tome en consideración el informe verbal que va a producir respecto de ese asunto, una vez que termine la discusión del proyecto que está en primer término en la orden del día.

Señor Perotti — ¿Me permite, señor Presidente?...

Desearía conocer exactamente lo que propone el doctor Ramírez, pues no oí lo que manifestó.

Señor Presidente — Léase la moción del señor diputado Ramírez.

(Se lee):

"Montevideo, Noviembre 23 de 1923.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor don Gabriel Terra:

Solicito, en nombre de las Comisiones de Peticiones y de Legislación, se coloque en primer término en la orden del día el proyecto de modificación del Reglamento que dichas Comisiones aconsejan para solucionar las dificultades a que da lugar la discusión de pensiones y cómputos de servicios por gracia especial.

El infrascripto informará verbalmente en caso de que se accediera a esta solicitud.

Saludo al señor Presidente.

Juan Andrés Ramírez, representante por Artigas."

Señor Perotti — Muy bien.

7—**Señor Coronel** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Coronel — Hace más de un mes solicité del señor Ministro de Industrias por intermedio de la Presidencia de la Cámara, algunos informes relacionados con la Asistencia Pública. Esos informes no han venido aún y, por lo tanto, solicito que se reitere el pedido.

Señor Presidente — Se tendrá en cuenta el pedido del señor diputado.

Señor Herrera y Thode — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Herrera y Thode — Yo había presentado una moción para que se tratara hoy, en primer término, un proyecto de ley del Poder Ejecutivo para disponer de treinta mil pesos para gastos de movilización de fuerzas en la frontera. Es un asunto que yo considero de urgencia.

Señor Berreta—Es antirreglamentario tratarlo ahora.

Señor Presidente — Es necesario que termine la consideración del asunto que está en primer término o que haya número suficiente para declararlo urgente.

Señor Herrera y Thode — Muy bien.

8—**Señor Presidente** — Si no se hace uso de la palabra, se entra a la orden del día.

Continúa la consideración del proyecto sobre concordatos preventivos.

Léase el artículo 7.o del proyecto de la Comisión, que pasaría a ser 10 del proyecto que se sanciona.

(Se lee):

"Artículo 10. Las publicaciones dispuestas por los artículos 1526, 1532 y 1550 del Código de Comercio se harán solamente en el "Diario Oficial" y por el término de 10 días. Para las publicaciones a que se refiere esta ley el referido "Diario Oficial" aplicará el 50 % de su tarifa, siempre que el activo del deudor sea inferior a 10.000.00 pesos."

Está a consideración de la Honorable Cámara el artículo que acaba de leerse.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta y ocho en cuarenta.

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 8.o del proyecto de la Comisión, que pasaría a ser 11 del proyecto que se sanciona: "El concordato extrajudicial y el privado a que se refiere esta ley, pueden concertarse también con ba-

se de liquidación del activo del deudor aunque la liquidación no cubra el 50 %, siempre que obtenga las mayorías exigidas por el inciso 1.o del artículo 1524 del Código de Comercio."

En discusión.

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Secco Illa — Este artículo, con los demás referentes al concordato de liquidación, pasó a Comisión, a pedido mío, a fin de que fueran revisados y propone, en su caso, los artículos sustitutivos correspondientes.

De acuerdo con esa indicación que formulé, redacté los correspondientes artículos sustitutivos, que fueron sometidos a consideración de la Comisión de Códigos. Esta, en su mayoría, se pronunció en sentido favorable. Dado ese antecedente, me parece que no habrá obstáculo para que sean aceptados por la Cámara.

El artículo sustitutivo del que acaba de leerse, o sea el que llevaría número 11 del proyecto, diría así: "Artículo 11. El deudor comerciante y las sociedades comerciales, con excepción de las anónimas, podrán celebrar arreglos con sus acreedores en la forma de concordato extrajudicial o de concordato privado, sobre la base de la liquidación de su activo por cuenta de sus acreedores. En ese caso no regirá ninguna de las limitaciones establecidas en los artículos 1.o y 3.o de la ley de 29 de Diciembre de 1916." Hasta ahí el artículo.

Las limitaciones a que se refieren los artículos 1.o y 3.o de la ley mencionada, son, como es sabido, las que exigen el cincuenta por ciento, el plazo de dieciocho meses, la calidad del comerciante inscripto en el Registro de Comercio, la necesidad de llevar libros rubricados y, por último, la necesidad de afianzar el concordato. Ninguno de esos requisitos regiría en el caso de concordato de liquidación.

Como digo, esta fórmula sustitutiva que acabo de leer ha sido aceptada por la mayoría de la Comisión de Códigos.

Señor Presidente — Sírvase pasarla a la Mesa, señor diputado.

(La manda a la Mesa).

Léase.

(Se lee):

"Artículo 11. El deudor comerciante y las sociedades comerciales, con excepción de las anónimas, podrán celebrar arreglo con sus acreedores, en la forma de concordato extrajudicial o de concordato privado, sobre la base de la liquidación en su activo por cuenta de sus acreedores. En ese caso no regirá ninguna de las limitaciones establecidas en los artículos 1.o y 3.o de la ley de 29 de Diciembre de 1916."

Está a consideración de la Honorable Cámara.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta en treinta y cinco.

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Secco Illa — Como la Comisión ha aceptado los artículos siguientes, para abreviar trámite, me parecería preferible que se diera lectura a los artículos sucesivos que he presentado.

Señor Presidente — Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 12. El concordato de liquidación a que se refiere el artículo anterior queda sometido, para su validez, a todas las disposiciones que rigen el concordato extrajudicial o el concordato privado según el Código de Comercio o las disposiciones pertinentes de esta ley."

Está a consideración de la Cámara el artículo que acaba de leerse.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta en treinta y cuatro.

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 13. En el concordato de liquidación deberá establecerse necesariamente la persona o personas que han de encargarse de la liquidación del activo deudor por cuenta de sus acreedores. Una vez obtenida la mayoría exigida por el inciso 1.o del artículo 1524 del Código de Comercio, la persona o personas designadas en la propuesta de concordato quedará definitivamente nombrada como liquidador interventor; y el deudor concordatario deberá otorgar a su favor un poder amplio y completo y ponerlo en posesión de su comercio y de todos sus bienes para continuar provisoriamente el giro de los negocios. Todo, sin perjuicio de la aceptación u homologación definitiva del concordato.".

Está a consideración de la Cámara.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta en treinta y cinco.

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 14. El liquidador, inmediatamente de recibido de la casa de comercio, practicará un balance del activo y pasivo del deudor y lo hará conocer a los acreedores firmantes de la propuesta de concordato y todos los demás que figuren en la relación del deudor. Este balance servirá de base para la liquidación y prorrateo que se realizará cuando sea aceptado u homologado el concordato."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta en treinta y cinco

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 15. Será causa bastante de oposición a la propuesta de concordato de liquidación, aún respecto de los acreedores que ya lo hubiesen firmado, el hecho de comprobarse diferencias entre el balance practicado por el liquidador y el presentado por el deudor con su propuesta de concordato, siempre que esas diferencias modificaren el resultado del prorrateo con más de un 15 %. Si algún acreedor, en ese caso, notificase al liquidador su oposición al concordato, el liquidador pasará los antecedentes al Juzgado, aplicándose las disposiciones pertinentes del concordato extrajudicial o del concordato privado, según los casos."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta en treinta y cinco.

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 16. En cualquier estado del procedimiento en el concordato preventivo judicial, la doble mayoría legal establecida en el inciso 1.o del artículo 1524 podrá pedir al Juzgado que suspenda el procedimiento, manifestando que opta por la liquidación e indicando la persona o personas que se encargarán de la liquidación. Comprobado que la solicitud está suscripta por las mayorías aludidas, el Juzgado, sin más trámite, pondrá al liquidador designado en posesión del comercio y demás bienes del deudor, para continuar provisoriamente el giro de los negocios. El liquidador procederá, en tal caso, como lo disponen los artículos precedentes. Todo sin perjuicio de la aceptación u homologación definitiva del concordato."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta en treinta y seis.

El artículo que sigue es el 8.o del proyecto respectivo.

Señor Ponce de León — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra, señor diputado.

Señor Ponce de León — La Comisión de Códigos propone, en sustitución de la fórmula del doctor Rodríguez Larreta, la siguiente: "En todos los casos de concordatos de liquidación el deudor tendrá derecho al beneficio de competencia."

Señor Presidente — ¿Quiere pasarlo a la Mesa?

(Así lo efectúa).

Léase.

(Se lee):

"Artículo 17. En todos los casos de concordatos de liquidación, el deudor tendrá derecho al beneficio de competencia."

En discusión.

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta — Yo creía que la Comisión iba a fundar un poco su fórmula...

Señor Ponce de León — Se funda por sí misma, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta — Yo me opongo a que se vote esta fórmula, que me parece una solución mezquina y misérrima de la que fué mi fórmula, que quedaría así completamente desvalorizada y perdería su importancia.

El beneficio de competencia es una institución que en la época en que existía dentro de la legislación civil,—época de excesivo rigorismo para con los deudores, en que los sentimientos de solidaridad social no estaban desarrollados,—tenía su aspecto simpático, pero hoy, en los tiempos que vivimos, representa una miserable compensación de la que ni siquiera echan mano los perjudicados o los desgraciados, cuando se les presenta la oportunidad.

De acuerdo con el Código Civil, el beneficio de competencia significa simplemente el derecho a recibir la cantidad indispensable para la modesta subsistencia, creo que dice así la ley; pero una modestísima subsistencia con cargo a reponerla todavía en cuanto se mejore de fortuna, y no en todos los casos, sino que tratándose de parientes o afines o personas que estén en circunstancias especiales. — (Interrupción del señor representante Ponce de León).

Los artículos pertinentes del Código Civil dicen así "El beneficio de competencia es el que se concede a ciertos deudores para no ser obligados a pagar más de lo que buenamente pueden, dejándoles, en consecuencia, lo indispensable para su modesta subsistencia, según su clase y circunstancia, y con cargo de devolución cuando mejoren de fortuna". Y agrega el artículo 2.o: "El acreedor está obligado a conceder este beneficio a sus descendientes y ascendientes, cónyuges, hermanos y consocios, y, en fin, al deudor".

Como se ve, se trata de un beneficio mezquino, simplemente de evitar que el deudor se muera, lisa y llanamente, de hambre. Mi fórmula tiene, señor Presidente, otro alcance y otras proyecciones: mi fórmula no solamente trata de impe-

dir que se muera de hambre el deudor, sino de darle una perspectiva, un horizonte de reconstrucción, de abrirle el camino, para que tiente levantar otra vez cabeza; de que su caída comercial de una vez, no sea su caída definitiva, absoluta, sino que se le deje un margen abierto para ver si en otras oportunidades, en otras condiciones, con la experiencia adquirida, puede la fortuna sonreirle y la suerte comercial serle más propicia.

Bien: esta fórmula, señor Presidente, que yo creía que iba a merecer una acogida simpática y favorable de la Comisión de Códigos, es rechazada. Este rechazo me produce una sorpresa extraordinaria, porque no solamente es una fórmula, que los que estamos al margen de las actividades comerciales miramos como una solución de equidad, de justicia, perfectamente humana y razonable, sino que es una fórmula aceptada, señor Presidente, hasta por los propios representantes de las casas mayoristas de Montevideo, por la institución gremial que los asocia a todos ellos, y que, por lo mismo, se ve en el caso de colocarse, como es natural, del lado de los intereses de los acreedores.

La Liga de Defensa Comercial, en una sesión que celebró el lunes, aceptó la fórmula que yo he propuesto a la Cámara. Luego voy a leerla, precisamente, tal cual la ha aceptado la Liga de Defensa Comercial, después de un cambio de ideas conmigo, porque la he mandado copiar y no la tengo a mano.

Si la Liga de Defensa Comercial, que es la institución representativa de los intereses de los acreedores, acepta una fórmula de humanidad, de ecuanimidad para el deudor, ¿cómo la Comisión de Códigos, que debe representar a los acreedores y deudores—porque representa el término medio, desde que está en la posición de mediadora entre las fuerzas que se debaten en la lucha social—cómo se resiste a aceptar esta fórmula? ¿Cómo adopta un criterio de tal modo conservador y de tal manera implacable con los desgraciados? Francamente, yo no me explico esta actitud de la Comisión de Códigos, que es—me permito decirlo—un desmentido a la propia orientación del proyecto que, presentado bajo un aspecto, está resultando ser todo lo contrario; un proyecto en el que se dan todas las ventajas a los aacreedores, en que se les otorga todas las protecciones, pero cuando se trata de equilibrar un poco las condiciones legales y dar algunas ventajas al deudor, entonces la Comisión de Códigos se erige en una barrera infranqueable.

La fórmula mía llega a esta solución simple, señor Presidente: que en los casos de liquidación, el deudor salva el 11 o|o del producido de la liquidación, una vez deducidos los gastos. Eso es todo lo que se le da al deudor. ¿Le parece a la Cámara que es mucho? Es una contribución, probablemente, entre el cúmulo de acreedores, de uno por ciento de cada uno, y tampoco es una contribución completamente desinteresada, porque, como se me ha hecho notar por estos mismos señores a que me refería, eso puede traer estas benéficas consecuencias: en primer lugar, que el deudor en desgracia no mira con tanto horror la liquidación, y se deja arrastrar a ella cuando las circunstancias lo presionan. Y que una vez transmitida la liquidación, en el momento en que se verifiquen, el deudor es uno de los primeros interesados en que la liquidación rinda lo más posible, porque, como él va a sacar una pequeña parte, va a sacar algo de ella, naturalmente, que en su interés está que la liquidación rinda lo más posible, mientras que ahora en la actualidad, el deudor que liquida, el deudor que se ve obligado a entregar sus bienes, por un sentimiento de venganza, explicable en el ánimo de cualquier hombre, más bien lo que desea es que, ya que él no saca nada, tampoco saquen nada los acreedores, y a menudo se ven esas liquidaciones ruinosas que no rinden a nadie una suma apreciable.

Yo, señor Presidente, creo que la Cámara debe votar la fórmula tal como yo la voy a proponer dentro de un momento. Como digo, esta solución no puede perjudicar a nadie, no puede perjudicar, porque descontar del producido de una liquidación un 11 o|o de ella, que es a lo que arriba la fórmula que yo propongo, no puede afectar seriamente a nadie; en cambio, existen circunstancias que hacen hasta cierto punto, conveniente para los propios acreedores, esa solución.

Por estas consideraciones, yo pido a la Cámara que, reflexionando sobre la importancia de la fórmula de humanidad y de justicia que yo propongo, la vote en contraposición a la propuesta por la Comisión de Códigos que, a mi juicio, como digo, es una fórmula mezquina que nada resuelve y que decreta que una sola caída comercial en un comerciante, ya es algo así como el entierro del comerciante, que ha terminado, y a quien hay que decretarle una especie de jubilación con una módica sustentación para que no se muera de hambre, mientras que mi fórmula tiende a permitir que los hombres se levanten por sus propias fuerzas, dándoles los medios indispensables para ello.

He terminado.

Señor Ponce de León — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ponce de León — Voy a empezar por hacer dos rectificaciones al doctor Rodríguez Larreta. En primer lugar, el beneficio de competencia no es una institución caduca; existe en nuestro Código Civil, actualmente. — (Interrupción del doctor Rodríguez Larreta).

En segundo lugar, uno de los artículos que ha leído el doctor Rodríguez Larreta, el de que limita dicho beneficio a casos de parientes, de adquisición de bienes posteriormente y demás que en él se enumeran, nada tiene que ver con este caso, en que lo establecemos para todos los casos en que haya concordato por liquidación, siendo preceptivo para los acreedores el acordarlo, o, mejor dicho, quedando ya acordado por la ley.

En lo referente a la fórmula propuesta por el doctor Rodríguez Larreta y la Liga Comercial, que la Comisión conoce, lo ocurrido es lo siguiente: que unas y otras son fórmulas un tanto complejas; que el asesoramiento de la Liga Comercial, de por sí, no se consideró bastante, y que hubiera tenido o que detenerse el curso de este proyecto, que es tan simpático en sus líneas generales, o estudiar por separado la fórmula del doctor Rodríguez Larreta, para lo cual se estará siempre en tiempo; mientras que el beneficio de competencia contempla ya los principios de humanidad dejando al deudor en desgracia, lo indispensable para vivir él y su familia, y es susceptible de ser adoptada de inmediato por la Cámara.

Por lo tanto, yo invito al doctor Rodríguez Larreta a que su proyecto lo presente por separado, dando tiempo para meditarlo y estudiarlo. — (Interrupción del doctor Rodríguez Larreta).

Señor Menéndez (don Mario) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Menéndez (don Mario) — Me parece, señor Presidente, que el señor diputado Rodríguez Larreta exagera mucho al considerar como misérrima la fórmula que se acaba de proponer como una especie de solución.

En la fórmula que él presenta, queriendo hacerla aparecer como verdaderamente liberal, yo no creo que se pueda ver otra cosa que una exageración y un desacierto.

A mí me parece que el comerciante que tiene la desgracia de encontrarse en ese estado de imposibilidad de realizar los pagos y de ir a un concordato, tiene bastante con que se le reconozca el derecho que la ley reconoce al deudor civil; ese beneficio de competencia de pagar lo que buenamente pueda, porque creo que el comerciante deshonesto no va a proceder con esa ingenuidad con que el señor diputado nos lo pintaba para presentar la liquidación declarando todos los bienes que tengan, sin haber tomado las medidas necesarias para crearse por su cuenta un estado mejor al que le daríamos si se sancionara la fórmula que el señor diputado propone.

Esto, en caso de ser un comerciante deshonesto, y si fuese un comerciante honesto, no necesita más de lo que se le quiere dar con esta fórmula propuesta por el señor diputado Ponce de León...

Señor Ponce de León — Por la Comisión.

Señor Menéndez (don Mario) — ... y aceptada por la Comisión, porque en verdad, lo que un comerciante precisa, aún después de haber caído en ese estado, no es dinero en la forma en que se le quiere proporcionar, sino crédito, y en realidad, el crédito lo tiene todavía, y esto lo saben todos los comerciantes, que lo ofrecen a su vez a otros comerciantes.

Señor Rodríguez Larreta — Permítame.

¿Una persona que ha hecho una liquidación comercial tiene crédito?

Señor Menéndez (don Mario) — Sí, señor, podrá encontrar crédito y los hechos lo demuestran perfectamente bien.

Señor Rodríguez Larreta — ¡Cómo va a tener crédito! ¡Es lo primero que pierde un comerciante que ha caído en quiebra!

Señor Menéndez (don Mario) — Encuentra crédito nuevamente, los hechos lo demuestran; el comerciante que ha caído en quiebra, ¿y por qué no habría de encontrarlo la persona a quien no se le diera una cantidad de dinero en esa forma, y, en cambio, habría de encontrarlo un comerciante a quien se le diera el 15 o el 20 o|o?

Señor Rodríguez Larreta — Precisamente, teniendo en cuenta que no se le va a dar crédito, se le da un pequeño capital.

Señor Menéndez (don Mario) — Ningún comerciante hace negocios en esa forma, sino solamente con el dinero con que cuenta, y necesita en todo tiempo y en cualquier forma, crédito para realizar sus operaciones.

Por eso yo creo, señor Presidente, que si el comerciante es de esta última categoría, como lo consideran honesto, encontrará crédito y eso será bastante. Si triunfase esta fórmula, vuelvo a repetir, a mí me parece que sería peligrosa. Por esa razón, señor Presidente, me voy a oponer...

Señor Rodríguez Larreta — Pero, ¿en qué puede ser peligrosa esa fórmula?

Yo le pediría al señor diputado que me diese un argumento que probara que el 10 o el 11 o|o de la liquidación puede ser peligroso.

Señor Menéndez (don Mario) — Me parece arbitrario, porque hay liquidaciones en que se puede llegar a cantidades abultadísimas, y no me parece conveniente darles entonces un 10 o un 15 o|o de esa cantidad, dejando a un deudor que viene a un concordato con cincuenta o cien mil pesos de capital.

Basta con dejarle lo suficiente para que no se pase necesidades y para que pueda vivir, y si es un comerciante honesto, vuelvo a decir, encuentra el crédito que sabrá buscarlo y que lo encontrará seguramente.

Señor Berro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Berro — En la Comisión de Códigos, señor Presidente, no prevaleció la idea de favorecer a los ricos e ir contra los pobres, sino todo lo contrario. Lo que se trató fué buscar alguna fórmula beneficiosa para el deudor, sin perjudicar grandemente a los acreedores, desde que perdían una buena parte de sus créditos más de la mitad.

Ahora bien: la fórmula que se presentó a la Comisión de Códigos, poco antes de entrar a sesión, esa fórmula de la Liga Comercial, en realidad, llega a concederles hasta el 25 o|o del pasivo.

Señor Rodríguez Larreta — ¡Permítame!

El señor diputado no ha entendido. Representa el 11 o|o de la liquidación.

Señor Berro — En la forma en que se presentó por la Liga de Defensa Comercial, se podía llegar hasta el 25 o|o.

Señor Rodríguez Larreta — Está completamente equivocado el señor diputado.

Le voy a explicar la fórmula, que es exactamente igual a la que propuse el otro día.

Le reconoce como capital a entrar en el prorrateo, el 25 o|o del pasivo; pero después, como hay un prorrateo, a su vez, queda reducido al 11 o|o.

Señor Berro — Sería el 12 1|2, en todo caso.

Señor Rodríguez Larreta — Y la Liga de Defensa aceptó eso.

Señor Berro — Sería el 12 1|2, señor Presidente.

Por otra parte, señor Presidente, como lo ha dicho el señor miembro informante, la Liga de Defensa Comercial que, realmente, puede aconsejar bien a la Cámara, en ciertos casos, no es la única entidad comercial que debe opinar en un asunto de esta naturaleza, que nos parece de cierta gravedad y no tan sencillo como lo considera el señor diputado.

En la imposibilidad de consultar a la Cámara de Comercio o al Banco de la República, antes de la sesión, la Comisión creyó entonces ir a una fórmula, ya conocida, que podría satisfacer, en cierto modo, al deudor, y sin perjuicio de que después se presentase en un nuevo proyecto la fórmula del señor diputado Rodríguez Larreta.

Repito, señor Presidente, que no ha habido, en ningún momento, en la Comisión de Códigos, propósitos mezquinos de clase alguna. Antes, se ha dicho aquí que lo que se quería era dejar al deudor completamente en la calle, dejarlo morir de hambre por culpa de esos voraces acreedores. Ahora nosotros le damos con qué vivir modestamente. Me parece que ya es darles algo. Sobre todo, se trata de una fórmula presentada un momento antes de la sesión, sin poderla meditar bastante. — (Interrupción del señor diputado Rodríguez Larreta).

En principio la acepta la Comisión y tan la acepta, que ha ido al beneficio de competencia. Ahora es cuestión de gradaciones. Si se quiere resolver enseguida, inmediatamente, la Comisión, como ha dicho el señor diputado Ponce de León, no llegará a otra solución, pero si se quiere estudiar esa fórmula con un poco más de detenimiento, quizás llegáramos a algo que nos satisfaga a todos por completo, porque todos, repito, estamos interesados en contemplar la situación del deudor, pero no en una forma tan liberal que salga desproporcionadamente favorecido, porque entonces realmente nunca tendrían lugar los concordatos de liquidación, desde el momento que ello depende de los acreedores. El presentar una hermosa fórmula, extraordinariamente simpática, es lo mismo que no poner nada, y nuestro propósito no es ese, sino obtener una fórmula humana y practicable.

Era lo que quería decir.

Señor Mendiondo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mendiondo — Yo creo, señor Presidente, que, en principio, es simpática la proposición formulada por el señor diputado Rodríguez Larreta; pero por otra parte, creo que, si se aprobase esa fórmula, resultaría modificada totalmente la legislación comercial en lo que se refiere a los concordatos extrajudiciales y privados.

Yo creo, señor Presidente, que ninguna legislación comercial, ni aún las más adelantadas, ni la italiana ni la belga, tienen un principio como el que acaba de proponer el señor diputado Rodríguez Larreta.

Como muy bien lo expresaba el señor diputado Ponce de León, yo cero que en este caso lo práctico y lo factible sería que el señor diputado Rodríguez Larreta presentara un proyecto a la Cámara... —(Interrupción del señor diputado Rodríguez Larreta).

... para que en este caso las entidades representativas del comercio y de la industria, tales como la Liga de Defensa Comercial, la Cámara de Comercio y otras instituciones análogas, pudieran estudiar el principio defendido por el señor diputado Rodríguez Larreta y la Cámara asesorada por esas entidades industriales y comerciales, pudiera dar un fallo a ese respecto.

En consecuencia, señor Presidente, yo creo que lo práctico en este caso, es que en vez de considerar la Cámara en este momento con demasiado apresuramiento la proposición del señor diputado Rodríguez Larreta, esa proposición fuese concentrada en un proyecto separado, y por eso es que no voy a acompañar la fórmula del señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Presidente — Léanse las distintas fórmulas.

(Se lee):

"Artículo 17. (De la Comisión). En todos los casos de concordatos de liquidación, el deudor tendrá derecho al beneficio de competencia."

"Artículo 17. (Propuesto por el doctor Rodríguez Larreta). La firma comercial a la que se le hubiese aceptado la liquidación privada, entrará en el prorrateo del producido de ésta, conjuntamente con los demás acreedores, por la mitad de los capitales empleados por ellos en el giro, exceptuándose las sociedades anónimas. El monto del capital a los efectos de este artículo, se fijará en la forma que se establece en los incisos siguientes, pero se reducirá a un 25 % del pasivo representado por el crédito comercial, si excediese de este porcentaje o se elevará a un 15 % de dicho pasivo si no alcanzare.

1.o Por el contrato social debidamente inscripto, si además se probase por los libros de comercio llevados en forma, la integración del capital aportado.

2.o Por los libros de comercio llevados en forma, siempre que estén debidamente escriturados con las operaciones de tres años, por lo menos, anteriores a la presentación del deudor a sus acreedores proponiéndoles arreglos. Si el giro comercial no alcanzara a tener la antigüedad de tres años, la escrituración abarcará, para ser admitida como prueba, todo el período que comprenda el giro comercial.

3.o Por los balances presentados por el deudor a sus acreedores entre tres y cinco años anteriores al arreglo, siempre que de esos balances se hubiesen pasado copias firmadas a los Bancos o corporaciones comerciales, con funciones de información comercial.

4.o No probándose concluyentemente el monto del capital por los medios expresados, o resultando contradictoria la prueba, será fijado por la doble mayoría de acreedores y de créditos comerciales, dentro del máximo del 25 % del pasivo comercial y del mínimo del 15 %."

Se va a votar la fórmula de la Comisión.

Si se aprueba

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintiocho en cincuenta y uno.

Los artículos sancionados en la sesión anterior con los números 14, 15, 16, 17, pasan a ser 18, 19, 20, 21.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

9—Continúa la orden del día con la moción del doctor Ramírez.

Léase.

(Se lee):

"El señor representante doctor Juan Andrés Ramírez solicita a nombre de las Comisiones de Legislación y de Peticiones que se coloque en primer término en la orden del día el proyecto por el que se modifica el Reglamento en la parte relativa a la discusión de los petitorios sobre pensiones y cómputos de servicios."

Tiene la palabra el señor representante Ramírez.

Señor Ramírez — En los asuntos que la Honorable Cámara somete a las Comisiones de Legislación y de Peticiones surgían cuestiones con motivo de la dificultad que existe para tratar los proyectos de pensiones y cómputos de servicios por gracia especial a consecuencia de la exigencia del quórum máximo.

Es sabido que el quórum máximo no se consigue en la Cámara sino durante breves momentos, de manera que, para que se trate uno de esos proyectos, aun cuando esté incluído en la orden del día, tiene que mediar la circunstancia providencial de que coincida el hecho de que le toque el turno en la orden del día y de que haya quórum máximo en ese preciso momento. Para solucionar la dificultad podía parecer lo más simple y llano suprimir la exigencia del quórum máximo, pero las Comisiones informantes han creído que debía mantenerse la exigencia, por considerar que tratándose de gracias especiales, lo necesario, también, es exigir un quórum especial.

Entonces el medio que han creído adecuado para subsanar esa dificultad, es el siguiente: determinar que cuando un asunto requiera quórum máximo y esté incluído en la orden del día, una vez que le haya llegado su turno, podrá ser tratado, cuando haya quórum máximo, interrumpiendo cualquier otro asunto que no requiera ese quórum o que no haya sido declarado urgente por resolución especial de la Cámara.

La fórmula propuesta por las Comisiones Informantes tiene carácter general y se refiere, no solamente a los proyectos de pensiones y cómputos por gracia especial, sino a todos los que requieren quórum máximo, entre ellos asuntos tan importantes como la reforma Constitucional, que ha sido imposible resolver en Legislaturas anteriores y que será muy difícil resolver en la presente, si no se adopta alguna medida que salve esta dificultad.

Por tales razones someten a consideración de la Cámara la fórmula que voy a pasar a la Mesa; pero como se trata de una reforma al Reglamento, este asunto deberá pasar a estudio de la Comisión de Asuntos Internos, que es la que debió estudiarlo, pues en realidad, no se ve por qué ha ido a parar a las Comisiones de Peticiones y de Legislación.

De manera que las Comisiones, en cuyo nombre hablo, presentan esa fórmula a la Mesa y solicitan que sea pasada a la Comisión de Asuntos Internos con recomendación de pronto despacho.

Señor Labat — Yo no quería interrumpir al doctor Ramírez, pero entiendo que la Cámara debió tratar primeramente si quería ocuparse de este asunto y no lo ha hecho.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si la Cámara desea ocuparse en primer término del asunto a que ha hecho referencia el doctor Ramírez.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

El doctor Ramírez propone que se pase este asunto a la Comisión de Asuntos Internos con recomendación de pronto despacho. Pasarán a esa Comisión la moción y la versión taquigráfica del discurso del doctor Ramírez.

Se va a votar.

Si se aprueba esa moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

10—"El señor representante doctor Tomás Barbato mociona para que en la sesión del jueves próximo sea considerado en primer término un proyecto sobre instalación de una sala de auxilios en el pueblo del Tala."

Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Barbato.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

(Se lee):

"El señor representante don Daniel Herrera y Thode mociona para que en la sesión de hoy, en primer término, sea considerado el proyecto que destina la cantidad de 30.000.00 pesos para movilización de fuerzas militares y policiales con motivo del movimiento revolucionario de Río Grande."

Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Herrera y Thode.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Está informado ese proyecto?

Señor Presidente — Está informado.

Se va a votar la moción presentada por el señor representante Herrera y Thode. —(Murmullos).

Señor Herrera y Thode — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Herrera y Thode — Voy a explicar en dos palabras de lo que se trata. Creo que no voy a tener que ser muy extenso, porque mi moción se refiere a un asunto informado ya por la Comisión de Presupuesto hace cuatro o cinco meses.

Es un proyecto de ley del Poder Ejecutivo pidiendo autorización para disponer de la cantidad de 30.000 pesos, para gastos de mozilización de fuerzas en la frontera. Este pedido del Poder Ejecutivo coincidió con el estallido de la revolución en Río Grande. Había que garantir la neutralidad de nuestro país, había que garantir los intereses de todos los ciudadanos radicados en la frontera: se trataba de una medida de urgencia y la Presidencia, que hizo ese traslado de fuerza del ejército y de la policía, se encuentra ahora en esta situación angustiosa: que ha dispuesto ya de esos 30.000 pesos y no tiene con qué pagarlos.

Señor Oribe Coronel — ¿Me permite?

Señor Herrera y Thode — Sí, señor.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Oribe Coronel — Es para solicitarle, simplemente, señor diputado, modifique su moción en el sentido de que se trate en cuarto término el asunto, porque los que están antes en la orden del día son de relativa urgencia.

Señor Herrera y Thode — Muy bien. No tengo inconveniente.

Señor Presidente — ¿Acepta el señor diputado?

Señor Herrera y Thode — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Herrera y Thode, modificada por el señor diputado Oribe Coronel, en el sentido de que se trate en cuarto término el asunto a que se ha referido, de gastos de movilización de fuerzas.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y nueve en cincuenta y uno.

(Se lee):

"El señor representante doctor Julio E. Bonnet mociona para que se consideren sobre tablas las enmiendas introducidas por el Honorable Senado a los proyectos que acuerdan subsidios a las exposiciones de ganadería, agricultura e industrias de Flores y Rocha".

Está a consideración de la Honorable Cámara.

Señor Bonnet — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Bonnet — La Cámara de Diputados ya ha sancionado esos dos proyectos, señor Presidente: uno, otorgando un subsidio a la exposición que ya se ha realizado, en Trinidad, y otro, otorgando un subsidio a la exposición que se celebrara en Rocha en los primeros días del próximo mes de Diciembre.

El Senado ha introducido algunas modificaciones en los proyectos aprobados por la Honorable Cámara, modificaciones que, en mi concepto, mejoran el texto de la ley.

Por lo tanto, dado el hecho de que una exposición ya se ha realizado, y dada la circunstancia de que la otra está a punto de celebrarse, yo creo que hay urgencia en que la Cámara resuelva esos asuntos a la mayor brevedad posible, y por esa corcunstancia es que he formulado la moción de preferencia que acaba de leerse, para que la Cámara trate sobre tablas si estima conveniente, las modificaciones introducidas por el Honorable Senado a esos dos proyectos.

En ese sentido dejo formulada la moción. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Bonnet.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y seis en cincuenta.

Léase la moción del señor Dufour.

(Se lee):

"El señor representante don Rogelio C. Dufour solicita que en la sesión del 5 de Diciembre próximo se considere en primer término el proyecto sobre nombramiento de profesores universitarios y liceales."

Está a consideración de la Cámara.

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Dufour — A mí me interesa hacer conocer a la Cámara, de una manera más detenida, el asunto para el cual he pedido preferencia, a fin de que sepan los señores diputados que se trata de un asunto que tiene relativa urgencia.

Es un proyecto debidamente informado por la Comisión de Instrucción Pública de la Cámara, que se relaciona con la efectividad en sus cargos de los profesores liceales y universitarios, que se encuentran en una situación completamente anormal, puesto que todos los años, al dar comienzo los cursos de enseñanza secundaria, las autoridades correspondientes proceden a efectuar los nombramientos por el año escolar. Los respectivos profesores se encuentran, pues, en una situación realmente extraña y que conspira contra los verdaderos intereses de la enseñanza, puesto que se trata de nombramientos precarios de nombramientos anuales que no permiten al profesor tener la absoluta seguridad de su selección y, por lo tanto, la necesaria tranquilidad de espíritu para dedicarse a la enseñanza con verdadero interés.

Por eso había presentado un proyecto de ley que ha sido informado con un artículo sustitutivo que ya ha sido repartido entre los señores diputados.

Por estas razones, señor Presidente, desearía que ese proyecto fuera considerado por la Cámara antes del receso parlamentario, vale decir, antes del 15 de Diciembre, para dar lugar a que en el futuro, al dar comienzo los próximos cursos de enseñanza secundaria, ya este proyecto solucione esta situación anormal de todos los profesores de la República.

Propongo, pues, que este asunto sea tratado el día 5 de Diciembre en primer término o inmediatamente después del primer asunto que esté a consideración de la Cámara. Si hay alguno pendiente.

En ese sentido es que formulo moción.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor diputado Dufour, para que el asunto a que se ha referido se trate el día 5 de Diciembre después de los asuntos que tengan preferencia.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y dos en cincuenta y uno.

Por renuncia del doctor Luis Ponce de León de la Comisión de Jubilación Notarial se nombra al doctor Manuel Albo.

(Se lee):

"El señor representante don Italo E. Perotti mociona para que se trate sobre tablas y sin informe el proyecto de prórroga del Presupuesto General de Gastos."

Está a consideración esta moción del señor representante Perotti.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — A mí me parece que no pueden hacerse observaciones de ninguna naturaleza a este pedido de preferencia porque desde hace varios meses la Cámara se ve en la obligación de prorrogar el Presupuesto General de Gastos. La situación es la misma. De consiguiente huelga toda argumentación respecto de este punto, señor Presidente. Pero todavía hay más: creo que esta ampliación debería hacerse ahora por el término de dos meses y no de un mes, como se ha venido haciendo hasta este momento, teniendo en cuenta que la Cámara va a terminar su período ordinario y a entrar en receso.

Yo pido por estas razones, y para solucionar el conflicto que se produciría no teniendo el Poder Administrador los fondos necesarios para atender sus obligaciones y por la situación de violencia en que se colocaría a los empleados públicos, que no descontando sus sueldos en la Caja Nacional no podrían subvenir a las necesidades más apremiantes, que la Cámara vote la solicitud de preferencia que acabo de hacer por escrito y que dejo fundada con estas palabras.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Perotti sobre prórroga del Presupuesto General de Gastos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a dar cuenta de dos renuncias de miembros de Comisiones.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Gabriel Terra.

Ruego al señor Presidente quiera sustituirme en la Comisión especial sobre cumplimiento de leyes obreras, dada la poca asiduidad con que la susodcha Comisión llena su cometido.

Lo saluda atentamente.

Manuel Albo, representante por Montevideo."

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — A pesar de que yo no he acompañado al señor representante Albo en la renuncia de miembro de dicha Comisión, considero oportuno declarar que efectivamente desde hace más de tres meses no es poca asiduidad con que la susodicha Comisión.

Debo hacer una excepción con el señor diputado Carnelli, Secretario de dicha Comisión, que se presenta, junto con el que habla, todas las semanas a la hora de sesión, con una constancia que ya está resultando casi cómica, más que heroica; y el doctor Manuel Albo, que como acaba de expresarlo, ya está cansado de venir inútilmente a la Comisión.

De manera que yo aprovecho esta oportunidad para rogar al señor Presidente, si es reglamentario y si está en sus facultades hacerlo, que haga una exhortación a los componentes de dicha Comisión para que, o asistan a sus reuniones cuando son citados, o renuncien, dejando el puesto vacante para algunos otros señores diputados que tengan interés o deseos de trabajar. — (Apoyados).

Señor Presidente — La Mesa exhorta a los miembros que componen esa Comisión, para que se reunan.

Hay otra renuncia del señor diputado Ramírez, de miembro de la Comisión de Legislación.

Léase.

(Se lee):

Montevideo, Noviembre 28 de 1923.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes.

Por razones de orden particular, presento renuncia indeclinable del cargo de miembro de la Comisión de Legislación y Constitución.

Juan Andrés Ramírez."

La Mesa proveerá oportunamente.

Se va a leer una moción de la Comisión de Hacienda.

(Se lee):

"La Comisión de Hacienda solicita se incluya en la orden del día el asunto sobre exoneración del impuesto al ausentismo."

Se va a votar.

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta — La Comisión de Hacienda no tiene mayor urgencia en que se trate este asunto. Creo que debe ser tratado, porque ya estuvo incluído en la orden del día, y llegó al primer término, hace como dos o tres meses.

La Cámara resolvió que pasara otra vez a Comisión. Parecía que predominaba en la Cámara la idea de introducir alguna modificación en el proyecto que exoneraba de impuesto al ausentismo a dos ciudadanos uruguayos que viven en el exterior trabajando. La Comisión consideró el asunto y entendió que debía mantener su fórmula, y espera que la Cámara se convencerá de ello cuando llegue el momento oportuno.

De manera que lo que pide, es que se vuelva a incluir en la orden del día en el lugar que le corresponda y que tenía ya.

Señor Presidente — Así se hará.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Desearía saber qué solución se ha dado a la renuncia presentada por los señores representantes Ramírez y Albo.

Señor Presidente — Es cuestión de la Mesa.

Señor Carnelli (don Lorenzo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Carnelli (don Lorenzo) — Es para decir dos palabras sobre este asunto. Me parece que la observación que hizo por escrito el señor diputado Albo, puede extenderse a todas las Comisiones, o a casi todas, porque en general no se reunen. — (Apoyados). — (No apoyados).

Yo, pertenezco a dos Comisiones investigadoras, y en el último período, ninguna de ellas ha podido reunirse.

Me parece que hay un artículo del Reglamento que contempla este caso. Los miembros de una Comisión que falten a dos o tres sesiones consecutivas, deben quedar excluídos de esa Comisión. De manera que lo mejor es aplicar el Reglamento y no que paguen justos por pecadores.

Señor García Morales — Sobre todo, que la solución lógica sería no aceptar la renuncia de los que asisten, sino aceptar la renuncia implícita de los que no concurren.

Señor Carnelli (don Lorenzo) — Me parece muy bien.

Señor Rodríguez Larreta — Lo que se podría hacer, es que la Presidencia se ocupara, — esto no quiere decir que no se ocupe, — pero en fin, que la Presidencia tratara de obtener la mayor asistencia de los miembros de la Comisión y que, entre tanto, no se aceptara la renuncia presentada.

Señor Ramírez—Yo he renunciado por motivos de orden particular. De manera que no quiero presentarme como mártir del trabajo. Dejo constancia de eso.

Señor Presidente — La Mesa ha exhortado a los inasistentes a que concurran, y mientras esa exhortación produzca efecto, no acepta ninguna renuncia.

11—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto sobre prórroga del Presupuesto General de Gastos.

Léase el proyecto.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Perotti — Entiendo que la Comisión de Hacienda ha informado un proyecto de ley que fué remitido por el Consejo Nacional de Administración, por el cual se contempla la situación que se crea con un presupuesto vencido, a fin de que puedan los empleados descontar de la misma manera el Presupuesto correspondiente al mes siguiente, dando, al efecto, al Banco de la República, la garantía del Estado.

Yo pediría que el miembro informante de esa Comisión dijera algo al respecto, porque si tuviera ese proyecto un vínculo directo con este proyecto de prórroga, se podrían tratar ambos al mismo tiempo.

Señor Cosio — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Cosio — El proyecto a que se refiere el señor diputado Perotti es un proyecto enviado a la Asamblea por el Consejo Nacional de Administración, que tiende a solucionar el conflicto que se produce con el Banco de la República cuando no quiere descontar, como es notorio, los sueldos correspondientes a un mes para el cual no hay Presupuesto sancionado por la Asamblea. En ese caso, el Consejo Nacional propone que se establezca por la ley que él es solidario de esa clase de obligación ante el Banco de la República. Es un proyecto que está informado ya por la Comisión de Hacienda y repartido. Me parece que podría tratarse conjuntamente con este proyecto de prórroga del Presupuesto, sobre todo que aquel proyecto tiene la gran virtud de que cuando se proponga una prórroga del Presupuesto, ya no se van a repetir más los argumentos que vienen repitiéndose hasta ahora, de que el 10 los empleados no podrán descontar en la Caja, que el Banco se niega, y otros diputados sostienen que el Banco se niega mal, porque debe descontar; en fin: habría eliminado la polémica de que se produce cada mes, todas esas mismas cosas que tenemos que oir cuando se propone una prórroga del Presupuesto General.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se tratan los dos proyectos conjuntamente.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintiocho en cuarenta y cuatro.

Léase el proyecto de prórroga.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de Enero de 1924 la vigencia de la ley de Presupuesto General de Gastos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Italo E. Perotti. — Tomás Berreta. — Mario Menéndez. — Orlando Pedragosa Sierra. — César Mayo Gutiérrez. — Santín Carlos Rossi. — Tomás Barbato."

En discusión.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Perotti — Posteriormente a la presentación de este proyecto, juntamente con otros compañeros, recordé que la Cámara va a terminar, como decía hace un instante, su período ordinario de sesiones, y que entrará en receso. Me parece que esta sola razón debería determinar a la Honorable Cámara a conceder, por esta vez, la prórroga por el término de dos meses, y en ese caso pediría que se modificara este artículo, llevando la vigencia de la actual ley hasta el 29 de Febrero del año próximo. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta en cuarenta y cuatro.

Léase el artículo 1.o, modificado en la forma indicada por el señor Perotti, para que la prórroga sea por dos meses.

(Se lee):

"Artículo 1.o Prorrógase hasta el 29 de Febrero de 1924 la vigencia de la ley de Presupuesto General de Gastos."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y dos en cuarenta y cuatro.
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

12—Se va a entrar a la discusión del proyecto referente a garantía subsidiaria del Estado en los casos de que el Banco de la República descuente a los empleados públicos haberes correspondientes a un mes para el cual no se hubiera sancionado el Presupuesto.

Léase el otro proyecto.

Señor Bonnet — Hago moción, señor Presidente, para que se suprima la lectura, desde que se trata de un asunto ya repartido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no hay observaciones se suprimirá la lectura del informe. — (Apoyados).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, 28 de Agosto de 1923.

Honorable Asamblea General:

El artículo 29 de la Carta Orgánica del Banco de la República, faculta a éste para efectuar anticipos de sueldos a empleados públicos.

El Banco de la República anticipa dos meses de sueldo a dichos empleados cuando ellos son presupuestados y hay presupuesto vigente.

Pero frecuentemente se da el caso de que para el segundo de dichos dos meses no haya presupuesto sancionado, lo que lleva al Directorio del Banco a abstenerse de descontar las haberes de ese segundo mes. Tal hecho perjudica seriamente a los empleados públicos.

A fin de evitar ese mal, el Consejo propone a V. H. el adjunto proyecto de ley que subsana las dificultades apuntadas, contemplando a la vez en forma amplia los intereses del Banco de la República.

El Tesoro Público, según el proyecto, sería garantía subsidiaria de los créditos correspondientes al mes que se anticipa sin presupuesto sancionado, y seguramente esta obligación no impondría a aquél en la práctica ninguna clase de sacrificios.

Como puede observarse, el proyecto limita sólo al importe de un mes de sueldo la garantía que el Estado otorga en los casos a que se refiere este proyecto, pues con eso basta para lograr en la realidad el propósito fundamental que se persigue.

Con tal motivo, saluda a V. H. con su más alta consideración.

Por el Consejo: — **JULIO M.a SOSA.** — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o En los casos en que el Banco de la República descuente a los empleados de la Nación haberes correspondientes a un mes para el cual aún no se hubiera sancionado presupuesto, el Tesoro Público responderá subsidiariamente por el crédito de que se trata.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 28 de Agosto de 1923.

R. VECINO.

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes:

Por el proyecto de ley que remite el Consejo Nacional se pretende dar solución a la situación creada por nuestro régimen de descuentos de sueldos en la Caja Nacional cada vez que vence alguna prórroga del presupuesto. La situación es ésta: el sueldo de los empleados públicos es descontado por casi todos éstos en la Caja Nacional con un mes y veinte días de inticipación, de manera que el día diez de Octubre decuentan el sueldo correspondiente a Noviembre. Ahora bien, no estando el presupuesto sancionado sino hasta el 31 de Octubre, la Caja Nacional no descuenta el mes de Noviembre porque entienda que no habiendo ley de presupuesto para ese mes no hay tampoco tal sueldo. El proyecto del Consejo establece que en dichos casos se pueda descontar por dicha Caja el mes siguiente al mes en el cual vence la prórroga del presupuesto. Vuestra Comisión cree que en la situación actual y dada la manera como los empleados están habituados a cobrar sus sueldos, no habría inconveniente en dictar esta ley que pondría al Banco de la República en condiciones de autorizar esos descuentos evitando así que el Parlamento tenga que votar la sanción del presupuesto o de las prórrogas de éste con tanta anticipación al momento en que dicha prórroga vence.

Vuestra Comisión aclara el concepto del mensaje y de este informe proponiendo un proyecto sustitutivo estableciendo claramente la autorización que corresponde para las autoridades del Banco de la República.

Ricardo Cosio. — F. Aragón y Etchart. — Pablo M.a Minelli. — Raúl Jude.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Directorio del Banco de la República del Uruguay, para descontar a los empleados públicos los sueldos correspondientes al mes que sigue a la terminación de un ejercicio o a la prórroga de un Presupuesto General de Gastos.

Art. 2.o En los casos en que el Banco de la República descuente a los empleados de la Nación haberes correspondientes a un mes para el cual aún no se hubiera sancionado presupuesto, el Tesoro Público responderá subsidiariamente por el crédito de que se trata.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 4 de Octubre de1923.

Minelli. — Cosio. — Aragón y Etchart. — Jude."

—Léase el proyecto de la Comisión.

(Se lee):

En discusión general.

Si no hay quien haga observaciones se va a pasar a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta en cuarenta y cuatro.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

Está a consideración de la Cámara.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y seis en cuarenta y cuatro.

Léase el artículo 2.o

(Se lee).

Está a consideración de la Cámara.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor García Morales — He votado negativamente este proyecto en la discusión general por razones que he tenido ocasión de exponer más de una vez en el seno de la Cámara; pero votado como lo está, en general, desearía una aclaración del señor miembro informante.

Por el artículo 2.o parece que la responsabilidad subsidiaria del Estado para el caso que el Banco de la República descuente sueldos correspondientes para un período para el cual el Presupuesto no está prorrogado, sólo debe hacerse efectiva cuando el quebranto se produzca por el hecho de no haberse incorporado al Presupuesto futuro que se dicte los cargos que corresponden a los sueldos descontados. No en el caso, por ejemplo, de fallecimiento. Si fallece un empleado sufre el Banco el quebranto, teniendo el derecho, de acuerdo con una ley dictada a su favor, el exigir a los que se consideren con derecho a la pensión, el reintegro de la suma adelantada al causante, en pequeñas cuotas.

Pero como el artículo no establece distingo ninguno, podría ocurrir que en los casos de muerte, renuncia o destitución de un empleado que hubiera descontado el sueldo de un mes para el cual no rige Presupuesto, se entendiese que el Estado sufriría el quebranto, y ese no es el espíritu del proyecto, evidentemente, porque el proyecto ha surgido de las dificultades derivadas en estos últimos años por la actitud de el Banco de la República, negándose a descontar sueldos correspondientes a meses para los cuales el Presupuesto no había sido prorrogado, alegando el temor de que los cargos correspondientes a los sueldos a descontar no fueran ratificados en el Parlamento.

Si no se considerara necesario modificar el artículo, creo que sería necesaria, por lo menos, una aclaración del señor miembro informante en ese sentido.

Señor Cosio — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Cosio — El señor diputado García Morales cree que el Estado se hace solidario por los descuentos que efectúen los empleados en el caso en que la ley de Presupuesto suprima los cargos...

Señor García Morales — En esos casos es cuando se hace solidario.

Señor Cosio—Pero no cuando fallecen.

Señor García Morales — Por ejemplo, —si me permite para aclarar, — en un momento determinado sancionamos una ley que va a regir durante un año completo. Durante todo ese período de la aplicación de la ley el Banco está descontando sueldos adelantados y si se producen casos de fallecimientos, de vacantes o de destitución, el Banco sufre las consecuencias.

Señor Cosio — Es una eventualidad que está prevista por el mismo interés que le cobra por el descuento.

Señor García Morales—De manera que la responsabilidad solidaria del Estado sólo sería exigible para el caso de que la nueva ley de Presupuesto no ratificara los cargos correspondientes a los sueldos descontados.

Señor Cosio — Efectivamente. Y no cuando mueren.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y cinco en cuarenta y cuatro.

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente al Honorable Senado.

13—**Señor Aragón y Etchart** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Aragón y Etchart — Creo que la Cámara, para ser consecuente con la votación que acaba de hacer. debería también votar el asunto que figura con el número diez en la orden del día, referente a la prórroga del presupuesto de

la Oficina de la Comisión de Cuentas del Cuerpo Legislativo, que ha venido con sanción del Senado, salvo que la Cámara considere que como está incorporado a la ley presupuestal, implícitamente ha sancionado la prórroga. Pediría, por consiguiente, que la Secretaría leyera el asunto a que me refiero.

Señor Bonnet — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Bonnet — Yo lamento mucho tener que oponerme al pedido de preferencia que en este momento formula el señor diputado Aragón y Etchart. Creo que el asunto a que se refiere mi moción debe ser considerado en otro momento después de sancionado el proyecto que se ha resuelto que se trate sobre tablas.

Señor Aragón y Etchart — Yo deseo saber antes el criterio de la Cámara, porque tiene que ser consecuente. — (Interrupciones).

Se trata de un presupuesto de una Comisión que está incorporado a la ley presupuestal. No puede figurar en la orden del día con el número diez. Que se elimine de la orden del día y que la Cámara declare que implícitamente está comprendido en la prórroga del Presupuesto, que se ha hecho.

Señor Presidente — Está comprendido, indiscutiblemente. Se eliminará de la orden del día.

Varios señores diputado — Hay que votar la moción del señor diputado Aragón y Etchart, para que se trate el asunto.— (Interrupciones).

Señor Aragón y Etchart — Propongo que se trate después del asunto que se resolvió considerar sobre tablas.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Aragón y Etchart.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y nueve en cuarenta y cuatro.

14—Continúa la orden del día con la consideración de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley sobre contribución del Estado a la Exposición de Ganadería y Agricultura a celebrarse en Rocha.

Léase.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, a sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración a disponer de Rentas Generales de la cantidad de pesos 2.000.00 (dos mil pesos oro), como contribución del Estado para los gastos de organización de la Exposición de Ganadería y Agricultura que la Asociación Rural de Rocha ha resuelto celebrar a fines del presente año.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 22 de Noviembre de 1923.

JOSE ESPALTER, Presidente.— Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario."

La Honorable Cámara resolverá si se aprueban las modificaciones del Honorable Senado que se acaban de leer.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Deseo que se establezca por alguien, por un miembro de la Comisión informante o por la Mesa, cuáles son las diferencias entre el proyecto sancionado por la Cámara y el venido del Senado.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o del proyecto sancionado por la Honorable Cámara de Representantes: Acuérdase a la Asociación Rural de Rocha un subsidio de $ 2.000.00 (dos mil pesos oro), como contribución del Estado para los gastos de organización de la Exposición de Ganadería y Agricultura que aquella institución ha resuelto celebrar a fines del presente año."

"Artículo 1.o del proyecto sancionado por el Honorable Senado: Autorízase al Consejo Nacional de Administración a disponer de Rentas Generales de la cantidad de dos mil pesos ($ 2.000.00 como contribución del Estado para los gastos de organización de la Exposición de Ganadería y Agricultura que la Asociación Rural de Rocha ha resuelto celebrar a fines del presente año."

El artículo 2.o del proyecto de la Honorable Cámara que ha sido suprimido por el Honorable Senado, decía así:

"La referida suma será tomada de los excedentes producidos sobre la suma calculada para el ejercicio económico anterior de los proventos de marcas y señales para ganados, debiéndose hacer la liquidación respectiva por el Ministerio de Industrias, previa la verificación correspondiente del destino que se les haya dado."

¿Está conforme el señor diputado Mibelli?

Señor Mibelli — Estoy conforme con la lectura que acabo de oir, pero estoy en completo desacuerdo con la esencia del proyecto.

En el proyecto sancionado por la Cámara se establecía la fuente de donde saldrían los dos mil pesos, por lo que se eludían una de las obligaciones reglamentarias, la que impone un número de votos determinados para poder realizar ese gasto. Por el proyecto del Senado, ese obstáculo a los gastos injustificados desaparece. Se plantea con eso una cuestión reglamentaria que yo creo que el señor Presidente tendrá en cuenta en el momento oportuno.

Aparte de eso, yo declaro que votaré en contra de la sanción del proyecto tal como viene, con el objeto manifiesto, francamente expresado, de impedir que se sancione la ley y ahorrar al Estado dos mil pesos que bien los necesita, tanto, por lo menos, como no los necesita la Asociación Rural de Rocha.

Es notorio que estas exposiciones-ferias, que se realizan en el país son, por una parte, una manifestación de carácter comercial de un gremio determinado de productores, lo que pone bien de relieve cuán injustificado es que se solicite del Estado una cantidad de dinero que no debierá de ninguna manera distraerse en menesteres de carácter particular. Por otra parte, esas exposiciones-ferias son pretexto para despilfarrar dinero en reuniones de carácter social, organizadas por los propios promotores de esas exposiciones, como es buen ejemplo reciente el de la realización de una exposición-feria en Trinidad, donde, según todos los diarios informaron, al mismo tiempo que se realizaban la exposición de los productos ganaderos y agrícolas, se realizaban saraos a los que asistieron "lo mejor de nuetra sociedad", según dicen los diarios burgueses, donde se malgastó en lunches opíparos el dinero que el propio Estado proporciona para satisfacción de presuntas necesidades de la burguesía capitalista.

Si esto es así, me parece que no debiera haber ningún diputado, a menos que se incline resueltamente a favorecer los intereses particulares de un gremio de productores determinados, dispuestos a prestar el consentimiento de su voto. Por mi parte, declaro que votaré con mucho gusto en contra de este proyecto y de todos los semejantes que se pongan a consideración de la Cámara.

He terminado.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aceptan las modificaciones introducidas por el Honorable Senado a este proyecto.

Se necesitan dos terceras partes de votos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y siete en cincuenta y uno.

15—Continúa la orden del día con la consideración de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto que acuerda subsidio a la Exposición Ganadera e Industrial de Trinidad.

Léase.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de "Rentas Generales" de la suma de pesos 2.000, destinada a subsidio de la Exposición de Ganadería e Industrias realizada en Trinidad en el mes de Noviembre corriente, bajo el patrocinio de la Sociedad de Fomento.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 22 de Noviembre de 1923.

JOSE ESPALTER, Presidente.— Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario."

Están a consideración de la Honorable Cámara las modificaciones introducidas por el Honorable Senado.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueban esas modificaciones.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y tres en cuarenta y ocho.

16—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto venido del Honorable Senado sobre prórroga del presupuesto de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo.

Léase los antecedentes.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prórrogase hasta el 31 de Agosto del corriente año el actual Presupuesto de la oficina de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores ,en Montevideo, a 18 de Juno de 1923.

JOSE ESPALTER, Presidente.— Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario."

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara:

El proyecto venido con sanción del Honorable Senado, prorroga hasta el 31 de Agosto del corriente año, el presupuesto de la oficina de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo.

Habiéndose prorrogado el Presupuesto General de Gastos hasta la misma fecha, 31 de Agosto de este año, es natural que sea prorrogado el presupuesto de la oficina por el mismo período, pues en la

oportunidad de estudiarse detenidamente el Presupueesto General, se tendrá presente con arreglo al criterio que se haga, el especial de esta oficina.

No ve pues, inconveniente, vuestra Comisión, en que se apruebe el proyecto de ley sometido a vuestra consideración.

Sala de la Comisión, Julio 2 de 1923.

Jenaro Gilbert. — Felipe Iglesias. — Daniel Herrera y Thode. — Carlos F. Colistro. — Gustavo Gallinal. — Mariano García Selgas."

—En discusión General.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmatIva, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y dos en treinta y siete.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Señor Aragón y Etchart — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Aragón y Etchart — De la lectura que acaba de darse del proyecto de ley, resulta que la prórroga sancionada no sirve ya, que tenemos que modificar el término de acuerdo con lo que acaba de sancionar la Cámara para el Presupuesto General de Gastos. De manera que propongo que se modifique y que se establezca en este artículo 1.o que se prorroga el presupuesto de esa oficina hasta el 29 de Febrero del año próximo.

Señor Presidente — Léase el artículo 1.o modificado en esa forma.

(Se lee):

"Artículo 1.o prorrógase hasta el 29 de Febrero de 1924 el actual presupuesto de la oficina de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo."

Está a consideración de la Cámara.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Trienta y dos en treinta y ocho.

El artículo 2.o es de orden. Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

17—Continúa la orden del día con la discusión del asunto sobre exportación de huesos.

Léase.

Señor García Morales — Hago moción, señor Presidente, para que se suprima la lectura del informe, pues ya ha sido repartido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar, si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes).

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Derógase el artículo 3.o de la ley de 12 de Julio de 1921, gravando la exportación de huesos, que se modifica en la siguiente forma:

A) Los huesos industriales (tibias, fémur, radio, húmero, canillas, chatas y redondas, canillas de carnero, paletas y mandíbulas), pagarán un impuesto de exportación de 6 o|o "ad valorem".

B) Los huesos comunes, cenizas de huesos o cualquier otro producto derivado del tratamiento físico o químico de los mismos, serán gravados con un impuesto de exportación de 10 o|o "ad valorem".

Art. 2.o Los aforos de los productos especificados en el artículo anterior, serán fijados en la forma establecida por la ley de 13 de Mayo de 1921.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

César C. Gutiérrez, representante por Salto.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ley de 12 de Julio de 1921, gravando con un impuesto de $ 8.00 por tonelada la exportación de huesos, de cualquier clase que ellos fueren, con el propósito que se dejaran en el país para ser aprovechados por los agricultores como abono, comete un error inicial dedicando un mismo destino a los industriales y a los comunes, que siendo únicamente estos últimos se prestan a esa aplicación.

Los primeros, por su subido valor y su lenta descomposición, no convienen, ni sirven para esa finalidad.

Con el producido del impuesto, el Instituto de Química Industrial, construiría o instalaría una fábrica de superfosfatos de calcio, hoy en funciones — que transformaría los huesos en este producto, para venderlos a agricultores, entre quienes haría la propaganda necesaria para generalizar su uso.

Como vemos, teóricamente el impuesto es motivado por una intención provechosa y noble, como es la de retener estas materias, que transformadas convenientemente, aumentarán la fertilidad de nuestro suelo.

Pero abandonando la faz teórica para considerar prácticamente el problema, nos encontramos con que la producción anual de huesos en el país, es enorme, que hasta ahora el Instituto de Química Industrial lleva transformada en superfosfatos una cifra despreciable por lo reducida, quedando un "stock" considerable de materia prima que no se aprovecha por el agricultor, puesto que no la compra, ni tampoco por el industrial, que no puede explotarla por el derecho prohibitivo que pesa sobre ella.

Esta cantidad de huesos acumulados, es riqueza acumulada, que sólo un equivocado criterio económico puede obligar a permanecer en el país sin ventajas para nadie y con exclusivo perjuicio de los establecimientos que los producen y de la ganadería, que es su fuente de origen.

Con la reducción de derechos que proponemos, no se lesionará ningún interés y el Instituto de Química Industrial también saldrá beneficiado, porque podrá realizarse la exportación de huesos comunes, hoy completamente paralizada, y se robustecerán sus recursos con una entrada, que actualmente la ley vigente le impide poseer.

No creemos que hasta dentro de muchísimos años, el desarrollo de la agricultura, y la carestía de los arrendamientos, produzcan una demanda tal de abonos químicos que impongan la necesidad de transformar todos los huesos en superfosfatos, y por ende, la conveniencia de prohibir su exportación, pero cuando el caso se presente, el Consejo Nacional de Administración podrá defender los intereses nacionales aplicando el artículo 7.o de la ley de 12 de Julio de 1921, que le confiere la facultad de prohibir toda exportación de huesos cuando lo considere oportuno.

No existiendo en el país fábricas importantes que elaboren los huesos industriales, creemos solamente deben gravarse con un impuesto que permita su exportación y su ventajosa concurrencia a los mercados consumidores, por lo cual proponemos un derecho de 6 o|o "ad valorem".

En cuanto a los huesos comunes, entendemos debe fijárseles un 10 o|o de derechos, también "ad valorem", con el cual los agricultores del país estarán más protegidos, pues los compradores del exterior encontrarán dificultad su competencia por los recargos del flete y del impuesto.

El Consejo Nacional de Administración, previa consulta al Poder Ejecutivo, en un mensaje de fecha 23 de Noviembre de 1921, aconsejaba la modificación del impuesto que actualmente rige, defiriendo con nuestro proyecto en que fijaba los derechos en un diez por ciento, ya se tratara de huesos industriales o comunes. El Instituto de Química Industrial, que también fué consultado, reconoce que por ahora se debe permitir la exportación.

Por estas razones y otras que se ampliarán en Cámara si fuera necesario, presentamos a vuestra consideración este proyecto.

César C. Gutiérrez, representante por Salto.

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Hacienda ha estudiado el proyecto presentado por el representante por el Salto doctor César Gutiérrez, modificando la ley de 12 de Julio de 1921 sobre exportación de huesos, y os aconseja su aprobación.

El objeto de este proyecto consiste en modificar el gravamen de ocho pesos por tonelada sobre la exportación de huesos, de cualquier clase que ellos fueren, estableciendo, en cambio, un derecho "ad valorem", de 6 por ciento para los "huesos industriales" (tibias, fémur, radio, húmero, canillas chatas y redondas, canillas de carnero, paletas, mandíbulas, etc.); y de 10 por ciento para los huesos comunes, cenizas de huesos o cualquier otro producto derivado del tratamiento físico o químico de los mismos.

La razón por la cual se impone la transformación del derecho específico de ocho pesos por tonelada en el derecho "ad valorem" de que acaba de hacerse mención, consiste en la necesidad de tener en cuenta las fluctuaciones del valor de esos productos en los mercados extranjeros, que agregada a la variabilidad de los cambios, puede ofrecer el resultado, ya comprobado en la práctica, de que el impuesto fijo de ocho pesos por tonelada haga materialmente imposible su exportación, perdiéndose inútilmente esa riqueza para el país.

La razón, por otra parte, por la cual se establece un derecho "ad valorem" distinto para los huesos industriales y para los huesos comunes y sus productos, consiste en que los primeros no se aprovechan en el país y tienen por sí mismos un valor superior al que podrían tener transformados por el tratamiento físico o químico; en tanto que los segundos, los comunes, son los que se destinan propiamente a la producción de abonos y los únicos, por tanto, cuyo aprovechamiento interesa al Instituto de Química Industrial como materia prima para la fabricación del superfosfato de calcio.

De esa distinta aplicación de una y otra clase de huesos deriva el hecho de que los primeros, los industriales, sean gravados con un derecho menor, de 6 por ciento, que responde a un fin exclusivamente fiscal, ya que no tiene objeto impedir su salida del país; mientras que el derecho que grava a los segundos, a los comunes, es mayor, consultando así no solamente los fines fiscales, sino también los intereses económicos, ya que es posible su aprovechamiento. Por eso vuestra Comisión fija el impuesto que le corresponde en un 10 por ciento.

Vuestra Comisión debe haceros presente que este asunto tiene otros antecedentes que figuran en las carpetas respectivas de la misma. En efecto: en Agosto de 1821, a raíz de haberse dictado la ley de 13 de Julio, un importante grupo de exportadores de huesos se presentó al Honorable Consejo Nacional solicitando la reforma de la ley. Oído el Inspector de Química Industrial, éste se manifestó conforme con la modificación de aquella ley, proponiendo la aplicación de un impuesto de un máximo y un mínimo "ad valorem", del 8 al 16 por ciento. El Honorable Consejo Nacional de Administración pasó entonces a V. H. el mensaje de 28 de Noviembre de 1921 acompañando un proyecto reformando la citada ley de 13 de Julio, en el sentido de transformar el impuesto específico de ocho pesos la tonelada por un impuesto "ad valorem" de 10 por ciento.

Vuestra Comisión, por las razones que ha expuesto al principio, cree más conveniente establecer, una diferencia al introducir esa reforma, gravando con un 10 por ciento los huesos comunes y reduciendo a un 6 por ciento el derecho "ad valorem" sobre los industriales.

A fin de establecer la forma en que serán determinados los valores o aforos de esos productos, el artículo 2.o del proyecto se remite a la ley de 13 de Mayo de 1921, por la que se rigen los demás productos ganaderos que son objeto de exportación.

Finalmente debe manifestar esta Comisión que no es aceptable el artículo del proyecto del Honorable Consejo de Administración por el cual se declaraba comprendidos en los beneficios de la rebaja de derechos a todas las partidas de huesos, cuyo permiso de exportación se hubiera corrido con anterioridad a la citada ley de 12 de Julio de 1921, para no dar a esta nueva ley efecto retroactivo, con los inconvenientes que de ello se derivan para el Erario Público.

Montevideo, 23 de Octubre de 1923.

J. Secco Illa, miembro informante. — A. García Morales. —F. Aragón y Etchart. — Pablo María Minelli. — Ricardo Cosio. — Raúl Jude.

Léase el proyecto.

(Se lee):

Señor Gutiérrez (don César G.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gutiérrez (don César G.) — El proyecto presentado y favorablemente informado por la Comisión de Hacienda, tiende a modificar el régimen aduanero vigente que al gravar con un impuesto prohibitivo la exportación de los huesos ha suprimido en nuestra estadística de exportación valores apreciables y ha suprimido también una fuente de renta fiscal.

Con el objeto de retener los huesos comunes y transformarlos en superfosfato se ha gravado con un impuesto de 8 pesos la tonelada, que por un error de concepto rige también para los huesos industriales, siendo que estos, por su lenta descomposición y por su subido valor, no se emplean como abono, y, no habiendo establecimientos en el país que lo elaboren o lo manufacturen, no hay ventaja ninguna en gravarlos fuertemente evitando su ventajosa concurrencia en los mercados extranjeros.

Razones aceptables han inducido al legislador a gravar con un impuesto prohibitivo los huesos comunes que son ricos en fosfatos y calcio, que análisis practicados en la tierra de nuestro suelo han demostrado que si bien están ricamente dotados de nitrógenos y potasios, en cambio, están por debajo de lo normal en fósforo y calcio que, con los productos anteriores, son los elementos básicos que debe poseer el suelo para el buen desarrollo de los vegetales.

De manera que un propósito plausible ha llevado al legislador a retener esos productos, los huesos comunes, con la finalidad de que sean transformados en fertilizantes, cosa que no ha sucedido, y hay también otras razones de orden práctico que demuestran que no es conveniente esta medida, puesto que ella por sí no solucionaría el problema.

Los técnicos del país que han estudiado el problema como el agrónomo Barriola en un trabajo sobre "Contribución al estudio de los abonos en el Uruguay", y lo mismo Aguirre Arreguy, Praderi y otros, han demostrado que la prohibición de la exportación de los huesos en primer término no traería como consecuencia su empleo por parte del agricultor, puesto que sería necesario primero hacer propaganda, experiencias en las Escuelas Agronómicas, que no se han realizado y que inducirían al agricultor a usar este producto.

De manera que esto ha traído como consecuencia que el país quede con un stock enorme de huesos sin beneficio para nadie.

Además, otra razón que podría obligar al agricultor a hacer uso de este producto sería el convencimiento de los beneficios que podría aportarle. Sin embargo, en los ensayos que se han hecho en "La Estanzuela" por el profesor Boerger, cuya autoridad ha sido elogiada varias veces en Cámara, ensayos que se han hecho con todas las garantías de una experiencia rotulando la tierra y elaborando en igual forma, sembrando con semillas pesadas en igual cantidad, con la única diferencia de que unas parcelas fueron abonadas con fosfatos y otras no, dió por consecuencia que las parcelas abonadas con fosfatos obtuvieron un rendimiento superior al 13 por ciento en los cultivos que fueron más sensibles a su influencia.

Pero resulta que el superfosfato, que elabora el Instituto de Química con los huesos, vale 45 pesos la tonelada, pudiendo con ella abonarse tres hectáreas. Este precio, unido al flete y a los gastos necesarios para emplearla, llegan fácilmente a un promedio de 17 pesos la hectárea, en el costo del abono. Es de suponer que en un país en que por 17 pesos, en algún Departamento se puede conseguir tres hectáreas y cuatro, y en algunos dos. Ningún agricultor se va a decidir a aumentar, con ese costo subido, en un 13 por ciento su producción, cuando puede multiplicarlo en un porcentaje superior.

Estas son las razones que han hecho que los agricultores del país no empleen este producto y que países como la Argentina, que tiene el mismo problema que nosotros, y cuyas tierras son pobres en fosfatos, no haya pensado en prohibir esta exportación.

Después hay que tener en cuenta que el país renueva a su producción de huesos, en seis mil toneladas anuales. Hace dos años que está en vigencia esta ley, y en cambio el Instituto de Química ha transformado solamente 50 toneladas. De manera que puede permitirse la exportación de huesos y siempre habrá la cantidad necesaria para la elaboración de abono.

Evidentemente el proyecto que está a consideración de la Cámara, que exonera el derecho vigente en un diez por ciento, al primero que va a beneficiar, es al Instituto de Química, puesto que el producido del impuesto está dedicado a ese establecimiento.

Ahora el Instituto de Química no tiene entradas de ninguna clase por este concepto, puesto que la exportación está paralizada, en cambio, mediante el 10 por ciento tendrá una nueva fuente de riquezas, y entonces podrá llenar su acción en una forma beneficiosa para el agricultor que podrá tener el superfosfato a un precio más conveniente.

¡Además la agricultura nacional siempre está protegida por el impuesto del 10 por ciento, y por el recargo enorme del flete que debe soportar el competidor extranjero.

De manera que además de beneficiar al Instituto de Química y al agricultor, la aprobación del proyecto presentado beneficiará también al país, reincorporando a su exportación una materia prima que produce y que no emplea.

He terminado por ahora, sino hay algún señor diputado que desee alguna aclaración.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — El autor del proyecto acaba de sostener el concepto de que con la modificación del aforo para el impuesto a la exportación de huesos, se beneficia a los agricultores.

Es claro, sin embargo, y si se consideran bien las palabras y los conceptos de este señor diputado que sucederá todo lo contrario, que no se beneficiará con la modificación que se propone al agricultor, por cuanto facilitando la exportación se aumentará el precio de los huesos, y por lo tanto el precio del fertilizante que se deriva de ellos.

Cualquiera comprende en efecto, que con el derecho prohibitivo como el existente actualmente, no hay exportación y por lo tanto los dueños de esa materia prima estarán obligados a venderla al precio más barato posible al agricultor.

Señor Secco Illa — ¿Me permite una interrupción el señor diputado?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir.

Señor Secco Illa — Parece que no es así. Lo que ocurre, es que eso se pierde, porque nadie lo compra.

Señor Mibelli — Muy bien: ya se la objeción que va a hacer el señor diputado.

Señor Secco Illa — Es esa, simplemente; no lo venden, ni más baratos, ni más caro se pierden.

Señor Mibelli — De manera que lo evidente es esto: que si no hay exportación, por lo menos los productores y agricultores estarían en condiciones, — lo pongo en forma condicional, — de adquirir el festilizante a un precio más barato porque evitarían la competencia del extranjero.

Señor Secco Illa — El señor diputado parece que creyera que se abona la tierra con huesos, después de cada zafra.

Señor Mibelli — No ignoro que los huesos sufren una transformación, A eso me referí. De manera que la interrupción es maliciosa, y que por razones elementales, no puedo creer eso.

Señor Secco Illa — No tiene nada de maliciosa.

El señor diputado Gutiérrez ha demostrado que el Instituto de Química Industrial que prepara ese abono no alcanza a consumir sino una pequeñísima parte de la producción de cada zafra.

Señor Mibelli—Yo no me quiero poner en el caso de resolver la cuestión dentro del régimen actual en que el Instituto de Química es un fracaso inaudito, ya que lo único que produce son déficits; coloquémonos en el otro caso: en el supuesto, — hipótesis perfectamente razonable, — *de* que el Instituto de Química Industrial, montado de acuerdo con la técnica mo-

derna, estuviese en situación tal de poder preparar los fertilizantes derivados de los huesos, en las condiciones en que se producen en otras partes del mundo. Si esto sucediera, como debiera exigirse, resultaría que los fertilizantes no serían tan caros, que valdrían mucho más barato, y entonces los agricultores, sobre todo los agricultores de tierras exhaustas, las que rodean a la Capital, estarían en condiciones de fertilizar sus tierras por ese medio. Naturalmente el estancamiento de la agricultura responde a un conjunto de hechos, entre los cuales debe ponerse, fundamentalmente, el de que el Instituto de Química Industrial, — pese a todas las prédicas de que sería para la agricultura nacional un auxiliar poderosísimo, no ha conseguido producir los distintos elementos, de que se sirven nuestras industrias fundamentales, en condiciones ventajosas para los propios productores. ¿Quiere decir que porque el Instituto de Química Industrial ha fracasado, debe volverse atrás, absolutamente, tal como se propone en este proyecto de ley, renunciando deliberada y decididamente a lo que antes se consideraba un progreso para nuestra industria agraria?

Señor Gutiérrez (don César G.) — ¿Me permite?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Gutiérrez (don César G.) — Si el señor diputado conociera a fondo la ley de Junio de 1921, que este proyecto modifica parcialmente...

Señor Mibelli — La conozco.

Señor Gutiérrez (don César G.) — ... no haría esa afirmación, que no es exacta ,como se lo voy a demostrar. Queda vigente todavía el artículo 7.o de la ley de Junio de 1921...

Señor Mibelli — No lo ignoro, señor diputado; que faculta al Consejo Nacional de Administración a suspender la exportación de huesos.

Señor Gutiérrez (don César G.) — Entonces, ¿en qué va a ir para atrás? Cuando sea necesario retener todos los huesos en el país puesto que la agricultura los emplea, sin necesidad del andamiento legislativo tardío, el Consejo Nacional, por su sola resolución, podrá evitar la exportación de huesos.

Señor Mibelli — Podrá hacerlo o no hacerlo; es una facultad que se le concede. El Consejo Nacional podrá tener en cuenta los intereses de la agricultura, pero es mucho más probable que tenga en cuenta los intereses de los ganaderos, que son los dueños exclusivos de los huesos, y para creerlo así me bastaría consultar la composición actual del Consejo Nacional donde predomina la representación de los intereses de los estancieros. — (Interrupción del señor diputado Nieto Clavera).

Señor Gutiérrez (don César G.) — Yo le puedo asegurar al señor diputado que todos los agrónomos que han estudiado este tema están contestes en que se debe permitir la exportación de huesos, como lo demuestra la situación de hecho.

Señor Mibelli — Están de acuerdo por una serie de razones circunstanciales; están de acuerdo, porque en nuestro país, como se dice en el informe, los arrendamientos son tan altos, que no es posible pensar, mientras ese régimen agrario subsista, en la difusión de la agricultura; pero debe hacerse notar que esta Cámara ha consagrado una gran parte de su tiempo a la sanción de proyectos que yo considero de una efectividad imaginaria, pero que otros diputados consideran de una gran utilidad, tendientes a multiplicar el desarrollo y fomento de la agricultura en el país, y eso se realiza y se obtiene, seguramente, si se aplican los fertilizantes necesarios, no a las tierras vírgenes, desde luego, sino precisamente en virtud de lo que decía el propio autor del proyecto, si a las tierras de nuestro país se le dan lo que necesitan fundamentalmente: los fertilizantes derivados de los huesos.

No es exacto que yo ignore la facultad que la ley concede al Consejo Nacional de Administración; pero yo tengo bien presente también que existe una lucha de intereses y que hay una efectiva incompatibilidad entre la ganadería y la agricultura. La ganadería tiene como único propósito multiplicar la producción de carnes, lo que debe hacerse a expensa de la conquista de tierras consagradas a la labranza. De manera que si aumenta la producción de carnes como consecuencia del desarrollo del mercado ,tendrán que disminuir fatalmente las áreas consagradas al cultivo. Siendo esto así, es perfectamente natural comprender que no puede haber esa identificación de intereses entre ganaderos y agricultores. Y con esto contesto la interrupción que me hacía el señor Nieto Clavera.

No hay, pues, identidad de intereses entre los agricultores y los ganaderos; hay, por el contrario, una verdadera incompatibilidad.

Quiero destacar, por otra parte, el hecho de que en este país, en que todos los impuestos, absolutamente todos, se aumentan, se duplican y se triplican, solamente existen excepciones cuando se trata de defender los intereses inmediatos de la burguesía rural.

Se dice que el impuesto de ocho pesos por tonelada es prohibitivo. No lo sería si los que ahora pierden esa materia prima se resignasen a ganar poco, a exportar las cantidades pagando ese impuesto, reduciendo, en una palabra, sus ganancias. Pero lo que pretenden es otra cosa: aspiran lisa y llanamente a reducir el derecho en forma que no los perjudique absolutamente, que les permita recuperar el mercado de exportación para esa materia prima, aunque sufran las consecuencias de esta solución de sus propios intereses, los agricultores por una parte y el Estado por otra.

Naturalmente, que yo no los censuraré en esa tendencia, no porque sea buena, porque sea lícita y porque sea lógica, sino porque yo comprendo perfectamente bien que los diputados que representan los intereses de la ganadería, de la burguesía rural, vengan a esta Cámara con el propósito definido de tender, por todos los medios, a defender y acrecer los intereses de los ganaderos, lo que se cumple perfectamente bien, entre otros proyectos de ley, con este que está en discusión; pero eso sí, subrayo el hecho de que este proyecto de ley es tendencioso, obedece a un espíritu de clase y tiende pura y exclusivamente a beneficiar a las clases rurales del país.

Es lo que tenía que decir.

Señor Gutiérrez (don César G.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Gutiérrez (don César G.) — Es para expresar, señor Presidente, que las manifestaciones del señor diputado Mibelli no tienen fundamento de ninguna clase, y que entre la opinión del señor diputado Mibelli y la de todos los técnicos que defienden a los agricultores del país y que están contestes con que se debe permitir la exportación de huesos, prefiero estar acompañado con estos últimos.

Es por eso, pues, que no puedo aceptar las manifestaciones del señor Mibelli.

Señor Berreta — Hago moción, señor Presidente, para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Berreta, se va a votar.

Si se prorroga la sesión hasta terminar con este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintiocho en treinta y uno.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Señor Presidente: en el terreno abstracto de los razonamientos, yo creo que el señor diputado Mibelli tiene razón, porque si facilitamos nosotros la exportación de huesos, necesariamente, el valor de ese producto será elevado y, en consecuencia, el precio de los superfosfatos será aumentado en la proporción en que aumente el valor de la materia prima. Pero, señor Presidente, la observación del señor diputado Mibelli no tiene mayor importancia, porque la cantidad de huesos que se destina a los superfosfatos es insignificante.

Es un hecho comprobado por todos los técnicos que se han dedicado al estudio de las condiciones agrológicas de nuestro suelo, que él carece de esos elementos; pero, señor Presidente, lo que yo entiendo que debe hacerse, es que el Estado destine una fuerte cantidad de dinero a fin de que el Instituto de Química Industrial pueda producir, perdiendo grandes cantidades de superfosfatos. No podemos ahora exponer nosotros al Instituto de Química Industrial a sufrir grandes pérdidas, porque los proventos de ese organismo son necesarios para su sostenimiento. De modo que el que debía contribuir a abaratar el precio de ese producto tan necesario para poner a nuestro suelo en condiciones de fertilidad, es el propio Estado. Hay un interés nacional en ese sentido; pero mientras esa ley no se dicte, mientras el Estado no se disponga a contribuir de Rentas Generales con una cantidad suficiente como para abaratar el precio de ese producto, creo que nosotros no debemos impedir que el país pierda una fuente de recursos, como es la importación de huesos que actualmente no tienen ningún destino.

Señor Gutiérrez (don César G.)—¿Me permite una interrupción?

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado

Señor Gutiérrez (don César G.)— Corroborando su razonamiento puede decirse que la aprobación de este proyecto importará un auxilio de diez mil pesos para el Instituto de Química, que podrá con ellos abaratar la producción de abonos.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Es exacto, y además estarían las ventajas fiscales que se obtendrían permitiendo la exportación de huesos.

De manera, señor Presidente, que yo considero que este proyecto en rigor no hace más que resolver una situación de emergencia, y que es necesario que el Parlamento se aboque al estudio del problema a fondo, llegando a establecer la necesidad de que el Estado contribuya de sus rentas a la producción de una materia necesaria para asegurar la fertilidad y la producción agrícola en nuestra país. Nada más, señor Presidente.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mibelli — El señor diputado César G. Gutiérrez es muy aficionado al argumento de autoridad. Lo ha esgrimido en otra oportunidad y aprovecha esta para emplearlo otra vez. Para él no vale la pena tomarse el trabajo de contestar los argumentos que otros hacen.

Pero debe hacerse notar que en este caso yo no sostengo argumentos contradictorios de los que esgrimen los profesionales del país, los especialistas. Por el contrario, me valgo de ellos para defen-

der mi tesis. Los especialistas, los ingenieros agrónomos, son los que han indicado que nuestras tierras, — las tierras de nuestro país, para no confundirme con el señor diputado Gutiérrez, — necesitan de fósforo y calcio, que dan precisamente el fertilizante que se obtiene con los huesos. ¿Qué propongo yo? ¿Que no se utilice ese fertilizante contrariando las conclusiones de la ciencia? Todo lo contrario!

Lo que yo digo es, precisamente, que se aplique en gran escala este fertilizante. Quiere decir, pues, que estoy, de acuerdo con las conclusiones de esos técnicos. En lo que existe discrepancia es en una pura cuestión de emergencia. Algunos señores diputados, — y entre ellos el autor del proyecto, — sostienen que puede permitirse sin ningún inconveniente la exportación de huesos, en virtud de que hay un stock disponible que no tiene actualmente utilización en el país, y yo sostengo que esto es inconveniente, porque debe buscarse la utilización, ya que tenemos oficinas encargadas de esas tareas, y obligadas a realizarlas por medio de una ley; y, en segundo término, porque impidiendo la exportación se asegura la producción de un producto más barato, y, por lo tanto, la aplicación precisa y concluyente de las mismas afirmaciones de carácter científico formuladas por los ingenieros agrónomos.

Quise demostrar, pues, — y creo que lo he conseguido, — que al revés de lo que sostiene el señor diputado Gutiérrez, autor del proyecto, la tesis que yo he sostenido es la que está perfectamente de acuerdo con la opinión de los ingenieros agrónomos.

Es lo que quería decir.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintiocho en treinta y dos.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Derógase el artículo 3.o de la ley de 12 de Julio de 1921, gravando la exportación de huesos, que se modifica en la siguiente forma:

A) Los huesos industriales (tibias, fémur, radio, húmero, canillas chatas y redondas, canillas de carnero, paletas y mandíbulas), pagarán un impuesto de exportación de 6 o|o "ad valorem".

) Los huesos comunes, cenizas de huesos o cualquier otro producto derivado del tratamiento físico o químico de los mismos, serán gravados con un impuesto de exportación de 10 o|o "ad valorem".

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veinticuatro en veintiséis.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Los aforos de los productos especificados en el artículo anterior, serán fijados en la forma establecida por la ley de 13 de Mayo de 1921.

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veinticuatro en veintiséis.

El artículo 3 o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 5 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXIII Montevideo, Jueves 6 de Diciembre de 1923 Núm. 5295

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 15 días (remates)	" 0.20
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifique como pobres, por 8 días ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

E) Avisos correspondientes a estatutos, de $ 25.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado.

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES AÑO 1922

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1922.

A media pasta ... $ 3.00
A la rústica ... " 2.00

La Administración.

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura de Policía de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación pública para la provisión de doscientas (200) monturas para el servicio del personal perteneciente a la Guardia Republicana, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelo que se encuentran a disposición de los interesados en la Contaduría de la Jefatura en día y horas hábiles.

Las propuestas, formuladas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas el día diez de Diciembre de mil novecientos veintitrés, a las dieciséis horas, en el despacho del señor Jefe de Policía, donde serán abiertas con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran. —Montevideo, Noviembre 27 de 1923. — Jorge A. Ballesteros, Oficial 1.o.

Nov.29-4097-v.dic.10.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 21. — ASUNTO N.o 13181|37

Llámase a licitación pública, por última vez, para la adquisición de 4.000 pantalones de loneta y 4.000 bolsas de aseo.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 7 de Diciembre próximo, a las 9 horas, en cuya fecha y a las 9 horas y 30, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.29-4070-v.dic.7.

LICITACION PUBLICA N.o 57. — ASUNTO N.o 12090|2

Llámase a licitación pública para la venta de los subproductos y cueros procedentes de la faena de ganado que adquiere esta Intendencia para atender el suministro de carne para las unidades militares destacadas en la Capital.

A) Cueros con astas.
B) Cabezas enteras con lengua y sesos.
C) Cabezas enteras sin lengua y con sesos.
D) Patas, mondongo, el librillo, el sebo de las ruedas conjuntamente con las tripas amargas, tripa gorda y el tripón, la tela, el cuajo con su sebo correspondiente, el sebo de riñonada, el de la cadera conjuntamente con la vegija, el sebo del corazón con el tragadero y los bofes, el sebo de la molleja, y sin son vacas, las vacas con los ovarios.
E) Corazón, riñones e hígado.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en la Sección Adquisiciones desde las 13 horas hasta las 18, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 haras.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 11 de Diciembre pmo., a las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.29-4071-v.dic.10.

LICITACION PUBLICA N.o 49. — ASUNTO N.o 10981

Llámase a licitación pública, por última vez, por los siguiente artículos:

800 cajones de nafta, 70.000 kilos de fideos, 2.500 kilos de harina de maíz, 5.000 kilos de harina de trigo especial y 7.000 kilos de maíz pisado.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 11 de Diciembre próximo, a las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.29-4072-v.dic.10.

LICITACION PUBLICA N.o 58. — ASUNTO N.o 12090|3

Llámase a licitación pública para contratar la faena de los animales que adquiera esta Intendencia para el consumo de las unidades del Ejército y la Armada.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 11 de Diciembre próximo, a las 14 horas, en cuya fecha y a las 14 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 23 de 1293. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.29-4073-v.dic.10.

LICITACION PUBLICA N.o 54. — ASUNTO N.o 11404

Llámase a licitación pública para adquirir cinco camiones "Ford" para el servicio de esta Intendencia.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 18 del corriente, a las 9 horas y 30, en cuya fecha y a las 10 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 3 de 1923. — Carlos Rivere Podestá, Secretario.

Dic.5-4257-v.dic.15.

PALACIO LEGISLATIVO

LICITACION

Llámase a licitación para la adquisición de cuadros de distribución para las instalaciones de luz y fuerza motriz del Palacio Legislativo, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás documentos que se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Técnica del Palacio todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Comisión (Palacio Legislativo, en construcción), hasta el 28 de Diciembre de 1923, a las 15 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 27 de 1923. — La Secretaría.

Nov.30-4074-v.dic.12-al-dic.27.

IMPRENTA NACIONAL

Llámase a licitación pública, por única vez, para la provisión de 34.000 kilos de papel.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en esta Administración.

Las propuestas se abrirán el 1.o de Febrero de 1924, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1923. — La Administración.

Nov.30-4139-v.dic.11.

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 12091

Montevideo, Noviembre 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alberto Portillo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.30-4114-v.dic.18.

ACTA N.o 12092

Montevideo, Noviembre 28 de 1923. — Con esta fecha, Kurt Menge, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FURUNCULINA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.30-4119-v.dic.18.

ACTA N.o 12080

Montevideo, Noviembre 22 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bakirgian y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.26-3943-v.dic.13.

ACTA N.o 12081

Montevideo, Noviembre 22 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bakirgian y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.26-3944-v.dic.13.

ACTA N.o 12085

Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Crown Perfumery Company, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (perfumería, incluyendo artículos para el toilet, preparaciones para los dientes y cabellos y jabones perfumados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.26-3945-v.dic.13.

ACTA N.o 12064

Montevideo, Noviembre 20 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Bickmore Company, de Old Town, Maine (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (medicamentos para mataduras, lastimaduras, quemaduras, cortaduras, etc. y toda clase de afecciones a la piel de animales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.26-3941-v.dic.13.

ACTA N.o 12078

Montevideo, Noviembre 22 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Martínez, Allegue y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

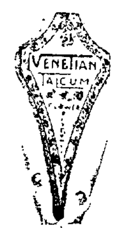


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.26-3942-v.dic.13.

ACTA N.o 12067

Montevideo, Noviembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Iavecchia Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

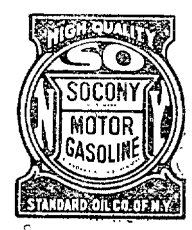


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.26-3946-v.dic.13.

ACTA N.o 12063

Montevideo, Noviembre 20 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standard Oil Company of New York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

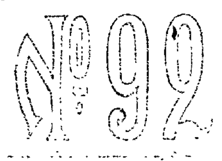


para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a (productos de petróleo, gasolina y nafta). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.26-3940-v.dic.13.

ACTA N.o 12079

Montevideo, Noviembre 22 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bakirgian y Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.26-3991-v.dic.13.

ACTA N.o 12082

Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

Linera

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.26-3965-v.dic.13.

ACTA N.o 12084

Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía "Westminster Tobacco Company Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"AVALON"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos manufacturados). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Nov.26-3947-v.dic.13.

ACTA N.o 12083

Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Con esta fecha, el señor Luis Nebbia, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NOEMI"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.26-3939-v.dic.13.

ACTA N.o 12089

Montevideo, Noviembre 27 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Les Etablissements Poulenc Frères, Société Anonyme, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"LUBYL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.29-4080-v.dic.17.

ACTA N.o 12077

Montevideo, Noviembre 22 de 1923. — Con esta fecha, J. J. Vallarino e Hijo, apoderados del señor Jean Le Perdriel, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"COALTAR SAPONINE LE BEUF"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (un producto farmacéutico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.26-3938-v.dic.13.

ACTA N.o 12072

Montevideo, Noviembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MAGDALENA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.26-3966-v.dic.13.

ACTA N.o 12061

Montevideo, Noviembre 20 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

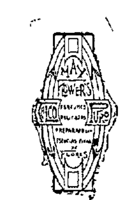


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 48.a (menos sedas en carreteles), 49.a a 51.a(menos botones y sombrerería), y 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.23-3858-v.dic.11.

ACTA N.o 12066

Montevideo, Noviembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Iavecchia y Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.24-3900-v.dic.12.

ACTA N.o 12069

Montevideo, Noviembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme Laboratoire de Physiologie du Puits D'Angle, de Puits D'Angle, par Le Chesnay, Seine et Oise (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

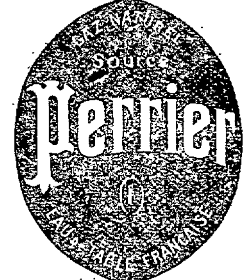
DYSPEPTINE

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.24-3902-v.dic.12.

ACTA N.o 12056

Montevideo, Noviembre 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compagnie de la Source Perrier, de Les Bouillens, Vergeze, Gard (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a (aguas minerales y aguas gaseosas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.22-3826-v.dic.10.

ACTA N.o 12073

Montevideo, Noviembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

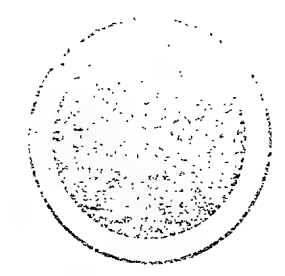
"ELISA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.26-3967-v.dic.13.

ACTA N.o 12087

Montevideo, Noviembre 27 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 8 y 9, clases 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 16.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 32.a, 33.a, 35.a, 38.a, 39.a, 68.a, 69.a, 72.a, 75.a, 78.a, 79.a e insecticidas, álcalis y substancias anticorrosivas, de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Nov.29-4082-v.dic.17.

ACTA N.o 12057

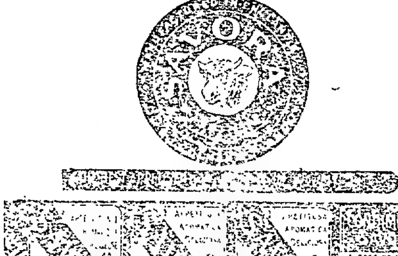
Montevideo, Noviembre 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la New York Film Exchange, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

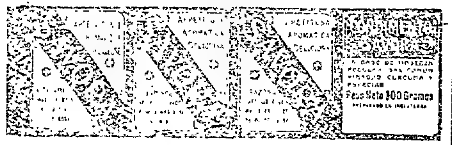
SOCIEDAD BIOGRAFICA URUGUAYA

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 11.a, 22.a, 75.a y 80.a (películas, máquinas cinematográficas, accesorios, partes y componentes relacionados con la cinematografía). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.23-3855-v.dic.11.

ACTA N.o 12030

Montevideo, Noviembre 10 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de J. y J. Colman Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 8, clases 64.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.22-3829-v.dic.10.

ACTA N.o 12093

Montevideo, Noviembre 29 de 1923. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Vinolia Co. Ltad., de Londres, ha solicitado la renovación de la marca:
"VINOLIA"
para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.30-4120-v.dic.18.

ACTA N.o 12065

Montevideo, Noviembre 20 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Alejandro Llauró e Hijo, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 14.a, 32.a y 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.22-3828-v.dic.10.

ACTA N.o 12062

Montevideo, Noviembre 20 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standard Oil Company of New York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 9.a, 11.a y 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.23-3859-v.dic.11.

ACTA N.o 12068

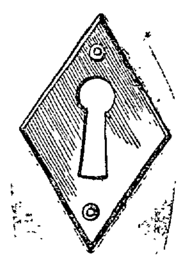
Montevideo, Noviembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Javecchia y Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

RAMWAY

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.24-3901-v.dic.12.

ACTA N.o 12049

Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — Con esta fecha, los señores Emilio Coelli y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca:



"BOCALLAVE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.22-3827-v.dic.10.

ACTA N.o 12070

Montevideo, Noviembre 21 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía The White Motor Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.23-3860-v.dic.11.

ACTA N.o 12099

Montevideo, Noviembre 30 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Etablissements Antoine Chiris, Compagnie des Produits Aromatiques, Chimiques et Medicinaux, de Francia, han solicitado el registro de la marca:

Arcolmed

para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9 clases 9.a, 11.a, 14.a, 58.a, 61.a a 71.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.3-4180-v.dic.20.

ACTA N.o 12094

Montevideo, Noviembre 29 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la S. A. Etablessements Byla, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:

PARALACTINE

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.3-4173-v.dic.20.

ACTA N.o 12100

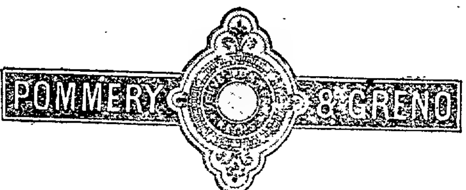
Montevideo, Noviembre 30 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Etablissements Antoine Chiris, Compagnie des Produits Aromatiques, Chimiques et Medicinaux, de Francia, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9 clases 9.a, 11.a, 14.a, 58.a, 61.a a 71.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.3-4181-v.dic.20.

ACTA N.o 12095

Montevideo, Noviembre 29 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la firma Lse. Pommery Fils y Co., de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.3-4174-v.dic.20.

ACTA N.o 12097

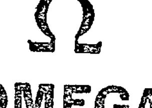
Montevideo, Noviembre 30 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Restillerie de la Suze, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.3-4178-v.dic.20.

ACTA N.o 12098

Montevideo, Noviembre 30 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Louis Brandt y Frére (Omega Watch Co.), ha solicitado la renovación de la marca:

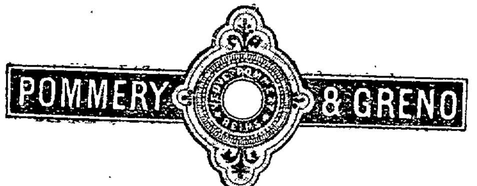


OMEGA

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.3-4179-v.dic.20.

ACTA N.o 12096

Montevideo, Noviembre 29 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la firma Lse. Pommery Fils y Co., de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.3-4175-v.dic.20.

ACTA N.o 12055

Montevideo, Noviembre 19 de 1923. — Con esta fecha, los señores Nicolini e Irigoyen, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.20-3769-v.dic.6.

ACTA N.o 12052

Montevideo, Noviembre 16 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fidel Cavaliere, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

PRODUCTOS GUARANÁ
CAVALIERE

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.20-3768-v.dic.6.

ACTA N.o 14123

Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL TANGO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (menos las clases 58.a y 59.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.24-3899-v.dic.12.

ACTA N.o 12059

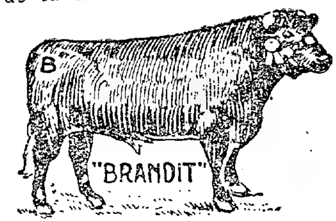
Montevideo, Noviembre 20 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fernando Bech, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.23-3856-v.dic.11.

ACTA N.o 12086

Montevideo, Noviembre 24 de 1923. — Con esta fecha, los señores Dupont, Lawrie y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 15.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Nov.29-4083-v.dic.17.

ACTA N.o 11546

Montevideo, Junio 20 de 1923. — Con esta fecha. Gualberto Cerviño, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL POBRE MARINO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.19-3710-v.dic.5.

ACTA N.o 12060

Montevideo, Noviembre 20 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a (menos la clase 53.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.23-3857-v.dic.11.

ACTA N.o 12071

Montevideo, Noviembre 21 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderados de la Compañía Durham Hosiery Mills, establecida en Durham, Carolina del Norte y Nueva York, ha solicitado el registro de la marca:

DURABLE
DURHAM
HOSIERY

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.23-3861-v.dic.11.

ACTA N.o 12088

Montevideo, Noviembre 27 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Les Etablissements Poulenc Frères, Société Anonyme, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"STOVARSOL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.29-4081-v.dic.17.

ACTA N.o 12074

Montevideo, Noviembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Pedro A. Stariceo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



"BAZAR COLON"

para distinguir artículos de las categorías 2 a 7 y 9 clases 10.a, 12.a, 14.a, 16.a, 20.a, 21.a, 32.a, 35.a, a 43.a, 50.a a 60.a, 72.a y 74.a a 77.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.3-3968-v.dic.20.

ACTA N.o 12058

Montevideo, Noviembre 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Buranelli y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"POMADA URUGUAYA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.22-3825-v.dic.10.

ACTA N.o 12090

Montevideo, Noviembre 27 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Les Etablissements Poulenc Frères, Société Anonyme, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"SONERYL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección). Nov.29-4079-v.dic.17.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1788

Montevideo, Noviembre 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Hans G. Lagemann, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Nuevo artefacto para iluminación". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Nov.29-4084-v.dic.22.

ACTA N.o 1783

Montevideo, Noviembre 16 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Tomás Peire, de Bilbao, Vizcaya (España), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una marmita u olla a cierre hermético para la cocción de alimentos, extracción de jugos, preparación de gelatinas y otros usos domésticos e industriales". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Nov.26-3969-v.dic.19.

ACTA N.o 1787

Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Con esta fecha, el señor Gustavo J. Fischer, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivos para la desinfección de semillas por medio de agua caliente". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Nov.26-3993-v.dic.19.

ACTA N.o 54

Montevideo, Noviembre 13 de 1923. — Con esta fecha, el señor Nicolás L. Oliveri, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de enciende fuegos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Nov.23-3862-v.dic.17.

ACTA N.o 1785

Montevideo, Noviembre 19 de 1923. — Con esta fecha, el señor Manuel Richino, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Zueco sistema Richino". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arrdondo (hijo), Director.
Nov.21-3789-v.dic.14.

ACTA N.o 1784

Montevideo, Noviembre 16 de 1923. — Con esta fecha, el señor Francisco Gimeno, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Sistema para la fabricación de ladrillos de campo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Nov.19-3752-v.dic.12.

ACTA N.o 55

Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — Con esta fecha, los señores J. Senderi y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de gelinita". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Nov.17-3664-v.dic.11.

ACTA N.o 56

Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — Con esta fecha, el señor Ricardo R. Banchs, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Lavado mecánico de ropas en general". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Nov.17-3665-v.dic.11.

ACTA N.o 1781

Montevideo, Noviembre 14 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos A. Piotti, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Máquina para hacer polvo de ladrillo, argamasa, granza u hormigón". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Nov.17-3666-v.dic.11.

ACTA N.o 1790

Montevideo, Noviembre 28 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan Rigoli y Hno., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo quemador de combustible líquido". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Dic.1.o-4145-v.dic.26.

ACTA N.o 1791

Montevideo, Noviembre 29 de 1923. — Con esta fecha, el señor Carlos Liprandi, apoderado del señor Eduardo Liprandi, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Mejoras en recipien-

tes para substancias insecticidas y destructoras de animales dañinos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Dic.1.o-4146-v.dic.26.

ACTA N.o 1786

Montevideo, Noviembre 22 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. Clarigian y Co., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la construcción de baldes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Nov.28-4040-v.dic.21.

ACTA N.o 1789

Montevideo, Noviembre 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Gaspar Bellaz, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Entrepiso con nervaduras abevedadas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Nov.28-4046-v.dic.21.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase a concurso de méritos entre aspirantes varones, con plazo hasta el día 10 del corriente, para proveer una ayudantía en el curso nocturno para adultos número 7 de la Capital.

Las solicitudes se admitirán en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina, debiéndose presentar en papel sellado de $ 0.50, con un timbre de biblioteca, y un papel sellado de $ 0.25 en blanco. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1923. — Víctor Stewart, Secretario.
Dic.3-4200-v.dic.10.

SECCION EXAMENES Y CONCURSOS

Exámenes de maestros

Se hace saber a los interesados que deseen rendir exámenes en el período de Enero próximo, que en esta oficina se recibirán todos los días hábiles, dentro del plazo comprendido entre el 1.o y el 20 de Diciembre, de las 8 a las 12 horas, las solicitudes correspondientes.

Al mismo tiempo, se les previene que este plazo es improrrogable, y que dentro del mismo deberán presentarse todos los justificativos necesarios. — Montevideo, Noviembre 30 de 1923. — J. C. Castellanos, Jefe de la Sección.
Dic.3-4192-v.dic.20.

Ingreso a los Institutos Normales

Se hace saber a los interesados que en esta oficina se recibirán todos los días hábiles, de las 8 a las 12 horas, hasta el 31 del corriente, las solicitudes de ingreso a los Institutos Normales.

Al mismo tiempo se les previene que dentro del plazo señalado deberán presentar todos los justificativos necesarios. — Montevideo, Diciembre 3 de 1923. — J. C. Castellanos, Jefe de la Sección.
Dic.4-4252-v.dic.31.

DIRECCION DE FERROCARRILES

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión de treinta plataformas de cuatro ejes y treinta mil kilos de carga cada una, con destino a los ferrocarriles del Estado, de acuerdo con los planos y pliego respectivo de condiciones que pueden adquirirse en la Dirección de Ferrocarriles, calle Río Negro, Estación Central, todos los días hábiles dentro del horario de oficina.

La fecha de recepción de propuestas se fija en cuatro meses, a contar del día 1.o de Diciembre del año en curso, hasta el 1.o de Abril de 1924. — Mario Falcao Espalter, Oficial 1.o.
Dic.4-4220-v.dic.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación pública por el término de quince días para la mano de obra de limpieza y pintura de la superestructura metálica del puente San Salvador (Departamento de Soriano).

Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad, Piedras 406, dentro del horario de oficina.

Las propuestas se abrirán el 17 del corriente, a las 10. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Dic.3-4199-v.dic.17.

Se hace saber a los interesados que las propuestas para la provisión de materiales destinados al recargo de las carreteras a San José y La Barra, que debían abrirse los días 6 de Diciembre corriente, a las 16 horas, y 10 de Diciembre, a las 16 horas, han sido postergadas para los días 7 y 11 del mes en curso, a las 9 y 10 horas, respectivamente. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Dic.4-4227-v.dic.11.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

CONTADURIA

Se llama a propuestas para la amortización de Obligaciones Municipales (ley 20 de Noviembre de 1915, adquisición del Balneario y Hotel-Casino de Carrasco), por la cantidad de dos mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos efectivos ($ 2.844.00).

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 15 de Diciembre corriente, a las 10 horas en el local de la Contaduría Departamental, calle 18 de Julio número 1114.

En esta oficina se encuentran a disposición de los interesados los formularios para la presentación de propuestas. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1923. — El Contador.
Dic.4-4231-v.dic.14.

DIRECCION G. DE PASEOS PUBLICOS

Licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la instalación de sillas en las playas Pocitos y Ramírez, y en el Parque Rodó, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Dirección (C. Reyes 36), todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán hasta el día 10 de Diciembre próximo, que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — La Dirección.
Nov.27-3962-v.dic.6.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Noviembre 29 de 1923. — Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos de movimientos de tierra en las calles de acceso al Parque de los Aliados, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los licitadores el día 18 de Diciembre próximo, a las 10 horas y serán abiertas en su presencia. — La Dirección.
Dic.1.o-4140-v.dic.12.

Licitación

Montevideo, Noviembre 28 de 1923. — Convócanse postores para la construcción del pavimento con hormigón armado en las siguientes calles: Luis de la Torre, Durazno, Tarumán, Parva Domus, Juan M. Pérez, García Cortinas, Miñones, Gregorio Suárez, Tacuarí, Enrique Muñoz, Sarmiento, J. Núñez, San Salvador, Enrique Muñoz, J. Zudáñez, Benito Lamas, José M. Montero, Obligado, Carlos Berg, en una superficie aproximada de cuarenta y tres mil cien metros cuadrados (m2 43.100), de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría, todos los días hábiles de las 8 a los 12 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 14 de Diciembre próximo, a las 10 horas, y serán abiertas en su presencia. — La Dirección.
Nov.30-4116-v.dic.11.

Licitación

Montevideo, Noviembre 29 de 1923. — Convócanse postores para la provisión de 14.000 m.3 de pedregullo y 2.100 m.3 de tosca, destinados a la reparación de los pavimentos de la Avenida Peñarol, entre el Camino Edison y la Estación del Ferrocarril, Camino Coronel Raíz entre la Avenida Peñarol y el Camino Colmán, Camino Norte Transversal, entre el de Mendoza y Arroyo Miguelete, Camino de los Hornos entre la Avenida General E. Garzón y el Camino Lecoq, calle Primer Intendente entre los caminos de los Hornos y Santa Lucía, Camino Millán entre Avenida General E. Garzón y el Camino Lecoq, y Camino Mendoza entre el Hipódromo y el camino que va a La Paz, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 17 de Diciembre próximo, a las 10 horas y serán abiertas en su presencia. — La Dirección.
Nov.20-4121-v.dic.11.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir útiles de escritorio y limpieza, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el 12 de Diciembre, a la hora 9 y 30.

Se previene que los pagos se efectuarán al contado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1923. — Ricardo E. Jannicelli, Jefe.
Nov.29-4087-v.dic.10.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Catalina Bergero de Eirale se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 207 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado esposo don Federico Eirale.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1923. — La Dirección.
Nov.16-3647-v.feb.17.

Doña María Isabel Haurie de Castro, se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 885 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don N. Aurie.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 27 de 1923. —La Dirección.
Nov.1.o-3184-v.feb.1.o.

Habiendo solicitado permiso don Cándido Robide, propietario del nicho número 457 del segundo cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de Dolores Rivero de Ocante, José María Ocante y los de Cándido López, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — La Dirección.
Sep.28-2186-v.dic.28.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del Honorable Concejo Departamental de fecha 5 del corriente, se emplaza a los propietarios de los nichos números 26, 42, 48, 52, 57, 59, 60, 63, 67, 65 y 90, de esta ciudad, de pertenencia de los señores Manuel López, Casildo Hernández, Domingo Martínez, Juan Vidal, Juan Puga, Ginés Perdomo, María Martínez, Marcial Alvarez Socorro, María Sánchez, Santiago Ferreira y Francisco Garcés, respectivamente, para que dentro del término de noventa días concurran a hacer las reparaciones que fueren necesarias, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren el Municipio tomará las medidas que crea convenientes en salvaguarda de la higiene pública. — Canelones, Septiembre 7 de 1923. — José B. Moreno, Secretario.
Oct.5-2365-v.en.5.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

Llamado a licitación para el cambio de numeración de puertas en la ciudad

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de números en las puertas y demás entradas de las casas y terrenos de la ciudad de Minas, de acuerdo en un todo con el decreto del Honorable Concejo de Administración Departamental, de fecha 6 de Noviembre corriente, dictado en el expediente número 5105, que se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de este Concejo todos los días y horas hábiles.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o rechazar todas.

Las referidas propuestas, en el sellado correspondiente, y con la constancia de haber cada proponente depositado la suma de cien pesos, como garantía, en la Tesorería del Concejo, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 17 de Enero de 1924, a las 10 horas. — Por disposición del señor Presidente del Honorable Concejo. — Minas, Noviembre 28 de 1923. — J. Ginesta Navarro, Secretario.
Dic.3-4212-v.en.4.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE ROCHA

(SECRETARIA)

Llamado a licitación

De mandato del Honorable Concejo de Administración Departamental de Rocha, llámase a propuestas por el término de treinta días para la pavimentación con adoquín de granito de los trozos de calles siguientes:

Misiones, desde Uruguay a General Artigas, 194 metros; Misiones, desde General Artigas a Río Branco, 400 metros; Uruguay, desde Rincón a Misiones, 194 metros; Piedras, desde José P. Ramírez a Uruguay, 86 metros; Piedras, desde Río Branco a Arenal Grande, 88 metros; José P. Ramírez, desde Piedras a Misiones, 84 metros; 18 de Julio desde Piedras a Avenida Colón, 276 metros; Florencio Sánchez, desde Piedras a Avenida Colón, 276 me-

tros; Unión, desde Francisco de los Santos a Leonardo Olivera, 86 metros; 25 de Mayo, desde Francisco de los Santos a Leonardo Olivera, 86 metros; Paysandú, desde General Artigas a José P. Ramírez, 86 metros; Montevideo, desde 18 de Abril a Paysandú, 84 metros; José P. Ramírez, desde 18 de Abril a Paysandú, 84 metros; Sarandí, desde Río Branco a General Artigas, 368 metros; General Artigas, desde Piedras a Misiones, 84 metros; José E. Rodó, desde Francisco de los Santos a Leonardo Olivera, 86 metros.

Los planos y pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Inspección Técnica Municipal, todos los días hábiles a las horas de oficina.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, de acuerdo con el decreto gubernativo de 6 de Febrero de 1911, serán recibidas en esta Secretaría hasta el día 20 de Diciembre próximo a las quince horas y treinta, hora en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran.

El Honorable Concejo se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas sin expresión de causa. — Rocha, Noviembre 20 de 1923. —M. Dinegri Costa, Secretario.

Dic.4-4230-v.en.4.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Aviso

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Francisco Vilaró Rubio y otros se han presentado a este Concejo solicitando autorización para desviar los siguientes caminos vecinales: 1.o El que partiendo del Paso de los Novillos, en Tacuarembó Chico, conduce a la Picada de Quirino en Tacuarembó Grande; 2.o El que partiendo de la Picada de Quirino conduce a los pasos del Borracho y de la Laguna, en el mencionado río.

El primero de los caminos nombrados será desviado trasladándose el punto de empalme con el camino al Paso de los Novillos, a mil doscientos metros hacia el centro del campo; y el segundo sufrirá un desvío en la misma extensión que el anterior.

Los desvíos proyectados se llevarán a cabo en la parte que las expresadas vías de tránsito cruzan el predio de los postulantes.

Se previene a los interesados que tienen treinta días para oponerse a la gestión promovida, siempre que consideren que los desvíos proyectados son perjudiciales a sus intereses o los del público en general. — Tacuarembó, Octubre 29 de 1923. — C. Cano y Arce, Secretario. Nov.8-3364-v.dic.10.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

AVISO

De mandato del Concejo de Administración Departamental, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que don Pedro Alvariza se ha presentado a este Municipio solicitando permiso para desviar un camino que atraviesa una fracción de campo de su propiedad, ubicada en la 6.a sección judicial de este Departamento, cuyos límites son los siguientes: al Norte, con Nicolás Tolentino Alvariza; al Este, con Quintín Alvariza; al Sur, con Olimar Chico, y al Oeste, con Segundo Alvariza.

El desvío solicitado se hará llevando el camino por el límite Este que divide con propiedad de don Quintín Alvariza.

En consecuencia, se previene a todos los vecinos del Departamento y muy especialmente a los de la citada sección, a los señores maestros de escuela, a los comisarios, Jueces de Paz, a los Tenientes Alcaldes, a los comerciantes, y a los más asiduos transeuntes de esos parajes, quieran expresar su opinión respecto a lo solicitado, previniéndoseles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse a la gestión expresada, siempre que prueben un perjuicio o una inconveniencia al tránsito público con la clausura de se proyecta.

La oposición puede hacerse ante el Concejo Auxiliar de Cerro Chato, comisario o Juez de Paz seccional o bien directamente a este Concejo dentro del plazo de treinta días. — Treinta y Tres, Noviembre 22 de 1923. — B. Real, Presidente. — Clodomiro Salbarrey, Secretario.

Dic.1.o-4154-v.dic.12.

Desvío de camino en la 2.a sección

De mandato del Concejo de Administración Departamental, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que don Fermín Hontou se ha presentado a este Concejo solicitando desviar el camino vecinal que une el nacional con el departamental a la Charqueada, conocido por camino del medio.

El desvío referido se proyecta efectuarlo en campo del peticionante, ubicado en la segunda sección, entre los arroyos Ceibos y Porongos, de manera que, partiendo de las proximidades del establecimiento principal cruza campo del solicitante, continúa por el límite con la propiedad de la sucesión de don Urbano Medero y empalmará con el del medio, en campo del doctor Julio M. Sanz, en la parte que limita la propiedad de éste con la de la sucesión Medero, a la derecha de la cañada de Armindo.

En su consecuencia, se previene a todos los vecinos del Departamento y muy especialmente a los de la citada sección, a los señores maestros de escuelas, a los comisarios, Jueces de Paz, Tenientes Alcaldes, a los comerciantes y a los más asiduos transeuntes de esos parajes quieran expresar su opinión respecto a lo solicitado, previniéndoles que todos y cada uno tienen derecho a oponerse a la gestión expresada siempre que prueben un perjuicio o una inconveniencia al tránsito público con el desvío proyectado.

La oposición puede hacerse ante el Juez de Paz o comisario seccional o bien directamente a este Concejo dentro del plazo de treinta días. — Treinta y Tres, Marzo 21 de 1923. — Carlos M. Uriarte, Presidente.— Clodomiro Salbarrey, Secretario.

Nov.22-3833-v.dic.22.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO FORT, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión contador público, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 684, y doña MARIA LUISA GIUDICE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Florida número 1431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1563-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FLORENCIO PINTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 776, y doña EUGENIA PEREIRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 876.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1526-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO PRINCE BARROWS, de 45 años de edad, de estado divorciado de profesión rentista, de nacionalidad británico, nacido en Gresford, domiciliado en el Hotel Colón, y doña LUCIA REINHARDT, de 43 años de edad, de estado viuda de José Arretn, de profesión labores, de nacionalidad chilena, nacida en Lebu (Chile), domiciliada en el Hotel Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1525-v.dic.6.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL FERNANDEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 191, y doña MARIA ELENA PEREYRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 255.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1540-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO PERILLE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mosquitos (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Piedras número 524, y doña DORA CARRERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cataluña, domiciliada en la calle Piedras número 584.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1523-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CASTRO VILLAR, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cerrito número 440, y doña AURORA PALLAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cerrito número 440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1524-v.dic.6.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FELIPE DE LA RIVA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad español, nacido en Puerto Santa María, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1283, y doña AURORA PIÑEYRO NIETO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil. 1549-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS LINARES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1512, y doña CARMEN RAIMUNDA IBAÑEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil. 1548-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MONTES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3600, y doña TERESA CRESPO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Buenos Aires número 468.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil. 1599-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISUA LEVY, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacio-

nalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Reconquista número 266, y doña MATILDE ALGAZE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Reconquista número 266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil. 1580-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RIBOT, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad español, nacido en Cataluña, domiciliado en la calle César Díaz número 1236, y doña ENRIQUETA TOTASAUS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rincón número 462.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil. 1581-v.dic.11.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMRAM NETUNE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Beyrut, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1155, y doña MATILDE DOÑOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Recinto número 288.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1577-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BLANCO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión pescador, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Canelones número 761, y doña GELSOMINA CISARIA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Soriano número 770.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1574-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ROJO, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña MARIA DEL CARMEN UCHA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1562-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JORGE, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1140, y doña ADELA BORDA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1542-v.dic.7.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALVAREZ GRAU, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Andes número 1260, y doña ELIDA RAVECCA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1376.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1551-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO JULIAN BOSSIO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2709, y doña OFELIA RENE SACCHI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1550-v.dic.10.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TABARE REGULES, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yí número 1456, y doña MARIA ZELMIRA MARGHIERI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galicia número 1239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1543-v.dic.10.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VICTOR BACCINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1512, y doña MARIA ENRIQUETA PONS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1587-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN BAREBERAN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Magallanes número 1274, y doña CARMEN NAVEIRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1586-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMINIO SANDALIO PISANI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 2000, y doña ISABEL JULIA OUZA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Minas número 1638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1585-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ROMEO CESIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Florida número 1181, y doña MARIA TERESA PUGLIESSI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1545-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARCIAL COMESAÑA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 1661, y doña CLEMENCIA DUHAGON, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1740.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1544-v.dic.10.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JACINTO DIAS DE OLIVERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Cuñapirú 1670, y doña CELIA FERREIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionaldad orental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Cuñapirú 1670.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1604-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CERCHIARI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Aguilar número 1270 (bis), y doña MARIA ANGELICA NIETO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Aguilar número 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1571-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO ANTONIO BARBANO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 1271, y doña ISABEL REVELLO, de 30 años de edad, de

estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 1567
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1572-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CARDAMA, de 25 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Nicaragua número 1550, y doña MARI AGIRAZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1979.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1573-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BONFIGLIO, de 28 años de edad, de stado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 3219, y doña TERESA ANGELA CARLOTA SEPE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Payán número 18
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1597-v.dic.7.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO MUNIZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en el Regimiento de Artillería número 1, y doña CELIA SEGUNDA DE LOS SANTOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle 21 de Abril número 5.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1588-v.dic.12.

En la Villa de la Unión, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO SILVA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Vázquez Cores número 9, y doña MARIA DEL CARMEN RECOBA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón (Canelones), domiciliada en la calle Tomás Claramunt número 9.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1589-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de 44 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Justo Maeso número 51, y doña MARIA JOSEFA GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Justo Maeso número 51.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1590-v.dic.12.

En la Villa de la Unión, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GONZALO LOPEZ, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Malvín, calle Rubens número 2, y doña AGUEDA HERNANDEZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en Malvín, calle Rubens número 2.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1591-v.dic.12.

En la Villa de la Unión, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS CARUSO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador de calzado, de nacionalidad oriental, nacido en Colón, 9.a sección de Montevideo, domiciliado en Colón, y doña HERMINIA DOS SANTOS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle José Antonio Cabrera número 53.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1592-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BARCE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ramos número 30, y doña MARIA ZULMA LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Belmonte, domiciliada en la calle Ramos número 30.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1554-v.dic.10.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBALDO VARGAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Veracierto sin número, y doña EUGENIA SCHIAPPAPIETRA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Capdurat número 2.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1557-v.dic.10.

En Maroñas, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO GARCIA, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en Rialejo (España), domiciliado en Maroñas, y doña FELICIA EIZMENDI, de 47 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Guipúzcoa (España), domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1556-v.dic 10.

En Maroñas, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN OTTONELLO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Chacarita, y doña NATIVIDAD BOSCO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1555-v.dic.10.

En Maroñas, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS RIVERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mateo Cortés número 67, y doña MARIA LUISA BERRETTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piccioli número 56.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1558-v.dic.10.

En Maroñas, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ANTIG, de 29 años de edad, de estado divorciado de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires (R. A.), domiciliado en El Manga, y doña MARIA ELENA CUNIOLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires (R. A.), domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1559-v.dic.10.

En Maroñas, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS IRINEO FERRAROS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión entraineur, de nacionalidad español, nacido en Gerona (España), domiciliado en la calle Horacio Areco número 84, y doña MARIA CLEMENTINA MAGDALENA CASELLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gronaldo número 25.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1560-v.dic.10.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO PICCO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Burgues número 2913, y doña MARIA BOGGIANO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Burgues número 2913.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1597-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10.15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS DIAZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Felipe Contucci sin número, y doña LAURA VIOTTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar Artigas número 2203.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1596-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A peti-

ción de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2661, y doña MARIA EMETERIA SIERRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Mariano Soler número 24 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1595-v.dic.12.

En Montevideo, y el día ... del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO CASTIGLIONI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pedernal número 1885, y doña ADELA GALAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guenoa número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1594-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DANIEL LEITES, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Yí número 1782, y doña MICAELA PALLEIRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Juan Acosta número 126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1593-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GADEA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña CARMEN PUGA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Juan Acosta sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1576-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO GARCIA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Burgues sin número, y doña HILARIA E. BAPTISTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle J. Manco Capa número 222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1596-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RAMA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Burgues número 79, y doña ROSA ESPERANZA SESA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Burgues número 79.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabret, Oficial del Estado Civil. 1597-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ITURZAETA, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle San Martín número 2479, y doña OLGA HABERLI, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia Suiza, domiciliada en la calle Vilardebó número 1592.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1595-v.dic.7.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MONZON, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Agraciada 4014, y doña MARIA DOLORES VELAZQUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Grecia 490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1603-v.dic.12.

En la Villa del Cerro, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1923, a las 21. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ZABALA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Egipto número 582, y doña MARIA PAULA ESPONDABURU, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Norte América número 296.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1602-v.di.12.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUINALDO RESQUIN, de 26 años de edad, de estado divorciado, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguayana número 3003, y doña MARIA DEL CARMEN SICCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2788.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1564-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX OCTAVIO PEZZANO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maturana número 38, y doña CELINA DA SILVA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Amado Nervo número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1565-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ALBERTO OTERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 3121, y doña ELIDA SILVEIRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Suárez número 182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1566-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LUIS MONTALDO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Manuel Villagrán número 17, y doña AMANDA BENITA VICO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Millán número 289.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1533-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE TORRES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Particular Denis número 9, y doña MARIA URBANA FRACCOROLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Particular Denis número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1532-v.dic.6.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1923, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO JUAN CAMUIRANO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Independencia número 1632, y doña MARIA ELISA MARICHAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2248.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1601-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO AUGUSTO MONTAÑO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1340, y doña MARIA BLANCA FLORA BAVIO MAESO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta cudad, domiciliada en la calle Durazno número 1967.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrit. ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1600-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO AGUSTIN SEVERI, de 27 años de edad, de

estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí número 688, y doña EUGENIA AURELIA VIDOVICH, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 1419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Ofical" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1599-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1923, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO PICO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Mariano Soler número 50, y doña DOLORES SOUTO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Defensa número 1024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1570-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LUGARO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Galicia número 2186, y doña MARIA ELENA ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galicia número 2186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1569-v.dic.11.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO GERMAN BURASTERO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión arboricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Colón, y doña NATIVIDAD BINAGUY, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección domiciliada en Puntas de Toledo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 9.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

1598-v.dic.12.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERBERT BEAVEN LAWRENCE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Chalton Kings, domiciliado en la calle Baltasar Vargas número 3 h, y doña VIOLET SOPHIE ALMON, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Francisco Berro número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1584-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GRACIANI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Araucho número 8 y doña MARIA ERLINDA IANNEO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle C. Maeso número 51 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1583-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO GARRIDO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Buxareo número 650, y doña JACINTA RECOBA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Buxareo número 650.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1582-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO MANUEL VILLETA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión químico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1478, y doña AMIRA MAC-COLL, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Roque Grazeras número 840.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1541-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO PECUN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 2204, y doña ANGELA ELISA BARBONI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 2344.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1598-v.dic.7.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VECINO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2366, y doña MARIA DEL CARMEN COTELO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2366.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

1605-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matromonio don PRUDENCIO HERNANDEZ, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Blandengues número 2027, y doña MAXIMA MARTINEZ, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Blanrengues número 2027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

1606-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO JULIAN ZABALETA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2094, y doña BERTA JUANA ZABALETA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 2094.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

1579-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO ALSO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 1782, y doña MARIA ANTONIETA SANDRINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1873.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

1578-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONIDAS BRAGA, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 1908, y doña TERESA RODRIGUEZ, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 1908.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

1577-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS VARELA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Pagola número 1821, y doña MARIA FIUZA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Pagola número 1825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

1568-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LIBERTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaviyú número 2321, y doña CELIA BUSTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santurio número 1896.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

1567-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO ESPOSITO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 2237, y doña BALBINA VILLAR, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad

oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 2198.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1529-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO FUERTES, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2413, y doña SEVERINA DE ABAJO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2446.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1528-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FORTUNATO BADO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 2029, y doña ANGELA MAGDALENA DE BENEDETTI (conocida por María Magdalena de Benedetti), de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alesandria, domiciliada en la calle Constitución número 2037.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1527-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1923, a las 12 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PABLO VIGNOLA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Guaviyú número 2310, y doña VIRGINIA MAINARDI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libres número 1728.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1530-v.dic.6.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARQUIMEDES CABRERA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Gregorio Camino sin número, y doña EVANGELIA VIÑALES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Gregorio Camino sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1547-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO VICENTE FRANCOS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Julián Laguna, número 2646, y doña JUANA ALMADA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Julián Laguna número 2646.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1546-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRITCHE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión motorman, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Pantanoso, y doña VALENTINA OVIEDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Benito Riquet sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1522-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIDEL RODRIGUEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carlos de la Vega número 58, y doña JULIA PUECH, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Agraciada número 125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1521-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAÑINI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la Avenida Agraciada número 153, y doña AURORA CARDOZO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Agraciada número 153.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1520-v.dic.6.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MUSTO FUENTES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida a Sayago número 8, y doña MARGOT SEGUEZ GARDEY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Camino Raffo número 241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1561-v.dic.10.

En Sayago, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS BARRANGUET, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Peñarol, y doña SARA BARREIRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1552-v.dic.10

En Sayago, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1923, a als 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLIVIO BORRAZAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Ramón Cáceres número 52 (prado), y doña ANGELA MAYANO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciá número 45 (Prado).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1553-v.dic.10.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel San Román, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 30 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.4-4240-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Vieytes o Vieyte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 30 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.4-4241-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agueda González de Muñoz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 30 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.4-4242-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Celia Martínez de Alemán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 30 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.4-4243-v.dic.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos caratulados "Sucesión de María Peyrot de Barucq", se ha presentado don Luis M. Laurito, en representación de Catalina Giusta de Barucq, viuda de Francisco Barucq (hijo), y de Margarita Barucq de Laffargue, viuda de Juan Laffargue, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida parroquial de matrimonio de Francisco Barucq con María Peirot, por aparecer en ella escritos, por error, los apellidos de los contrayentes Barna y Pirot, en vez de Barucq y Peirot, respectivamente, por ser los verdaderos; 2.o La partida de nacimiento de Francisco Barucq, por estar equivocada en los apellidos de la madre, María Peirot, y del abuelo materno, Pedro Peirot, dice, por error Pieró, en lugar de Peirot; 3.o Las partidas de nacimiento de Margarita Barucq y Ana María Barucq, por aparecer en ellas escritos, por error, el apellido de la madre de las mismas María Peyrot, en lugar de Peirot, que es el verdadero; 4.o La partida de nacimiento de Graciana Barucq, por figurar en ella escritos, por error, los apellidos de los padres, Francisco Barucq y María Peirot, Barron y Peyrot, en vez de Barucq y Peirot, como se ha dicho antes; 5.o La partida de nacimiento de María Barucq, por aparecer en ella, los siguientes errores: en el apellido de la madre, María Peirot, dice Agistegui, en vez de Peirot; en el apellido del abuelo paterno, Pedro Peirot, dice Agistegui, en lugar de Peirot; y en el apellido de la

abuela materna, Graciana Agistegui, dice Peiró, en vez de Agistegui; 6.o La partida de matrimonio de Francisco Barucq con Catalina Giusta, por aparecer el esposo con el nombre de Fermín, de nacionalidad francés, y nacido en Des Landes Pouillón, y la madre del esposo, María Peirot, con el apellido Pereirot, debiendo decir, en cambio, el nombre del primero Francisco, de nacionalidad oriental, y nacido en Montevideo, y el apellido de la madre Peirot, por ser el verdadero; 7.o La partida de nacimiento de Adela Barucq, por aparecer en ella el padre, Francisco Barucq, con el nombre de Fermín, de nacionalidad francés, y la abuela materna, María Peirot, con el apellido Pereirot, debiendo ser el nombre del padre Francisco, y de nacionalidad oriental, y el apellido de la abuela materna Peirot; y 8.o Las partidas de defunción de Francisco Barucq y de Adela Barucq, por aparecer en ellas el primero con el nombre de Fermín, debiendo decir, en cambio, Francisco, por ser ep verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.29-4052-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Rossi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 28 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.30-4123-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Balvina o Balbina Rosas de Durante, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 28 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.30-4122-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Butler de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 28 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.29-4092-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Venancio Pinto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.28-4039-v.dic.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Otón, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento del mismo por aparecer en ella, por error, con el nombre de Estevan, en vez de Domingo, que es el verdadero; y 2.o La de matrimonio del peticionario con Amelia Heguy, y las de nacimiento de sus hijos Domingo Walter, Hugo Rubén y Amelia Olga, por aparecer en ellas escrito, por error, su apellido Otton, en lugar de Otón, que es el real y verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.24-3898-v.dic.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Antonio y Mariano Giuliani y de doña Santina Giuliani de Sicardo don Andrés Giuliani, doña Elvira Sicardo de Cazalas, don Ramón Sicardo, don Antonio Sicardo y doña María Sicardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos del emplazamiento que precede ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Octubre 23 de 1923. —
Nov.6-3317-v.dic.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía Garrone de Verocay, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 3 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.5-4271-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Blanc de Gambín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 3 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.5-4272-v.dic.15.

Emplazamiento

Par mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ignacio E. Silveira (hoy su sucesión), ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Augusto E. Silveira, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar, a sus efectos, que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.5-4273-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de sucesión de don Juan Goñi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.4-4238-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana o María Juana López de Canel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.4-4222-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Peña de Muñiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.4-4221-v.dic.14.

Incapacidad

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Luis y Mariana Negro, incapacidad", se hace saber al público que por decreto de fecha Noviembre 1.o de 1923, se ha declarado incapaz a don Luis y doña Mariana Negro, nombrándose su curador a don Juan Negro, y posteriormente, por decreto de fecha 1.o de Diciembre de mil novecientos veintitrés, le fué discernido el cargo mencionado. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.3-4208-v.dic.13.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "María Luisa Gairaud, investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos, causahabientes o cualquier persona que se considere con derecho a los bienes dejados por Vicente Gairaud, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del mencionado término de noventa días, para que contesten la demanda de investigación de la paternidad, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.3-3880-v.dic.24.en.26-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Volonté, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.1.o-4157-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aurelio Platero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 24 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.28-4064-v.dic.7.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Nepomuceno H. Saravia", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día treinta y uno de Enero del entrante año mil novecientos veinticuatro, a las diez horas. Se previene: Primero: Que los acreedores deberán concurrir con los justificativos correspondientes de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; Segundo: Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Noviembre 27 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.29-4075-v.dic.14.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, recaído en el expediente caratulado "Daniel V. Reinante, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas aquellas personas que se crean asistidas de derecho a un solar de terreno sito en la 20.a sección judicial del Departamento de la Capital, empadronado con el número 41673, y designado con el número 19 en el plano levantado en Junio de 1877 por el agrimensor Casimiro A. Pfaffly, cuya área es de 2.025 metros 57 decímetros, lindando: al Oeste, en 26 metros 90, con calle pública, llamada hoy Atanasildo Suárez, por medio, con el solar número 10; al Norte, en 77 metros 80, con el solar 18, propiedad hoy de Manuel Cal; al Sud, en 72 metros 80, con el número 20, propiedad de Arturo O. Seltune, hoy Daniel V. Reinante; y al Este, en 27 metros 45, con Manuel Bañales, hoy el mismo Reinante, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.17-3663-v.dic.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Francés (Supervielle y Cía.) contra Roberto Rosauer, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza al expresado señor Roberto Rosauer o sus derecho habientes, por el término de noventa días, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído *comparezcan* por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento

de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa (Código de Procedimiento Civil, artículo 307, apartado 2.o y 3.o, y 308). — Montevideo, Noviembre 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.16-3649-v.dic.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Isabel Berriol contra Jacinto y Basilio Muñoz, por ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores, por cualquier título o derechohabientes, de don Jacinto Muñoz, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del expresado término de noventa días, y bajo apercibimiento de ley (Código de Procedimiento Civil, artículos 306, 307 y 308). — Montevideo, Noviembre 10 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.13-3543-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Piccinino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.13-3561-v.dic.13.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Concepción Pérez, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren dueños, a cualquier título, de una fracción de terreno situada en la jurisdicción de la Unión, en este Departamento, actualmente empadronada en el registro respectivo con el número 63776, la cual tiene la siguiente ubicación: Una fracción de terreno y edificio que contiene, situada con frente al Norte sobre la Avenida 8 de Octubre, antes 18 de Julio, por donde las puertas de acceso se encuentran señaladas con los números 31, 33 y 35, por donde mide 15 metros, y 23 metros, más o menos, tiene de fondo al Sur, lindando por este lado y por el Oeste, con la sucesión Villasante, y por el Este, con Juan Podestá, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 31 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.7-3352-v.dic.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Viuda e Hijos de Juan J. Aguerre contra la sucesión de Nicolasa Rodríguez, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Rodríguez, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.12-3497-v.dic.12.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alcira Hartley Maciel de Rodríguez Ribas y Antonio Rodríguez Ribas, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los nombrados esposos Alcira Hartley Maciel de Rodríguez Ribas y Antonio Rodríguez Ribas, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del mencionado término de noventa días por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.6-3218-v.dic.7.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Santiago Duce, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de defunción de Rosa Aonzo de Duce, donde dice Aunso de Duce, debe decir Rosa Aonzo de Duce; 2.o En la partida de nacimiento de José Juan Nicolás, donde dice que es hijo de Santiago Dulce, debe decir Santiago Duce; 3.o En la de nacimiento de María Julia Rosa, se dice hija de Santiago Ducce y Rosa Aunzo, en vez de decir Santiago Duce y Rosa Aonzo; 4.o En la partida de nacimiento de Romeo Julio José, existe el mismo error; 5.o En la de Rosa Antonia, se dice hija de Santiago Ducci y Rosa Aunzo, en vez de decir Santiago Duce y Rosa Aonzo; 6.o En las partidas de Santiago Miguel Umberto y Celia Amelia María, se dice hijo de Santiago Ducce y Rosa Aunzo en vez de Santiago Duce y Rosa Aonzo; 7.o En la partida de Ricardo, se dice hijo de Santiago Ducke y Rosa Aunzu, en vez de Santiago Duce y Rosa Aonzo; 8.o En la partida de nacimiento de Elena, se expresa hija de Santiago Ducce y Rosa Aunzo, en vez de Santiago Duce y Rosa Aonzo. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.23-3879-v.dic.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aniceto Carrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.5-4277-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cipriano Cabrera o Cipriano Antonio de Santa Ana Cabrera de Guadalupe, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.5-4262-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Dupuis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 17 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.4-4219-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Bassino de Zumino o Angela Baccino de Zunino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 29 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.4-4218-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Costa Muiño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 29 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.4-4217-v.dic.14.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Leonardo Magri, solicita segunda copia de escrituras", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de las escrituras de venta otorgadas por don Francisco Piria en favor de don Marcos Mancebo (hijo), y por éste en favor de don Leonardo Magri, autorizadas en esta ciudad, respectivamente, por los escribanos don Adolfo Ortega y don Pedro Gómez Muñoz en Junio 23 de de 1910, y Abril 29 de 1912, y las cuales escrituras se refieren a un solar de terreno situado en el Cerrito de la Victoria, 12.a sección judicial de esta Capital, señalado con el número 17 de la manzana número 31, compuesto de 221 metros 36 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Este a la calle Número 6, por 25 metros 77 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar 16; por el Sud, con el 18, y por el Oeste, con el 28. Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.29-4090-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Isnardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.4-4216-v.dic.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Gustavo Petrone, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Gustavo Petrone, a fin de establecer que donde el inscripto aparece con el nombre de Costao, debe decir Gustavo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.1.o-4161-v.dic.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Alberto o Juan Alberto Sanson", se hace saber al público que por auto de fecha 9 del corriente mes, se ha decretado la rectificación de la partida de bautismo de Matilde Sanson, a fin de establecer que donde el padre de aquélla aparece con el apellido Sansons, debe decir Sansón. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.29-4089-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Genta y Grasso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.28-4047-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia Albreu de Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Noviembre 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.28-4048-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justiniano Carlos Noriega Castaños, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 24 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.28-4049-v.dic.7.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Ramona Garces de Wittler, expediente sobre declaración de ausencia de Francisco Ricardi, conocido por Eugenio", se hace saber al público que por auto de fecha 3 del corriente mes, dictado en los autos referidos, se ha declarado ausente a don Francisco Eugenio Ricardi. Y a los efectos del artículo 60 del

Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.27-4005-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Rivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 22 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.27-4008-v.dic.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Mariana Ordoqui de Salaberry contra los sucesores o causahabientes de Manuel Montenegro y de Andrés Mata y Compte. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de don Manuel Montenegro y de don Andrés Mata y Compte, y a cualquier otra persona que se considere con derecho a una área de campo de 132 hectáreas 1.162 metros, comprendida como demasía en una fracción de campo ubicada en el arroyo Rosado, 10.a sección judicial del Departamento de Minas, compuesta de 168 hectáreas, 2.425 metros 10 decímetros, según mensura practicada por el agrimensor don Pedro O. Machado el 1.o de Julio de 1923, lindando: al Norte, con don José Julián Olascoaga; al Oeste, el arroyo Rosado, por medio con el mismo Olascoaga; al Noreste, Este, Sureste y Noroeste, con doña Mariana Ordoqui de Salaberry; y al Sudoeste, con la sucesión de don Avelino Ruiz y los arroyos Malo y Rosado, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.27-4004-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don James M. Ritchie, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.23-3873-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ida Podestá, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 7 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.9-3574.v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Enrique Kaufmann, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 3 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.6-3311-v.dic.6

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Adrián Elgart, y a los herederos del extinto Urbano Souto para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 534, a estar a derecho en el juicio seguido con motivo de la detención por el guarda aduanero Felisardo Pérez y teniente del sexto de caballería Marcelino Torres, en las proximidades de Masoller, de un carro con mercaderías, en circunstancias en que se introducían clandestinamente al país, cuya detención la efectuaron las nombradas personas el dieciocho de Junio próximo pasado, y consistían, dichas mercaderías, en alcohol y tabaco negro en cuerda, bajo apercibimiento de que si no comparecieren dentro de aquel término se les nombrará un defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1923. — Armando Raggio Actuario.
Nov.13-3564-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de don Baldomero Acevedo para la junta que tendrá lugar el diecinueve del corriente, a las once horas ante este Juzgado, calle Rincón número 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario
Dic.4-4248-v.dic.14.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los señores Rey y Cabezas, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Pedro Carrau, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1923 —Mateo Mario Figares, Actuario.
Nov.4-4249-v.dic.14.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a don Fernando Zappini, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en su quiebra, que se tramita por ante este Juzgado, Rincón 478, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 27 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Nov.29-4106-v.dic.24.en.26-v.en.30

Reunión de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Francisco Peluffo para la junta que tendrá lugar el día doce de Diciembre próximo, a las once horas, en este Juzgado, calle Rincón número 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 24 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Nov.27-4032-v.dic.7.

Reunión de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Luciano Otero para una segunda reunión, que tendrá lugar el diecisiete de Diciembre, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el informe del contador, balance y demás antecedentes, pueden ser examinados en esta oficina, Rincón 478. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Nov.24-3914-v.dic.14.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a don Joaquín Adgi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que le siguen los señores Salvo, Campomar y Cía., por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento ha sido habilitada la próxima feria judicial. — Montevideo, Octubre 31 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Nov.9-3401-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores del comerciante José Sánchez para la reunión que tendrá lugar el 20 del entrante Diciembre, a las 10 horas. en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por dicho señor. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador-interventor don Felipe S. Grucci; 2.o Que las observaciones podrán formularse hasta el 5 del referido mes; y 3.o Que el estado, balance, memoria, presentado por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido ,pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria a mi cargo. —Montevideo, Noviembre 13 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.23-3869-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don José Antonio López, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos, en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 22 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.5-4278-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Gilberto Weintraub para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Blanca Lucila Carrasca1, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.29-3925-v.dic.24.en.26-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Martiniano Rosa Vaz, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Ermelinda dos Santos, así como para la audiencia del día 27 de Febrero del año entrante, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Octubre 30 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.24-3551-v.feb.26.

Conversión al divorcio

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en el expediente iniciado por don Carlos Tiberti contra doña Clementina Souza, conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Setiembre 8 de 1923. — Vistos estos autos, seguidos por don Carlos Tiberti contra su esposa doña Clementina Souza, sobre conversión al divorcio de la sentencia de separación a que se refiere, y en los que ha tenido la debida intervención el Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil; Resultando: Que del testimonio debidamente legalizado, que obra de fojas 1 a fojas 6 de estos autos, consta que se pronunció sentencia en razón de la cual se decretó en Rosario, Capital de la Provincia de Santa Fe (República Argentina), el divorcio relativo, o sea la separación de cuerpos entre los referidos cónyuges; Resultando: Que habiendo solicitado en el escrito de demanda se diera audiencia previa al señor Fiscal de lo Civil, el Juzgado proveyó de conformidad, manifestándose este Ministerio de acuerdo con lo solicitado, expresando que no se opone a la conversión en divorcio absoluto solicitado; y Considerando: Que llevando la sentencia referenciada fecha 3 de Abril de 1915, hace, por lo tanto, al presente, más de tres años que quedó ejecutoriada, desprendiéndose de la misma, que la causal que sirvió de base para decretar la mencionada separación, se halla comprendida entre las que especifica el artículo 148 del Código Civil (sevicia o injurias graves del uno respecto del otro); que en mérito de lo expuesto, es de justa y estricta aplicabilidad lo estatuído en el artículo 185 del cuerpo de leyes acabado de referir. Por tales fundamentos y consideraciones, juzgando en definitiva, fallo: Declarando convertida al divorcio la sentencia de separación personal de don Carlos Tiberti y doña Clementina Souza, de que instruye el recaudo acompañado a la demanda, quedando, en consecuencia, disuelto el vínculo matrimonial que los unía, por la causal de sevicias o injurias graves, pre-

vista por el inciso 3.o del artículo 148 del Código citado. Notifíquese esta sentencia a la demandada por medio de edictos, en razón de ignorarse su paradero o residencia, según se denuncia por el actor, y agregados los diarios respectivos, comuníquese a la Dirección General del Registro de Estado Civil y Concejo de Administración Departamental, a los efectos dispuestos por el artículo 193 del enunciado Código, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a ocho de Setiembre de mil novecientos veintitrés. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a doña Clementina Sauza de la sentencia transcripta. — Montevideo, Setiembre 15 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.24-3915-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Manuel Suárez, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Carmen Jovita Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.8-2434-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Juan La Duke, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Isabel López, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación y emplazamiento se ha habilitado el próximo feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.5-4261-v.en.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Juan Solero Rueda, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Rivero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.4-4226-v.dic.24.en.26-v.feb.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Clementina Monteverde, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho, y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Nemesio Barreiro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación y emplazamiento se ha habilitado el próximo feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 22 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.1.o-3906-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Consuelo Seijas Cobas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 28 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario. Dic.1.o-4091-v.dic.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Todd O. Van Nostrand, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María (Mary) Lorentz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.1.o-4169-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Adelina Rizzini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Emilio Antonio Decanini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario. Nov.21-3804-v.dic.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que don José Pacífico De Giuli se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer el compareciente con el apellido Delyuli, en vez de De Giuli; como así el apellido materno, que aparece como Delcimere, en lugar de Delsignore. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 29 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario. Nov.26-3961-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Villar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 30 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.3-4197-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Pilar Alvarez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Benjamín Saco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.24-3922-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Antonio Genovese, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Lucía Calabrese, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Eduardo Routín Actuario. Nov.24-3923-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Luis Marotta, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elsa Ferroni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1923. —Eduardo Routín, Actuario.

Nov.24-3909-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Teresa Margarita Lucía, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Silva, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.22-3823-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Secundino Muñoz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mercedes Manuela de Bardesi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario. Nov.17-3699-v.dic.17.

Conversión al divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos seguidos por don Néstor F. Cano contra doña Josefina Raverot, por conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "205. — Montevideo, Noviembre 20 de 1923. — Vistos: Estos procedimientos, seguidos por Néstor F. Cano, con el fin de convertir en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposa Josefina Raverot; Resultando: Que el solicitante presenta testimonio legalizado de la sentencia invocada de separación de cuerpos dictada en Junio de 1915 por el Juez de Primera Instancia en lo Civil de la ciudad de Buenos Aires, doctor Uladislao F. Padilla, siendo, entre otras causas de la separación, las repetidas y frecuentes injurias y malos tratamientos que hicieron intolerable la vida conyugal; Resultando: Que el señor Fiscal de lo Civil no se opone a la conversión en divorcio que se solicita; Considerando: Que ha justificado con el testimonio presentado hallarse en el caso previsto en el artículo 185 del Código Civil, y por consiguiente, procede convertir en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos establecida por la justicia competente argentina. Atento a la conformidad del Ministerio Público y a la forma de notificación que se solicita, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos de los cónyuges Néstor F. Cano y Josefina Raverot. Hágase saber a la esposa por edictos; comuníquese al Registro Civil, y cumplida, archívese el expediente. — A. Carve Urioste". Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routín Actuario. — Montevideo, Noviembre 20 de 1923. Nov.26-3964-v.dic.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rosa Costa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Martín Campana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 31 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.15-3610-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Catalina Fiol y Campins, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eurique Lavilla Jové, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.14-3598-v.dic.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Maude Medlar, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique Caroselli Widmar o Widman, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 8 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario. Nov.12-3498-v.dic.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Salomón Dreisin, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Fanny Marder, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1923. —Eduardo Routín, Actuario.

Nov.10-3472-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rosario López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Haddad, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.7-3329-v.dic.7

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 21.a sección judicial de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, — por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 49458, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, para que por sí o por quien lo represente en forma, comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima Feria Mayor al efecto de este emplazamiento. El inmueble referenciado tiene un área de tres mil ciento setenta y nueve metros, más o menos, y está aforado en setecientos pesos para el pago de la Contribución y se deslinda así: veinticinco

metros cincuenta centímetros en la línea Sur Este a la Avenida de las Instrucciones, ciento veinticinco metros noventa centímetros en la línea Nor Este al Camino Edison, antes Pedralbes, veinticinco metros cuarenta y tres centímetros en la línea Nord Oeste a una calle cerrada que no se le conoce nombre y ciento veinticinco metros noventa centímetros en la línea Sur Oeste, donde linda con el inmueble empadronado con el número 49.459 y otro terreno de S. G. y A. A. Aguerrebere. — Sayago, Noviembre 5 de 1923. — Juan G. Bula Juez de Paz.

Nov.9-3450-v.dic.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53781, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos en el citado inmueble, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. El inmueble tiene un área de tres mil seiscientos noventa metros, más o menos, midiendo: al Sur, frente al camino Edison (antes Pedralbes), 42 metros 95 centímetros; al Norte, la misma extensión, lindando con Nicolás Campodónico; al Este, 85 metros 90 centímetros, lindando con Jaime Furriol, y al Oeste, la misma extensión, lindando con Nicolás Campodónico. En estos autos ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos del término del emplazamiento. — Sayago, Noviembre 5 de 1923. — Juan G. Bula, Juez de Paz. Nov.9-3453-v.dic.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53780, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos en el citado inmueble para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. El inmueble tiene un área aproximada de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, midiendo: al Sur, sobre el camino Edison (antes Pedralbes), 21 metros 47 centímetros; igual extensión al Norte, donde linda con la propiedad de Nicolás Campodónico; al Este, mide 85 metros 90 centímetros, lindando con el inmueble de Ignacio Pedralbes, y al Oeste, igual extensión, lindando con el bien de Jaime Furriol. En estos autos ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos del término del emplazamiento. — Juan G. Bula, Juez de Paz.

Nov.9-3451-v.dic.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53352, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos al referido inmueble para que comparezca dentro de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El citado terreno está situado en el Barrio Lavalleja, y mide un área de mil seiscientos cincuenta y nueve metros, más o menos, lindando: al Norte, en diecinueve metros treinta y dos centímetros, con Ramona Morales; al Este, donde mide ochenta y cinco metros treinta centímetros, con Pedro Barrandeguy y Carmen Arboleya; al Sur, diecinueve metros treinta y dos centímetros, frente al camino Santos, y al Oeste, ochenta y cinco metros treinta centímetros, con frente a la calle Gualeguay. El inmueble está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en setecientos pesos. En estos autos ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos del emplazamiento. —Sayago, Noviembre 6 de 1923. — Juan G. Bula, Juez de Paz. Nov.9-3452-v.dic.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por la cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 49459, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble para que por sí o por quien lo represente en forma comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor al efecto de este emplazamiento. El referido inmueble tiene un área de quinientos cincuenta y sies metros, más o menos, y se deslinda así: diez metros de frente al Nordoeste a una calle Cerrada, que no se le conoce nombre, entre los caminos Edison y Doctor José María Silva; al Sudeste, igual extensión, lindando con el inmueble de S. G. y A. Aguerrebere; al Sudoeste, cincuenta y cinco metros sesenta y tres centímetros lindando también con Aguerrebere; al Sudoeste, cincuenta y cinco metros sesenta y tres centímetros, lindando también con Aguerrebere, y cincuenta y cinco metros sesenta y tres centímetros en la línea del Nordeste, lindando con el inmueble empadronado con el número 49458. — Sayago, Noviembre 5 de 1923. — Juan G. Bula, Juez de Paz.

Nov.12-3501-v.dic.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "El Consejo de Administración Departamental de Montevideo contra el propietario del inmueble empadronado con el número 47916, por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Villa Colón, el que, más o menos, se deslinda así: 18 metros sobre la calle Guanahani; 85 metros 90 centímetros lindando con propiedad de los señores Máximo A. Olivera y Elvira Arteaga de Suffern; 18 metros lindando con propiedad de Supervielle y Cía.; 85 metros 90 centímetros lindando con propiedad de los señores José Ripolf e Inés Caravia; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Artes sin número, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Colón, Noviembre 12 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Nov.26-3970-v.dic.24.en.26-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que ante éste se ha presentado don Wáshington E. Mata, en representación de la sucesión de don Amancio de Souza, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio. En esta partida existen los siguientes errores: En el texto aparecen los contrayentes así: Amancio José de Sosa y Cipriana Cornell Yaquez, y en las firmas Amancio D. Souza y Cipriana Cornell Jaques. Tanto en una como en otra forma, dichos nombres y apellidos están mal, y deben establecerse los verdaderos, que son: Amancio de Souza y Cipriana Cornelius Jacques. 2.o Partida de Itelina Máxima. Existen en esta los siguientes errores: en el texto aparece las inscripta como Itelvina Máxima de Souza y Yaques, deben establecerse los veraderos, que son Itelina Máxima de Souza; también figura en el texto la madre de la inscripta así: Cipriana Cornel Yaques, lo que está mal, debiendo consignarse los verdaderos, que son Cipriana Cornelius Jacques. En las firmas aparece el padre de la inscripta así: Amancio José de Souza, y ya se ha expresado que el verdadero y que debe establecerse es Amancio de Souza. 3.o Partida de Atalibio. Como las partidas anteriores, tanto en el texto como en las firmas se establece mal el nombre y apellido del padre del inscripto, que aparece así: Amancio José de Soza y Amancio de Souza, respectivamente, debiendo, en consecuencia, establecerse el verdadero, que es Amancio de Souza. También figura mal en el texto la madre del inscripto, por cuanto se consigna así: Sepriana Cornel Yaques, y ya se ha dicho que el verdadero nombre y apellido de aquélla, y que debe consignarse, es Cipriana Cornelius Jacques. 4.o Partida de Oraides. En esta partida se notan los siguientes errores: La inscripta figura como Araides de Sosa y Yaques, cuyos nombres están mal, y deben cambiarse por los verdaderos, que son Oraides de Souza. En el texto se establece que la madre de la inscripta se llama Sepriana Cornell Yacques, debiendo consignarse el que le corresponde, que, como ya se ha dicho es Cipriana Cornelius Jacques. El padre de la inscripta, en el texto, figura así: Amancio de Sosa, y en las firmas Amancio D. Souza; en ambas formas está mal, debiendo establecerse el verdadero, que es Amancio de Souza. 5.o Partida de Joaquín. En el texto de esta partida aparece el inscripto con el nombre de Joaquín Souza y Yakes, como el verdadero nombre de aquél es Joaquín de Souza, debe establecerse así. También aparece la madre del inscripto con su nombre y apellido mal, desde que figura así: Sipriana Yakes, y ya se ha dicho que el verdadero nombre de esta señora, y que debe consignarse es Cipriana Cornelius Jacques. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Noviembre 14 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano. Nov.26-3962-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Purificación Sanchis de Cueto, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 12 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Nov.21-3819-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Zeferina Brazeiro de Ferreira Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 8 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano Público.

Nov.13-3549-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Abelardo Véscovi, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de don Amancio de Souza, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 3 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano. Nov.12-3507-v.dic.12.

Cesación de pagos

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que en el juicio de quiebra de Goñi y Barrenechea, ha sido fijado el día treinta y uno de Julio de 1921, como la época de la efectiva cesación de pagos, y que el informe del síndico y resolución del Juzgado se encuentran en la Actuaría a mi cargo a disposición de los acreedores y de los fallidos. — Artigas, Setiembre 10 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano. Dic.3-4172 v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Abelardo Véscovi, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de don Severo Brazeiro, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 7 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Dic.1.o-4155-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Abelardo Véscovi, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de don Martín Luis da Motta, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. —Artigas, Noviembre 23 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Dic.4-4235-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Abelardo Véscovi, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de Silvano Pedro Ipar, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 13 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Dic.4-4237-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Abelardo Véscovi, encargado interinamente

del despacho de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de don Victorio Yemini, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento, se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Noviembre 28 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.
Dic.4-7236-v.en.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Fermín Ramón Zugarramurdi o Fermín Zugarramurdi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 30 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.5-4280-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolo o Bartolomé Olivieri, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Setiembre 12 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Dic.3-4183-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 6 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Dic.3-4184-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de José Cotrofe, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presentn a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Canelones, Octubre 26 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.3-4185-v.dic 13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco o Américo Silva, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Canelones, Octubre 23 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Dic.3-4186-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del infrascripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Córdoba Silva de Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por dicha causante los deduzcan dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San Ramón, Noviembre 5 de 1923. — J. Sáez, Juez de Paz.
Dic.1.o-4170-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús Ubal, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 9 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.27-3999-v.dic.6.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Sucesión Ramona Acebedo de Parga", se han presentado los interesados solicitando sean corregidos los errores que aparecen en las partidas que a continuación se expresan: Matrimonio de Juan Giorello y Ramona Acebedo, en esta acta el apellido del contrayente, así como el de su padre, está mal escrito, se le ha suprimido la letra i, y sustituído la ll por una l, apareciendo erróneamente como Gorelo, debiendo decir Giorello. Nacimiento de Calixto Giorello, al apellido del padre y del abuelo se le sustituyó la sílaba Gio, que corresponde, por Yo, y la ll por una l. Además, existen los nombres de Mariano y de la Concepción, debiendo decir solamente Calixto. Nacimiento de Juan Giorello, el apellido del padre y del abuelo paterno, por error, figura Yorelo, debiendo decir Giorello. Nacimiento de Luis Giorello, se nota el mismo error en el apellido paterno, y en el del abuelo que en las anteriores, debiendo decir Giorello, y, además, aparecen los nombres de Cipriano Carmelo, que deben ser suprimidos, y figurar con el sólo nombre de Luis. Amílcar Giorello, el nombre de éste aparece mal escrito, pues dice Almicar, en vez de Amílcar. Además, se dice que nació una criatura del sexo femenino, y que la niña; estas expresiones son equívocas, pues dicho inscripto pertenece al sexo masculino. — Canelones, Noviembre 13 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.24-3907-v.dic.10.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Núñez Antonio, rectificación de partida", se ha presentado don José Gozzo, apoderado en dichos autos, solicitando sea corregido el error que aparece en la siguiente partida: Nacimiento de Antonio Núñez, en esta acta aparece el inscripto, no obstante figurar como del sexo masculino, con el nombre de Antonia, en vez del de Antonio, que es el que le corresponde. — Canelones, Noviembre 16 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.21-3782-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertua de la sucesión de don Claro Bibiano da Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 23 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Dic.5-4269-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Roque Barone contra Sofía Otonello, por divorcio", se cita y emplaza a la nombrada Sofía Otonello, para que dentro del plazo de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y a contestar la demanda entablada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Noviembre 23 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.28-4056-v.dic.24.en.26-v.en.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Juana Pío Cardozo, sucesión", se cita y emplaza a don Virgilio Cardozo, estirpe de Luciana Cardozo, y Miguel Tudurí y Salustiano Arias para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador que los represente y acepte por ellos la herencia. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se ha habilitado la feria próxima a los efectos de esta publicación. —Melo, Noviembre 24 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario. Nov.28-4057-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 19 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.28-4054-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Noviembre 19 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario. Nov.28-4055-v.dic.7.

Quiebra

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor del siguiente

EDICTO — "Melo Noviembre 5 de 1923. —Por presentado con los recaudos que menciona, y por solicitada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1578 del Código de Comercio, su declaración de quiebra. Sin perjuicio de que el peticionante cumpla, en todas sus partes, con lo dispuesto en el inciso 2.o del artículo 1579 del Código de Comercio, y atento lo dispuesto en los artículos 1581, 1583, 1584 y 1585 del mismo Código, declárase en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don Salomón Jater, a quien se le exime, en virtud de su presentación, y de las causas que expone, del arresto preventivo. Ocúpense todos sus bienes, libros comerciales, documentos y demás papeles del fallido. Reténgase su correspondencia epistolar y telegráfica, la que será entregada al síndico que resulte nombrado, oficiándose, en tal sentido, a la Dirección General de Correos y a la Oficina local. Prohíbese hacer pagos o entregas de cualesquiera clase de fondos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, e intímase a todas aquellas personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus respectivos créditos. Y procédase por sorteo en la audiencia del día de mañana, a las diez horas, al nombramiento de síndico. Hagánse las publicaciones dispuestas en el artículo 1584 en el "Diario Oficial" y en un periódico local, como lo previene la ley de 5 de Mayo de 1916, y con término de treinta días. — González Mourigán. — Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno". — Asimismo se hace constar que la designación de síndico ha recaído en la persona de don Julio Alberto Pose. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Noviembre 15 de 1923. — Juan F. Furno. — Concuerda con el original a que me remito. En fe de ello, de mandato judicial, siento el presente, que signo y firmo, en la ciudad de Melo, a quince de Noviembre de mil novecientos veintitrés. — Juan F. Furno.
Nov.24-3908-v.dic.24.

Citación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Pedro Soto Goró solicitando quitas y esperas", se cita para la junta de acreedores que tendrá lugar en este Juzgado el día cinco de Diciembre próximo, a las quince horas, a los siguientes acreedores: Firma de V. y L. Sosa, Santos Denis, cesionarios de José R. Picardo, Martins, Martínez y Blanco, Trigo y Compañía, Jaime Costa, Andrés González y Compañía, López y Ron, Andrés Juárez, Gilberto E. Cuadro, Argenzio Hermanos y Compañía, Utaliz Márquez, Juan E. Germán, S. Arismendi, Juan Rodríguez Lucas, José María dos Santos, Manuel A. Rivas, Carlos Perinetti, con la prevención de que deben concurrir con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran, haciéndose constar que se habilitó la hora a los efectos de la junta dispuesta. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Noviembre 3 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.8-3408-v.dic.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Ana Fiogo Pereira y Eliseo Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de

lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 19 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.26-3976-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Berta D'Avis, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 28 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Dic.4-4276-v.dic.24.en.26-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Magdalena Cairus de Bertinat, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 28 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Dic.5-4275-v.dic.24.en.26-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Tolosa, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 24 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Dic.4-4151-v.dic.14.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de Nueva Palmira José R. Rodríguez; queda prohibido hacer entrega de efectos o pagos a aquél, so pena de no quedar exonerados, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, fijándose un término de sesenta días, dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, señor José T. Pérez, los justificativos de sus créditos. — Colonia, Octubre 3 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.8-2463-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Saavedra, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 13 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Dic.3-4187-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel Viera, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. —Colonia, Noviembre 21 de 1923. — Raúl Barbot, Actuario.
Dic.1.o-4141-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a los herederos Agustín, Juan José, Isidoro, Gabriel, Esteban, Claudia, Dorotea, Reimalda, Delfina, Froilán y Rolando Sosa, N. Sosa y Cordero y Telmo, Antonia, Aurelia, Juvenal, Conrado y Justina Martínez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a manifestar si aceptan o repudian la herencia de don Jacinto Sosa, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Noviembre 16 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.26-3992-v.dic.24.en.26-v.en.28.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos seguidos por Manuel Cendán, quiebra, convócase a todos los acreedores para la junta a celebrarse el 14 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en la sala de este Juzgado. —Colonia, Noviembre 14 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.19-3749-v.dic.10.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de Rosario Juan Francisco Barredo; que queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos a aquél, so pena de no quedar exonerados, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; fijándose un término de sesenta días, dentro del cual, deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico señor Martín Landini, los justificativos de sus créditos. — Colonia, Octubre 4 de 1923. —Raúl Barbot, Escribano.
Oct.8-2464-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Nicolasa Fermina Gaona de Machado, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 25 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.19-3750-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuel Fernández Casin, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término d treinta días. — Colonia, Noviembre 15 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.19-3751-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Bonifacino de Baldi, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos. —Colonia, Noviembre 15 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.27-4030-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Través, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 24 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.7-3359-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Gerónimo Babuglia, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 25 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.7-3358-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Cariboni de Bianchi, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Octubre 25 de 1922. — Isidoro Vidal, Actuario. Dic.1.o-4142-v.dic.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza por el término de noventa días a los herederos de la causante doña Lucía R. de Bonino para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de la referida causante. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de noventa días. —Durazno, Agosto 14 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
Oct.29-3087-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Luis Recuero, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Noviembre 6 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.
Nov.17-3696-v.dic.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Eleuterio Oroná, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de sesenta días. — Trinidad, Noviembre 10 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.
Nov.16-3637-v.dic.24.en.26-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión Anselma Arispe de Cisneros, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 23 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.5-4284-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pedro Mendaro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 14 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.29-4086-v.dic.10.

Cesación de pagos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en el juicio de quiebra de don Vicente Piccinimmo, se ha fijado el día veintiuno de Marzo de mil novecientos veintidós como época de la efectiva cesación de pagos, y que el informe del síndico y resolución del Juzgado se encuentran en la Actuaría a mi cargo a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el treinta días. — Florida, Noviembre 23 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.27-4017-v.dic.24.en.26-v.en.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Félix Milano y Josefa de Lucca de Milano para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 19 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.26-3955-v.dic.24.en.26-v.en.27.

Reunión de acreedores

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha 12 del corriente, dictado en el juicio de quiebra de Salustiano Lambas, se convoca en general a los acreedores del fallido, para la reunión que tendrá lugar en la Sala del Juzgado el día 10 de Diciembre de 1923 a las 11 horas, con objeto de que comparezcan los acreedores reconocidos y desconocidos, previlegiados y personales, y se les previene a los acreedores inasistentes, se les tendrá por aheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los comerciantes, de acuerdo con el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a sus efectos se hace esta publicación por quince días. — Florida, Noviembre 19 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.24-3936-v.dic.9.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que con fecha catorce del corriente, ha sido declarado en estado de quiebra don Pedro Víctor Vanni, comerciante de Sarandí Grande, décima sección judicial de este Departamento, previniendo a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, a que lo denuncien poniéndolo a disposición de este Juzgado, so pena por ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos del fallido, so pena también de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes en favor de la masa, y fij. se el término de sesenta días para los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al señor síndico don Joaquín Piedras, los justificativos de sus créditos. — Florida, Noviembre 19 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.24-3935-v.en.26.

Declaratoria de ausencia

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado Departamental: Alvaro Z. Trenchi, constituyendo domicilio en la casa calle Antolín Urioste número 472, en esta ciudad, a V. S., como mejor proceda digo: Que en la escritura que el día 27 de Febrero del presente año autorizó el escribano Manuel L. Pérez, que en primera *copia acompaño*, doña Petrona Ferdomo, viuda de don Sabino Cabrera, me confirió, entre otras facul-

tades, la de pedir declaraciones de ausencia; Que don Rufino Cabrera, hijo legítimo de mi mandante, desapareció de su domicilio en La Cruz, de este Departamento, hace, más o menos, trece o catorce años, siendo de estado soltero en la época de su desaparición; Que a pesar de todas las gestiones que se han hecho para obtener noticias de don Rufino Cabrera, no se ha podido saber su domicilio o recidencia, ni se sabe si está vivo o muerto, y en el expediente sucesorio de su finado padre, don Sabino Cabrera, en trámite ante V. S., consta que el nombrado heredero ha sido emplazado por noventa días, habiendo vencido el plazo sin haber comparecido; que en virtud de lo expuesto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 y siguientes del Código Civil, y en virtud de ser mi mandante la heredera presuntiva de su hijo don Rufino Cabrera, pido a V. S.: 1.o Se tenga por acreditada mi personería; 2.o Quiera disponer V. S. se hagan las publicaciones que prescribe el artículo 59 del Código Civil; 3.o Que la oficina, teniendo a la vista el expediente sucesorio de don Sabino Cabrera, certifique si en el expresado expediente ha sido emplazado don Rufino Cabrera, por qué plazo, y si la publicación se hizo por el término legal, agregando el certificado a este expediente de ausencia; 4.o Que, sin perjuicio de las publicaciones pedidas en el número 2, se reciba la declaración de los vecinos de La Cruz, primera sección de este Departamento, señores Narciso Grela, Atilio La Banca, Manuel Pascuas y Luis B. Dini, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocieron a Rufino Cabrera; 3.o Digan cuántos años hace que don Rufino Cabrera falta del lugar de su domicilio en La Cruz; 4.o Digan si saben que su familia no ha podido obtener noticias del mismo; 5.o Den razón. Quiera V. S. proveer todo como queda pedido y es justicia. Primer otrosí digo: Que a los testigos nombrados los presentaré oportunamente a la oficina, lo que debe tenerse presente para que no se libre despacho; Segundo otrosí digo: Que dejando testimonio en autos se desglose y se me devuelva la copia de mandato que acompaño, por necesitarla para otros usos. Es también justicia. — A. Trenchi". — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Florida, Noviembre 8 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.22-3835-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dolores Bello de Lizaso, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Octubre 23 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.26-3956-v.dic.24.en.26-v.en.27.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que se ha presentado el fallido don Juan Olivera solicitando su rehabilitación para ejercer el comercio. Y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1776 y 1584 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de treinta días. — Florida, Octubre 16 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.26-3957-v.dic.24.en.26-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Rosa Mercadal de Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 7 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.28-4049-v.dic.7.

Declaratoria de quiebra y nombramiento de síndico

De mandato de S. S.a, el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que con fecha catorce del corriente, ha sido declarado en estado de quiebra don Brígido Ramón Fernández, comerciante de la Costa del Sauce, duodécima sección judicial de este Departamento, previniéndose a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, a que lo denuncien poniéndolas a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidas por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos del fallido, so pena también de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes en favor de la masa y fíjase el término de sesenta días para los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al señor síndico don Carmelo Fallache, los justificativos de sus créditos. — Florida, Noviembre 19 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.24-3934-v.en.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos "La sucesión de Nicolás Masullo, por rectificación de partidas", se hace saber que se han padecido errores en las partidas: En la de defunción de Nicolás Masullo, en la que aparece el apellido Petruchelli, en vez de Petrucelli, que es el verdadero; en la de matrimonio del causante, en la que figuran como Mazulo y Petrocelli los apellidos Masullo y Petruccelli, que son los legítimos; en la de nacimiento de María Teresa Masullo, aparece como Masur el apellido Masullo, que es el verdadero; de nacimiento de María Rosa Masulli, en la que figura como Masulli el apellido Masullo, que es el que corresponde; de nacimiento de Pablo Masullo, se dice Masurro, en lugar de Masullo, que es el que corresponde, y lo mismo, en donde dice Pedrochela, debe decir Petruccelli; de nacimiento de Carmen Masullo, aparecen como Massulo y Petrochela, en lugar de Masullo y Petruccelli, que son los legítimos; de nacimiento de Paula Masullo, donde dice Pabla Mazulo y Petruccella, debe decirse Paula Massullo y Petruccelli, que son los legítimos; de nacimiento de Natividad Natalia Masullo, debe establecerse Masullo y Petruccelli, donde dice Mazulo y Petruccelli; de nacimiento de Ana Masullo, en donde aparecen los apellidos Mazullo y Petrochello, debe decir Masullo y Petruccelli; de nacimiento de José Nicolás Masullo, donde figuran los apellidos como Mazzulo y Petrociello, en vez de Masullo y Petruccelli, que son los legítimos; de nacimiento de Domingo Cornelio Masullo, en donde se dice Mazzulo y Petruchello, debe decirse Masullo y Petruccelli, que son los que corresponden; de nacimiento de Valentina Masullo, en donde dice Mazulo y Petrochela, debe establecerse Masullo y Petruccelli, que son los verdaderos; de nacimiento de Vicenta Masullo, en donde dice Petrochelli, debe decir Petruccelli, que es el que corresponde; de nacimiento de Faustina Masullo, donde figura Masulo y Petruchelli, debe decir Masullo y Petruccelli, que son los verdaderos; de nacimiento de Juana Masullo, en donde dice Mazulo y Petrucella, debe decir Masullo y Petruccelli, que son los legítimos; de nacimiento de Elvira Masullo, aparece Massullo, en vez de Masullo, que es el que corresponde, y en la de nacimiento de Filomena Masullo, donde figura como Masuro y Petruchelli, en vez de Masullo y Petruccelli, que son los verdaderos. — Florida, Noviembre 9 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.22-3837-v.dic.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, sentencia dictada el nueve de los corrientes, en el juicio de rectificación de partidas respectivo, seguido en este Juzgado, se hace saber, a los efectos legales del caso, que las partidas parroquiales de matrimonio de Juan Isidro Bareiro con doña Margarita Brites, y de nacimiento de Feliciano Bareiro, hijo de Juan Isidro, han quedado rectificadas la primera en el sentido escrito, y no Bareiro y Britos como por error aparece, y la segunda en el sentido de que apareciendo como hijo de Isidro, lo es de Juan Isidro. — Florida, Mayo 22 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.19-3740-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se hace saber, a los efectos legales, que ante este Juzgado se ha presentado doña Ceferina María Alonso de Clavijo solicitando segunda copia del siguiente documento, por habérsele perdido la copia original: La hijuela que con fecha 7 de Setiembre de 1903, fué expedida por el escribano don Román Guerra de los bienes que se le adjudicaron al fallecimiento de su señora madre doña Wenceslada Clavijo. — Maldonado, Noviembre 21 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Dic.3-4204-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Plada, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 1.o de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano. Nov.29-4099-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, es hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sandalio Grifol y don Simón M. Grifol, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 19 de 1923. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.29-4102-v.dic.24.en.26-v.en.30.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, dictado en los autos caratulados "Rufino Isidoro Sosa, rectificación de partida", se hace saber al público la rectificación de la partida de matrimonio de Rufino Isidoro Sosa con María Pérez, en los siguientes términos: Donde dice Rufino Pintos, debe decir Rufino Isidoro Sosa; donde dice nacido el día 4 de Enero de 1884, debe decir nacido el 2 de Enero de 1886, y donde dice hijo de José María Pintos y de Enerea Sosa, debe decir hijo de padre desconocido y de doña Nerea Sosa. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 174 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Maldonado, Noviembre 16 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Nov.29-4098-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 14 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano. Nov.29-4101-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Buenaventura Calabuig, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 22 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nota — Para la publicación de este edicto se ha habilitado la feria judicial mayor próxima. — Conste. — Miranda.
Nov.29-4100-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Aparicio de Solari, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 30 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.30-8128-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Santarelli, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Julio 6 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.30-653-v.dic.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Ramón Martínez y doña María Vigo de Martínez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Octubre 17 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Nov.28-3081-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Gómez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 23 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.27-3360-v.dic.24.en.26-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Buenaventura Barrios, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 5 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Nov.21-3816-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sixto P. Acosta y doña Natividad Machado de Acosta, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, No-

viembre 1.o de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.16-3685-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Wenceslao Segovia, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 5 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.16-3634-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 1.o de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Nov.7-3362-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 12 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.23-3882-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de la 1.a sección, dictada en los autos caratulados "Barreiro Hnos. con Emilio Pieti, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Emilio Pieti o a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho al solar letra D, manzana 18, situado en la calle Número 3 entre las de 8 y 9, del pueblo de Punta del Este, lindando: por el Nordeste, con el solar letra B; por el Sudoeste, con el solar letra F; por el Sudeste, con la calle Número 3, y por el Nordoeste, con el solar letra C; para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del emplazamiento, habilítase la feria judicial próxima. — Maldonado, Noviembre 1.o de 1923. — Justo Schiaffino. Nov.9-3429-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen C. Cáceres de Peña y Eugenio Peña, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación. —Minas, Diciembre 1.o de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Dic.5-4266-v.dic.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Felicia Aguilera y Mariano Trías, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 29 de 1923. —Leonardo Sollier, Actuario.
Dic.5-4264-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Perdomo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado próximo para esta publicación. —Minas, Noviembre 30 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Dic.5-4265-v.dic.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Indalecio Perdomo y don Rafael M. de Vida, acreditando sus personerías en forma, e iniciando los autos caratulados "Ramón Othatz y Mariana Lapitz de Othatz, sucesiones, rectificación de partidas", y en los que solicitan en su escrito y en la parte relativa lo siguiente: "Que venimos a iniciar el juicio de rectificación de las partidas siguientes: A) En la partida de matrimonio de los nombrados causantes, donde aparecen los apellidos Othaz y Lapiz, debe establecerse Othatz y Lapitz, que son los verdaderos apellidos; B) En la partida de nacimiento de Lorenza Othatz, donde aparecen los apellidos Otaza y Lapiz, debe establecerse Othatz y Lapitz, que son los verdaderos; C) En la partida de nacimiento de Victoriano Othatz, donde aparecen los apellidos Othaz y Lapiz, debe establecerse Othatz y Lapitz, que son los verdaderos; D) En la partida de nacimiento de Isabel Othatz, donde aparecen los apellidos Otaza y Lapiz, debe establecerse Othatz y Lapitz, que son los verdaderos; E) En la partida de nacimiento de Mariana Othatz, donde aparecen los apellidos Otaz y Lapiz, debe establecerse Othatz y Lapitz, que son los verdaderos; F) En la partida de nacimiento de María Robustiana Othatz, donde ésta aparece con el nombre de Robustiana, debe establecerse María Robustiana, que es el verdadero, y en la misma, donde aparece el apellido Otaz, debe establecerse Othatz, que es el verdadero; G) En la partida de nacimiento de Purísima Mariana Méndez, donde aparecen los apellidos Mendes y Lapis, debe establecerse Méndez y Lapitz, que son los verdaderos; H) En la partida de defunción de Isabel Othatz de Méndez, donde aparece el apellido Lapiz, debe establecerse Lapitz, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. —. Minas, Noviembre 27 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Dic.1.o-4150-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a doña Nicolasa Luisa Libonatti para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Carolina Villa, bajo apercibimiento de ley, quedando habilitado el próximo feriado por el término del emplazamiento. — Minas, Noviembre 27 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Dic.3-4211-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Hernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 27 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Dic.3-4213-v.dic.13.

Citación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha veintiséis de Agosto de mil novecientos veintitrés, ha fallecido en el pueblo Marisoala, 3.a sección judicial del Depto. de Minas, don Timoteo Fernández, citándose a la vez a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentesco. Y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Minas, Noviembre 10 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.19-3724-v.en.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pascasio Sebastián Larrosa, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Teodora Echavarría, sucesión, rectificación de partidas", y en los que solicita en su escrito relativo y en la parte pertinente lo siguiente: "Que en la partida de defunción del causante, en la de matrimonio con doña Victoria Gómez y en la de nacimiento de sus hijos, existen algunos errores que pasaré a enunciar: 1.o En la de defunción del causante, se establece su apellido y el de su padre como Echevarría, y debe decir Echavarría, por ser el verdadero; 2.o En la de matrimonio aparece el apellido del causante, el de su padre y de su abuelo como Etchavarría, y debe decir Echavarría; 3.o En las de nacimiento de Antonio Lorenzo, Teodoro Antonio Ceferino María y Evangelista Echavarría, al escribirse los apellidos del padre y del abuelo se estableció Echeverría, Echevarría, Echevarría y Echevarría, respectivamente, y en la de Manuel Bernabé, el apellido del abuelo Echevarría, debiendo decir en todas ellas Echavarría, y el nombre del abuelo materno de este último se establece Ufracio, y es Eufracio; en la de Francisco, el apellido de la madre dice Gomes, y el del abuelo materno Norberto Gomes, debiendo decir Gómez y Eufracio Gómez, respectivamente, y en las de Evangelista y Teodoro Antonio Ceferino María, el apellido de la abuela paterna, Torcuato y Focato, respectivamente, debiendo decir Torcato". — Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Noviembre 20 de 1923. —Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.27-4041-v.dic.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José María Espinosa, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Juan José Alvariza, sucesión, rectificación de partidas", y en los que solicita en su escrito inicial, en la parte relativa, lo siguiente: "Que dado el estado de este juicio, corresponde comprobar el derecho que en él tienen mis representados, y a tal fin vengo a iniciar este juicio de rectificación de partidas, en las cuales se notan los siguientes errores: 1.o En la partida de matrimonio del causante, donde dice José Alvariza, Victoriana Alegran y Francisco Alegran, debe decir Juan José Alvariza, Victoriana Legran y Francisco Legran, respectivamente, y en la misma partida, donde dice que reconocieron por hijos del subsiguiente matrimonio a Florentina Eduviges y a Segundina, debe decir Eduviges y Secundina, respectivamente; 2.o En la de nacimiento de Margarita, donde dice Margarita Laureana y Vitoriana Legran, debe decir Margarita y Victoriana Legran; 3.a En la de Secundina, donde dice Segunlina y Victoriana Alegran, debe decir Secundina y Victoriana Legran; 4.o En la de Eduviges, donde dice Florentina Eduviges y Victoriana Alegram, debe decir Eduviges y Victoriana Legran; 5.o En las de Máximo Ramón y José Rufino, aparece el nombre de la madre como Victoriana Alegran y Vitoriana Legran, respectivamente, y debe decir Victoriana Legran; 6.o En la de Victoriana, la inscripta aparece con el nombre de Victoriana Mauricia, y escrito el apellido de la madre y del abuelo materno como Legral, debiendo decir Victoriana solamente y Legran, respectivamente; 7.o En la de Gregoria, aparece el nombre del padre como José María Albariza, el de la inscripta Gregoria Emilia Prágedes, y el de la madre como Vitoriana Legandre, debiendo decir Juan José Alvariza, Gregoria y Victoriana Legran, respectivamente, y en la misma partida aparecen los nombres de los abuelos como José Alvariza y Francisco Legandre, y el de la abuela materna Angela Guelma, debiendo decir José Remigio Alvariza, Francisco Legrand y Angela Guelmo, respectivamente; 8.o En la de Eugenia, la inscripta aparece con el nombre de Eugenia Estanislada, y escrito el apellido del padre y del abuelo paterno como Albariza; el apellido de la madre y del abuelo materno como Legrand, y el de la abuela materna como Huelmo, debiendo decir Eugenia, Alvariza, Legran y Guelmo, respectivamente". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Noviembre 13 de 1923. —Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.27-4012-v.dic.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Olayo Casas, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Joaquín Esquibel y Nieves Vidal, sucesiones, rectificación de partidas", y en los que solicita en su escrito relativo y en la parte pertinente lo siguiente: "Que en cumplimiento de lo mandado vengo a iniciar juicio de rectificación de partidas en la siguiente forma: En las partidas de nacimiento de María Estefanía, Juana Ignacia, Nieves, Eduarda Petronila y Juan Andrés Esquibel, se establezca el verdadero apellido del padre, Esquibel, en vez de Esquivel, como dicen; además, en la primera, el nombre de la madre como Nieves, en vez de María, y lo mismo en las dos últimas, donde dice, por error, Nieve, en vez de Nieves, y en la de Juana Ignacia, deberá establecerse el apellido de la madre como Vidal, en vez del establecido de Bidal. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Noviembre 20 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.29-4076-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha veintiuno de Febrero de mil novecientos diecisiete falleció en el pueblo Zapicán, undécima sección judicial de este Departamento, don Gilberto de los Santos, habiendo sido abierta su sucesión ante este Juzgado, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo mil novecientos veintiocho del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación por

el término de treinta días. — Minas, Diciembre 2 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.17-3697-v.dic.17.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de la novena sección de este Departamento de Minas, paraje Achiras, Cirilo E. Ramírez, se previene a todas las personas que tienen bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que tal hicieren, y fíjase el término de cuarenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico de la quiebra, don Domingo Monfort Doria, los justificativos de sus respectivos créditos. — Minas, Octubre 26 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.15-3635-v.dic.24.en.26-v.en.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña María Cardille o Cardiello de Sassano, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 21 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Dic.5-4285-v.dic.15.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en el expediente caratulado "Viviani de Boschet Angela, Boschet de Pollini Esperanza Ramona y otros, rectificación de partidas", se hace saber que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.o El acta de defunción de don Victorio Boschet, por aparecer como Victor Boschetti, en vez de Victorio Boschet, y el padre con el apellido Boschetti, en vez de Boschet; 2.o El acta de nacimiento de Marcellino Pedro Tiburcio José, por figurar el padre y el abuelo paterno con el apellido Boschetti, en lugar de Boschet; y 3.o El acta de nacimiento de Esperanza Ramona, por figurar el padre de la inscripta con el apellido Bochett, en vez de Boschet, y firmar el acta con el apellido Boschett, siendo Boschet, como se ha dicho. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Paysandú, Noviembre 23 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano. Nov.23-4066-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Miguel Etchamendi, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro de treinta días. — Paysandú, Noviembre 22 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Nov.27-4015-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Pascual Cabrera, emplazándose por el término de treinta días a los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 21 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Nov.27-4014-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don José Castro para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Clara Tacayn, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Junio 5 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Sep.18-1946-v.dic.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Animales extraviados

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz se hace saber que en el establecimiento de don Carlos Martegani, situado en Santana, jurisdicción de esta sección, han aparecido, sin conocérseles su dueño, dos novillos de estas marcas , respectivamente, y señalados: uno, con palmeta en las dos orejas, y el otro, horqueta en la izquierda y entera la derecha, y una vaca, hallada por la policía local en la vía pública, de esta marca , y señalada horqueta y palmeta en la derecha y horqueta y muezca por abajo en la izquierda, con las guampas despuntadas. Los referidos animales son de pelo pampa colorado. A los efectos que hubiere lugar, se hace la presente publicación por el término de treinta días, como lo manda la ley. — Guichón, Noviembre 5 de 1923. — Nicolás Bonino (hijo), Juez de Paz. Nov.12-3506-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Fiscal de lo Civil y del Crimen, doctor Pedro Callorda y Acosta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sinforoso Lorento Amaro, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Guichón, Noviembre 5 de 1923. — Nicolás Bonino (hijo), Juez de Paz.
Nov.12-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Silvestre, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 15 de 1923. — Francosco Faig, Actuario. Nov.20-3761-v.dic.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor, don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Juzán, Catalina Dualde de Juzán y Vicente Juzán, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 7 de 1923. — Francisco Faig, Actuario. Nov.16-3633-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Aparicio Gómez Martins, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 3 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Nov.30-4133-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Félix Machado Leal, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 24 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Nov.12-3518-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Incidente, sucesión Procopio Rocha, rectificación de partida", se hace saber que con fecha ocho del corriente, y en el referido expediente, se dictó sentencia mandando rectificar la partida parroquial del matrimonio de Procopio Bernardino Rocha con Palerma Sena, en la que aparece la contrayente con el nombre de Belarmina, en lugar de Palerma, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley de 3 de Julio de 1912 se hace esta publicación. —Rocha, Noviembre 13 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Nov.24-3911-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Honorato Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 10 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Dic.4-4245-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Rivero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 17 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.26-3972-v.dic.24.en.26-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Basilia López de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 15 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.26-3973-v.dic.24.en.26-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dimas Núñez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Noviembre 9 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Nov.19-3719-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Justina Remedios Píriz de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 23 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.8-3349_v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pasiana Silva, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 20 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Nov.8-3380-v.dic.10.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesiones de Exequiel Rodríguez, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a doña Rosa y doña Belarmina Rodríguez o quienes sus derechos representen, y a cualquier persona que se crea asistida de derechos sobre una fracción de campo situada en Valizas, octava sección judicial de este Departamento, compuesta de doscientas treinta y nueve hectáreas, cuatro mil cinco metros, y comprendida dentro de los límites generales siguientes: por un costado con la sucesión Sinforiana Muzio de Demichelli, hoy don Laudamas Demichelli; por otro, camino vecinal por medio, con la sucesión Belarmina Barrios de Arrarte y sucesión Tomás A. Barrios; por otro, con doña Rosaura Cruz de Carrero, don Severo Cruz y don Justo Cabrera; por otro, con más campo de la sucesión Exequiel Rodríguez, y por el otro, con el Océano Atlántico, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio que los represente. — Rocha, Noviembre 3 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.19-3725-v.dic.24.en.26-v.en.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccio-

nal, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Ciocca, don Juan Choca y don Federico Ciocca, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 21 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario. Nov.27-4026-v.dic.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se cita y emplaza a doña Olintha Carvalho de Gutiérrez para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que le ha promovido doña Francisca Oliveira Portugal de Carvalho, sobre pérdida de la patria potestad. De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 1.o del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 21 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario. Nov.27-4028-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado doña Natalia Toledo de Fonseca, solicitando se le expida una segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la escritura expedida por el escribano Fernando Antía el treinta y uno de Octubre de 1914, y por la cual adquirió de doña Concepción y de doña Felisbina Báez una fracción de terreno situada en la manzana número cincuenta y cinco de esta ciudad, compuesto de cincuenta y siete metros cincuenta centímetros de frente al Sud a la calle Florida, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, que por ser esquina, son también de frente al Oeste, a la calle San José, lindando: al Norte y al Este, con don Cesáreo Mojoli. Con deducción de los trescientos cuarenta metros vendidos a la Empresa del Ferrocarril Nordoeste del Uruguay, quedando mil ciento treinta metros cuadrados y nueve mil tres centímetros que es la superficie que tiene actualmente dicho terreno. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de treinta días. — Salto, Octubre 25 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario. Dic.3-4189-v.dic.13.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de don José Rossi, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 15 de Diciembre próximo, a las 9 horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Noviembre 20 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario. Nov.24-3903-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teófilo Emmenegger, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 8 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario. Nov.21-3815-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Josefa Figueroa, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Emplázase especialmente a los hijos de la causante don Eduardo, don Antonio, doña María, doña Josefa y doña Dolores Laiño a quienes se les designará defensor de oficio en caso de no comparecer. — San José, Noviembre 28 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nota — Queda habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Guerrero. Dic.4-4232-v.en.4.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Luis Moreno y de María Paura de Moreno, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 22 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Dic.3-4209-v.dic.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Patricio Acosta, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 21 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Nov.29-4077-v.dic.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Herminia Canti de Alvarez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 20 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Dic.1.o-4159-v.dic.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Gerardo Ibarra, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. San José, Noviembre 14 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Nov.28-4012-v.dic.7.

Rectificación de acta de Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Justiniano Carvajal, por la representación acreditada, solicitando la rectificación del acta de nacimiento de Celina Ibarra, en el sentido de que el nombre de dicha interesada es Celina, como queda expresado; y no Eugenia, como erróneamente figura. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Noviembre 23 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Nov.28-4042-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita y emplaza a doña María Ibarra o sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Domingo Guenaga y otros, prescripción treintenaria", y que se refiere a la chacra número 16 del grupo 35 de la primera fracción del ejido de esta ciudad, situada en el Bañado, 7.a sección judicial de este Departamento, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Noviembre 16 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nota — Queda habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. Nov.22-3843-v.dic.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Elena Gonella, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose y emplazándose especialmente a doña Brígida Eulocot de Gonella. — San José, Noviembre 12 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Nov.14-3583-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 730. —Sucesión de Juan Fascendini, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de dicho causante, solicitando rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De matrimonio de Juan Fascendini y Fausta Ibarbia, en cuanto aparecen los apellidos de los cónyuges como Facendini e Ibarvia, en vez de Fascendini e Ibarbia, que los los verdaderos. Igualmente aparecen equivocados los apellidos de los padres de los comparecientes, que figuran como Facendini, Cuppé e Ibarvia, en vez de Fascendini, Copes e Ibarbia; B) De nacimiento de Julia Fascendini, en cuanto aparece el padre con el apellido de Fachandini, y los abuelos paternos con los apellidos de Fachendini y Cupés, en vez de Fascendini, Fascendini y Copes, respectivamente, que son los verdaderos; C) De nacimiento de Claudio Marcelo Fascendini, é ncuanto aparece el padre con el apellido de Fachandini, y los abuelos paternos con los apellidos de Fachandini y Carpes, en vez de Fascendini, Fascendini y Copes, respectivamente, que son los verdaderos; D) De nacimiento de Felipe Fascendini, en cuanto figura el apellido del padre y de chandini y Cupe, en vez de Fascendini, Faslos abuelos paternos como Fachandini, Facendini y Copes, respectivamente, que son los verdaderos; E) De nacimiento de Bartolo Fascendini, en cuanto en ella figuran los apellidos del padre y abuelos paternos escritos Facendini, Facendini y Cupéz, en vez de Fascendini, Fascendini y Copes, respectivamente, que son los verdaderos; F) De nacimiento de Ramón Fascendini, en cuanto figura el apellido del padre y del abuelo paterno como Fasendini, en vez de Fascendini, que es el verdadero; G) De nacimiento de Magdalena Fascendini, en cuanto figura el apellido del padre y del abuelo paterno como Facendini, en vez de Fascendini, que es el verdadero; y H) De nacimiento de Vicenta Fascendini, en cuanto figura el apellido del padre y del abuelo paterno como Fasendini, en vez de Fascendini, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Noviembre 28 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Dic.4-4234-v.dic.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Romana Castillo de Andrada, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Noviembre 27 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Dic.5-4274-v.dic.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dolores Viera de Barbat, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Noviembre 30 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Dic.5-4281-v.dic.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Fascendini, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Noviembre 27 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Dic.4-4233-v.dic.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Sucesión de Rosa Cianchini de Bonti", se emplaza a don Alferio Francisco Ferrari Bonti y a doña Armanda Magdalena Ferrari Bonti para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, ya sea por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Noviembre 7 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Nov.16-3638-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos Leites de Sant'Anna Jerónima y Juan Sant'Anna Leites, Rectificación de partidas", se hace saber al público que en los referidos autos se ha presentado don Atanasio C. Viera, por la personería que tiene acreditada en los autos sucesorios de doña Jerónima Leites de Sant'Anna, solicitando la rectificación de las partidas que se enumeran, por contener los errores que se detallan: Partida de defunción de doña Jerónima Leites de Sant'Anna, donde se expresa, refiriéndose al segundo apellido, Santa Anna, debe decir Sant'Anna. Partida de matrimonio de la misma causante, donde, refiriéndose al apellido del contra-

yente, dice Santana Leites, debe decir Sant'Anna Leites. Partida de nacimiento de Juan Sant'Anna Leites, donde refiriéndose al apellido del padre del inscripto, dice Santana Leites, debe decir Sant'Anna Leites. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 26 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Dic.3-4194-v.dic.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Constante o Constantino Pinheiro, y de don Alipio Coitinho, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 26 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Dic.3-4195-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Chagas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 9 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Dic.3-4196-v.dic.13.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos rotulados "Zamit Nicomedes, quiebra", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados, y personales para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, el día seis de Febrero de 1924, a las 10 horas. Se hace constar que se designa esa fecha dada la proximidad de la feria mayor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó, Noviembre 22 de 1923. — Severino Taroco Lima, Escribano Adjunto.
Nov.30-4127-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Sacias de Paz o Micaela Teodora Sacias de Paz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 17 de 1923. — Severino Taroco Lima, Escribano Adjunto.
Nov.28-4063-v.dic.10.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, del comerciante de Santa Isabel, 10.a sección de este Departamento de Tacuarembó, don Antonio Russo, declarado en quiebra, para la junta que, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1672 y 1673 del Código de Comercio, tendrá lugar en la sala de Audiencias de este Juzgado, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, el día diecisiete de Diciembre próximo, a las diez horas. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.—Tacuarembó, Noviembre 8 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo Actuario.
Nov.19-3712-v.dic.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos rotulados "Furtado Etelvina, Nicanor y Cecilia, rectificación de partidas", se ha presentado don Manuel Rodríguez Alonso, por la personería que tiene acreditada en los autos sucesorios de don Jacinto Furtado de Souza, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, por contener los errores que se enumeran: Partida de bautismo de Etelvina Furtado. En donde se refiere al nombre de la inscripta, dice: Inocencia Itelvina, debe decir simplemente Etelvina; donde, refiriéndose al apellido de los padres, dice Furtado Sosa y Chavier, debe decir, respectivamente, Furtado de Souza y Xavier. Partida de bautismo de Nicanor Furtado. Donde, refiriéndose al inscripto, dice Nicanora, debe decir Nicanor; donde, refiriéndose al sexo, dice hija legítima, debe decir hijo legítimo, y donde, refiriéndose al apellido del padre, dice Furtado Soza, debe decir Furtado de Souza. Partida de nacimiento de Cecilia Furtado. Donde, refiriéndose a la inscripta, dice Cicilia, debe decir Cecilia; donde, refiriéndose al apellido del padre, dice F. de Sosa, debe decir Furtado de Souza, y, por lo que respecta al apellido de la madre, donde dice G. de Furtado, debe decir Xavier de Furtado. — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.—Tacuarembó, Noviembre 26 de 1923. — Severino Taroco Lima, Escribano Adjunto.
Dic.1.o-4166-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcial G. Machado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 27 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Dic.1.o-4168-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez L. Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Damaseno Mederos, Juana Mederos o Juana Romualda Mederos y Carmelín Almeida o Carmelín Rodríguez Almeida o Carmelino Almeida, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 9 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Dic.1.o-4153-v.dic.12.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "María del Carmen Quevedo contra Atanasio Rotela, divorcio", se cita, llama y emplaza al nombrado Rotela para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrásele defensor de oficio. —Treinta y Tres, Noviembre 22 de 1923.— Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Nov.29-4103-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rufina Guevara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 17 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Nov.27-4009-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "Pedro Celestino Alvarez y María Olegaria Obaldía solicitando se declare en concurso necesario a Martín Obaldía", se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días al prenombrado Martín Obaldía para que comparezca a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Noviembre 8 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Nov.16-3636-v.dic.24.en.26-v.feb.16.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Angel Pagani iniciando juicio sobre rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida parroquial del peticionario, donde aparece inscripto su nombre Fortunato Angel, debe decir solamente Angel; 2.o En la partida de casamiento del solicitante con doña Tula Plada, realizado en esta ciudad el día dos de Mayo de 1917, aparece inscripto su nombre por Fortunato Angel, cuando solamente debe decir Angel; 3.o Y en las partidas de nacimiento de sus hijos Tula Ema y Angel Rafael, nacidos en esta ciudad el 20 de Diciembre de 1918 y el 14 de Agosto de 1920, respectivamente, aparece escrito el nombre del peticionante F. Angel y Fortunato Angel, cuando, en realidad, su verdadero nombre y apellido es Angel Pagani, y en tal consecuencia solicita las rectificaciones en el sentido que queda establecido. Se hace constar que la partida referenciada en primer término es del año 1871, de la parroquia Basílica Menor de la Inmaculada Concepción y de los Santos Apóstoles Felipe y Santiago, de Montevideo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Treinta y Tres, Noviembre 24 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Nov.29-4104-v.dic.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaído en los autos caratulados "La Administración de Rentas contra don Gerardo Pacheco o al propietario o a quien se considere con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en esta ciudad, en la manzana número 107, y empadronado con el número 1563, teniendo los siguientes límites: por el Norte, con Esteban Díaz Sanz; por el Sur, con la calle Francisco Lavalleja; por el Oeste, con Bonifacio Nieto, y por el Este, con la calle Manuel Freire, y está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de seiscientos pesos. — Treinta y Tres, Noviembre 1.o de 1923. — L. Gambardello.
Nov.5-3297-v.feb.5.

Remates Judiciales

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Cayetano Sívori", se hace saber al público que el día veintitrés del corriente mes de Diciembre, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Federico A. Ocampo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de 2.800 pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, ubicado en los Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, designado en el plano levantado por el ingeniero don Donato Gaminara en Marzo de 1914 con el número 15, compuesto de 384 metros 750 centímetros cuadrados, teniendo 9 metros de frente al Sudoeste a la calle Guayaquí; 42 metros 35 centímetros en el Nordoeste, lindando con el solar 16; 9 metros 2 centímetros en el Nordeste, lindando con el 2; y 43 metros en el Sudeste, lindando con los números 14, 11 y 10. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el uno por ciento de comisión de remate y los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 3 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.5-4250-v.dic.22.

ALFREDO ECHEVARRIA

JUDICIAL

En Maroñas. — Pueblo Ituzaingó. — El sábado 15 de Diciembre, a las 16 horas, 4 soberbios solares, con frente a las calles J. F. Santus, antes Sociedad Hípica, con eléctrico al frente, y a 50 metros del Hipódromo Nacional.

Por lo que den. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Banco Español del Río de la Plata contra Máximo Bélinzon, cobro de pesos", se hace saber al público que el día quince de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alfredo Echevarría, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Cuatro solares de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, situados en la manzana número 46 del Pueblo Ituzaingó, paraje conocido por Maroñas, de este Departamento, los cuales, según plano del agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, están señalados con los números 3, 4, 6 y 7, y se deslindan así: El número 3 consta de 221 metros 36 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Norte a la citada calle Sociedad Hípica, igual dimensión al Sud, confinando con el solar 6; 25 metros 77 centímetros en el costado Oeste, lindero con

el solar anteriormente descripto, e igual dimensión al Este, por donde está separado del solar que se describirá en seguida. El solar número 4 se compone de 221 metros 36 decímetros cuadrados, con 8 metros 59 centímetros de frente al Norte sobre la calle Sociedad Hípica; igual extensión al Sud, confinando con el solar número 6; 25 metros 77 centímetros en la línea del Este, donde lo separa el solar número 5, y la misma dimensión al Oeste, lindando con el solar número 3. El solar número 6 se compone de 221 metros 36 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros al Este, sobre la calle Lavalleja; 25 metros 77 centímetros en el costado Norte, lindando con los solares 3, 4 y 5; igual extensión al Sud, lindero con el solar 7; confinando por el Oeste, con el lote número 2, por donde tiene la misma extensión que al frente; y, por último, el solar número 7, se compone de 295 metros 15 decímetros, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Este sobre la calle Lavalleja; igual dimensión al Oeste, donde lo separa el solar número 1; 34 metros 36 centímetros en el costado Norte, por donde linda con los solares 2 y 6; y en la línea del Sud, por donde linda con más terreno de la mencionada manzana 46, mide igual extensión que por aquel costado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Comisión de venta: 1 o|o, a cargo del comprador.

Informes y planos: Misiones 1430.

Dic.5-4260-v.dic.15.

GARAVAGNO Y STAJANO
JUDICIAL

De dos hermosas chacras en el Manga, y dos lotes de terreno en el Barrio Fortuna.

El 21 de Diciembre, a la hora 14 y 30 en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio Zabala esquina Piedras.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pedro G Ortiz", se hace saber al público que el día veintiuno de Diciembre próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Santiago Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base de los respectivos aforos, los siguientes bienes: 1.o Dos solares de terreno con las mejoras que contienen y les corresponden, situados en el Barrio Fortuna, en este Departamento, señalados con los números 66 y 67 de la fracción letra O del plano levantado por el agrimensor don Guillermo Rodríguez en Diciembre de 1906 compuestos, en conjunto, de 2.656 metros 31 decímetros cuadrados, teniendo 32 metros de frente al Nordeste a la calle Tesoro: 83 metros 18 centímetros al Noroeste, lindando con el solar 65; 82 metros 84 centímetros al Sudeste, por donde linda con el solar 68, y 32 metros al Sudoeste, confinando con terrenos de don Pedro Molina Estos solares están aforados a razón de 250 pesos cada uno. 2.o Una fracción de terreno con los alambrados y demás mejoras que contiene y le corresponden, sita en esta Capital, en la 11.a sección judicial, en las proximidades del lugar denominado "Piedras Blancas", que, según plano levantado por el agrimensor don Demetrio Isola, en Octubre 11 de 1895, se compone de 6 hectáreas, 9.189 metros 77 decímetros cuadrados, teniendo: al Norte, 425 metros, confinando con don Antonio Gorri y doña Dolores Larrosa de Ortiz, calle Vecinal en medio; al Sudeste, 540 metros sobre el camino de las Instrucciones; al Oeste, 325 metros 598 milímetros, lindando con los sucesores de don Juan Bernardo Aguiar. Este bien está aforado en 3.200 pesos. 3.o Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, sita en esta Capital, 11.a sección judicial, entre Piedras Blancas, Puntas del Manga y Puntas de Miguelete, próxima a la conjunción de los caminos de las Instrucciones y de la Cuchilla Grande, compuesta de 7 hectáreas. 974 metros, 29 decímetros, 94 centímetros, 80 milímetros cuadrados, cruzada por una pequeña calle vecinal suprimida, con frente al Oeste al camino de la Cuchilla Grande al Este linda con doña Dolores Larrosa de Ortiz, y en una parte de ese límite por medio, con predio del señor Mazzuco; por el Norte confina con terreno de los Carrión y por el Sud linda con terrenos de la sucesión Amaro. Este bien está aforado en 4.000 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., y el uno por ciento de comisión de remate, serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 29 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.4-4254-v.dic.21.

RIMMEL BERENGUER
JUDICIAL

El sábado 8 de Diciembre del corriente, a las 14 horas, en la calle Cerrito número 729, remataré las existencias de la firma Abdón Moretti, en el ramo de almacén y anexos, y gran cantidad de artículos que estarán a la vista.

Venta ordenada por el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, en los autos caratulados "Abdón Moretti, quiebra".

Dic.1.o-4177-v.dic.10.

LUIS G. BERMUDEZ

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "La Sucursal del Banco de la República contra Aurora Silva de Martínez, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veinticuatro de Diciembre próximo, a las nueve horas y treinta, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la quinta sección de este Departamento, paraje denominado La Mina, compuesta de treinta y nueve hectáreas, siete mil setecientos treinta y un metros, encerrada dentro de los siguientes límites: por el Norte y Nordeste, Francisca Norberta Silva; al Sur, con Francisco Noble; al Este, el arroyo de la Mina, y al Oeste, con Adelaida Silva de Cabral, con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada la misma, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Noviembre 29 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.3-4202-v.dic.19.

JENTSCHIK
REMATE JUDICIAL

De una finca, calle Defensa 1459, entre 18 de Julio y Rivera, desocupada, cuya venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pedro G. Ortiz", se hace saber al público que el día veinte de Diciembre próximo, a las dieciséis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Carlos Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de 14.000 pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada en la novísima ciudad, de esta Capital, compuesta de 492 metros 33 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 88 centímetros de frente al Este, a la calle Defensa, donde su puerta está designada con el núm. 1459; por el Sur, 46 metros 17 centímetros, linda con la sucesión Bélinzón, don Pascual de los Campos, don José Boragno (hijo) y coronel Bouquet; por el fondo, al Oeste, tiene 10 metros 47 centímetros, linda con don Felipe Franco, y por el Norte, 46 metros 10 centímetros, con don Antonio Costa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc. y el uno por ciento de comisión de remate, serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 29 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Misiones 1464.

Dic.3-4201-v.dic.20.

LUIS PLANEL
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 1435, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día diecinueve del entrante mes de Diciembre, a las dieciocho horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Luis Planel, asistido del suscripto Juez y del Actuario interino, don Heriberto L. Meyer, se va a proceder a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de su aforo, del bien siguiente: Un terreno con la finca de material y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, comprendido en la manzana número 330, orientación S. O. de las calles Artigas y Misiones, teniendo una extensión de cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros de frente, por igual extensión de fondo, o sea una superficie total de mil ochocientos cuarenta y nueve metros cuadrados, de los cuales tiene un área edificada de cincuenta y seis metros. Dicho inmueble ha sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de cuatrocientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo expresado, o sea de la cantidad de doscientos sesenta y seis pesos, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los antecedentes de este juicio se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle Florida número 322, a disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre 26 de 1923. — Pablo A. Vidart (hijo).

Nov.30-4129-v.dic.15.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Confecciones para hombres y niños. Instalaciones, armazones, etc.

En nuestro salón de ventas, Piedras 318.

El martes 11 de Diciembre, a las 14 horas, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, dictado en los autos "Salomón Kruchiky y Bernardo Schwrward o S. Kruchiky y Cía., quiebra", remataremos, al mejor postor, todas las existencias de los fallidos: Gran surtido y variedad de confecciones para hombres y niños, ropa hecha, instalaciones y útiles del inventario que se hallan en exhibición en nuestro local.

Seña: 20 o|o. Comisión: 5 o|o.

Dic.1.o-4160-v.dic.11.

LUIS PLANEL
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 2719, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día dieciocho del entrante mes de Diciembre, a las diecisiete horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Luis Planel, asistido del suscripto Juez y del Actuario interino, don Heriberto L. Meyer, se va a proceder a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de su aforo, del bien siguiente: Un terreno con la finca de material y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, comprendido en la manzana número 156, orientación N. de las calles Ituzaingó número 199, Monte Caseros y Artes, teniendo una extensión de veintiséis metros con treinta y cinco centímetros de frente por cuarenta y tres metros de fondo, o sea una superficie total de mil ciento dieciocho metros cuadrados, de los cuales tiene un área edificada de cincuenta metros. Dicho inmueble ha sido aforado para el pago de Contibución Inmobiliaria en la cantidad de ochocientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo expresado, o sea de la cantidad de quinientos treinta y dos pesos, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los anecedentes de este juicio se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle Florida número 322, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 27 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo).

Nov.30-4139-v.dic.15.

RECAREDO E. UGARTE
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 1833, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día diecisiete de Diciembre del corriente año, a las dieciocho horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Recadero E. Ugarte, asistido del suscripto Juez y del Actuario interino, don Heriberto L. Meyer, se va a proceder a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de su aforo, del bien siguiente: Un terreno con la finca de material y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, comprendido en la manzana número 518, orientación E de las calles General Garzón y Colonia, 25 de Mayo e Ituzaingó, teniendo una extensión de veinte metros de frente por treinta metros de fondo, o sea una superficie total de seiscientos metros cuadrados, de los cuales tiene un área edificada de ochenta metros. Dicho inmueble ha sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la

cantidad de setecientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo expresado, o sea de la cantidad de cuatrocientos sesenta y seis pesos, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y 2.o Que los antecedentes de este juicio se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle Florida número 322, a disposición de los interesados. — Paysandú, Noviembre 26 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo).

Nov.30-4128-v.dic.15.

JUSTO BOERO
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 2767, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día quince del entrante mes de Diciembre, a las dieciocho horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Justo Boero, asistido del suscripto Juez y del Actuario interino don Heriberto L. Meyer, se va a proceder a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de su aforo, del bien siguiente: Un terreno con la finca de material y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, comprendido en la manzana número 283, orientación O. E. de las calles Independencia número 70, Charrúas y Uruguay, teniendo una extensión de ocho metros con cuarenta centímetros de frente por cuarenta y seis metros con dieciocho centímetros de fondo, o sea una superficie total de trescientos ochenta y ocho metros cuadrados, de los cuales tiene un área edificada de treinta y cinco metros. Dicho inmueble ha sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de quinientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo expresado, o sea de la cantidad de trescientos treinta y dos pesos, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los antecedentes de este juicio se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle Florida número 322, a disposición de los interesados. — Paysandú, Noviembre 27 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo).

Nov.30-4130-v.dic.15.

H. ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

Del mobiliario, piano y demás que adornan la casa calle Uruguay número 1238, entre Cuareim y Yí. Por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, en autos "Testamentaría de José María Mañé y Juana Callorda de Mañé".

El martes 11 de Diciembre, a las 20 horas y 30, al mejor postor.

Seña: 20 o|o. Comisión: 5 o|o.

Exhibición: el lunes 10, de 14 a 20 horas.

Nov.30-4124-v.dic.11.

LUIS SIECOLA
JUDICIAL

Por quiebra. — El día 10 de Diciembre y días siguientes, de 18 a 20 horas, y de 21 a 24 horas, remataré todas las existencias de la casa de comercio de Coll y Fernández, sita en la calle Andes esquina Colonia. Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, en los autos caratulados "Coll y Fernández, quiebra", consistentes en cantidad de artículos de mercería, lanas, hilos, sedas, cintas, cantidad de botones de fantasía, aplicaciones de moda, mostacillas, cuentas, azabaches, etc., estanterías, mostradores, vitrinas, vidrieras, escritorios, armazones, cantidad de cajas vacías y demás que estarán en exhibición los días de remate.

Seña: 20 o|o.

Por más datos, al rematador: Paysandú número 1002.

Nov.30-4125-v.dic.10.

EDUARDO VEIRA

En la Aduana, Depósito 'Detalles". — al contado y a la vista.

El día 12 de Diciembre y siguientes, a las 9 horas y 30, importante remate de abandonos.

Mercaderías en general, ferretería, bazar, mueblería, sombrerería, tienda, ladrillos refractarios, pinturas en polvo y gran cantidad de marchamos para cajones.

En el depósito "Aguada": cantidad de cascos de aceite, tambores carburo, etc.

Día de exhibición: 10 y 11 de Diciembre.

Seña: 20 o|o. Comisión del rematador: 5 o|o.

Las entregas se efectuarán al día siguiente del remate.

Nov.30-4118-v.dic.11.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Cayetano Sívori", se hace saber al público que el día dieciséis de Diciembre próximo, a las horas que se indicarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, los siguientes bienes: 1.o A las quince horas y treinta: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el Cordón, de esta Capital, que es parte de la señalada en el plano respectivo con el número 8, compuesta de 325 metros 90 decímetros cuadrados, teniendo 6 metros 52 centímetros de frente al Oeste, a la calle Municipio, donde la puerta del edificio está señalada con el número 1678; 6 metros 48 centímetros en la línea del Este, lindando con Juan Pastorino y Cía.; 50 metros 75 centímetros en la línea del Norte, lindando con Gabina Genta de Melide, y 49 metros 85 centímetros en el Sur, lindando con el solar número 7. Este bien está tasado en la cantidad de 14.941 pesos con 34 centésimos; 2.o A las dieciséis horas y quince: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la novísima ciudad, de esta Capital, que es parte de la fracción señalada con la letra B en el plano del agrimensor Benjamín F. Conde, de Octubre 15 de 1884, y según el croquis respectivo se compone de 130 metros 74 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste a la calle Arenal Grande, donde su puerta está designada con el número 1316; 15 metros 60 centímetros en el Norte, lindando con don Felipe Etchelart; 14 metros 70 centímetros en el Sur, confinando con don Francisco Berriol, y 8 metros 67 centímetros en el Este, donde linda con el solar antes descripto. Este bien está tasado en la suma de 7.844 pesos 40 centésimos; 3.o Acto continuo: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la novísima ciudad, de esta Capital, que es parte de la fracción señalada con la letra B en el plano del agrimensor Benjamín F. Conde, de Octubre 15 de 1884, y según el croquis respectivo se compone de 128 metros 69 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 75 centímetros de frente al Este a la calle Juan M. Blanes, donde su puerta está designada con el número 1317; 14 metros 90 centímetros en el Norte, donde linda con Felipe Etchelart; 14 metros 65 centímetros al Sur, confinando con don Francisco Berriol; y 8 metros 67 centímetros al Oeste, lindando con el solar siguiente. Este bien está tasado en la suma de 8.364 pesos 85 centésimos. 4.o A las dieciséis horas: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el Cordón, en la manzana número 280 de la novísima ciudad, de esta Capital, señalado con el número 2 en el plano respectivo, compuesto de 487 metros 50 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 50 centímetros de frente al Sud a la calle 18 de Julio, donde la puerta del edificio está señalada con el número 1871; 10 metros 185 milímetros en el fondo al Norte, donde linda con doña Margarita Buxareo de Cibils, y por sus dos costados tiene 47 metros, lindando: por el Este, con don Félix Buxareo, y por el Oeste, con el solar número 1, de doña Elvira Cibils de Serratosa. Este bien está tasado en la cantidad de 41.400 pesos; 5.o Acto continuo: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 280 de la novísima ciudad, de esta Capital, que forma parte de la fracción señalada con el número 5 del plano levantado en Octubre de 1892 por el agrimensor don Federico Delgado, compuesto de 163 metros 80 decímetros cuadrados, teniendo 9 metros de frente al Este, a la calle Sierra, donde su puerta está designada con el número 1523, por 18 metros 20 centímetros de fondo hacia el Oeste, lindando por este viento con doña Margarita B. de Cibils; por el Norte, confina con don Antonio Balca, y por el Sud, con doña Plácida B. de Cibils. Este bien está tasado en la cantidad de 13.923 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de los artículos 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el uno por ciento de comisión de remate y los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario, serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre 26 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.29-4088-v.dic.15.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Celestino Vargas contra la sucesión de Adelfa Furtado de Bálsamo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro del entrante mes de Diciembre, a las dieciséis horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo de pastoreo y las mejoras que le correspondan, ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, y compuesta, según título de ciento quince hectáreas y mil ciento sesenta y dos metros cuadrados, señalada con el número seis en el plano que levantó el agrimensor don Juan M. Marfetán, a propósito de su mensura, de Octubre de mil ochocientos noventa y dos, siendo sus límites: por una parte el río Negro, que la separa de propiedad de don José María Castellanos; por otra, el Salsipuedes Grande; por otra, una línea recta amojonada, que arrancando de la margen izquierda del Salsipuedes, separa la fracción de la número 5, perteneciente a doña Matilde Bálsamo, y por otra, otra recta amojonada que forma ángulo recto con la anterior y va a terminar sobre la margen derecha del río Negro, separando dicha fracción de la número siete, de pertenencia de don Ventura Bálsamo. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Nov.28-4051-v.dic.22.

ADAMI CASARAVILLA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Esteban Canale", se hace saber al público que el día 16 del entrante Diciembre, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en pública subasta, por oferta que exceda a la suma de tres mil pesos, y por el martillero Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de la propiedad empadronada con el número cuarenta y tres mil ciento trece, que consisten en una fracción de terreno con el edificio en ella existente y sus mejoras, ubicada en la manzana número 3 del pueblo Santiago Vázquez, antes La Guardia, (Barra de Santa Lucía), décimasexta sección judicial del Departamento de Montevideo, la cual fracción tiene veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente al Sur a calle pública, denominada La Guardia, por treinta metros noventa y cinco centímetros de fondo hacia el Norte, que, por formar esquina, son también de frente al Este a la calle llamada Guazunambí, lindando: por el Norte, con terreno de Angel Alberto Canale y Lacerbó, y por el Oeste, con Cándido Remedios. Se previene que: A) El mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; B) El comprador deberá pagar la comisión del martillero, los certificados y demás impuestos; y C) Los antecedentes y títulos pertinentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre 16 de 1923.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: B. Mitre 1377.

Nov.29-3980-v.dic.15.

JUSTO BOERO
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 1769, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día diecisiete de Diciembre del corriente año, a las diecisiete horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero Justo Boero, asistido del suscripto y del Actuario interino don Heriberto L. Meyer, y sobre la base de las dos terceras partes de su aforo, del bien siguiente: Un terreno con la finca de material y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, comprendido en la manzana 325, orientación N. O. de las calles Sarandí y Misiones, teniendo una extensión de dieciocho metros con sesenta centímetros de frente, por treinta y cuatro metros con cuarenta centímetros de fondo, o sea una superficie total de seiscientos cuarenta y seis metros cuadrados, de los cuales tiene un área edificada de doscientos cuatro metros. Dicho inmueble ha sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de dos mil pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo expresado, o sea de la cantidad de mil trescientos treinta y tres pesos, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la

oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los antecedentes de este juicio, se encuentran de manifiesto en esta oficina calle Florida número 322, a disposición de los interesados. — Paysandú, Noviembre 2... de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo).
Nov.28-4059-v.dic.13.

JUSTO BOERO
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 1873, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día catorce del entrante mes de Diciembre, a las diecisiete horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Justo Boero, asistido del suscripto Juez y del Actuario interino, don Heriberto L. Meyer, se va a proceder a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de su aforo, del bien siguiente: Un terreno con las mejoras que contiene, situado en esta ciudad, comprendido en la manzana 236, orientación S. E. de las calles Río Negro y Montevideo, teniendo una extensión de cuarenta y tres metros de frente por cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros de fondo, o sea una superficie total de mil ochocientos cuarenta y nueve metros cuadrados. Dicho inmueble ha sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de doscientos cincuenta pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo expresado, o sea de la cantidad de ciento sesenta y seis pesos, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los antecedentes de este juicio se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle Florida número 322, a disposición de los interesados. —Paysandú, Noviembre 23 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo).
Nov.28-4058-v.dic.13.

LUIS PLANEL
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 1126, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día catorce del entrante mes de Diciembre, a las dieciocho horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Luis Planel, asistido del suscripto Juez y del Actuario interino, don Eduardo V. Vió, se va a proceder a la venta en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de su aforo, del bien siguiente: Un terreno con la finca de material y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, comprendido en la manzana número 41, orientación O. E. de las calles Juncal, Europa, Salto y Tacuarembó, teniendo una extensión de veinticinco metros con cincuenta centímetros de frente, por cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros de fondo, o sea una superficie total de mil noventa y cinco metros cuadrados, de los cuales tiene un área edificada de veintidós metros. Dicho inmueble ha sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de cuatrocientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo expresado, o sea de la cantidad de doscientos sesenta y seis pesos, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los antecedentes de este juicio se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle Florida número 322, a disposición de los interesados. — Paysandú, Noviembre 24 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo).
Nov.28-4061-v.dic.13.

RECAREDO E. UGARTE
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 281, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día quince del entrante mes de Diciembre, a las diecisiete horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Recaredo Ugarte, asistido del suscripto Juez y del Actuario interino, don Eduardo V. Vió, se va a proceder a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de su aforo, del bien siguiente: Un terreno con las mejoras que contiene, situado en esta ciudad, comprendido en la manzana número 50, orientación S. N. de las calles Florida y Europa, teniendo una extensión de veintisiete metros con cuarenta centímetros de frente por treinta metros con diez centímetros de fondo, o sea una superficie total de ochocientos veinticuatro metros cuadrados. Dicho inmueble ha sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de doscientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo expresado, o sea de la cantidad de ciento treinta y dos pesos, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los antecedentes de este juicio se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle Florida número 322, a disposición de los interesados. — Paysandú, Noviembre 24 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo).
Nov.28-4060-v.dic.13.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Una magnífica estancia en Treinta y Tres, 2.734 hectáreas. Campo superior. Con buenas poblaciones, alambrados de primer orden, excelentes aguadas sobre los arroyos Las Pavas y Del Carmen, 6.a sección, del Departamento. El remate se efectuará en la Bolsa de Comercio, calle Zabala. El lunes 24 de Diciembre a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 2.o turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Strauch y Compañía contra Nepomuceno H. Saravia. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro del entrante mes de Diciembre a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor, de tres fracciones de campo con cuantas mejoras contengan y derechos y sobrantes les correspondan, situadas entre los arroyos del Carmen y de las Pavas, 6.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, que constan de las siguientes áreas y linderos: 1.o Una fracción que, según mensura de Marzo y plano de Abril de 1912 del ingeniero Miguel L. Costa, se compone de una superficie total de 1.892 hectáreas 4.495 metros y 7 decímetros, y linda: al Norte, con el arroyo del Carmen y Genaro Pereira; al Este, con Francisco Ollambure, Luciano Ramallo, sucesión Morales e Inocencio Charquero; al Sur, el arroyo de Las Pavas, Tomás Díaz y la fracción que enseguida se describe y al Oeste, la misma fracción, Miguel Reboledo y Genaro Pereira; 2.o Una fracción de campo que consta de los 13 lotes de la mensura y fraccionamiento practicados en Octubre y plano de Noviembre de 1911 del agrimensor Francisco Román Mestre, y de un pequeño lote indicado en dicho plano como de pertenencia de doña Saturna Gadea y que constan, entre los 14 lotes, de una superficie total de 789 hectáreas 4.738 metros 54 decímetros, y lindan, en conjunto: al Norte, con Miguel Reboledo (hijo) y la fracción antes descripta; al Nordeste, la misma fracción antes descripta; al Sur, José Iza, Martina Gadea y Tomás Díaz e hijos; y al Oeste, Miguel Reboledo (hijo), Filonema Sanz, la fracción que enseguida se describe, y José Ignacio Carballo; 3.o Una fracción de campo que, según plano de 20 de Octubre de 1913 del agrimensor Teodofredo B. Camacho, consta de una superficie de 52 hectáreas, 2.711 metros, y linda: al Norte y Este, con la fracción descripta en segundo término; al Sur, con José Ignacio Carballo, y al Oeste, con Filomena Sanz y el mismo Carballo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 24 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Planos y más informes: Piedras 318.
Nov.27-4007-v.dic.24.

LATORRE YEREGUI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos respectivos, se hace saber al público que el día once del entrante mes de Diciembre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero Latorre Yéregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la cuarta parte de un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, situado en la manzana ciento tres de la nueva ciudad, compuesto, según el título, de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte, a la calle Uruguay, por donde estaban designadas las puertas de la finca con los número 443 y 443 a, hoy mil trescientos treinta y ocho y mil trescientos cuarenta, por cuarenta y dos metros novecientos cuarenta milímetros de fondo al Sur, por donde linda con doña Juana Viera, confinando en el Este con don Manuel Sierra y don Oscar Spangenberg, y en el Oeste, con don Agustín Larrechart; encerrando una extensión superficial de cuatrocientos sesenta y un metros ciento cincuenta y cuatro milímetros. La cuarta parte de dicha propiedad ha sido tasada en seis mil doscientos cincuenta pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la referida tasación; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 22 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Cerro Largo 1089, de 17 a 19.
Nov.24-3927-v.dic.10.

EMILIO LANDINELLI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37186, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día 9 de Diciembre de 1923, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Emilio Landinelli, asistido del Alguacil "ad-hoc" don Alberto Corbetto y del Actuario don Miguel P. Lanata, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en el Pueblo Victoria, de esta sección, manzana 72-106, solar número 4, que, según plano de mensura y amojonamiento de fecha 24 de Octubre de 1923, practicada por el agrimensor Daniel V. Reinante, está compuesto de un área superficial de un mil cuatrocientos setenta y cinco metros cuadrados siete mil seiscientos veinte. Dicho inmueble tiene una extensión de 34 metros 36 centímetros al Sudeste, frente a la calle Benito Riquet, por igual extensión en su contrafrente Nordeste, en donde linda con R. Vellozo y otro; 42 metros 95 centímetros al Nordeste, sobre la calle Carlos Tellier, en donde forma esquina con la calle Benito Riquet; por igual extensión en el costado Sudoeste, en donde linda con José E. Liard y otro. Aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en 600 pesos. Dicho bien ha sido tasado para la venta en remate en un mil trescientos veintiocho pesos quince centésimos, o sea a razón de noventa centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta almoneda; y 3.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado de Paz de la 20.a sección, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Noviembre 21 de 1923. — Julio O. Dieux.
Nov.23-3867-v.dic.7.

FRANCISCO ARTIGAS
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "José Pedro Urioste y otras, venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día diez del entrante mes de Diciembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, por oferta que exceda al aforo para el pago del impuesto inmobiliario, que es de siete mil quinientos pesos, de la propiedad empadronada con el número cuatro mil cuatrocientos diecinueve, que consiste en la fracción de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la ciudad vieja, de esta Capital, y compuesta, según título, de ciento noventa metros ochenta y un centímetros, y según plano que se tiene de manifiesto, levantado por el agrimensor Javier Alvarez el 20 de Noviembre de mil novecientos quince, es de ciento ochenta y siete metros setenta y ocho decímetros, comprendidos, según dicho plano, así: diez metros veinte centímetros al frente Nordoeste sobre la calle Brecha, número 578, antes número 12, entre Juan Carlos Gómez y Reconquista; dieciséis metros once centímetros al Nordeste, lindando con la sucesión Piñeyro Blanco; diez metros ochenta y seis centímetros en la línea del fondo, al Este, lindando con la misma sucesión, y veinte metros setenta y un centí-

metros al Sudoeste, lindando con Amaro G Mayer. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; B) Que los gastos de certificados y escrituras de compromiso y venta, serán de cargo del comprador; y C) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Noviembre 22 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.24-3895-v.dic.10.

LUIS BIESTRO

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Primer turno, doctor don Martín Berindaague, dictada en el expediente sucesorio de don Enrique Palacio y Antonia Mor, se hace saber que el día 19 del entrante mes de Diciembre, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario a la venta en remate almoneda, de un solar de terreno ubicado en la manzana número 13 del Cerrito de la Victoria, con veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte, calle pública (hoy José Revuelta), con igual extensión también de frente al Este sobre calle Pública y lindando por el Sur y Oeste, con terrenos que fueron de don Antonio Visoso, y contando de cuatrocientos sesenta y un metros diecisiete decímetros cincuenta y seis centímetros y veinticinco milímetros. El bien referenciado se encuentran aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la suma de trescientos pesos, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de dicho aforo. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 13 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oficina del martillero: Rincón 491.

Nov.26-3994-v.dic.10.

JOSE TOMAS TELLECHEA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de José C. Sánchez y Carreras contra Luis Madrid, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Diciembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José T. Tellechea, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le corresponden, situada en el distrito de Dolores, Departamento de Soriano, compuesta, según título de 300 hectáreas, y según plano levantado por el agrimensor don Juan Cima, de 305 hectáreas, 3.086 centiáreas, 33 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con el río San Salvador; por el Sur y Oeste, con la sucesión de don Angel Ruiz, y por el Este, con la cañada de Viera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados — Montevideo, Noviembre 23 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más informes, al rematador: Rivera 2177.

Nov.24-3913-v.dic.24.

EMILIO LANDINELLI

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37403, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día 9 de Diciembre de 1923, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Emilio Landinelli, asistido del Alguacil "ad-hoc" don Alberto Corbetto y del Actuario don Miguel P. Lanata, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en el Pueblo Victoria, de esta sección, manzana 87-121 solar número 1, que, según plano de mensura y amojonamiento de fecha 5 de Noviembre de 1923, practicada por el agrimensor Daniel V. Reinante, está compuesto de un área superficial de un mil sesenta y nueve metros cuadrados ocho mil ochocientos cuarenta y cinco. Dicho inmueble tiene una extensión de 21 metros 475 de frente al Nordoeste sobre la calle Benito Riquet, por igual extensión en su contrafrente Sudeste, en donde linda con Lusich de Márquez y Domingo Lantes; 49 metros 82 centímetros al Sudoeste, sobre la calle V. Yáñez Pinzón, en donde hace esquina con la calle Benito Riquet; por igual extensión en el lado Nordeste, en donde linda con Juan B. Ferruti. Aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en 500 pesos. Dicho bien ha sido tasado para la venta en remate en la cantidad de novecientos sesenta y dos pesos noventa centésimos, o sea a razón de noventa centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta almoneda; y 3.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado de Paz de la 20.a sección, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Noviembre 21 de 1923. — Julio O Dieux.

Nov.23-3866-v.dic.7.

EMILIO LANDINELLI

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53562, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día 9 de Diciembre de 1923, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Emilio Landinelli, asistido del Alguacil "ad-hoc" don Alberto Corbetto y del Actuario don Miguel P. Lanata, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en el Pueblo Victoria de esta sección, manzana 53-84, solar número 11, que se deslinda como sigue: veintidós metros treinta y cuatro centímetros de frente al Sudeste a la calle Ruperto Pérez Martínez, por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, en donde linda con José Storace y Bernardo Guillamón; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de los dos lados Sudoeste y Nordeste, en donde linda, respectivamente, con Carolina A. de Zumarán y Alberto B. Dagnino. Area superficial: novecientos cincuenta y nueve metros cuadrados cinco mil treinta, los que tasados a razón de un peso el metro cuadrado, hacen un total de novecientos cincuenta y nueve pesos cincuenta centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que ha sido habilitado el feriado al efecto de esta almoneda; y 3.o Que los antecedentes y planos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado de Paz de la 20.a sección, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Noviembre 21 de 1923. — Julio O. Dieux.

Nov.23-3868-v.dic.7.

EDUARDO M. ALVAREZ

El lunes 17 de Diciembre próximo, a las 15 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio.

Dos fincas bajas contiguas, en la 1.a sección de Durazno, calle de Yi esquina Rincón, con once piezas, cuartos de baño y demás servicios, dos patios con claraboya, tirantería de fierro, pavimento de mosaico y cielorrasos de yeso, con ornamentación. Instalaciones de luz eléctrica. En la esquina un gran salón, ocupado por una escribanía. Reditúa ahora $ 120.00.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Belarmino Caetano, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete del entrante Diciembre, a las quince horas y treinta, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el rematador Eduardo M. Alvarez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno y lo en él construído, situado en la ciudad de Durazno, primera sección judicial del Departamento del mismo nombre empadronado con el número cuatrocientos sesenta y dos, compuesto de quinientos sesenta y tres metros setenta y tres decímetros y cincuenta y seis centímetros cuadrados, con dieciséis metros de frente al Este a la calle Yi; treinta y cinco metros trece centímetros en el Sur, sobre la calle Rincón; treinta y cinco metros tres centímetros en el Norte, lindando con Olinto Carlota, y dieciséis metros catorce centímetros en el Oeste, lindando con José D. Aycaguer. Se previene Que: Primero: El mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o en garantía; Segundo: El comprador podrá continuar con el gravamen existente en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de cargo de aquél los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta; y Tercero: Los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número cuatrocientos sesenta y seis, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciese uso de la facultad que le acuerda el edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia que resulte el día de la escrituración, entre el precio de venta y el valor del gravamen, el cual, el 31 de Octubre de 1923 estaba reducido a la suma de $ 9.787.87.

El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda de origen, que era de pesos 10.000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie U.

Informes, al rematador: Brito del Pino número 18 (Pocitos).

Nov.21-3821-v.dic.17.

EDUARDO AROCENA

JUDICIAL

El 7 de Diciembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, hermosa propiedad, calle Florida números 1237, 39 y 41, entre Soriano y Canelones.

Base: $ 23.800.00.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan Zunino", se hace saber al público que el día 7 de Diciembre próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Eduardo Arocena, con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base de veintitrés mil ochocientos pesos, de un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número ciento sesenta y seis de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de nueve metros setecientos setenta y un milímetros de frente al Este a la calle de Florida, por dieciséis metros ciento seis milímetros de fondo al Oeste, el cual inmueble es la mitad del que tiene señalada sus puertas con los números mil doscientos treinta y siete, mil doscientos treinta y nueve y mil doscientos cuarenta y uno, antes ciento setenta y tres y ciento setenta y siete, y confina: por el Sud, con la otra mitad, de don Miguel A. Sierra; por el Norte, con la sucesión de don José Manuel Bello, y por el Oeste, con don Liborio Echebarría. Se previene: Que el mejor postor, deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 21 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Comisión a cargo del comprador: 1 o|o.

Nov.22-3871-v.dic.7.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

1.o Propiedad para renta, calle Tacuarembó números 1040 y 1042, compuesta de tres casas de 4 y 5 piezas y demás servicios. Sólida construcción, tirantería de hierro, buena y segura renta, más del 12 o|o anual, 10 metros 737 de frente por 17 metros 938. Area: 192 metros 60 decímetros. Base: $ 6.000.00.

El jueves 6 de Diciembre, a las 16 horas, en el mismo.

2.o Tres edificios con gran terreno y dos solares esquina a las calles Pedro Giralt y Laureles, Pueblo Victoria, a 100 metros del eléctrico número 16 y Avenida Carlos M. Ramírez.

Consta, el primero, de dos piezas y un inmenso salón, tirantería de hierro, gran patio, dos piezas, cocina, aljibe, galpón, terreno al fondo, cerco de pared y tejido.

Los otros dos con cuatro y cinco piezas de material y otras mejoras.

El domingo 9 de Diciembre, a las 15 horas, en los mismos.

3.o Un gran terreno con siete piezas, siete cocinas, aljibe, etc., en el Cerro, calle Turquía entre Prusia y Ecuador, a los fondos del valioso edificio del Banco de Seguros.

El domingo 9 de Diciembre, a las 16 horas, en el mismo.

Todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Dionisia Curbelo de Sulé", se hace saber al público que en los días y horas que se indicarán, y en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda los siguientes bienes: 1.o El 6 de Diciembre próximo, a las 16 horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le

correspondan, situado en la manzana número 210 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 192 metros 60 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 737 milímetros de frente al Oeste a la calle Tacuarembó, donde sus puertas están designadas por los números 1040 y 1042, por 17 metros 938 milímetros de fondo al Este, donde linda con el Banco Hipotecario del Uruguay, por el Sur, con don Andrés Dubra y Seoane, y por el Norte, con don José Rodríguez Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de pesos 6.000.00. 2.o El 9 de Diciembre próximo a las 15 horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en el Pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento, que, según plano levantado por el agrimensor don Luis Arrarte Victoria en Junio de 1923, está señalado con el número 1, y se compone de 404 metros 4.950 centímetros cuadrados, teniendo 9 metros 10 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Pedro Giralt, por 44 metros 45 centímetros de fondo, lindando: por el Nordoeste, con don Luis Rippoff y Héctor Paracampo; al Nordeste, con don Cosme Nogués, y al Sudeste, con el solar número 2. Este bien está avaluado, a los efectos de esta venta, en la cantidad de $ 1.200.00; 3.o Otro solar, con edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en el mismo paraje que el anterior, y que, según plano antes citado, está señalado con el número 2, y se compone de 313 metros 3.725 centímetros cuadrados, teniendo 7 metros 05 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Pedro Giralt, por 44 metros 45 centímetros de fondo, lindando: por el Nordoeste, con el solar anteriormente descripto; al Nordeste, con don Cosme Nogués, y al Sudeste, con el solar número 3. Este bien está avaluado, a los efectos de esta venta, en $ 1.200.00.

4.o Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el mismo paraje que los anteriormente descriptos, y que, según el referido plano, está señalado con el número 3, se compone de 491 metros 1.725 centímetros cuadrados, teniendo 11 metros 05 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Pedro Giralt, por 44 metros 45 centímetros de fondo, lindando: al Nordoeste, con el solar número 2; al Nordeste, con el doctor José Pedro Varela, y al Sudeste, con los solares números 4 y 5. Este bien está avaluado, a los efectos de esta venta, en la cantidad de $ 2.000.00; 5.o Los derechos posesorios a otro solar de terreno situado en el mismo paraje que los anteriores, y señalado en el mismo plano con el número 4, compuesto de 365 metros 7.622 centímetros cuadrados, teniendo 21 metros 29 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Pedro Giralt, por 17 metros 18 centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Sudeste a la calle Laureles, lindando por el Nordeste, con el solar 5, y por el Nordoeste, con el solar 3. Este bien está avaluado, a los efectos de esta venta, en la cantidad de $ 350.00. 6.o Los derechos posesorios a otro solar de terreno situado en el mismo paraje que los anteriores, y señalado en el mismo plano con el número 5, compuesto de 548 metros 6.433 centímetros cuadrados, teniendo 25 metros 77 centímetros de frente al Sudeste a la calle Laureles, por 21 metros 29 centímetros de fondo, lindando: al Nordeste, con el doctor José P. Varela; por el Nordoeste, linda con el solar 3, y por el Sudoeste, linda con el solar antes descripto. Este bien está avaluado, a los efectos de esta venta, en la cantidad de $ 300.00; 7.o El 9 de Diciembre próximo, a las 16 horas: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, situado en la Villa del Cerro, de este Departamento, señalado con el número 6 de la manzana 23 B, compuesto de 819 metros 04 decímetros, 25 centímetros, teniendo 22 metros 45 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Turquía, por 36 metros 50 centímetros de fondo, lindando: por el Este, con los solares números 5 y 8; por el Norte, con el solar 4, y por el Sur, con el solar 7. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 1.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de los aforos y avalúos antes indicados; 3.o Que los gastos y derechos de escrituración, incluso certificados, serán de cuenta de los compradores; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 13 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Comisión a cargo del comprador 1 olo. Planos y más informes: Piedras 318.

Nov.17-3681-v.dic.6.

EZEQUIEL BAILLO

REMATE JUDICIAL

De una valiosa fracción de campo en Monzón, 13.a sección judicial del Departamento de Soriano.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Díaz de Llosas", se hace saber al público que el día doce de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Ezequiel Baillo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de noventa pesos por cada hectárea de campo, el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, con todas las mejoras que contiene y le correspondan, ubicada en la 13.a sección judicial del Departamento de Soriano, empadronada con el número 2185, constituída por las fracciones número 1 y mitad de la número 3 del plano del agrimensor don Manuel D. Rodríguez, de Julio de 1892, compuesta de 915 hectáreas, 1.177 metros 14 decímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte, Vicente Cuevas; por el Sur, Vidal Díaz y Arias; por el Este, los arroyos Grande y Monzón; y por el Oeste, con Luis Silva y Pedro Medina y Ortega. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 8 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Comisión a cargo del comprador: uno por ciento. Por otros informes, al martillero: calle 25 de Mayo número 494. Teléfono La Uruguaya 2975 (Central).

Nov.15-3613-v.dic.11.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de primer turno

Precioso chalet, Avenida Larrañaga entre Millán y el Prado.

Al mejor postor. — Para pago de hipoteca.

El domingo 16 de Diciembre, a las 18 horas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "El Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Fernando Capurro, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 del corriente, a las 18 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero Antonio S. Zorrilla, con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con el edificio y mejoras que contiene, situada in mediaciones del Prado, décimacuarta sección judicial de este Departamento, que forma parte del lote número quince del plano del agrimensor don Manuel E. Avilés, trazado en veintidós de Abril de mil novecientos veintiuno, y en el de igual clase de don Nicolás Perillo (hijo), de fecha seis de Junio de mil novecientos veintiuno, compuesta de una extensión superficial de ochocientos metros, deslindados así: dieciocho metros siete centímetros de frente al Norte sobre la Avenida Larrañaga, entre la de Millán y el Prado; treinta y ocho metros noventa y siete centímetros al Este, confinando con doña Natalia P. de García Zúñiga, y veintitrés metros cuarenta y un centímetros y treinta y ocho metros cuarenta y un centímetros al Sud y Oeste, respectivamente, con la señora Josefina Thomas Pereira de Gervarís. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. —Montevideo, Diciembre 1.o de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Misiones 1365.

Dic.1.o-4176-v.dic.15.

LORENZO J. PEREZ

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

El día 14 de Diciembre próximo, a las 15 horas y 15, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, remataré, al mejor postor, una fracción de campo especial, apta para ganadería y agricultura, compuesta de un área de 1.523 hectáreas, 5.774 metros, en la 9.a sección del Departamento de Soriano, a 8 kilómetros de Mercedes.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Germán Mela, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce del entrante mes de Diciembre, a las quince horas y quince, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un campo y sus anexos, compuesto de una superficie de mil quinientas veintitrés hectáreas, cinco mil setecientos setenta y cuatro metros, situado en la novena sección judicial del Departamento de Soriano, y cuyos linderos son: al Norte, campos de Sebastián Aboal; al Sur, el arroyo Bequeló; al Este, el arroyo Sauce, que separa de campo de Pedro Leonard, y al Oeste, el arroyo Sarandí, que limita de la sucesión Parma. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía. El comprador podrá continuar con el gravamen existente en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de cargo de aquél los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta; Tercero: Existe en favor del Banco Italiano del Uruguay un segundo gravamen hipotecario constituído por el deudor Mela sobre el bien descripto, lo que hace constar a los efectos prescriptos por los incisos 2.o y 3.o del artículo 88 de la ley Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay; y Cuarto: Que los antecedentes pertinentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, y los títulos en el citado Banco Hipotecario. — Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciese uso de la facultad que le acuerda el edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia que resulte el día de la escrituración entre el precio de venta y el valor del gravamen, el cual, el 21 de Octubre de 1923, estaba reducido a la suma de $ 105.683.59. El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda de origen que era de $ 108.000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie U.

Más informes: Cerro Largo 1065.

Nov.15-3628-v.dic.14.

ALBERTO RODRIGUEZ

Juzgado L. de Comercio de segundo turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el juicio seguido por Juan Malugani con Horacio Cipollina, por cobro ejecutivo de pesos, se hace público que el día 23 del entrante mes de Diciembre, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, el señor rematador don Alberto Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, va a vender, por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación, los derechos que tiene el ejecutado en un solar de terreno situado en el pueblo Victoria, de este Departamento, en la manzana número 53784, compuesto de una superficie de mil seiscientos noventa y siete metros, doce decímetros sesenta y tres centímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con don Francisco Piria; por el Sud, con la calle Queguay; por el Este, con los herederos de doña Luisa Zubillaga de Piriz, y por el Oeste, con la calle Américo Vespucio; tasado en $ 848.56. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 20 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.5-4283-v.dic.20.

EMILIO LANDINELLI

Juzgado de Paz de la 20 sección de Montevideo

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, doctor Julio O. Dieux, en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, sobre cobro de la Contribución Inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 39745, 53728, 53729, 53731 y 53732, se hace saber que el día 14 de Diciembre de 1923, de las quince horas a las dieciséis horas, se procederá, en la puerta de este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66, por el martillero don Emilio Landinelli, asistido del Alguacil y el suscripto Actuario, a la venta en pública subasta, y sobre la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, de los siguientes inmuebles: Padrón número 39745, en San Antonio, de esta sección, solar número 2, manzana 8, al Norte, en 21 metros 48 centímetros, más o menos, sobre la calle José Llupes; igual extensión al Sud, con Manuel López; al Este, en 10 metros 31 centímetros, con la Plaza Cristóbal Colón, y al Oeste, en igual extensión, con Manuel López. Area: 221 metros cuadrados 46, más o menos, tasado a sesenta centésimos el metro cuadrado, o sea un total de 132 pesos 87 centésimos. Se venderá a la hora quince. Padrón 53728, en el mismo paraje, solar número 8, manzana número 35. Area: 230 con 52, más o menos, tasado en ciento tres pesos 76 centésimos, o sea a cuarenta y cinco centésimos el metro cuadrado. Por el Norte, en 21 metros 48, más o menos, con sucesión José Ardito y Hnos.; al Sud, ídem, ídem, con propietario desconocido; dista unos 21 metros metros 47 de la calle José Llupes; al Este, en 10 metros 74, más o menos, frente a la calle Boquerón, y al Oeste, en igual extensión,

con Manuel Panedelo. Se venderá a la hora quince y quince. Padrón número 53729, solar número 9, manzana 35, de Nuevo París. Area: 461 metros 28, más o menos, tasado en ciento ochenta y cuatro pesos 51, o sean cuarenta centésimos el metro cuadrado, linda: al Norte, en 42 metros 96 centímetros, más o menos, con inmueble padrón 53730; al Sur, en igual extensión con Manuel Paradelo y sucesión José Ardito y Hnos. (padrón número 53728); al Este, en diez metros 74, más o menos, frente a la calle Boquerón, y fondo al Oeste de 10 metros 75 más o menos, con Sebastián Copello. Se venderá a la hora quince y treinta. Padrón 53731, solar número 11, manzana 35. Area. 230 metros con 58, más o menos, tasado en ciento treinta y ocho pesos 34, o sea a sesenta centésimos el metro cuadrado, linda: al Norte, en 10 metros 47, más o menos, sobre la calle Santa Lucía; igual extensión al Sud, con propietario desconocido; al Este, en 21 metros 47, más o menos, sobre la calle Boquerón, e igual extensión al Oeste, con el inmueble empadronado con el número 53732. Se venderá a la hora quince y cuarenta y cinco. Padrón número 53732. Solar número 12, contiguo al anterior. Area: 230 metros 58, más o menos, tasado en ciento veintiséis pesos 81, o sea a cincuenta y cinco centésimos el metro cuadrado. Linda: al Norte, en 10 metros 74, más o menos, sobre la calle Santa Lucía; igual extensión al Sud, con propietario desconocido; al Este, en 21 metros 47, más o menos, con el solar número 11, antes descripto; igual extensión al Oeste, con propietario desconocido. Se venderá a las hora dieciséis. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la respectiva tasación, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que ha sido habilitado día feriado, o las horas necesarias, para la almoneda; y 3.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado de Paz, calle Mariano Sagasta 66. — Montevideo, Noviembre 27 de 1923. — Miguel P. Lanata, Escribano. Nov.28-4069-v.dic.13.

REMATE DE ANIMALES VACUNOS, CUEROS Y OTROS

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Canelones

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Canelones, y en los expedientes respectivos, se va a proceder a la venta en remate público, el día 14 del entrante Diciembre, en los parajes donde se encuentran depositados, a las 9, 10, 11 y 15 horas, respectivamente, de dos botecitos en mal estado, en la Estancia Santa Rosa; seis cueros de animales vacunos, en casa del señor D. Lalgalurrondo; dos terneros pampas colorados orejanos, en casa del señor Nicolás Bravo; al mejor postor. Y tres vaquillonas overas negras, una ídem pampa rosilla, una ídem overa colorada, un novillo pelo osco, una vaca negra y una ídem barcina, depositados en campos de don Juan Guillen, y mandados vender para pago de pastoreos, en expediente iniciado por dicho señor contra los dueños de los animales, que se venderán con la base de las dos terceras partes de su tasación, que luce a fojas 24 del expediente mencionado, que se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados, como así los diseños de las marcas respectivas. Las ventas son al contado, y se harán en el acto las entregas de las adquisiciones que se efectúen. —Cerrillos, Noviembre 20 de 1923. — L. S. Bayarres. Nov.30-4132-v.dic.11.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Luis Acuña contra Augusto C. Silveira, por reconocimiento de firma", se hace saber que el día 18 de Diciembre próximo, a las 9 horas, se procederá, por el martillero don Antonio Gianola, y en el local de ventas que éste posee en la calle 25 de Agosto número 717, de esta ciudad, a la venta en remate público de los siguientes muebles: Una pianola con su correspondiente banco, tasada en 960 pesos; dos poltronas de cuero, en 80 pesos; seis sillas de escritorio, con asientos de cuero, en 40 pesos; un juego de sala, compuesto de un sofá, una poltrona, dos sillas y un pie de consola, en 150 pesos; dos sillas doradas, en 20 pesos; una mesa dorada, en 80 pesos, dos columnas doradas en 40 pesos, un juego de hall, compuesto de dos poltronas, un sofá y un perchero, en 120 pesos; una alfombra de sala, en 90 pesos, y otra alfombra, en 60 pesos; con la prevención de que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la referida tasación, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Noviembre 30 de 1923. — Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto. Dic.5-4270-v.dic.15.

GERARDO NOBLIA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Julián Audi contra Manuel Domingo Carrión, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veinticuatro de Diciembre próximo, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Gerardo Noblia, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la primera sección de este Departamento compuesta de cuatro hectáreas, nueve mil ochocientas seis centiáreas y noventa y siete decímetros, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, el lote número siete, de doña Natalia Carrión de Villar; por el Este, don Saviniano Pérez; por el Sur, la chacra de don Miguel Cruz, y por el Oeste, un camino vecinal, dividiendo con la chacra de don Pablo Furest. Con la prevención de que la venta será al mejor postor, y que éste abonará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Noviembre 27 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario. Nov.30-4134-v.dic.17.

ESTEVAN O VIEIRA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Manuel L. López contra Bernardino Noble, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintiuno de Diciembre próximo, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero Estevan O. Vieira, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la cuarta sección de este Departamento, compuesta de doscientas noventa y cinco hectáreas, mil quinientos veinticuatro metros, que linda: al Norte, con campo de don Nicolás Oribe; al Sur, camino vecinal, dividiendo con Licinio Ferreira; al Este, con Licinio Ferreira y Nicolás Oribe, y por el Oeste, con Nicolás Oribe, Pedro Amabilio y Dalmiro Méndez; haciéndose constar que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es la de diez mil pesos, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Noviembre 24 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario. Nov.30-4135-v.dic.17.

SATURNINO T. AGUIAR

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "El doctor Vicente Gandoglia contra Gregorio Alcides Arguello, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veinte de Diciembre próximo, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Saturnino T. Aguiar, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo situada en el paraje denominado Tacuarí, décima sección de este Departamento, compuesta de ciento cincuenta y una hectáreas dos mil doscientas cincuenta y una centiáreas, dieciocho decímetros, que linda: al Norte, con don Luis Isabelino y Tomás Aníbal Arguello; por el Nordeste, una recta amojonada, separando de campos de don Tomás Aníbal Arguello; por el Sudeste, otra recta amojonada, con campos de don Pedro A. Barros, hoy su sucesión, y por el Sudoeste, la cañada Quebrada de la Yerba, separando de campos de don Serafín de Olivera Costa; haciéndose constar que la venta será al mejor postor, y que éste consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Noviembre 24 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario. Nov.28-4053-v.dic.13.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "El doctor Miguel Arenzio contra Enrique Harretche, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día diecinueve de Diciembre próximo, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero señor Antonio Gianola, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio de material y demás anexos, ubicado en la manzana número 150 de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número 5, y compuesta de un mil quinientos dieciocho metros ochenta dos decímetros cuadrados, que linda: al Norte, línea recta de cuarenta y dos metros y ochenta y seis centímetros, con terreno de don Ademar Harretche; al Este, frente a la calle Paysandú, en una extensión de treinta y cinco metros treinta y seis centímetros; al Sur, por ser esquina, frente también a la calle Libertad, en una línea de cuarenta y dos metros y treinta y seis centímetros, y por el Oeste, treinta y seis metros con veinte centímetros, limitando con propiedad de los señores Felipe Goñaraz, Antonio Escudero y Magdalena L. de Santaras; con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Noviembre 21 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario. Nov.27-3993-v.oct.12.

MARTIN M. DENIZ

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos sucesorios de los cónyuges Bartolo Guaraglia y Margarita Perotti, se hace saber que el diecisiete de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Martín M. Déniz, asistido del Juez de Paz que suscribe, se procederá a vender en remate público, al mejor postor y sobre la base que se indicará, una fracción de chacra en Colonia Estrella, de esta jurisdicción, con los alambrados exteriores y las poblaciones, consistentes en tres piezas de material, cocina y galpón de barro, compuesta de catorce hectáreas nueve mil setecientos cincuenta y cinco metros, que linda: al Norte, calle en medio, con Juan Guaraglia; al Sud, con Silverio Barale; al Este, con Santiago Carbone, y al Oeste, calle en medio, con Luis Benedetti. Aforada para el pago de la Contribución Inmobiliaria en ochocientos noventa y nueve pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo antes indicado; que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado. — Carmelo, Noviembre 21 de 1923. — Miguel Federico. Nov.27-4031-v.dic.12.

JOSE D. AYCAGUER

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "Lorenzo González y Eustaquia Mas de Lema, solicitan se declare en quiebra a Ramón M. Pereira", se hace saber al público que el día trece de Diciembre entrante, a las nueve horas, y en el local que ocupan, por intermedio del martillero don José D. Aycaguer, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Escribano Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de todas las existencias que pertenecían al comercio del fallido Ramón M. Pereira, y que lucen inventariadas en autos. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días. — Durazno, Noviembre 22 de 1923. — Isidro Vidal, Escribano. Nov.27-4016-v.dic.7.

JUAN C. CABRERA

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente "Rosa Nobelasco contra Belarmino Caetano, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día doce de Diciembre entrante, de las nueve a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, y por intermedio del martillero don Juan C. Cabrera, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscripto Escribano Actuario, se procederá a la venta en remate público, y al mejor postor, de los inmuebles siguientes: A) Un solar de terreno situado en esta ciudad, con frente al Este sobre la calle Francisco A. Maciel, y compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente sobre la citada calle, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con Pedro Sánchez; por el Norte, con Sebastiana de León, y por el Sur, con Emeterio Zárate; B) Dos fracciones de terreno, señaladas con los números dos y tres del plano del agrimensor Héctor M. Parise, ubicadas en la manzana noventa y cuatro de la planta urbana de esta ciudad, y compuesta, cada una de ellas, de un área superficial de trescientos setenta y nueve metros mil decímetros cuadrados, y se deslindan así: El número dos

tiene once metros dieciocho decímetros de frente al Este sobre la calle 19 de Abril por treinta y cuatro metros de fondo, lindando: al Norte, con el lote número uno; al Sur, con el número tres, que se descri- b... y al Oeste, limita con el lote núm. cinco de Federico Giordano; y el número tres se deslinda así: once metros dieciocho centí metros de frente al Este sobre la calle 1[9] de Abril, por treinta y cuatro metros de fondo, lindando: al Norte, con el número dos, anteriormente descripto; al Sur, con el lote número cuatro, y al Oeste, con el número cinco, de Federico Giordano. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Noviembre 19 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Dic.4-4229-v.dic.12.

ARMANDO TUBINO

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas recaída en el expediente caratulado "La sucesión de Benigna Ceferina Fernández de Albarenga, solicita remate de sus bienes" se hace saber al público que el día 22 de Diciembre próximo venidero, a las horas que más adelante se indicarán, en el vestíbulo del Juzgado Letrado de este Departamento, y con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, el martillero don Armando Tubino, procederá a la venta en remate público de los bienes que a continuación se describen: A la hora 10 y 30: Una fracción de campo ubicada en Arias, quinta sección judicial de este Departamento y compuesta de ciento setenta y ocho hectáreas, cinco mil seiscientas setenta y dos centiáreas y dos decímetros, empadronada con el número 689, y que linda: al Norte y Oeste, con el arroyo Gajo de Arias; por el Sud, con el arroyo Arias, y por el Este con Regino Clorisco Cáceres y Lorenzo Iriarte; habiéndose fijado como base de venta ochenta y un pesos la hectárea. A la hora 11: Un terreno y finca, situado en esta ciudad, manzana número 6, empadronado con el número 39, compuesto el terreno de 21 metros 475 milímetros de frente a la calle Doctor Alejandro Gallinal, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Sud, la citada calle, señalada la puerta del edificio con el número 392; al Norte, con sucesión Manuel Coya; al Este, con José T. Martínez, al Oeste, Dolores Garrido. Base de venta: mil setecientos cincuenta pesos. Advertencias 1.a El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; 2.a Las escrituras y certificados serán de cuenta del comprador; 3.a Algunos herederos tienen hipotecados sus derechos a los bienes a venderse, pudiendo el comprador retener en su poder el importe de los gravámenes que al firmarse la escritura de venta no estuvieren cancelados; 4.a Sólo el hecho de hacer oferta supone la aceptación de los títulos, rigiendo para esta venta lo dispuesto en el artículo 918 del Código de Procedimiento Civil; 5.a Al firmarse la escritura de venta se entregarán los bienes al comprador o compradores. — Florida, Noviembre 27 de 1923. — Geardo Cendán, Actuario.

Dic.3-4214-v.dic.20.

CARLOS M. DE MEDINA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos caratulados "Daniel Speranza, quiebra", se hace saber al público que el día veintidós de Diciembre próximo, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado y por el martillero don Carlos M. de Medina, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, y por precio que exceda de las dos terceras partes de tasación, del siguiente bien raíz: Una fracción de terreno con frente al Nordeste al camino de las Tropas, en el barrio Zeballos, de esta ciudad, compuesta de novecientos veintidós metros, y la que ha sido tasada en ciento diez pesos con sesenta y ocho centésimos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 29 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.5-4267-v.dic.20.

REMATE PUBLICO

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Juan Hernández y Polonia Vivas", se hace saber al público que el día veintiuno de Diciembre próximo, a las nueve horas, en el vestíbulo de este Juzgado, y por el martillero don Carlos María Zeballos, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público de una fracción de terreno ubicada en esta ciudad de Minas, que linda: por el Nordeste, con frente a la calle Wáshington Beltrán, y por ser esquina, da también frente al Sudeste a la calle Colón; al Nordoeste, con Francisco Guerra y don Antonio Vidal, y al Sudoeste, con doña Elvira Bustillo o don Luis Beracochea; cuya fracción será vendida en cuatro lotes, conforme al croquis que luce agregado a fojas ochenta y seis de los referidos autos, compuestos cada uno de ellos de una extensión superficial de cuatrocientos noventa y nueve metros con noventa y siete milímetros, y cuya venta será al mejor postor, y por precio que no sea inferior a cincuenta centésimos el metro. Se previene: Que no se admitirá oferta que sea inferior a la de la base que se ha establecido; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 28 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.5-4268-v.dic.20.

RECAREDO E. UGARTE

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, doctor don Sebastián C. Rodaina, dictada en los autos caratulados Bernardo Borotra con Carlos Pedoja, embargo preventivo", se hace saber que en las fechas y horas que se expresarán en cada caso, se procederá, por el martillero don Recaredo E. Ugarte, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, y en las puertas del mismo, calle Monte Caseros número 89, a la venta en remate público, al mejor postor, y por precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes, y en el orden que sigue: 1.o El doce de Diciembre próximo venidero, de las nueve a las diez horas: Un terreno situado en esta ciudad, en la manzana número 285, con los edificios de altos y bajos y con todas las demás construcciones y mejoras que comprende, compuesto de 2.126 metros 3 decímetros cuadrados, y que tiene 43 metros 30 centímetros de frente al Sud sobre la calle 18 de Julio; igual medida al Norte, por donde linda con don Domingo F. Saetone, la Sociedad Circolo Napolitano y la sucesión de don Fridolín Wick, y 49 metros 10 centímetros a cada uno de sus otros dos lados, lindando por el Este, con la calle Asamblea, y por el Oeste, con doña Blanca Landó de Pisano y con don Ignacio y don Juan Engelbrecht. Este bien está tasado en 17.850 pesos; 2.o El catorce de Diciembre próximo venidero, de las nueve a las diez horas: Una fracción de campo con todas sus mejoras, situada en el Queguay, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 155 hectáreas, 73 áreas, 93 centiáreas y 0 decímetros, limitando: por el Norte, con Reyes Baltasar Gutiérrez; por el Sud, con Feliciano Sampayo; por el Este, con Petrona Baldomanos de Gutiérrez y Aurora Gutiérrez, y por el Oeste, con la cuchilla, entre los arroyos Soto y Sauce. Este bien está tasado en 6.510 pesos; 3.o El diecisiete de Diciembre próximo venidero, de las nueve a las diez horas: A) Un terreno situado en esta ciudad, en condominio con don Luis J. Debali, compuesto en su totalidad de 1.422 metros 5.290 centímetros cuadrados, y que tiene 47 metros 37 centímetros al Norte, por donde limita con don Francisco Ducce y doña Margarita S. de Casaretto; por el Este, una línea recta de 76 metros 27 centímetros sobre la calle Comercio, y otra, de 12 metros, con don Luis J. Debali; por el Sud, dos rectas, una de 30 metros, divisoria con don Luis J. Debali, y otra, de 16 metros 82 centímetros, que limita con la calle 25 de Mayo, y por el Oeste, otra línea de 37 metros 47 centímetros, que limita con doña María A. Morales; B) Cuatro fracciones de terreno ubicadas en el ejido de esta ciudad, en condominio con don Luis J. Debali, formando, en conjunto, la superficie de 16 hectáreas, 8.681 centiáreas, cuyas fracciones se deslindan así: Primera fracción, compuesta de una hectárea 5.381 centiáreas, y tiene 180 metros 70 centímetros al Norte, lindando con don Francisco Bengoechea; igual extensión al Sud, sobre la calle A, y 85 metros 90 centímetros a cada uno de sus otros dos lados, lindando: por el Este, con la calle Europa, y por el Oeste, con la calle Guayabos; Segunda fracción, compuesta de una hectárea, 9.180 centiáreas, y tiene 225 metros 20 centímetros al Norte, lindando con Caroles; igual extensión al Sud, sobre la calle A, y 85 metros 90 centímetros a cada uno de sus otros dos lados, lindando por el Este y por el Oeste, con la calle Europa; Tercera fracción, compuesta de 6 hectáreas, 5.394 centiáreas, y tiene 225 metros 20 centímetros de frente al Norte sobre la calle A, lindando: por el Sud, con el arroyo Sacra; 185 metros al Este, sobre la prolongación de la Rambla Este, y 355 metros 80 centímetros al Oeste, sobre la calle Europa; Cuarta fracción, compuesta de 6 hectáreas, 8.724 centiáreas, y tiene 189 metros 60 centímetros de frente al Norte, sobre la calle A, lindando: por el Sud, con el arroyo Sacra; 366 metros al Este, sobre la calle Europa, y 415 metros al Oeste, lindando con la calle Guayabos; C) Una chacra ubicada en el ejido de esta ciudad, en condominio con don Luis J. Debali, compuesta de dos fracciones, que, en conjunto, forman 13 hectáreas, 5.005 centiáreas, una de ellas se compone de 9 hectáreas, 2.740 centiáreas, limitando: por el Norte, con el arroyo San Francisco Grande, y tiene 429 metros 50 centímetros al Sud sobre la calle Treinta y Uno; 158 metros al Este, sobre la calle K, y 432 metros al Oeste, sobre la calle Y. La otra fracción se compone de 9 hectáreas, 2.235 centiáreas, y tiene 429 metros 50 centímetros al Norte, sobre la calle Treinta y Uno; igual medida al Sud, por donde limita con Scott Good y don Pedro Fontán, hoy don Enrique Chaplin, y 214 metros 75 centímetros a cada uno de sus otros dos lados, lindando: por el Este, con la calle K, y por el Oeste, con la calle Y; D) Un terreno situado en esta ciudad, en condominio con don Luis J. Debali, compuesto de 4.458 metros cuadrados, y tiene 93 metros 80 centímetros al Norte, sobre la calle Bolívar; igual extensión al Sud, con don Juan Perosio, don Pedro Elizondo y doña Desideria Mendoza y también con una pequeña extensión de 1 metro 65 centímetros con la calle Wáshington; 48 metros 7[5] centímetros al Este, sobre la calle Asamblea, y 44 metros 35 centímetros al Oeste, sobre la calle Independencia; E) Diez fracciones de terreno de quinta, en condominio con don Luis J. Debali, ubicadas en el ejido de esta ciudad, y deslindadas así: Primera fracción, compuesta de una hectárea 2.499 centiáreas, y tiene 173 metros al Norte, sobre el camino General de las Palmas; 171 metros 80 centímetros al Sud, sobre la calle Sarandí; 63 metros 31 centímetros al Este, lindando con la calle Cuatro, y 82 metros, 20 centímetros al Oeste, sobre la calle Tres; debiendo deducirse de esta fracción la superficie de 25 metros cuadrados, que fué donada y conocida por la "Cruz de la Misión"; Segunda fracción, compuesta de 3.389 metros 26 decímetros, limitando: al Norte, con el camino General de las Palmas; por el Sud, con la calle Sarandí; por el Este, con la calle Cinco, y por el Oeste, con don Francisco Custodio Silveira o quien lo represente; Tercera fracción, compuesta de 2.052 metros cuadrados, limitando: por el Norte, con el camino General de las Palmas; por el Sud, con la calle Sarandí; por el Este, con la sucesión de don Julián Perret, y por el Oeste, con la calle Cinco; Cuarta fracción, compuesta de tres hectáreas, 3.031 centiáreas, limitando: por el Norte, con la calle Sarandí; por el Sud, con el Cementerio Nuevo y la calle 25 de Mayo; por el Este, con la calle Cuatro, y por el Oeste, con la calle Tres; Quinta fracción, tiene por límites: al Norte, la calle Sarandí; al Sud, la calle 25 de Mayo; al Este, la calle Cinco, y al Oeste, la calle Cuatro; dentro de esta fracción está enclavada una fracción vendida a don Francisco Custodio Silveira, que linda: por el Norte, con la calle Sarandí, y por los demás vientos, con la fracción de que se trata, la cual hecha esta deducción, se compone de una superficie de 2 hectáreas 4.348 centiáreas; Sexta fracción, compuesta de una hectárea 892 centiáreas, limitando: al Norte, con la calle Sarandí; al Sud, con la calle 25 de Mayo; al Este, con la sucesión de don Julián Perret, y por el Oeste, con la calle Cinco; Séptima fracción, compuesta de dos hectáreas, 6.337 centiáreas, limitando: al Norte, con la calle 25 de Mayo; al Sud, con la calle Colón; al Este, con la calle Cinco, y al Oeste, con la calle Cuatro; Octava fracción, compuesta de 8.615 metros cuadrados, limitando: al Norte, con la calle 25 de Mayo; al Sud, con la calle Colón; al Este, con sucesión de don Julián Perret, y al Oeste, con la calle Cinco; Novena fracción, compuesta de una hectárea 9.138 centiáreas, limitando: por el Norte, con la calle Colón; por el Sud, con Usobiaga y Artía; por el Este, con la calle Cinco, y por el Oeste, con la calle Cuatro; Décima fracción, compuesta de 6.260 metros cuadrados, limitando: por el Norte, con la calle Colón; por el Sud, con Estefanell; por el Este, con la sucesión de don Juan Perret, y por el Oeste, con la calle Cinco. Estas diez fracciones descriptas han sido tasadas todas, en conjunto, en 10.950 pesos. Bienes muebles: varias máquinas y enseres, existentes en el "Molino de la Cruz", en condominio con don Luis J. Debali, ubicado en el ejido de esta ciudad. Estos muebles han sido tasados en 3.750 pesos; 4.o El diecinueve de Diciembre próximo venidero, de las nueve a las diez horas: La cuarta parte proindivisa de un terreno situado en esta ciudad, en la manzana número 210, y del edificio (Teatro Florencio Sánchez), y demás construcciones y mejoras que comprende, compuesto en su totalidad de 1.058 metros cuadrados, y que tiene 24 metros 35 centímetros al

Oeste, sobre la calle Comercio; 24 metros 35 centímetros al Este, limitando con don Apolinario Díaz; 43 metros 45 centímetros al Norte, con las sucesiones de doña Juana Averasturi y doña Gregoria B. de Catalá, y 43 metros 45 centímetros al Sud, con las sucesiones de Bergallo y de Faig. Este bien, en su cuarta parte, está tasado en 12.800 pesos. Una cuarta parte proindivisa en los muebles y útiles del Teatro Progreso (hoy Florencio Sánchez), tasados en 2.000 pesos; 5.o El veintidós de Diciembre próximo venidero, de las nueve a las diez horas: Un campo, con los alambrados que comprende, ubicado en la 2.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 498 hectáreas, 696 centiáreas y 75 decímetros, y que limita: por el Norte, con la cañada Trejo o Peralta; por el Sud, con doña Victoria Borges; por el Este, con el arroyo Gato, y por el Oeste, con la cuchilla que divide el campo de la sucesión de don Ambrosio Sandes. Este bien está tasado en 52.790 pesos. Se hace presente que el comprador deberá oblar el diez por ciento como garantía de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los títulos de los bienes relacionados se encuentran en la Escribanía Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Noviembre 21 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano. Nov.24-3890-v.dic.9.

RECAREDO E. UGARTE
Juzgado L. Departamental de Paysandú
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Abelardo Véscovi, conociendo por excusación del señor Juez titular, dictado en los autos caratulados "Enrique Martínez Haedo contra Enrique Alvarez, cobro de honorarios", se hace saber que el día siete del entrante mes de Diciembre, de las 9 a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se procederá, por el martillero Recaredo E. Ugarte, asistido del Alguacil y del infrascripto Actuario, al remate de los siguientes bienes: 1.o Un terreno situado en esta ciudad, calle Tapia esquina Montevideo, esquina Sudoeste, compuesta, más o menos, de unos cincuenta metros a cada frente, lindando: al Norte y Este, en la extensión indicada, con las calles Tapia y Montevideo, respectivamente; 2.o La mitad de otro terreno en condominio con don Luis J. Debali, situado en la manzana 237 de la Sección Quintas del ejido de esta ciudad, con una superficie de mil novecientos ochenta metros cincuenta y tres centímetros, lindando: al Norte, en una línea de ventisiete metros cincuenta y tres centímetros, con la calle Tapia; por el Sud, veintisiete metros sesenta y cinco centímetros, con la calle Minas; al Este, setenta y cinco metros, ochenta y siete centímetros con Ignacio Lombardi y Nicolás Máscolo, y por el Oeste, setenta y siete metros setenta y tres centímetros, con doña Carmen Taranto de Peroni, hoy don Luis J. Debali; 3.o La mitad de otro terreno compuesto de dos fracciones, ambas en la Sección Quintas del ejido de esta ciudad, compuesta, una, de ochocientos ochenta y cuatro metros diecisiete decímetros cuadrados, lindando: al Norte, en dos líneas, una de trece metros, con la calle Minas, y otra, de diecisiete metros y quince centímetros, con Gervasio Ciriani y Filomena Sassano; por el Sud, veintinueve metros noventa y cinco centímetros, con el terreno que se describirá; por el Este, dos líneas, una de un metro noventa y cinco centímetros, con Estanislao y Feliciano Gómez, y la otra, de sesenta y seis metros, con dichos Gervasio Ciriani y Filomena Sassano, y por el Oeste, sesenta y siete metros, con Ruperta Gómez; la otra fracción, que es un sobrante, consta de una superficie de doscientos treinta y ocho metros veintidós decímetros, y linda: por el Norte, en una línea de veintinueve metros noventa y cinco centímetros, con el terreno antes descripto; por el Sud, veintinueve metros, con terreno de dueño desconocido; por el Este, siete metros noventa y cinco centímetros, con Estanislao y Feliciano Gómez, y por el Oeste, igual extensión, con Ruperta Gómez; ambas fracciones, también en condominio con don Luis J. Debali; habiendo sido tasado el que figura en primer término, en mil pesos; el que figura en segundo término, en doscientos noventa y siete pesos catorce centésimos (la parte del ejecutado y el descripto en tercer lugar en ciento cincuenta pesos, la parte del ejecutado). Los bienes a venderse pertenecen al ejecutado don Enrique Alvarez, y se previene que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que el comprador deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Noviembre 16 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Nov.23-3888-v.dic.7.

GUILLERMO LEVRATTO
Juzgado L. Departamental de Río Negro
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que el día doce de Diciembre próximo, de las diez a las once horas, y en el lugar de su ubicación, calle Sarandí esquina Lavalleja el señor rematador don Guillermo Levratto asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a la venta en remate almoneda, al mejor postor, y sin base, de una finca de material, compuesta de tres piezas, con techo de teja y tejuela, corredor, pozo de balde, letrina, cerco, arboleda y otras mejoras, y del terreno en que está construída, que es el solar número siete de la manzana ventinueve de esta ciudad, y del terreno contiguo, que es el solar número seis de la misma manzana, lindando, ambos, en conjunto, al Nordeste con la calle Lavalleja, por donde mide cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, por igual extensión al Sudeste, frente a la calle Sarandí, por formar esquina al Nordeste con el solar tres, y al Sudoeste, con los solares ocho y cinco. Se previene: 1.o Que esta resolución fue dictada en los autos caratulados "Carolina Vizcay Elvira Vizcay y María del Carmen Vizcay contra Pedro Mónaco, ejecución de hipoteca"; 2.o Que, como se ha dicho, la venta se hará al mejor postor, y sin base, debiendo el comprador oblar el diez por ciento de su oferta como garantía, en el momento de serle aceptada; 3.o Que los títulos se hallan en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Noviembre 16 de 1923. — Francisco Faig, Actuario. Nov.22-3853-v.dic.7.

CONRADO BESIO
Juzgado de Paz de la 5.a sección de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la quinta sección de Rivera, se hace saber al público que el día quince de Diciembre próximo, y a las dieciséis horas, en la casa de comercio de los señores Fernández y Sáinz (Minas de Corrales), el señor Conrado Besio, rematador nombrado al efecto, con asistencia del suscripto Juez de Paz, procederá a la venta y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Dos juegos muebles, uno de dormitorio, de roble, compuesto de una cama de dos plazas, con colchón elástico, dos mesas de luz, un ropero tres cuerpos, luna biselada, y un lavatorio, y el otro de comedor imitación guindo, compuesto de un aparador, un trinchante, una mesa coliza y seis sillas, cuyos muebles en conjunto han sido tasados en trescientos pesos ($ 300.00). Se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Fernández y Sáinz contra don Juan M. White, cobro de pesos"; B) Que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de su tasación, debiendo el mejor postor, en el acto de serle aceptada su postura, consignar el diez por ciento en garantía de su oferta. — Minas de Corrales, Noviembre 29 de 1923. — Alvaro Pedragosa.
Dic.4-4250-v.dic.14.

ALBERTO P. INDART
Juzgado L. Departamental de Río Negro

Importante remate judicial, por partición de herencia.

De los bienes inmuebles pertenecientes a la sucesión de doña Manuela Gómez de Stokes, ubicados en la ciudad de Fray Bentos.

El día 14 de Diciembre de 1923, de las nueve horas a las once horas. En el lugar de su ubicación.

Todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M. Carámbula, en los autos sucesorios de doña Manuela Gómez de Stokes, se hace saber al público que a solicitud de los herederos el rematador don Alberto P. Indart, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, procederá el día catorce de Diciembre próximo a la venta en remate público de los inmuebles que se describirán, en el lugar de su ubicación: 1.o A las nueve horas: Un terreno situado a inmediaciones de la Tablada, designado con el número siete de la manzana diecinueve de un plano especial, hoy manzana ciento noventa y dos de esta ciudad, terreno en el que existe un rancho, y mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sudoeste a la calle Rivera, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, comprendiendo una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados. Base: doscientos pesos; 2.o A las diez horas: Una finca de material compuesta de cuatro piezas, cocina, pozo de balde, dos letrinas, gallinero, una pieza al fondo, cerco de material y otras mejoras, y el terreno en que está edificada, que es el designado con el número ocho de la manzana número noventa y uno de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sudoeste a la Avenida 18 de Julio y Plaza Artigas, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros también de frente al Sudeste a la calle Instrucciones, por formar esquina; al Nordeste, con el solar siete, y al Nordoeste, con el solar cinco, del Asilo Diego Young. Base: dos mil doscientos pesos; 3.o A las once horas: Una finca compuesta de siete piezas, cuarto de baño, despensa, cuarto de servicio, dos zaguanes, dos letrinas y cocina, todo de material, con techo de tejuela zinc, aljibe, bomba, corredor, cerco, veda y canaleta, y el terreno en que está edificada, que es la mitad Sudoeste del solar seis de la manzana número seis de esta ciudad, compuesta de cuatrocientos sesenta un metros, diecisiete decímetros cincuenta seis centímetros y veinticinco milímetros cuadrados, con diez metros setecientos treinta y siete y medio milímetros de frente al Sudeste a la Avenida Treinta y Tres, por donde su puerta de entrada tiene el número 58, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Nordeste, por donde linda con don Rodolfo F. Vogt; por el Nordeste linda con doña Aurora Young de Symends, y por el Sudoeste, con la sucesión de doña Micaela Esnaola de Gómez. Base: cinco mil quinientos pesos. Se previene: 1.o Que, como queda dicho, la venta se hará al mejor postor, en remate almoneda, no admitiéndose oferta que no cubra las bases indicadas; 2.o Que los compradores deberán oblar, en el momento de serles aceptadas sus ofertas, y en garantía de las mismas, el diez por ciento de sus posturas; 3.o Que los títulos están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Departamental. — Fray Bentos, Noviembre 12 de 1923. — Francisco Faig, Actuario. Nov.20-3762-v.dic.5.

AGUSTIN PIRIZ MENDEZ
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Rosa Stagnaro de Desita e hijos contra Valeria Buenaventura Mañado, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 21 del entrante mes de Diciembre, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Agustín Píriz Méndez, con asistencia del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno de quinta, con su arbolado y demás mejoras inherentes, compuesta de una superficie de trece hectáreas, siete mil setecientos cinco metros veinte decímetros, ubicada en las proximidades de esta ciudad, lindando: al Nordeste, con calle pública; al Sudeste, con calle principal; al Sudoeste, también con calle pública, y al Nordoeste, con terreno del vendedor y propiedades de doña María F. Fedullo de Ciglia y Miguel B. Corbo. Se previene que dicha venta será al mejor postor, y que éste deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Noviembre 5 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Dic.4-4244-v.dic.19.

JUAN L. ANZA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Testamentaria Isolina Miranda", se hace saber que el día 20 del entrante Diciembre, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Juan L. Anza, con asistencia del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un terreno solar, de posición central, con todas las construcciones en él contenidas, situado en los alrededores de esta ciudad, con un frente de ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Nordoeste sobre la prolongación de la calle Lavalleja (antes Garzón); igual extensión de fondo al Sudeste, que linda con terreno de Benjamín Sosa (antes Miguel Miranda), teniendo veintisiete metros ochenta centímetros en su costado Sudoeste, que linda con terreno de Miguel Corbo, y veintiocho metros veintidós centímetros en su costado Nordeste, que linda con propiedad de la sucesión Eugenio Davezzac (antes de Abdón Sánchez). Este inmueble ha sido tasado en la suma de Quinientos pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida, así como que el más alto postor deberá oblar el diez por ciento de la misma, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — Rocha, Noviembre 19 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Nov.26-3974-v.dic.11.

LEON ESCANELLAS
Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día quince del entrante mes de Diciembre, a las once horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don León Escanellas, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, ubicada en Cañas de Valentín, 4.a sección judicial de este Departamento, compuesta de trescientas diecinueve hectáreas y tres mil ochocientos ochenta y nueve me-

tros cuadrados, lindando: al Nordoeste, una línea amojonada de tres mil trescientos metros, que separa de Anaurelina Texeira Núñez; al Sud, otra línea de tres mil metros que es divisa con Silvino Núñez Piegas; al Este, el arroyo Cañas, y al Oeste, otra línea de doscientos metros, divisa con Sezofredo Texeira Núñez, hoy su sucesión. Se previene que los títulos del bien a rematarse se encuentran glosados a los autos; que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, serán de cuenta del comprador. y que éste deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en los autos caratulados "Cosme Fernández contra Amabelia Piegas de Souza, sobre ejecución de hipoteca". — Salto, Noviembre 22 de 1923. —Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.27-4027-v.dic.12.

LEON ESCANELLAS
Juzgado Letrado Departamental de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que el día 12 de Diciembre del corriente año, a las 11 horas, en las puertas del Juzgado, el martillero don León Escanellas, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Tres fracciones de campo ubicadas en la 10.a sección judicial de este Departamento, paraje denominado Laureles, compuestas, cada una, de ciento cincuenta y seis hectáreas, seis mil doscientos setenta y seis centiáreas y mil quinientos cincuenta centímetros cuadrados, que, por estar unidas, forman una superficie total de cuatrocientos sesenta y nueve hectáreas ocho mil ochocientos veintiocho centiáreas y cuatro mil seiscientos cincuenta centímetros cuadrados, y según plano firmado por el agrimensor don Gilberto García Selgas están limitadas: por el Norte, con el camino departamental por medio, con don Fermín Eguiluz y don Antonio Méndez; por el Este, con don Augusto y don Octavio Azambuja; por el Sur, con don Ataliva Azambuja, y por el Oeste, con doña Cilveria Cándida Oliveira de Azambuja, y señalados con las letras A, C y E del plano general de mensuras levantado por el mismo agrimensor en Mayo de mil novecientos quince. Se previene también lo siguiente: 1.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos José Papa y Eustaquio Ipar (hijo) contra Ana Cándida Azambuya de Eguiluz, ejecución de hipoteca; 2.o Que el comprador consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de la ley de derecho se hace esta publicación. — Salto, Noviembre 19 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.
Nov.27-4029-v.dic.12.

ANTONIO FERNANDEZ
Juzgado Letrado Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día veintiuno del corriente, a las once horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario a la venta en pública subasta de la siguiente propiedad: el sitio esquina número cinco de la manzana número once del primer cuartel de esta ciudad, con las construcciones y demás mejoras que contiene, de treinta y cuatro metros, 36 centímetros, por el Norte con la calle Solís, por igual extensión al Sur; 33 metros y 7 centímetros al Oeste, sobre la calle Río Negro, e igual extensión al Este, con un área superficial de 1.136 metros 2.852 centímetros cuadrados habiendo sido avaluado en la suma de pesos 1.300, con sus construcciones. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de su avalúo; que pertenece a las sucesiones de Paulino Peña y María Isabel Pérez, y se manda vender en los autos sucesorios respectivos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del suscripto, a los efectos de derecho.—San José, Diciembre 1.o de 1923. — Edelmiro G Guerrero, Escribano Actuario.
Dic.4-4246-v.dic.19.

PEDRO SCHWEGLER
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, comisionado al efecto por el señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, en los autos caratulados "Sucesión de Manuela Gómez de Stokes", se hace saber que el día 14 de Diciembre próximo, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación el martillero don Pedro Schwegler, con la asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, va a vender, por precio que exceda al de su tasación, los siguientes inmuebles: Primero: Un lote de terreno con las mejoras que contenga, compuesto de 12 metros 90 centímetros de frente a la calle Salto, con la que linda por el Norte, por 34 metros 65 centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente a la calle 18 de Julio, confinando: al Este, con más terreno de la sucesión, o sea el solar número 2; al Sur, con el solar número 4, y al Oeste, con la ya citada calle 18 de Julio. Este lote ha sido avaluado en $ 2.000.00; Segundo: Otro solar de terreno con sus mejoras, compuesto de 15 metros a la calle Salto, con la que linda por el Norte, por 34 metros 65 centímetros de fondo, lindando: al Sur, con el solar número 4; al Este, con el solar número 3 y al Oeste, con el solar número 1. Este lote está avaluado en la suma de $ 1.500.00; Tercero: Otro solar de terreno con sus mejoras, compuesto de 15 metros 40 centímetros de frente al Norte, por donde linda con la calle Salto, por 34 metros 70 centímetros de fondo, lindando: al Sur, con el solar número 4; al Este, con terreno de don Julio Ríos, y al Oeste, con el solar número 2. Este lote ha sido avaluado en $ 400.00; Cuarto: Otro lote de terreno con sus mejoras, compuesto de 12 metros 10 centímetros de frente al Oeste, por donde linda con la calle 18 de Julio, por 43 metros 30 centímetros de fondo, confinando: al Norte, con los solares números 1, 2 y 3; al Sur, con don José Solari, y al Este, con don Julio Ríos. Este terreno ha sido avaluado en $ 800.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; 2.o Que las ofertas deberán exceder al precio de tasación que tienen los bienes, y que se ha establecido; y 3.o Que los gastos de certificados y escrituración definitiva, serán de cargo de él o los compradores. — Mercedes, Noviembre 21 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Nov.27-4013-v.dic.12.

REMATE
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1923. — Número 739. —El Banco Italiano del Uruguay contra José María Garmendia, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 22 de Diciembre próximo, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Elías R. Ruy López, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, va a vender, al mejor postor, el establecimiento denominado "Barraca Garmendia", situado en esta ciudad, con todos los edificios y mejoras existentes, cuya área es de una hectáreas, seis mil quinientos sesenta metros cuadrados, lindando: al Norte, con el Río Negro; al Sur, la calle Río Negro; al Este, a calle Palmas y al Oeste, calle Laureles. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta de él a los compradores; y 3.o Que los antecedentes y títulos relacionados con este remate se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados. — Mercedes, Noviembre 29 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Dic.5-4282-v.dic.20.

JOSE A. PRADEIRO
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Antonio Russo, quiebra", se hace saber al público que el día once de Diciembre entrante, a las quince horas, en el pueblo Santa Isabel, 10.a sección judicial de este Departamento, se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don José A. Pradeiro, de todas las mercaderías que componían la casa de comercio del fallido Antonio Russo, cuyo detalle obra en los autos respectivos. Dicha diligencia será practicada con asistencia del señor Juez de Paz de la 10.a sección. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 17 de 1923. — Severino Taroco Lima, Escribano Adjunto.
Nov.24-3928-v.dic.10.

REMATE
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos Durán Hnos., quiebra", hago saber que el día veintidós del entrante mes de Diciembre, a la hora diecisiete, en el local donde se encuentran depositados, calle General Artigas esquina Victoria, en este pueblo, procederé a hacer vender, al mejor postor, y por medio de pregonero, los siguientes bienes, propiedad de los fallidos: Un escritorio-mesa, una caja de hierro con pesetas, una prensa de copiar, una báscula de almacén, 300 kilógramos; tres columnas madera dura 3 x 3, un tablón, cinco tablas, cinco estibas almacén, dos metros ochenta centímetros armazón con puertas vidrieras, dos hojas vidrieras sueltas, una vidriera de mostrador, un metro contrastado. — San Gregorio, Noviembre 29 de 1923. —Braulio M. Larraud, Juez de Paz.
Dic.3-4215-v.dic.13.

JOSE GUTIERREZ
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Zamit Nicomedes, quiebra", se hace saber al público que el día dieciocho de Diciembre entrante y siguientes, hasta su terminación, se va a proceder al remate público de todas las mercaderías que componían la casa de comercio del fallido don Nicomedes Zamit, remate que será efectuado por el martillero don José Gutiérrez, designado al efecto, con asistencia del señor Actuario de este Juzgado y Alguacil del mismo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 22 de 1923. — Severino Taroco Lima, Escribano Adjunto.
Nov.28-4032-v.dic.13.

ORLANDO G. OBALDIA
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres
REMATE

JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en el expediente caratulado "Joaquina Hilaria Rodríguez, sucesión, incidente por costas", se hace saber al público que el día diecisiete de Diciembre del corriente año, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder a la venta, al mejor postor, por el martillero don Orlando L. Obaldía, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la séptima sección de este Departamento, compuesta de dieciséis hectáreas, veintitrés áreas, treinta y tres centiáreas y ochenta y dos decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con Inocencio Teodoro Acosta; por el Sur, con la sucesión de Manuel Claro Machado; por el Este, con más campo de la sucesión deudora, y por el Oeste, con Matilde R. de González. Se previene: 1.o Que se tendrá como base para la venta del referido bien las dos terceras partes del aforo fijado para el impuesto de Contribución Inmobiliaria, el que se encuentra aforado en la suma de trescientos veinticinco pesos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Además, el suscripto Actuario hace constar que los límites descriptos del bien a rematarse fueron tomados de la copia de la escritura de compraventa autorizada por el escribano Carlos Berro Antuña, en esta ciudad, el día seis de Mayo de mil novecientos doce, la que obra agregada a los autos principales. — Treinta y Tres, Noviembre 23 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Dic.1.o-4167-v.dic.17.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Según resulta de los autos sucesorios de don Gervasio González, que se tramitan en el Juzgado de lo Civil e Intestados de primer turno, el señor Juan Mantero se hizo cargo del activo y pasivo de la casa de comercio ubicada en la calle Arenal Grande números 1690 y 1692, la cual giraba en esta plaza bajo la firma de Juan Mantero y Cía. Se hacen estas publicaciones a los efectos legales. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1923. — Juan Mantero y Cía. — Juan Mantero.
Dic.5-4263-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Dalmiro Perdomo el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle León Pérez número 119 (Cerrito de la Victoria), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — Nicomedes García.
Dic.5-4279-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Nicasio Capotillo el comercio que en el ramo de fonda y despacho de bebidas sin alcohol, tengo establecido en la Avenida Peñarol. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 5 de 1923. — Carlos Mauri.
Dic.4-4239-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Iglesias y Borda, y que se dedicaba a los ramos de almacén y anexos, quedando el activo y pasivo a cargo de los señores José Iglesias y Pablo Iglesias, quienes se dedicarán a la explotación de los ramos indicados. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 26 de 1923. — Pablo Iglesias. — Antonio B. Borda Ros. — José Iglesias.

Dic.1.o-4165-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Justo Martínez el negocio que tengo instalado en la casa calle Ibiray número 350, de esta ciudad, en el ramo de almacén, sin incluir el despacho de bebidas. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, avisamos que los acreedores deben presentar los justificativos de sus respectivos créditos en la misma casa arriba expresada dentro de los treinta días. — Durazno, Noviembre 26 de 1923. — Justo Martínez. — Francisco Otheguy.

Dic.1.o-4158-v.dic.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don José G. Magariños, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Agustín Fernández, en los ramos de tienda y mercería, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los socios señores Agustín Fernández (hijo), Florencio Fernández y el habilitado señor Juan A. Fernández. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre de 1923. — Agustín Fernández. — Agustín Fernández (hijo). — Florencio Fernández. —Juan Antonio Fernández.

Dic.1.o-4148-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha he prometido en venta a don Américo Ernesto Ruocco mi casa de comercio en el ramo de carnicería sita en la calle Pérez Castellanos número 1474. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus justificativos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Noviembre 28 de 1923. —Gilberto Guastavino.

Dic.1.o-4149-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Juan Gavagnin el puesto de venta de verduras y frutas que tengo establecido en esta ciudad, calle Ejido número 1193, entre las de Durazno y Maldonado, a fin de que se presenten todos los que se consideren acreedores o interesados con los justificativos correspondientes dentro del término legal. Que el comprador tomará posesión del negocio el día primero de Diciembre próximo venidero. — Montevideo, Noviembre 28 de 1923. — Nicolás Rosselli.

Dic.1.o-4152-v.dic.21.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de Manuel Ameal el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Mercedes número 1499, esquina Vázquez, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 30 de 1923. — Moure y Calvelo.

Dic.1.o-4156-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José María Docampo, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Nueva Palmira número 1905, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 26 de 1923. — Claudio Martínez.

Nov.28-4045-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio que he prometido vender al señor Fernando Bugallo la parte que me corresponde en la casa de comercio en el ramo de fonda y despacho de bebidas fermentadas que en sociedad con el señor Manuel Ramos tenemos establecida en esta Capital en la calle Misiones número 1622, para que todos los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Cándido Legaspi. — Por Bugallo: Manuel Ramos.

Nov.28-4041-v.dic.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la razón social A. Valenzuela y Hno., con negocio de almacén de comestibles y bebidas, sito en la calle Gutiérrez esquina República Francesa, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Armando Valenzuela. — Montevideo, Noviembre 28 de 1923. — Armando Valenzuela. — José Valenzuela.

Nov.28-4068-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con fecha de hoy y en escritura autorizada por ante el escribano don Andrés N. Cassaglia he vendido a don Dióggenes Gava el negocio que en los ramos de restaurant y café, denominado "La Parrilla de la Aduana", tengo establecido en esta ciudad, en la calle Yacaré número 1583. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre del año 1904, hago estas publicaciones, a fin de que los que se consideren con algún derecho concurran a deducirlo dentro de los treinta días. — Montevideo, Setiembre 28 de 1923. — Preciosa Iglesias. — Dhioggenes Gava.

Nov.30-4126-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Marcelino García y Félix Fernández dos terceras partes indivisas de mi casa de comercio denominadda "Café Suizo", situada en esta ciudad, en la calle Juncal número 1367. También se hace presente que el suscripto y los señores García y Fernández nos hemos hecho cargo de todo su activo y pasivo, así como del activo y pasivo del comercio denominado "Café y Bar Maxim's", situado en la calle Juncal número 1333. De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las presentes publicaciones, emplazando a los acreedores por treinta días. — Montevideo, Noviembre 29 de 1923. — Severino Barcala. — Marcelino García. — Félix Fernández.

Nov.30-4137-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago constar que por escritura autorizada por el escribano Juan F. Furno el 19 del corriente, he vendido la parte que me correspondía en la casa comercial de Garmendia y Pereira a don Alberto C. Perdomo, quedando el suscripto desligado de toda responsabilidad. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación por treinta días. — Braulio Pereira.

Nov.30-4136-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que según escritura autorizada por el escribano don Rodolfo García de Zúñiga ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de García y Gibousky, en el ramo de fábrica de caramelos, situada en la casa de la calle Yaguarón número 1029, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Gibousky. De acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1923. — Baldomero García. — Teodoro Gibousky.

Nov.30-4117-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a los señores Doclesiano Bitancourth y José Pérez el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Rivera número 3099. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con algún derecho se presentarán dentro de los treinta días en el domicilio indicado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1923. — Marcelino Folgar.

Nov.30-4115-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio en general y al público en particular que de común y amigable acuerdo ha sido disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social Teodoro Odriozola e Hijo, habiéndose separado de la misma el socio Teodoro C. Odriozola (hijo), quedando el activo y pasivo a cargo del socio Teodoro Odriozola, quien ha formado una nueva sociedad con Julio M. Odriozola, continuando los mismos negocios en lo sucesivo y bajo la misma razón social de Teodoro Odriozola e Hijo. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — San José, Noviembre 20 de 1923. — Teodoro C. Odriozola (hijo). — Teodoro Odriozola. — Julio M. Odriozola.

Nov.28-4050-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Domingo Rilla el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Misiones número 1484. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 27 de 1923. — Balbina García.

Nov.28-4067-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Inocencio González el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Lima número 1632, esquina Bequeló, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1923. — Esteban Saltó.

Dic.3-4203-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo, ante el escribano don Bismarck Suárez, disolvimos la sociedad que giraba bajo la razón social Pérez y Peñalva en la ciudad de Salto, quedando con el activo y pasivo de esa firma el socio Francisco Peñalva. — Salto, Noviembre 23 de 1923. — Domingo Pérez. — Francisco Peñalva.

Dic.3-4183-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha he prometido vender a los señores Antolín Rozas y Francisco Sota mi casa de comercio denominada "Pensión Avenida", calle Rincón número 659. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que todos los que se consideren acreedores de dicha casa se presenten con sus justificativos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Noviembre 29 de 1923. —Brígida Maiza.

Dic.3-4182-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que los señores Juan y Miguel Prego han vendido a favor de doña Esmeralda Borges el negocio que en el ramo de despacho de comestibles tienen establecido en la Unión, calle Larravide número 21, esquina Fray Bentos, a fin de que los acreedores de dicho comercio se presenten ante el mismo en el plazo de treinta días, a cobrar sus respectivos créditos. — Montevideo, Noviembre 30 de 1923. — Juan Prego. —Miguel Prego. — Esmeralda Borges.

Dic.3-4171-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a don Fernando López el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Cololó sin número, esquina a la de Brito del Pino, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1923. —Máximo Cagide Iglesias.

Dic.3-4210-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escrituras otorgadas ante el escribano don Isaías Ximénez con fechas 29 y 30 de Noviembre último se ha separado, de común y amigable acuerdo, de nuestra sociedad, el socio don Isidro Alegresa (hijo), prosiguiendo ésta sus operaciones como hasta ahora en su domicilio comercial, calle Aldea números 120 y 122, habiendo quedado a nuestro cargo y respectivo beneficio la parte correspondiente al socio saliente. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1923. — Isidro Alegresa (hijo). — Isidro Alegresa y Compañía.

Dic.3-4198-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Cerrito número 201, de esta ciudad, a los señores Manuel Durán, Manuel Barreiro y Ramón Redondo Durán. Al efecto, llamo a los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos a la calle Cerrito número 415, donde le serán satisfechos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1923. — Félix Corral.

Dic.1.o-4147-v.dic.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la firma de Viuda e Hijo de Rafael Aicardi giraba en esta ciudad, Cuñapirú número 1912, en la explotación del ramo de barraca y fabricación de cascos, quedando el negocio referido a cargo del señor Emilio Aicardi. Llamamos a todos los que se consideren con derechos contra dicha sociedad se presenten en el domicilio indicado y dentro del plazo legal con los justificativos, a fin de serles satisfechos sus créditos. — Viuda e Hijo de Rafael Aicardi.

Nov.19-3736-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a don Ernesto Fraga y don Héctor Ramella los muebles e instalaciones y demás existencias de la casa que en el ramo de comisiones en general tenía establecida en la calle Zabala número 1467, de esta ciudad. Los que tengan créditos a la misma, donde les serán abonados. — Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Manuel Linfa. — Ernesto Fraga. — Héctor Ramella.
Nov.27-4025-v.dic.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que amigablemente y por escritura que hoy autorizó el escribano don José Duraňona y Vidal hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad en el ramo de depósito de cereales, consignaciones, representaciones comerciales y comisiones en general que teníamos establecida en esta ciudad y giraba bajo la razón social de Enrique R. Mongrell y Cía., habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de ella el socio don Enrique R. Mongrell. — Fray Bentos, Noviembre 21 de 1923. — Enrique R. Mongrell. — Manuel F. Zeballos.
Nov.27-4010-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Eustacio de Aurrecoechea el almacén de comestibles y bebidas situada en la calle Juan M. Gutiérrez número 21 (Capurro), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 19 de 1923. — Viuda de Chás.
Nov.20-3755-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por ante el escribano público don Alberto Herrera Reyes hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad comercial que teníamos constituída en esta plaza, que giraba bajo la razón social de Lanzillotti y Alaluf para la fabricación de perfumes (denominada "Mil Amores"), con asiento en la calle Hocquart número 1583, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor don Blas Lanzillotti, y separándose el socio señor Mateo Alaluf, debiendo presentarse todos los que se consideren con algún derecho dentro del plazo de treinta días, a contar desde esta fecha, con sus justificativos, en la casa calle Justicia número 2223; vencido dicho término no se atenderán reclamos. — Lanzillotti y Alaluf.
Nov.26-3948-v.dic.17.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de Manuel Poch la casa de comercio en el ramo de almacén situada en la calle Nueva York número 1649, esquina Magallanes de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Rodríguez y Testa.
Nov.26-3949-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hacemos saber al comercio y al público en general que el firmante Antonio Pereira, ha prometido vender a su hermano Adolfo Pereira la parte que le corresponde en la casa comercial que en el ramo de pastas alimenticias, fideos y sus anexos tienen establecida en esta ciudad, calle Pérez Castellanos número 1531, denominada "Fidelería La Marina", quedando, por ese hecho, disuelta la sociedad que de hecho tenían ambos para la explotación de ese negocio. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos del caso dentro del término legal a la referida casa comercial. — Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Antonio Pereira. — Adolfo Pereira.
Nov.26-3950-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que en esta fecha y con la intervención del balanceador señor Fco. García Míguez, calle Cerro Largo número 1317, hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Artesi y Casciotti, establecidos con casa de negocio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Venezuela número 1248, esquina Figueroa, de esta Capital, retirándose el señor Casciotti, y quedando al frente de la misma el señor Artesi. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, rogamos a nuestros acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Antonio Artesi. — Julio Casciotti.
Nov.26-3954-v.dic.17.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de la señora Teresa M. de Fabbiani el almacén de comestibles situado en la calle Constituyente número 1504, esquina Vázquez, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 21 de 1923. — Ildefonso Elizalde.
Nov.21-3803-v.dic.11.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al público en general y acreedores que hemos resuelto finalizar la sociedad de común acuerdo que giraba bajo la firma de Cuitiño y Purtscher en el paraje Ombúes de Lavalle, undécima sección judicial de este Departamento, en el ramo de zapatería y talabartería, quedando con el activo el socio Pedro Antonio Purtscher y el pasivo a cargo exclusivo del socio Aranzazú Cuitiño, a quien deben presentarse todos los que se consideren acreedores en su domicilio, en Montevideo, calle Agraciada número 1865, o en Ombúes de Lavalle, dentro del término legal. — Ombúes de Lavalle, Noviembre de 1923. — Aranzazú Cuitiño. — Pedro A. Purtscher.
Nov.20-3757-v.dic.10.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Trío las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 25 de Mayo número 129, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presnten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 20 de 1923. — Elías Serfal y Casal.
Nov.22-3838-v.dic.12.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participamos al público y al comercio, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos comprado al señor Germán Gugelmeier (hijo), la casa de comercio denominada "Barraca del Puente", haciéndonos cargo del activo y pasivo de la misma. — Colonia Suiza, Noviembre de 1923. — G Gugelmeier. — Akermann y Kuster.
Nov.24-3805-v.dic.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó el escribano Gambín y Blanc hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación de los ramos de grabados, sellos de goma, etc., la cual giraba en esta plaza, calle Treinta y Tres número 1461, bajo la firma de Buño y Cámera, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del señor Pascual Cámera. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación para que los que se consideren acreedores de la extinguida firma concurran a hacer efectivos sus créditos en el domicilio antedicho, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 14 de 1923. — José Buño. — Pascual Cámera.
Nov.24-3875-v.dic.14.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago público que por escritura autorizada el 27 de Octubre último por el escribano Alberto L. Draper vendí a don Braulio M. Iriarte la casa de comercio que bajo la denominación de "Flor de Aiguá" tenía establecida en este pueblo, emplazando a mis acreedores por el término legal para presentarse en la misma casa con los justificativos de sus créditos. — Pueblo Aiguá, Departamento de Maldonado, Noviembre 20 de 1923. — Gerardo Pérez.
Nov.24-3872-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que los señores Orestes Díaz, José P. Rocchietti y Ricardo Fulloni, han disuelto las sociedades relativas a la explotación del comercio establecido en esta Capital, calle Lima esquina Bequeló, denominados "Farmacia Fulloni" y "Laboratorio Químico y Farmacéutico Fulloni", quedando el activo y pasivo a cargo del socio Ricardo Fulloni. — Montevideo, Noviembre 9 de 1923. — Rocchietti y Compañía. — Fulloni y Compañía.
Nov.24-3893-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Manuel Varela el comercio de mi propiedad, sito en la calle Juan Jackson número 1429. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 27 de 1923. — Carmen L. de Calonda.
Nov.28-4065-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de los señores Bautista González y Andrés Lourido el restaurant y posada situado en la calle Colonia número 1951, esquina Arenal Grande, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 17 de 1923. — Cupeiro y Hno.
Nov.20-3754-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que hemos prometido vender a don Ricardo Pérez las existencias y útiles y arrendar al mismo señor las máquinas de la fábrica de fideos "San Pedro", establecida en la casa calle Maldonado números 932 y 934, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1923. —Birabén Hermanos. — Ricardo Pérez.
Nov.29-4094-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio en particular y al público en general hacemos saber que de común acuerdo, y con fecha 28 de Agosto de 1923, hemos disuelto la sociedad comercial de almacén, ferretería y billar que giraba en esta plaza bajo la razón de Francisco López (hijo) y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo de la misma, y de acuerdo con el balance practicado en ésta, el socio capitalista Francisco López (hijo). A los efectos de la ley, hacemos esta publicación. Francisco López (hijo). — Ramón Z. Cupé.
Nov.29-4078-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F Maciá hemos contratado vender a la firma Vázquez y Roca el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, café y billar sito en la calle Isla de Flores número 1350, esquina a la de Ejido, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1923. — Alberto Caballero.
Nov.29-4105-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Manuel Burgo mi casa de comercio denominada Restaurant "El Bella Vista", situado en la calle Ricaurte números 845 y 849, esquina Paraíso. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. —Montevideo, Noviembre 26 de 1923. — Antonio Bertoni.
Nov.27-4018-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general que por escritura autorizada por el escribano doctor Casimiro Silva el 13 de Octubre del corriente año, he comprometido en venta a la "Sociedad Saladeril Salteña" el establecimiento de mi propiedad, denominado "La Caballada", en este Departamento, con 160 hectáreas de terreno. A los efectos y por el término legal se hace la presente publicación. —Salto, Octubre 29 de 1923. — G. C. Dickinson.
Nov.13-3553-v.dic.13.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos celebrado un compromiso de compra del "Hotel Esperanza", de propiedad del primero de los firmantes, y para que dicho compromiso pueda o no realizarse llamamos por segunda vez a todos los acreedores, conforme a la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que se presenten al promitente como comprador y firmante en segundo término del aviso, en su domicilio, en la ciudad de Colonia, calle Intendente Suárez número 235, con los comprobantes de sus créditos, a los efectos de la ley indicada. — Colonia, Noviembre 17 de 1923. — Adelino González. — Juan Lunorgi.
Nov.21-3809-v.dic.11.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Por escritura que autorizó con fecha 23 de Octubre próximo pasado el escribano don Rafael Marasco he vendido a los señores Bartolomé Zunino y Eduardo J. Schmidt mi casa de negocio que en el ramo de papelería y encuadernación tenía establecida en la calle Cerrito números 573 y 575, de esta Capital, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. Los acreedores que se consideren con derecho pueden presentar su cuenta a la citada casa de negocio dentro del término de ley. — Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — Esteban A. Comini. — Bartolomé Zunino. — Eduardo J. Schmidt.
Nov.22-3834-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que he prometido vender a los señores Luis de León, Pedro Reig y Angel Rocha la fábrica de mosaicos sita en la calle Arquímedes número 35, de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse dentro del plazo de treinta días de esta publicación en el domicilio indicado, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1923. — Dolores P. de Rodríguez.
Nov.24-3892-v.dic.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano don Pedro G. Tuboras el 15 del corriente mes hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fábrica de gorras y sombreros giraba en esta plaza con la firma Torrens y Garibaldi, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Torrens. — Montevideo, Noviembre de 1923. — Ignacio Garibaldi. — Felipe B. Torrens.

Nov.20-3771-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que según escritura autorizada por el escribano don Juan Cazeaux el día 12 del corriente, hemos cedido a los señores don Esteban Ventre y don Américo Gil una cuota parte del capital y derechos que nos corresponden en la sociedad Queirolo, Fernández Facal y Cía., establecida en esta ciudad, en la calle Dante número 2222, con fábrica de soda y bebidas sin alcohol, denominada "La Ideal". — Montevideo, Noviembre 17 de 1923. —Por la Sociedad "La Ideal": Eliseo Fernández Facal.

Nov.19-3708-v.dic.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que desde la fecha ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza, calle Brandzen número 2299, esquina Bulevar Artigas, en el ramo de Provisión y bar, bajo la firma de Basanta y Brau, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de dicho negocio el señor Enrique Basanta. A los efectos legales de la ley de 26 de Setiembre de 1904, s hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — Enrique Basanta. — Pedro Brau.

Nov.19-3729-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Adolfo Borgarelli el negocio que tengo instalado en la casa calle Agraciada número 4101, de esta ciudad, en el ramo de provisión y fiambrería. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, avisamos que los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en la misma casa arriba expresada dentro de los treinta días. — Montevideo, Noviembre de 1923. — José Pizzorno. — Adolfo Borgarelli.

Nov.19-3717-v.dic.10.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Angel Badiola la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situada en la Avenida Brasil número 2496, esquina Bolívar, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos dentro de los treinta días. — Montevideo, Noviembre 17 de 1923. — Ramón Quintas.

Nov.19-3720-v.dic.10.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de los señores Ruiz y López la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situada en la calle Mercedes número 1450, esquina Médanos, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 17 de 1923. — Ruiz y Sastre.

Nov.19-3721-v.dic.10.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Ponemos en conocimiento del comercio en general que por escritura pública otorgada ante el escribano don Alberto S. Quintana, hemos disuelto la sociedad comercial que en esta plaza giraba bajo la razón social de Buzzi y Robeta, habiendo formulado una nueva sociedad denominada Buzzi y Cía., compuesta por los señores Tranquilo y Pedro Buzzi, los cuales se han hecho cargo del activo y pasivo de la casa. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 19 de 1926. — Buzzi y Cía.

Nov.21-3812-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender al socio Felipe Bianchi la parte que me corresponde de la mueblería que tenemos establecida en la calle 18 de Julio número 1495, y que gira bajo la razón social de Díaz Porto y Bianchi. A los efectos de la ley se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 29 de 1923. — Félix Díaz Porto. — Felipe Bianchi.

Dic.1.o-4164-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha he vendido al señor Emilio R. González mi casa de comercio establecida con fábrica de churros en la calle Bartolomé Mitre número 1291. Y a los efectos de la ley de la 26 de Setiembre de 1904, los que tengan algún crédito que cobrar deberán hacerlo dentro de los treinta días, a partir de esta fecha. — Montevideo, Noviembre 19 de 1923 —Luis Sánchez.

Nov.19-3718-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Abdón Cipriani las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Libertad número 119, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 16 de 1923. — Juan Pereira.

Nov.19-3706-v.dic.10.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que con esta fecha quedó separado el socio don Celestino Maglia Volonté de la razón Duomarco, Prieto y Cía., quedando a cargo de los señores Duomarco y Prieto todo el activo y pasivo de la mencionada sociedad —Nueva Helvecia, Octubre 24 de 1923. — Sabino Prieto. — Joaquín Duomarco.

Nov.19-3741-v.dic.10.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Habiendo prometido vender al señor don Julián Burgueño las máquinas y utensilios del taller de impresión que tenía establecido en esta ciudad, calle Cerrito número 327, se llama a los acreedores de dicha casa para que se presenten con los justificativos de sus créditos al señor Burgueño, calle Juan D. Jackson número 1117, de esta ciudad, dentro del plazo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre de 1923. — Pp. Morra y Betta: Ernesto De Felice.

Nov.23-3874-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he contratado vender a don Vicente Demoro la fábrica de betún de mi finado esposo don Lorenzo Garibaldi, situada en la calle Sierra número 1442. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita a los que se consideren con derechos a reclamar se presenten dentro de los treinta días de la fecha en el domicilio citado a deducir sus derechos. — Montevideo, Noviembre 24 de 1923. — Zelmira C. de Garibaldi.

Nov.26-3952-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Prieto el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Cuareim número 1479. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Diego Boutureira.

Nov.26-3953-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom venderemos la farmacia que tenemos establecida en esta Capital, en la casa número mil setecientos uno de la calle Yaguarón esquina a la de Miguelete. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del plazo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1923. — Antonaccio y Compañía.

Nov.26-3951-v.dic.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente hacemos saber a nuestros acreedores y al público que la sociedad comercial que existía entre los firmantes, que tenía su asiento en Las Chacras de Pintado, y que giraba bajo la razón social de Cuello y López, ha quedado disuelta de común acuerdo, cargando con el activo y pasivo el socio Leonardo C. Cuello. De acuerdo con la ley comercial hacemos la presente publicación. — Florida, Noviembre 20 de 1923. — Atanasio López. — Leonardo C. Cuello.

Nov.26-3958-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hacemos saber que la sociedad que teníamos constituída para explotar el ramo de panadería sita en la calle Piedras número 672, bajo la razón y firma de Portela, López y Sande, ha sido modificada ante el escribano Juan Villalengua, separándose de ella los señores Jesús Portela y Rogelio Sande, entrando a formar parte de la misma don Manuel Taibo, quedando, por consiguiente, constituída la nueva sociedad bajo la razón social de López y Taibo, quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la casa. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1923. —Jesús Portela. — Jesús López. — Rogelio Sande. — Manuel Taibo.

Nov.26-3959-v.dic.17.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Cumpliendo con lo mandado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, aviso al público en general que he vendido al señor Eusebio Víctor Velázquez la carnicería de mi propiedad sita en 8 de Octubre y Corrales (Villa de la Unión). Se previene a los que se consideren acreedores se presenten en el plazo legal a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Noviembre 21 de 1923. — Juan Bandenotte.

Nov.23-3877-v.dic.13.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley de Septiembre 26 de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender a la razón social López y Compañía; que la componen don Ramón López y don Manuel López, mi casa de comercio denominada "Almacén y ferretería Rivadavia", establecida en esta ciudad, en la Avenida 25 de Mayo esquina Lavalleja, citando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en dicha casa con los justificativos del caso a percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente a la primera publicación de este aviso. — Fray Bentos, Noviembre 16 de 1923. — Beltrán Yanzon.

Nov.21-3807-v.dic.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura de esta fecha, ante el escribano don Manuel Lezama Muñoz, de común acuerdo, ha quedado disuelta totalmente la sociedad que giraba en esta plaza, primero bajo la razón social de Faustino García y Cía., y después, de Gil, Moreno y Cía., en horno de ladrillos, y todo el activo y pasivo queda a cargo del señor Gil Moreno, lo que se hace saber a los efectos de la ley a todo acreedor o interesado para que pueda presentarse a estos efectos. — Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — Gil Moreno y Compañía.

Nov.22-3832-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Marcelino T. Risso y J. Alberto Ayala todas las máquinas, muebles, útiles y demás existencias de la imprenta, papelería y encuadernación "El Siglo Ilustrado", que tengo establecida en la calle San José número 938, de esta ciudad, quedando a mi cargo el activo y pasivo. — Montevideo, Diciembre 3 de 1923. — Gregorio V. Mariño. — Risso y Ayala.

Dic.4-4224-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Fernández el comercio que tengo establecido en la calle Vázquez número 1003, esquina San Salvador, denominado "Mercadito la Frigorífica". De conformidad con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones a fin de que todos los que se consideren mis acreedores se presenten en el mismo establecimiento con los justificativos de sus créditos, dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 17 de 1923. — Severo Hermida.

Dic.4-4247-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Antonio García, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cuñapirú número 1302, esquina Arequita, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 3 de 1923. — Genaro Ocampo.

Dic.4-4228-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a don Constantino Rodríguez mi establecimiento en el ramo de reparto y venta de pan y anexos, sito en la calle San José número 1020. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace sta publicación, debiendo los acreedores presentar sus reclamos antes de los treinta días de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1923. — Juan Rossini.

Nov.19-3728-v.dic.10.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber que hemos prometido vender a don Juan F. Gazzo el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecido en la calle Carapé número 2200. A los efectos legales de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, emplazando a nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos correspondientes a cobrar sus créditos. — Montevideo, Noviembre 16 de 1923. — Lista y Alvarez. — Juan F. Gazzo.

Nov.21-3791-v.dic.11.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia.
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliet Carlos
Arigón Perfecto

B

Bossio Hnos.
Buzzetti Ana
Borro José
Regino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giulio y Cía. P.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone.

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Oneto Miguel O.

P

Puiggrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palou Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F
Viuda E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
A. Gallinal, Larrachea y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Clovara, Arrellaga y Compañía.
Chianelli José
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
A. Gallinal, Larrachea y Cía.
Granara y Ruvertoni
Granara y Cía. J.
González Vega G.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Grenier, Aldao y Cía.
Johnston Guillermo y Compañía.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
López, Bonifacino y Compañía
Luning Roberto
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Compañía
Merlo Adolfo
Morrison y Cía.
Muscetti, Guichón y Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Pons Hermanos
Picco Bartolomé
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Yoldi Bienvenido

Canelones

Marichal (hijo) Julián

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis
Iglesias y Cía. José

Cerro Largo

Jorge Antonio
Comas Pedro.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y C.a José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabena Lino

Canelones

Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Diciembre 1.o de 1923.

Juan Recayte.

V.o Bl.: Cuñarro.

3390-pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Tacuarembó		
Rural núm. 35	Paso de Ceferino	V. y M.	31 Enero 1924
	Rocha		
Rural núm. 25	Arbolitos	V. y M.	31 Enero 1924
	Cerro Largo		
Rural núm. 6	Bañado de Morales	V. y M.	20 Diciembre 1923
Rural núm. 14	Sierra de los Ríos	V. y M.	20 Diciembre 1923
Rural núm. 50	P. del Cerro de P. Páez	V. y M.	20 Diciembre 1923
	Rivera		
Rural núm. 20	Buena Orden	V. y M.	31 Diciembre 1923
Rural núm. 8	Zapucay	V. y M.	31 Diciembre 1923
	Salto		
Rural núm. 11	Picada de las Tacuaras	V. y M.	31 Diciembre 1923
Rural núm. 31	Los Orientales	V. y M.	31 Enero 1924
	Minas		
Rural núm. 29	Molles de Aiguá	V. y M.	31 Diciembre 1923
	San José		
Rural núm. 14	Rincón de las Piedras	V. y M.	31 Diciembre 1923
	Treinta y Tres		
Rural núm. 12	Puntas de Leoncho	V. y M.	31 Enero 1924
	Rivera		
Rural núm. 24	Vichadero	V. y M.	31 Enero 1924
Rural núm. 35	La Chirca	V. y M.	31 Enero 1924

4253-pte.625.

Llamamiento á concurso de méritos

(ARTICULO 11)

Escuela	Departamento	Localidad	Vencimiento del plazo
1er. grado núm. 21	Rivera	Tranqueras	15 Diciembre 1923
2.o grado núm. 3	Minas	Batlle y Ordóñez	20 Enero 1924
Rural núm. 27	San José	Colonia Ilarraz	20 Enero 1924
Rural núm. 37	San José	Paso de Panta	20 Enero 1924
Rural núm. 40	San José	Cagancha	20 Enero 1924
Rural núm. 48	Florida	Molles de Timote	20 Enero 1924
Rural núm. 50	Florida	Arroyo Latorre	20 Enero 1924
Rural núm. 19	Rivera	Mangrullo	20 Enero 1924
Rural núm. 22	Rivera	Rubio Chico	20 Enero 1924
Rural núm. 11	Flores	Marincho	20 Enero 1924
Rural núm. 12	Flores	Puntas de Chamanga	20 Enero 1924
Rural núm. 14	Flores	Totoral	20 Enero 1924
Rural núm. 16	Flores	Arroyo Grande	20 Enero 1924
Rural núm. 19	Flores	Puntas de San José	20 Enero 1924
Rural núm. 59	Colonia	Quintón	20 Enero 1924

3971-pte.2178.

A estos concursos podrán presentarse los ayudantes de las escuelas de Montevideo y los Directores de escuelas de campaña que posean la efectividad de sus cargos.

Víctor Stewart, Secretario

2178-pte.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que ante el escribano don José Babío hemos prometido vender a don Manuel Sánchez Suárez, don Generoso Buño Añón y don Manuel Ribeiro Ríos la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, bar y café gira bajo la denominación "Provisión Urquiza", establecida en esta Capital, en la calle Andes números 1445 y 1449, esquina Mercedes número 850. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1923. —Lamas y Cía. — Manuel Sánchez Suárez. —Manuel Ribeiro Ríos. — Generoso Buño Añón. Nov.17-3677-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos constituída en esta plaza para la explotación de los ramos de ventas y compras de aves y huevos, con asiento en la calle Cuñapirú número 1520, y que giraba bajo la razón social de Pérez y Barbé, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Vicente Pérez, debiendo los acreedores presentarse con sus tustificativos en el domicilio del señor Vicente Pérez, calle Guaviyú número 2869, durante el término de la ley, a fin de serle reconocidos; vencido dicho plazo no se reconocerán créditos de ninguna especie. — Montevideo, Noviembre 10 de 1923. — Vicente Pérez.—Juan C. Barbé. Nov.14-3596-v.dic.4.

LAVADERO NACIONAL DE LANAS E INDUSTRIAS ANEXAS

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas del Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas para la Asamblea Ordinaria de la Sociedad, a realizarse el día 7 de Diciembre en el local del establecimiento, calle Uruguay esquina Constitución, a las 17 horas, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.o Aprobación de balances y memorias.
2.o Elección de un miembro del Directorio en sustitución del titular saliente, señor Luis Dodero. — La Dirección.

Nov.29-4085-v.dic.7.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 53. — ASUNTO N.o 11249

Llámase a licitación pública para adquirir 1.200 kilos de aceite, tipo B, y 6.300 kilos de aceite tipo A.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 20 del corriente, a las 10 horas, en cuya fecha y a las 10 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Dic.6-4329-v.dic.17.

LICITACION PUBLICA N.o 56. — ASUNTO N.o 10566

Llámase a licitación pública para adquirir -.020 pares de charreteras.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 20 del corriente, a las 9 horas y 30, en cuya fecha, y a las 10 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Dic.6-4330-v.dic.17.

LICITACION PUBLICA N.o 21. — ASUNTO N.o 13181|33

Por la presente se comunica a los interesados que la licitación pública número 21, carpeta 13181|33, por 1.000 pantalones de loneta y 1.000 bolsas de aseo, queda sin efecto. — Montevideo, Diciembre 5 de 1923. —Carlos Riviere Podestá, Secretario. Dic.6-4322-v.dic.6.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector, y de acuerdo con la ley Orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores, profesionales y estudiantes para la elección de sus representantes en el Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura (uno por los profesores, uno por los profesionales y uno por los estudiantes).

La elección se realizará en dicha Facultad el día 20 del corriente, a las 17 horas, en el siguiente orden:

1.o De la hora 17 a la hora 17 y 30, la del delegado de los profesores;

2.o De la hora 17 y 30 a la hora 18, la del delegado de los profesionales; y

3.o De la hora 18 a 18 y 30, la del delegado de los estudiantes. — Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — Andrés César Pacheco, Secretario General. Dic.6-4327-v.dic.12.

CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector, y de acuerdo con la ley Orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores, profesionales y estudiantes para la elección de sus representantes en el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería (uno por los profesores, dos por los ingenieros, uno por los agrimensores y uno por los estudiantes).

La elección se ealizará en dicha Facultad el día 20 del corriente, a las 17 horas, en el siguiente orden:

1.o De la hora 17 a 17 y 30, la del delegado de los profesores;

De las 17 y 30 a las 18, la de los delegados de los ingenieros;

3.o De las 18 a las 18 y 30, de del delegado de los agrimensores; y

4.o De las 18 y 30 a las 19, la del delegado de los estudiantes. — Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — Andrés C. Pacheco, Secretario General. Dic.6-4328-v.dic.12.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 12107

Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The New Jersey Zinc Company, de Newark, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

MAPAZ

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 11.a y 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.6-4308-v.dic.24.

ACTA N.o 12076

Montevideo, Noviembre 22 de 1923. — Con esta fecha, J. J. Vallarino e Hijo, apoderado del señor Jean Le Perdriel, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (un producto farmacéutico, antiséptico y desinfectante). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.6-4307-v.dic.24.

ACTA N.o 12106

Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PINTITAS"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.6-4309-v.dic.24.

ACTA N.o 12105

Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The B. F. Goodrich Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Commander

para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 10.a y 25.a (cubiertas pneumáticas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.6-4310-v.dic.24.

ACTA N.o 12104

Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Kemiska Central Laboratoriet, W. Ericsson, de Estokolmo (Suecia), han solicitado el registro de la marca:

TOGAL

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (productos químicos y preparaciones químicas farmacéuticas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.6-4311-v.dic.24.

ACTA N.o 12108

Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Nicolás Lombardi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FANTASIO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 43.a inclusive y 48.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.6-4312-v.dic.24.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS WILLIAT, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña ELIDA FOGASA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1608-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN B. ECHETO IBARGUCHI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Saint Bois sin número (Maroñas), y doña BLANCA FLOR DA SILVEIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Florida número 1431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1607-v.dic.13.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARCHETTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 2282, y doña LUCILA REYES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1442.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1620-v.dic.13.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1655, y doña JULIA LUISA ANDREOLETTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Payán número 125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1613-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR MAREGA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad argentino (ciudadano legal), nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colón número 1292, y doña MARIA ESTER ARPAJOU, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bompland número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1612-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SILVIO BILANCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yí número 1076, y doña CRISTINA DECARO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José L. Osorio número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1619-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A peti-

ción de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE ALLIDI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad argentina, nacido en el Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Fomento número 13, y doña MARIA ESTHER RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Basilio de la Luz número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial de Estado Civil. 1618-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO MARTINEZ, de 28 años de edad de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 699, y doña ROSA GALVARINI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Concordia, domiciliada en la calle Pereira número 3276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1617-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO TOLETTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gregorio Suárez número 29, y doña ANITA TAMMARO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1616-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO NICOLAS SEBRIFINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad brasileño nacido en Río de Janeiro, domiciliado en la calle Vascongadas número 30, y doña TERESA CROCCE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Buxareo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1615-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO CARLOS JACINTO SHAW VILLEGAS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1489, y doña ISABEL MILES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Vidal número 101.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1614-v.dic.13.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE J. LAFFITE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2059, y doña MARIA ELENA LARRONDE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maturana número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1609-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL PIÑEIRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Zapicán número 2900, y doña MARIA ELENA MAZONI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Enrique Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1611-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN H. PEREIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en el Departamento de Florida, y doña CELIA BERAMENDI CONTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colorado número 1240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1610-v.dic.13.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

Modificación de día y hora para la licitación de fórmulas telegráficas

Se hace saber a los interesados que la licitación de formularios telegráficos anunciada para el 6 del corriente, se efectuará el día 7 del mismo mes, a las 9 horas y 30, en el nuevo local en que ha quedado instalada esta oficina, calle Treinta y Tres número 1321. — La Secretaría. Dic.6-4289-v.dic.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Alassia o Alasia o Allacia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.6-4287-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Lagarreta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.6-4286-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Lagarreta (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.6-4281-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que por sentencia fecha 30 de Noviembre del corriente año, dictada en el expediente sucesorio de Ana Viñoles de Machado y otros, se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas: Defunción de Ana Viñoles, Manuel e Isabel Machado, matrimonio de Manuel Machado con Virginia Angela Almada y Antonio Gargiulo con Isabel Machado, nacimiento de Ceferino Ramón, Francisco Lorenzo, Rosa, Aurelio, María Angélica, Manuela, Aurora y Alba Machado, de Isabel, Ana Juana, Teresa y Antonia Gargiulo, por figurar en todas ellas los apellidos Vignolly, Vignoles, Miñoles, Viñoly, Vignale, Vignoli, Vignoly, Vignole, Gayulo y Machao, en vez de Viñoles, Gargiulo y Machado; por omitirse el nombre de los abuelos, que son: José Machado y Ana Viñoles, Luis Charle y María Parodi. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario. Dic.6-4318-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a los que se consideren herederos o sucesores de don Jacinto Origoni para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el expediente iniciado por don Andrés Malacrida contra el mencionado Jacinto Origoni, sobre ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Octubre 22 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario. Dic.6-2454-v.en.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Pascual Demarco, de doña Rosa Derrago de Demarco y doña Francisca Demarco, citándose a los interesados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Noviembre 29 de 1923. — Heriberto L. Meyer, Adjunto. Dic.6-4306-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Segunda copia de título

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que por resolución de fecha 23 del actual, se ha dispuesto se expida al interesado segunda copia del título de propiedad de un solar de terreno con el rancho en él construído y demás mejoras, situado en esta ciudad, cuarto cuartel, número siete de la manzana 35, y compuesto de 34 metros 36 centímetros por cada uno de sus cuatro lados, con frentes al Oeste con la calle Plata y al Sur con la de Santa Lucía. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Noviembre 30 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Dic.6-4316-v.dic.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Benigna o María Carmen Olivera Amorín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 24 de 1923. — Ledo. Arroyo Torres, Escribano. Dic.6-4314-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sabina Núñez de Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Noviembre 27 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Dic.6-4313-v.dic.17.

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Romualda y Benita Malaguez y otro contra la sucesión de Pedro Gutiérrez, investigación de la paternidad", se hace saber al público que el día veintidós del corriente, a las quince horas, y en la

puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder a la venta, en almoneda pública, al mejor postor, de una fracción de terreno ubicada en la Unión décima sección judicial de este Departamento, señalada con la letra C en el plano levantado por el agrimensor Rodrigo Dávison, y compuesta, según dicho plano, de una extensión superficial de cuatro mil doscientos cuarenta y dos metros setenta y cinco decímetros, deslindados así: ochenta y cinco metros sesenta centímetros de frente al Nordoeste sobre la calle Figueroa; ochenta y cinco metros quince centímetros en la línea del fondo al Sudeste, por donde linda con doña Isabel Baroto de Echevarría; cuarenta y siete metros noventa y cinco centímetros en la línea Nordeste, sobre la calle Montevideo, y cincuenta y un metros ochenta y siete centímetros en la línea del Sudoeste, sobre la calle La Paz. Se previene: Primero: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y Segundo: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados.— Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.6-4299-v.dic.22.

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Eduardo Suárez", se hace saber al público que el día veintidós del corriente, a las quince horas y treinta, y en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder a la venta en almoneda de los siguientes bienes: A) La propiedad empadronada con el número 78594, o sea un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene situado a inmediaciones del Cerrito de la Victoria, duodécima sección judicial de este Departamento, señalado con el número 16 de la fracción L en el plano de la mensura que en Octubre de 1913 practicó el agrimensor don Julio A. Roletti, compuesto, según título, de doscientos doce metros y treinta decímetros cuadrados, teniendo diez metros de frente al Este a servidumbre de paso, continuación de la calle Sarandí, por veintiún metros veintitrés centímetros de fondo, que, por formar esquina, son de frente al Sud a servidumbre de paso de diecisiete metros dieciocho centímetros de ancho; lindando por el Norte, con el solar número 15, y por el Oeste, con el solar número 28. Este bien ha sido tasado en la cantidad de un mil ochocientos pesos; B) La propiedad empadronada con el número 78593, o sea un solar de terreno con las mejoras que contenga, situado en el mismo paraje que el anterior, señalado con el número 28 de la manzana L en el plano anteriormente referido, y compuesto, según título, de una extensión superficial de doscientos metros, con diez metros de frente al Sud sobre servidumbre de paso, distando el punto medio de dicho frente veintiséis metros veintitrés centímetros en dirección al camino Reducto, de la esquina formada por dicha calle con la de igual nombre; veinte metros de fondo al Norte, por donde linda con parte del solar catorce; confinando por el Este, con los solares quince y dieciséis, y por el Oeste, con parte del solar veintisiete. Este bien ha sido tasado en la cantidad de cien pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no supere las expresadas tasaciones; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Tercero: Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.6-4298-v.dic.22.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Cayetano Sívori", se hace saber al público que el día veintitrés del corriente mes de Diciembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Joaquín J. Romero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y les corresponda, situada en la jurisdicción del Cordón, en la manzana número 409 de la novísima ciudad, de esta Capital, compuesto de 117 metros 2 decímetros 97 centímetros y 91 milímetros cuadrados, teniendo 7 metros 344 milímetros de frente al Sud a la calle Chaná, donde su puerta está designada con el número 1939; por 15 metros 934 milímetros de fondo al Norte, lindando: por el Este, con don Juan Borza; por el Oeste, con terreno de propiedad de doña Leonarda Lerena. Este bien está tasado en la cantidad de 7.606 pesos con 93 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de ser aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el uno por ciento de comisión de remate y los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto a disposición de los interesados.— Montevideo, Diciembre 3 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Domicilio del martillero: Brandzen número 1961. Dic.6-4288-v.dic.22

RIMMEL BERENGUER

JUDICIAL

El sábado 15, a las 14 horas, venderé, al mejor postor, sin base, sin retirar lote, al contado, por mandato judicial dictado por el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, en los autos caratulados "D. Rossi Hnos. solicitando su quiebra", toda las máquinas, instalaciones, muebles, útiles, herramientas, repuestos y accesorios que se hallan en el local que ocupó el taller de reparaciones de autos, herrería, carpintería, etc., que perteneció a la firma De Rossi Hnos., sito en la calle General Aguila número 1286, entre Cuñapirú y Arroyo Grande. Seña: 20 o|o.

Dic.6-4296-v.dic.16.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Canelones

EDICTO — Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en los autos "Sucesión María Placeres de Rodríguez", se hace saber al público que el día 22 del corriente mes de Diciembre, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en almoneda de las dos terceras partes proindivisas que a la nombrada sucesión le corresponde en el inmueble ubicado en esta sección, en el paraje denominado Poquitos, empadronado con el número 5418, señalado con el número cinco en el plano levantado por el agrimensor Felipe Lacueva Castro, inscripto en la Dirección de Topografía el tres de Junio de mil novecientos veintiuno, que mide: al Norte 862 metros 40 centímetros, lindando con la fracción cuatro, de Juan Ramón Rodríguez; al Este, 138 metros 43 centímetros, linda camino por medio, con Pelegrino Silva; al Sur, 901 metros 80 centímetros, lindando con la fracción número seis del mismo plano, de Beatriz V. Rodríguez de García y al Oeste, 144 metros 90 centímetros, lindando con la sucesión Berriel; encerrando una superficie de 12 hectáreas, 1901 metros 31 decímetros, 39 centímetros. Se previene A) Que el bien está aforado para el impuesto inmobiliario en doscientos quince pesos la hectárea, y no se admitirá oferta que no cubra la parte proporcional que, según el aforo, íntegro corresponde a la sucesión; B) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados; D) Que los gastos y honorarios de las respectivas escrituras, derechos e impuesto universitario, serán de cargo del comprador. — Las Piedras, Diciembre 4 de 1923. — L. A. Carámbula, Juez de Paz.

Dic.6-4295-v.dic.21.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día veinte de Diciembre de corriente año, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta en almoneda, y al mejor postor, de siguiente inmueble: Un solar de terreno con los cercos poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, distinguido en su plano topográfico como el solar número siete de la manzana setenta, compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros 35 decímetros y 12 centímetros y 50 milímetros cuadrados, limitando: al Norte, con la calle Treinta y Tres, en un frente de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros; al Sur, en igual extensión, con el solar cinco; al Este, con la Avenida José Batlle y Ordóñez, en un frente de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, por donde forma esquina, y al Oeste, el solar ocho. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, y que la venta ha sido ordenada en el expediente caratulado "Jesús Cousillas Villar contra José Bartolo De Césari ejecución de hipoteca". — Trinidad, Noviembre 30 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario. Dic.6-4300-v.dic.20.

JOSE E. SILVA

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en el expediente seguido por el curador de Floro Agapito Perera, sobre venta en remate almoneda de un bien raíz de dicho Perera, se hace saber al público que el día 22 del corriente mes, a la hora 1 y 30, en el vestíbulo del Juzgado Letrado Departamental, y con asistencia del Alguacil y Actuario, el martillero don José E. Silva, procederá a la venta en público remate, y por oferta que exceda de $ 69.34 cada hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la sección Santa Lucía, primera judicial, manzana setenta y ocho, compuesta de tres hectáreas, tres mil treinta y cuatro metros, cuatro mil ochocientos tres centímetros, y que linda: Norte, Lucas Perera; Este, Pedro Cabrera; Sud, Simforoso Olea; y Oeste, Fermín Perera. Previénese: Que los gastos de escrituras de compromiso y venta y certificados serán de cuenta del comprador, y que éste deberá consignar el veinte por ciento a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Florida, Diciembre 1.o de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.6-4319-v.dic.21.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Paysandú

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Paysandú, se hace saber que el día veinte del entrante Diciembre, a las nueve horas, en Paso del Parque de Queguay Chico, local de los señores Pesce Hnos. y Cía., se venderán en remate público los siguientes bienes: dos potros redomones, avaluados en cuarenta y dos pesos; dos yeguas, avaluadas en quince pesos; un potrillo, en diez pesos; un pisón, una máquina alambrar, un taladro y dos llaves alambrar, en seis pesos el lote. Se hace constar: 1.o Que esta venta se hace por orden del señor Juez Letrado Departamental, doctor Florencio E. Moreno, en los autos "Paulino Fontora, sucesión"; 2.o Que no se admite oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación; y 3.o que el mejor postor deberá oblar el importe total de su oferta al serle aceptada. — Queguay Chico, Noviembre 26 de 1923. — Juan R. Pesce, Juez de Paz.

Dic.6-4301-v.dic.17.

RAMON SARAVIA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Treinta y Tres

REMATE

EDICTO — Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en despacho número 1400 del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, librado en los autos "Julio Weil y Cía. contra Albino Suárez e Hijo, cobro de pesos", se hace saber que el día diecinueve de Diciembre próximo, desde la hora catorce, y en este pueblo, el martillero don Ramón Saravia, procederá a la venta en remate público de las existencias de la casa de comercio que en esta localidad tienen establecida los nombrados señores Albino Suárez e Hijo, cuyo detalle consta en los antecedentes respectivos, como asimismo la respectiva tasación, no admitiéndose oferta que no alcance a las dos terceras partes de la misma. — Pueblo Olimar, Noviembre 30 de 1923. — S. D. Aguiar.

Dic.6-4303-v.dic.17.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que desde esta fecha queda separado el socio don Vicente Anzisi de la sociedad que tenía formada con don Vicente Sabelli, don Jorge Dubois y don Juan Martignoni, quedando a cargo de estos el activo y pasivo de la sociedad. — Montevideo, Diciembre 3 de 1923. — Jorge Dubois. — Juan Martignoni. — Vicente Sabelli.

Dic.6-4302-v.dic.26.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda y última convocatoria

No habiéndose inscripto el número necesario de acciones requerido por el artículo 37 de los Estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas (nuevos accionistas, accionistas de la emisión 1921 y tenedores de Bonos Accionistas) para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 del corriente, a las 16 horas, en las Oficinas del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Memoria y balance general correspondiente al 30 de Junio de 1923.

2.o Nombramiento de dos accionistas o mandatarios presentes para firmar, en representación de la Asamblea, el acta correspondiente.

Nota — 1.o De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, el Registro de acciones quedará cerrado el día 10 del corriente, a las 16 horas, y se previene que, de acuerdo con el artículo 37, se procederá a delibe-

rar con el número de accionistas que se reunan.

2.o Los accionistas que se hayan inscripto en la primera convocatoria, deberán presentar su certificado antes del día 10 del corriente, a fin de habilitarlo para esta Asamblea. — Montevideo, Diciembre 4 de 1923.
Dic.6-4324-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo con lo mandado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público en general que por escritura autorizada el primero del corriente mes por el escribano don Solano Amilivia, he vendido al señor Jaime Gorge Torrens el comercio que en el ramo de taller de herrería y carpintería tenía establecido en el paraje conocido por Polanco, quinta sección de este Departamento de Minas. Se previene a los que se consideren acreedores que deben presentarse dentro del plazo legal, y que los deudores deben abonar sus cuentas al suscripto. — Minas, Diciembre 3 de 1923. — José Ybargoyen. Dic.6-4304-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Raymundo Costa las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Durazno número 1599, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 5 de 1923. — Eliseo García.
Dic.6-4317-v.dic.26.

SOCIEDAD ITALO-URUGUAYA

AVISO AL PUBLICO

La Comisión Directiva de la Sociedad Italo-Uruguaya se hace un deber en poner en conocimiento del comercio, con quien mantiene relaciones, y de los señores asociados, que ha dejado de pertenecer a la institución el señor Néstor G. Sanz. Circunstancia que hace pública a los efectos que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 30 de 1923. —Santiago Porro, Presidente.
Dic.6-4315-v.dic.17.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de Víctor Fernández y Compañía el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Miguel Barreiro número 3199, esquina 26 de Marzo (Pocitos), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 4 de 1923. —Domingo Zunino. Dic.6-4326-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que habiendo resuelto constituir una sociedad con don Pedro Antonio Romano, referente al abasto de ganado vacuno. Todos los que se consideren mis acreedores deben presentar sus cuentas a la calle Gil número 136, dentro del plazo de treinta días, de acuerdo con la ley. — Montevideo, Noviembre 29 de 1923. — Juan M. Roig. Dic.6-4323-v.dic.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que por escritura de fecha 26 de Noviembre del corriente año, autorizada por el escribano don Andrés N. Cassaglia, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Castro, Demicheri y Traverso, y que se dedicaban al ramo de barraca, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Luis Castro Demicheri, quien continuará con el negocio y en el mismo ramo. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Castro Demicheri y Traverso.
Dic.6-4325-v.dic.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Los abajo firmados hemos convenido disolver la sociedad que bajo la razón comercial en el ramo de almacén de comestibles tenemos establecido en esta ciudad, calle Carlos M. Maeso número 4, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Enrique Sánchez. Y a los efectos de la ley y para conocimiento del público en general hacemos esta publicación. —Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — José García. — Enrique Sánchez.
Dic.6-4305-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a don Max Gluksmann, con todas sus existencias, el biógrafo denominado "Cine Rívoli", instalado en esta ciudad, calle Florida número 1272. A los efectos de lo que estatuye la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a cobrar con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 5 de 1923. — José Gurascier.
Dic.6-4297-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que ha quedado separado de la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Nacer y Curi, en el ramo de tienda, situada en la calle Maciel número 1476, el socio Salomón Curi, desde el día 11 de Noviembre próximo pasado, quedando, por lo tanto, como único dueño de esa firma, en su activo y pasivo, el suscripto. — Juan Nacer. Dic.6-4290-v.dic.27.

Imprenta Nacional